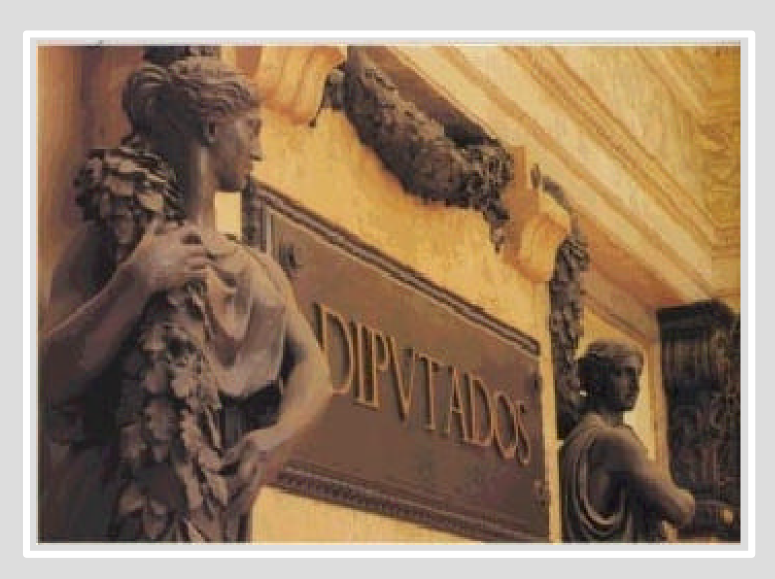
NÚMERO 3037 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2002



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

27ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

GUILLERMO ÁLVAREZ
(Presidente)

DOCTOR DANIEL BIANCHI
(1er. Vicepresidente)

Y CONTADOR CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
(2do. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

Asisten el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión; el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader; el señor Subsecretario de Educación y Cultura, maestro José Carlos Cardoso; el señor Presidente del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, licenciado Javier Bonilla, y los Consejeros de dicho organismo, licenciado Daniel Corbo, doctor Roberto Scarsi, profesora Carmen Tornaría y maestro Sirio Nadruz

XLV LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 21 de junio de 2002.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo miércoles 26, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura). (Carpeta 2235/002). Rep. 994

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias ... 4
2.- Asuntos entrados ... 4
3.- Proyectos presentados ... 7
4 y 6.- Exposiciones escritas ... 12, 14
5.- Inasistencias anteriores ... 13

CUESTIONES DE ORDEN

7, 11, 14, 16 y 24.- Integración de la Cámara. ... 17, 50, 70, 71, 92
13, 19 y 22.- Intermedio ... 70, 89, 90
7, 11, 14 y 24.- Licencias ... 17, 50, 70, 92
20.- Prórroga del término de la sesión ... 89
15.- Urgencias ... 71

VARIAS

8.- Presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas en el llamado a Sala motivo de la convocatoria. ... 24

9.- Cuestión política planteada por el señor Representante Díaz.
— Se vota negativamente ... 25

18, 21, 23 y 25.- Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.
— Se vota afirmativamente ... 89, 89, 90, 95

ORDEN DEL DÍA

10, 12, 17 y 28.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura).
Antecedentes: Rep. N° 994, de junio de 2002. Carp. N° 2235 de 2002. Secretaría.
— Debate.
— Se aprueba una moción en el sentido de dar por finalizada la consideración del asunto, por las razones expuestas en Sala por el señor Ministro de Educación y Cultura ... 30, 51, 72, 163
— Se resuelve que la versión taquigráfica de las manifestaciones de la señora Representante Castro respecto a la revelación de un e-mail privado, se pase a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración...

26.- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Aprobación).
Antecedentes: Carp. N° 2247 de 2001. Comisión de Asuntos Internacionales.
— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo ... 95
— Texto del proyecto sancionado ... 162

27.- Banco Hipotecario del Uruguay. (Se autoriza a proceder a su capitalización por vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay).
Antecedentes: Rep. N° 982, de junio de 2002. Carp. N° 2201 de 2002. Comisión de Hacienda.
— Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo ... 160
— Texto del proyecto sancionado ... 161

29.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública).
— Debate ... 163

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, José Amorín Batlle, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Brum Canet (1), Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Sebastián Da Silva, Ruben H. Díaz, Miguel Dicancro, Juan Domínguez, Silver Estévez, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Silvia Ferreira, Ramón Fonticiella, Schubert Gambetta, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Ramón Legnani, Guido Machado, José Carlos Mahía, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, José M. Mieres, Pablo Mieres (4), Martha Montaner, Basilio Morales, Eloísa Moreira, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz (2), Gabriel Pais, Ronald Pais, Jorge Patrone (3), Daniela Payssé (6), Gustavo Penadés (5), Alberto Perdomo, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Elena Ponte, Iván Posada, Sabino Queirós, Ambrosio Rodríguez, Glenda Rondán, Hugo Rosete, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Juan Siázaro, Jorge Silva Rotta, Julio C. Silveira, Carlos Testoni, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, José Luis Veiga, Walter Vener Carboni y Elizabeth Villalba.

Con licencia: Raquel Barreiro, Nahum Bergstein, Daniel Díaz Maynard, Julio Lara, Félix Laviña, Óscar Magurno, Felipe Michelini, Ricardo Molinelli, Enrique Pintado, Yeanneth Puñales Brun y Gustavo Silveira.

Faltan con aviso: Margarita Percovich y María Alejandra Rivero Saralegui.

Suplente convocada: Mariella Demarco.

Observaciones:

(1) A la hora 19: 21 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Jorge Patrone.

(2) A la hora 21: 42 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Sabino Queirós.

(3) A la hora 00:00 del 27/06/02 cesó por reintegro del titular Sr. Brum Canet.

(4) A la hora 00:00 del 27/06/02 comenzó licencia siendo convocada su suplente Sra. Mariella Demarco.

(5) A la hora 00:00 del 27/06/02 es convocado por el Senado de la República, ingresando en su lugar la Sra. Silvia Ferreira.

(6) A la hora 00:00 del 27/06/02 cesó su suplencia, ingresando en lugar de la titular correspondiente, la Sra. Elena Ponte.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 150

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado las siguientes leyes:

- con fecha 18 de junio de 2002:
  - Nº 17.504, por la que se aprueba el Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974. C/1047/001
  - Nº 17.505, por la que se establece la inembargabilidad de los bienes muebles de uso personal del deudor y de su familia, en caso de alquileres impagos de la casa que habitan. C/2062/002
  - Nº 17.506, por la que se suspende la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal y se crea una comisión encargada de estudiar las modificaciones al referido Código. C/2074/002
- con fecha 20 de junio de 2002, Nº 17.507, por la que se aprueban las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional, adoptadas por la Asamblea de la mencionada Organización, por Resolución A.735 (18), de 4 de noviembre de 1993. C/1048/001

\- *Archívense*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

- copia autenticada de la resolución del Poder Ejecutivo, autorizando la trasposición de créditos

entre diversos proyectos y programas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/105/000

- *A la Comisión de Presupuestos*

- nota por la que comunica errores padecidos en la comunicación, efectuada por la Cámara de Senadores, del proyecto de ley por el que se regula el uso de la locomoción oficial y el consumo de combustibles. C/1974/002

- *A sus antecedentes*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, República de Italia, el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000. C/2247/002

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se reconoce a todos los habitantes de la República el derecho a la información y a la acción de "habeas data". C/173/000

- *Se repartió con fecha 21 de junio*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Canelones remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por una señora Edila, sobre el estado del pavimento de la Ruta Nacional Nº 81, en el citado departamento. C/9/000

- *A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas*

- copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, relacionada con un anteproyecto por el que se establecen beneficios a jefes de familia desocupados. C/149/000

- *A la Comisión de Seguridad Social*

La Junta Departamental de Florida remite copia del texto de la exposición realizada por una señora Edila, acerca de la suspensión del Programa de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Empleo, en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. C/61/000

- *A la Comisión Especial de Género y Equidad*

La Junta Departamental de San José remite copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, por la que se solicita la extensión de la cobertura que brinda el seguro de desempleo a los trabajadores de la empresa Polímeros Uruguayos S.A. C/7/000

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La Junta Departamental de Maldonado remite copia de la exposición realizada por un señor Edil, referente a la ruptura de relaciones diplomáticas con la República de Cuba. C/11/000

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

La Junta Departamental de Montevideo remite copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, por la que solicita la mediación de las respectivas comisiones de ambas Cámaras para intervenir en el conflicto de la Escuela Superior de la Construcción. C/74/000

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

El Congreso Nacional de Ediles remite los siguientes asuntos:

- nota por la que solicita audiencia con la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. C/4/000

- nota relacionada con la modificación de varios artículos de la Ley Nº 16.095, de 26 de octubre de 1989, sobre la protección de las personas discapacitadas. C/4/000

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

- nota relacionada con la inclusión de partidas presupuestales para potenciar al Instituto Nacional de Colonización en la próxima Rendición de Cuentas. C/105/000

- *A la Comisión de Presupuestos*

- copia del texto de las exposiciones realizadas por varios señores Ediles, acerca de la situación de la producción agropecuaria. C/8/000

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones contesta el pedido de informes del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, relacionado con la situación de las denominadas "radios comunitarias". C/2175/002

La Intendencia Municipal de Montevideo contesta la exposición escrita presentada por el señor ex Representante Horacio Abadie Pérez, acerca de la su-

presión del beneficio del boleto estudiantil para los mayores de veintinueve años. C/27/000

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes asuntos:

- nota de la Comisión de Educación y Cultura, sobre el proyecto de ley por el que se designa "Maestro Víctor M. Cortazzo" la Escuela Nº 33 del pueblo La Paloma, departamento de Durazno. C/638/000
- pedidos de informes:
  - del señor Representante Artigas Melgarejo, relacionado con la adjudicación de una licitación pública relativa al papel en desuso. C/1710/001
  - de la señora Representante Margarita Percovich, acerca de la utilización, a título gratuito, de las instalaciones de la Casa de la Cultura de Treinta y Tres por un instituto de enseñanza privada con fines de lucro. C/2184/002
- exposición escrita presentada por el señor Representante Gustavo Guarino, acerca de la situación de las Escuelas Nos. 47 y 19 de Santa Clara de Olimar, departamento de Treinta y Tres. C/27/000
- exposición realizada por el señor Representante Ruben Obispo, en sesión de 4 de setiembre de 2001, referente a las dificultades de los estudiantes del interior del país para trasladarse hasta sus centros de estudio. S/C

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ricardo Castromán, sobre las instalaciones eléctricas existentes en un grupo de viviendas construidas bajo la modalidad de núcleos básicos evolutivos en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/1339/001
- del señor ex Representante Óscar Echevarría, relacionado con un presunto convenio celebrado entre UTE y la Intendencia Municipal de Cerro Largo. C/1816/001

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez:
  - acerca del cumplimiento del pliego de condiciones por la empresa adjudicataria de la explotación de la terminal portuaria de Montevideo. C/1802/001
  - referente a presuntas deudas mantenidas por una empresa naviera con la Administración Nacional de Puertos. C/1949/002
  - sobre presuntos adeudos de operadores portuarios con la Administración Nacional de Puertos. C/1979/002
- de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui, relacionado con el mantenimiento de caminería rural en el departamento de Cerro Largo. C/2079/002

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes del señor Representante Félix Laviña, acerca de la relación comercial entre nuestro país y la Unión Europea. C/1921/002

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Martín Ponce de León, sobre la modificación del trazado del canal de acceso al puerto de Buenos Aires y de la zona de alijo denominada "Zona Alfa". C/1576/001

El citado Ministerio acusa recibo del pedido de informes del señor Representante Roque Arregui, acerca de las representaciones diplomáticas de la República en el exterior. C/2213/002

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
  - del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, sobre las actuaciones cumplidas ante denuncias de contaminación por sustancias químicas en la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia. C/1608/001
  - del señor ex Representante Omar Ferrari, acerca de la situación de los promitentes compradores de dos unidades de un complejo habitacional de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/1768/001
  - del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, referente a la situación de varias cooperativas de vivienda por ayuda mutua. C/1942/002
- exposición escrita presentada por el señor Representante Víctor Rossi, sobre la aparición de casos de hepatitis "A" en la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. C/27/000

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

La señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Turismo, sobre las partidas financieras eventualmente enviadas por dicha Secretaría de Estado a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, en especial las referidas al balneario Lago Merín. C/2248/002

- *Se cursó con fecha 18 de junio*

La señora Representante Margarita Percovich solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con diversos aspectos de la actuación de la Comisión Nacional de Lucha Contra el Aborto Criminal. C/2252/002

- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes Ambrosio Rodríguez y Alejo Fernández Chaves presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, y se establecen normas para la descentralización de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación. C/2249/002

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

El señor Representante Ambrosio Rodríguez presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara, por vía de interpretación auténtica, la vigencia de la Ley Nº 15.840, de 26 de noviembre de 1986, relativa a la jubilación de los trabajadores no dependientes. C/2250/002

- *A la Comisión de Seguridad Social*

El señor Representante Francisco Ortiz presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de licencias de los señores Legisladores. C/2251/002

- *A la Comisión de Asuntos Internos".*

3.- Proyectos presentados.

A) "COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. (Normas para su descentralización).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agréguese al artículo 1º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, los siguientes incisos:

"Créase, a su vez, una Comisión Departamental de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, por cada departamento del país.

Las Comisiones Departamentales actuarán y tendrán jurisdicción dentro del departamento en que se constituyan y funcionarán bajo la dependencia del Poder Ejecutivo en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura.

Cada Comisión estará integrada de la siguiente forma: el Director de Cultura y el Director de Turismo de la Intendencia respectiva, o quienes ocupen esas funciones; un miembro de la Comisión de Cultura y un miembro de la Comisión de Turismo de la Junta Departamental respectiva, o de las Comisiones que se ocupen de los temas mencionados; y, con acuerdo de los antes nombrados, se designarán a personalidades del departamento, interesadas y con probado conocimiento de los temas del patrimonio histórico y cultural departamental, y un delegado de la Comisión de Patrimonio Nacional".

Artículo 2º.- Agréguense al artículo 2º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, los siguientes incisos:

"Cada Comisión Departamental, en su ámbito, tendrá los mismos cometidos que la Comisión del Patrimonio Histórico de la Nación.

Todas las medidas que proyecte realizar la Comisión de Patrimonio Departamental sobre un bien de interés histórico y cultural nacional, deberán ser puestas a consideración de la Comisión de Patrimonio Nacional. Las decisiones de la Comisión Nacional al respecto, no serán necesariamente vinculantes, sino de asesoramiento.

La Comisión de Patrimonio Nacional tendrá un plazo de treinta días para expedirse, siendo éste prorrogable hasta noventa días, previa comunicación -debidamente fundada- a la Comisión Departamental respectiva.

Si pasados los plazos, la Comisión Nacional no se ha expedido, se considerará que no presenta objeciones a la propuesta de la Comisión de Patrimonio Departamental, y ésta podrá actuar en consecuencia.

Cuando el asesoramiento requerido sobre la propuesta no resulte favorable en todo o en parte a lo solicitado, luego de los informes técnicos respectivos, y si la Comisión Departamental reitera la solicitud, se deberán elevar todos los anteceden-

tes al Ministro de Educación y Cultura, quien decidirá en última instancia".

Artículo 3º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Constitúyase un fondo especial, mediante la apertura en la cuenta del Tesoro Nacional de una subcuenta denominada 'Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación', cuyos recursos serán el 4% (cuatro por ciento) de la utilidad líquida que obtengan los casinos que explote el Poder Ejecutivo, el que se calculará previo a toda otra distribución de beneficios.

Constitúyanse, a su vez, veinte fondos especiales:

I) Uno mediante la apertura en la cuenta del Tesoro Nacional de una subcuenta denominada 'Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación', cuyos recursos serán:

A) La partida que le asigne el Presupuesto Nacional de Gastos.

B) Los proventos que pudieran originarse en las actividades de la Comisión.

II) Los restantes diecinueve fondos, mediante la apertura de diecinueve cuentas denominadas 'Comisión Departamental del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural', una por cada departamento del país y consignada en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), en la sucursal de la capital de cada departamento, cuyos recursos serán:

A) La partida que le asigne el Presupuesto del Gobierno Departamental.

B) Los proventos que pudieran originarse en las actividades de las Comisiones.

C) Las herencias, legados y donaciones que se efectúen a favor del Estado y que sean destinadas a las finalidades de esta ley, que serán adjudicadas a favor de las Comisiones de cada departamento de donde proviene la donación, salvo que el donante expresamente lo determine de otra forma".

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- La disposición de los recursos del citado Fondo será realizada por cada Comisión, previa autorización del Poder Ejecutivo y de cada Gobierno Departamental, en lo pertinente".

Artículo 5º.- Modifícase el artículo 5º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Todo bien en su más amplia concepción, mueble como inmueble, puede declararse 'Monumento Histórico de la Nación', si reúne los requisitos de pertenecer a los aspectos que identifican a una sociedad como tal, en este caso a la uruguaya.

Se reconocen dos tipos de bienes con significación patrimonial: los de significación patrimonial específicamente nacional, bienes que son relevantes para todo el conjunto de ciudadanos del país; y los de significación patrimonial departamental que son relevantes o representativos para una comunidad dentro del país.

Serán declarados 'Monumento Histórico', todo bien que se pruebe tenga significación patrimonial, aunque ésta no tenga la generalidad de específicamente nacional, es decir, aquel bien que tiene una significación patrimonial para una determinada región del país, pero no está relacionado con los acontecimientos relevantes de la historia nacional o no representa al pueblo en general, sino sólo a una parte de él, pero que al ser reconocida por el resto de la nación se reconocerá como tal; los acontecimientos relevantes a la evolución histórica nacional y regional, a personajes notables de la vida de un país; a los nombres con significación patrimonial de calles, caminos y regiones del país, o a lo que sea representativo de la cultura de una época nacional".

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- La declaración de monumento histórico se hará por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión de Patrimonio Nacional, como de la Comisión de Patrimonio Departamental. En la resolución respectiva, deberán señalarse el régimen de servidumbre a aplicarse".

Artículo 7º.- Modifícanse los siguientes literales del artículo 8º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, que quedarán redactados de la siguiente manera:

3º "Las Comisiones tanto Nacional como la Departamental correspondiente a la ubicación del bien, una u otra, fiscalizarán la realización de tales obras y podrán contribuir hasta el 50% (cincuenta por ciento), del valor de las mismas".

4º "La obligación de permitir las inspecciones que dispongan las comisiones (Nacional como la Departamental correspondiente), a los fines de comprobación del estado de conservación del bien y el fiel cumplimiento de las obligaciones consagradas por la ley".

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- La Comisión del Patrimonio Histórico de la Nación, y/o la Comisión del Patrimonio Departamental podrán convenir con el propietario, y el ocupante en su caso, un régimen de visitas públicas al inmueble declarado monumento histórico".

Artículo 9º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- Las Comisiones de Patrimonio Departamentales comunicarán a los Gobiernos Departamentales respectivos los bienes inmuebles que hayan sido o sean declarados monumentos históricos, sin perjuicio de lo establecido por la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935.

No se dará trámite a ninguna solicitud de permisos para obras o demoliciones referida a dichos bienes, sin que conste la aprobación previa por parte de la Comisión Departamental respectiva, la cual deberá cumplir con los cometidos reglamentados en el artículo 2º de la referida ley".

Artículo 10.- Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- La Comisión Nacional como las Departamentales propondrán al Poder Ejecutivo la adquisición o expropiación de los monumentos históricos, toda vez que, a su juicio, existiera necesidad o conveniencia que lo justificara".

Artículo 11.- Agréguese al artículo 13 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el siguiente inciso:

"A su vez, las Comisiones Departamentales podrán efectuar las obras de consolidación o mejoras por administración, de la misma forma que lo establecido precedentemente, obteniendo la previa autorización del Gobierno Departamental respectivo".

Artículo 12.- Modifícase el inciso primero del artículo 14 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Tanto la Comisión Nacional, como la Departamental respectiva, tendrán a su cargo la preservación de los sitios arqueológicos como paraderos, túmulos y vichaderos y tumbas indígenas, así como los elementos pictográficos del mismo origen. Su autorización será requerida para toda exploración y prospección de dichos sitios; en caso de ser acordada, se extenderá con relación a un solo yacimiento y por un plazo determinado, debiendo ser ejecutada de acuerdo a directivas precisas y bajo la dirección de personal especializado designado por la Comisión respectiva".

Artículo 13.- Agréguese al artículo 15 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el siguiente inciso:

"La salida temporaria de piezas que formen parte del inventario patrimonial departamental, deberá contar, además de la mayoría de votos de los miembros de la Comisión de Patrimonio Nacional con los de la Comisión de Patrimonio Departamental respectiva".

Artículo 14.- Modifícase el artículo 16 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- En el caso de remate público, subasta o almoneda de objetos comprendidos en lo preceptuado por el artículo anterior, la reglamentación de esta ley fijará el procedimiento a seguirse para que, la Comisión Nacional y la Departamental respectiva tenga conocimiento previo de aquel acto. El Estado y/o el Gobierno Departamental respectivo tendrán preferencia para la adquisición, igualando la oferta más alta".

Artículo 15.- Modifícase el inciso primero del artículo 17 de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltese a la Comisión Nacional, como a las Comisiones Departamentales, para designar, con carácter honorario, a ciudadanos con funciones de conservadores de monumentos históricos".

Artículo 16.- La Comisión del Patrimonio Histórico de la Nación asesorará sobre los programas de histo-

ria, en lo pertinente a sus cometidos, que se imparten en la enseñanza pública, indicando los cambios que juzguen convenientes. Para cada departamento del país se agregará a los programas de historia que se dicten, un tema relativo a la historia local, como forma de dignificar la comunidad. Cada Comisión Departamental asesorará, en lo pertinente, sobre ese tema.

Artículo l7.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa días a partir de la fecha de su promulgación, dando cuenta a la Asamblea General.

Artículo 18.- Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a lo establecido en la presente ley.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, Representante por Maldonado, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espíritu inspirador de la Reforma Constitucional del año 1996, fue -sin duda- el de la descentralización.

Estamos convencidos de que ese espíritu debe profundizarse, incorporando a la legislación nacional instrumentos que permitan que la descentralización haga carne en todos los ámbitos del quehacer nacional.

El ámbito cultural, histórico y artístico no debe quedar en la órbita centralizada y el patrimonio de la nación tampoco.

La base para la revisión y modificación de la Ley de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación que presentamos, está pues inspirada en el espíritu descentralizador.

Muy probablemente el espíritu que guió al legislador en la sanción de esta ley en el año 1971 al constituir una única Comisión con sede en la capital del país, obedeció a la mentalidad centralista del Uruguay de esa época. Pero la conciencia de un pueblo -por suerte- cambia, madura.

Estamos viviendo un tiempo difícil en lo social, en lo económico y en lo político, pero debemos buscar un florecimiento espiritual con la revisión de nuestra historia, en búsqueda de lazos comunes, de una conciencia histórica, tan importante para un pueblo en su proyección hacia el futuro con éxito.

La Comisión del Patrimonio Histórico de la Nación ha debido enfrentar serios problemas para poner en práctica los fines que le fueron encomendados: "conservar los bienes con significación histórico cultural del país", sobre todo en el interior.

Esas dificultades se deben -a nuestro juicio- a la centralización de su funcionamiento con sede en Montevideo; la amplitud de su jurisdicción en todo el territorio nacional y a la tarea que sobrepasa sus verdaderas posibilidades.

Esos problemas se traducen en omisión de señalar el carácter de "monumento histórico" a gran cantidad de bienes con significación histórico-cultural, desconociendo particularidades regionales o locales.

También afecta el accionar de la Comisión Nacional el desconocimiento práctico de los peligros que muchas veces corren bienes declarados "monumento histórico", al adolecer de un efectivo seguimiento, mayormente en el interior del país.

Es, en ese sentido, que se encuentra a ciudades como Maldonado, tercera ciudad en antigüedad del país, en la que no se ha conservado el entorno arqueológico.

Recordando las palabras de Horacio Arredondo, en la revista de la Sociedad de Amigos de la Arqueología (Tomo III, 1929), referidas a Maldonado y sus fortificaciones, nos dice:

"Maldonado y Colonia son los lugares más ricos en restos coloniales del país, y aun cuando la desidia de nuestros viejos museístas permitiera la dispersión casi total de los elementos arqueológicos para su estudio, queda aún una porción de elementos que si bien escapan al ojo del profano, no sucede lo mismo con los expertos del día".

Qué actualidad tienen esas palabras para el caso de Maldonado, a setenta y tres años de escritas.

Pero lo más grave, son los bienes que han desaparecido, no todos debido a las dificultadas encontradas en la aplicación de la Ley Nº 14.040, pero a treinta y un años de su vigencia, no ha habido una revalorización ni defensa del patrimonio histórico en muchos lugares del interior del país, menos podemos decir un rescate o recreación de su pasado, imprescindible para crear esa memoria que es la esencia de la identidad y de la cultura de un pueblo.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, Representante por Maldonado, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado".

B) "TRABAJADORES NO DEPENDIENTES. (Se declara, por vía interpretativa, que la Ley Nº 16.713 no derogó la Ley Nº 15.840 que dispuso que podrían acogerse a la pasividad no obstante su deuda de aportes).

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase, por la vía de la interpretación auténtica, que la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, no ha derogado la Ley Nº 15.840, de 26 de noviembre de 1986, encontrándose ésta, en consecuencia, en plena vigencia y vigor.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

AMBROSIO RODRÍGUEZ., Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 16.713, que modificó el régimen de la seguridad social, derogó, en forma indirecta, en su artículo 190, "todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a lo previsto por la presente ley".

El Banco de Previsión Social considera –erróneamente- que, entre las normas derogadas, se encuentra la Ley Nº 15.840, de 26 de noviembre de 1986, que dictaba normas para que los trabajadores no dependientes pudieran acogerse a la pasividad no obstante su deuda de aportes, basándose en el artículo 44 del Decreto 125/996, de 1º de abril de 1996, que reglamenta la Ley Nº 16.713.

Ese artículo establece "sólo se registrarán aquellos servicios y asignaciones computables por los que se haya cotizado dentro del plazo que corresponda para su pago o, en relación a los cuales se haya presentado la declaración a que refiere el artículo 87 de la ley que se reglamenta...".

Se excede la reglamentación, pues el artículo 87 sólo señala que "todos los sujetos pasivos de contribuciones especiales de seguridad social están obligados a presentar una declaración, en los plazos y forma que indique la reglamentación, con la formación necesaria a efectos de la formación del registro de historia laboral".

Y, luego, establece multas a quien no haya efectuado los aportes correspondientes.

Pero la ley, en ningún momento, impide registrar los servicios, cosa que sí hace el decreto reglamentario, en forma groseramente ilegal.

La norma pretendidamente derogada -en forma indudable- venía a solucionar una problemática muy intrincada que afectaba las aspiraciones de amparo jubilatorio de aproximadamente treinta y cinco mil afiliados.

Este grupo estaba integrado por los patronos propiamente tales y toda esa múltiple gama de personas que se desempeñan en las más diversas actividades, fuera de relación de dependencia; entre ellas: artesanos, enfermeros, lavanderas, modistas, tejedoras, pequeños comerciantes, etcétera, en fin todos los que por su modalidad de trabajo, deben enfrentar por sí, las contingencias del riesgo laboral.

Las características sociales y económicas del sector, en su gran mayoría, llevan a que, careciendo de información y asesoramiento adecuados, y relegados a su sola iniciativa, omitan su afiliación al organismo jubilatorio y por ende, la cotización debida, impuestas ambas, por la legislación vigente.

Ahora bien, invocándose tales dificultades -el incumplimiento de los requisitos legales y la falta de aportes- pero en realidad, orientada a paliar muy parcialmente el desequilibrio económico de la seguridad social, el Banco de Previsión Social da por derogada la norma, que implicaba un régimen permanente, tal como surge de la discusión parlamentaria de la misma.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de 17 de setiembre de 1986, a fin de poner en consideración el proyecto de ley, se decía: "Corresponde señalar también que se establece una normativa clara para el tratamiento de las soluciones futuras, tanto desde el punto de vista del reconocimiento de servicios, como de la regularidad de los aportes". (Julio María Sanguinetti, Hugo Fernández Faingold).

El entonces Senador Uruguay Tourné expresaba en la discusión del proyecto: "Lo que se prevé en este proyecto es un estatuto permanente para los trabajadores no dependientes en cuanto a la forma de abonar los aportes...".

Y en el informe de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, refiriéndose a alguna de las soluciones que se consagran en el proyecto, dice "Que consagra un verdadero Estatuto, con carácter permanente...".

Ante ello resulta un inexcusable deber del Parlamento al ejercitar su natural competencia de interpretar en forma auténtica la ley, según lo dispuesto por el artículo 13 del Código Civil, dictando una norma que simplemente consagre por vía de imposición jurídica, la validez de la ley mencionada.

El contenido de esta interpretación consagra simplemente un juicio de razonabilidad elemental y mero sentido común, como es el de que no se impida el reconocimiento de los servicios por falta de los requisitos mencionados.

El carácter interpretativo de esta ley, y la circunstancia que los procedimientos administrativos que hoy aplica el Banco de Previsión Social sean inconciliables con lo que aquí se declara, hace que la misma se aplique a situaciones ya configuradas, lo que además de ser una consecuencia meramente técnica de la naturaleza declarativa, implica consagrar una solución de justicia precisamente para todos los casos en que la aplicación del criterio administrativo que se cuestiona impidió a miles de afiliados el amparo jubilatorio.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

AMBROSIO RODRÍGUEZ, Representante por Maldonado".

C) "RÉGIMEN DE LICENCIAS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES. (Modificación).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los legisladores nacionales tendrán las siguientes licencias:

A) Por enfermedad.

B) Por maternidad, paternidad, donación de sangre, órganos y tejidos, duelo y matrimonio, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 16.104, de 23 de enero de 1990.

C) Para la realización de exámenes de Papanicolau y/o radiografías mamarias, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 17.242, de 20 de junio de 2000.

D) Especiales sin expresión de causa, las cuales no podrán exceder de seis meses en cada Legislatura.

Artículo 2º.- El legislador al solicitar la licencia, manifestará su voluntad de convocar al suplente correspondiente.

Artículo 3º.- Los legisladores titulares, en el caso de solicitar licencia, seguirán percibiendo su remuneración, salvo en el caso del otorgamiento de la licencia especial a que hace mención el literal D) del artículo 1º, que se otorgará sin goce de remuneración, siempre y cuando ingrese su suplente, quien percibirá la remuneración correspondiente, mientras esté cumpliendo la función de tal.

Artículo 4º.- Las licencias otorgadas cesarán automáticamente con el reintegro del titular.

Artículo 5º.- En caso de licencias que comprendan total o parcialmente el receso de la Asamblea General, sólo se convocará a los suplentes cuando cada una de las Cámaras, la Asamblea General o las Comisiones de los respectivos Cuerpos legislativos, fueran convocadas a sesiones extraordinarias.

Artículo 6º.- Deróganse las Leyes Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, Nº 13.811, de 12 de diciembre de 1969 y Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

FRANCISCO ORTIZ, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el presente proyecto de ley se trata de racionalizar el régimen de licencias de los legisladores nacionales y evitar gastos innecesarios con la convocatoria de sus suplentes.

Montevideo, 18 de junio de 2002.

FRANCISCO ORTIZ, Representante por Treinta y Tres".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 38)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"La señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior, sobre la posibilidad de subastar vehículos que han sido requisados por infracciones aduaneras y se encuentran depositados en dependencias policiales del departamento de Cerro Largo. C/27/000
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionada con el suministro de energía eléctrica al balneario Lago Merín, en el citado departamento. C/27/000
- a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Relaciones Exteriores, con destino a la

Comisión Mixta Uruguayo Brasileña para el desarrollo de la Laguna Merín; de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; al Sistema Nacional de Emergencia; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Cerro Largo; a la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco y al Comité Departamental de Crisis, acerca de la situación provocada por las inundaciones en el balneario Lago Merín. C/27/000

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la situación del telecentro de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano. C/27/000

Los señores Representantes Nelson Bosch Soca y Guzmán Acosta y Lara solicitan se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria; a la Comisión de Apoyo Municipal de pueblo Centenario; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Durazno, con destino a la Junta Local del referido pueblo; y a la Junta Local de Paso de los Toros, sobre la necesidad de construir un liceo en la citada localidad. C/27/000

El señor Representante Guzmán Acosta y Lara solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Dirección de la Escuela Nº 39 de pueblo Centenario, y a la Junta Departamental de Durazno, relacionada con la necesidad de instalar una rotonda sobre la Ruta Nacional Nº 5, frente al referido centro de estudios. C/27/000

- a los Ministerios de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Dirección de la Escuela Nº 39 de pueblo Centenario y a la Junta Departamental de Durazno, acerca de la situación de una enfermera que se desempeña en forma honoraria en la policlínica de la referida localidad. C/27/000"

——Se votarán oportunamente

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 18 de junio de 2002:

Con aviso: Yeanneth Puñales Brun.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 18 de junio

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy, Francisco Ortiz y Julio Cardozo Ferreira.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Alberto Perdomo.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Óscar Magurno y Víctor Rossi.

TURISMO

Con aviso: Enrique Pérez Morad.

Jueves 20 de junio

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Alejo Fernández Cháves. Diana Saravia Olmos, Felipe Michelini, Gustavo Borsari Brenna, Jorge Barrera, Luis Alberto Lacalle Pou y Margarita Percovich.

HACIENDA

Con aviso: Ronald Pais.

ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con aviso: Daniel Díaz Maynard.

Lunes 24 de junio

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Guzmán Acosta y Lara.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Con aviso: Glenda Rondán".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior, sobre la posibilidad de subastar vehículos que han sido requisados por infracciones aduaneras y se encuentran depositados en dependencias policiales del departamento de Cerro Largo.

"Montevideo, 18 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y a los Ministerios de Economía y Finanzas y del Interior. En visitas periódicas que efectuamos a distintas localidades del departamento de Cerro Largo, hemos comprobado una gran cantidad de automotores, requisados por diferentes infracciones aduaneras, que se encuentran depositados en las seccionales policiales del departamento. Muchos de esos vehículos están allí desde hace varios años y han sufrido un paulatino deterioro con el paso del tiempo lo que, indudablemente, lleva a su pérdida de valor en el mercado. Igual situación se da en otros departamentos de nuestro país, limítrofes con la República Federativa del Brasil. Creemos que en momentos como los que vivimos, en los que el país se encuentra inmerso en una profunda crisis y donde se está implementando un profundo recorte estatal, la subasta de esos vehículos generaría un importante ingreso a las arcas del Estado. Por lo expuesto, nos permitimos solicitar a los organismos con competencia en la materia, tengan especialmente presente lo planteado ya que, reiteramos, la subasta de los vehículos generaría una importante fuente de ingresos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo".

2) Exposición de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionada con el suministro de energía eléctrica al balneario Lago Merín, en el citado departamento.

"Montevideo, 18 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Queremos realizar un planteamiento referido al suministro de energía eléctrica en el balneario Lago Merín, del departamento de Cerro Largo. Cuando ocurren ciertos fenómenos atmosféricos, se producen cortes de energía eléctrica de variada duración en dicha zona. Esa Administración ha estado trabajando en el tema pero entendemos que se requiere, en ese importante polo de desarrollo turístico de la zona este de nuestro país, una mejor prestación del servicio de energía eléctrica, de manera que cualquier interrupción del mismo que se produzca, sea una situación excepcional. Por lo expuesto, nos permitimos solicitar a las autoridades de UTE que estudien las causas de esos cortes de energía eléctrica y adopten las medidas necesarias, a fin de dar solución a la problemática planteada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo".

3) Exposición de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Relaciones Exteriores, con destino a la Comisión Mixta Uruguayo Brasileña para el desarrollo de la Laguna Merín; de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones; al Sistema Nacional de Emergencia; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Cerro Largo; a la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco y al Comité Departamental de Crisis, acerca de la situación provo-

cada por las inundaciones en el balneario Lago Merín.

"Montevideo, 18 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; a los Ministerios de Relaciones Exteriores, con destino a la Comisión Mixta Uruguayo-Brasileña para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín; de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE); de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); al Sistema Nacional de Emergencia; a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Cerro Largo; a la Junta Local Autónoma Electiva de Río Branco, y al Comité Departamental de Crisis del departamento de Cerro Largo. Queremos referirnos a la crítica situación que atraviesa el balneario Lago Merín, en el departamento de Cerro Largo. Es una de las reservas de agua dulce más importante del mundo, y un importantísimo polo turístico de la región noreste de nuestro país. Según datos del último censo llevado a cabo en el año 1996, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el balneario contaba con 247 habitantes y 969 viviendas. A ese número de habitantes, debe sumarse la gran afluencia de turistas que se produce en períodos estivales; veraneantes, no solo provenientes del turismo interno de nuestro país, sino también del hermano país, la República Federativa del Brasil, así como de otros países de la región. La zona cuenta con un enorme potencial de actividades como ser: 'camping', casino y servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y telefonía. Con el paso del tiempo la faja costera del balneario ha venido sufriendo alteraciones graduales como consecuencia de los daños climáticos y también el infringido por las manos del hombre debido a los indiscriminados acarreos de arena, extraída de la playa, que se han efectuado durante décadas. En la década del 60 existían médanos que superaban los 2 metros de altura y con una longitud no menor a 20 metros. En estaciones invernales bastaba pasar los médanos para encontrarse con el agua, y en períodos estivales el ancho de la zona de playa era del orden de los 40 metros. Esos médanos ya no existen y dadas las intensas lluvias que se han registrado en los últimos años, hasta los primeros días del mes de enero próximo pasado, no existía zona de baños. Según conceptos vertidos por técnicos de la Dirección Nacional de Hidrografía, en visita que efectuaran al departamento de Cerro Largo, el nivel de crecida de la laguna es del orden de 1,50 metros. Actualmente, dadas las intensas lluvias registradas, muchas casas habitación ubicadas sobre la faja costera han sufrido pérdidas irreparables llegando, inclusive, a derrumbarse muchas de ellas. Si persisten las lluvias, indudablemente, los daños a las edificaciones se verán profundamente agravados. Prácticamente el 60% del balneario se encuentra inundado. Proliferan los estancamientos de agua por todas partes, con los consiguientes riesgos para la seguridad de los pobladores que esas situaciones traen aparejadas. En muchas zonas del balneario, como consecuencia de la inundación se han producido cortes de servicios esenciales. Por lo expuesto, nos permitimos solicitar, ante la grave situación que se vive en Lago Merín, que se declare zona de catástrofe climático y que se le exonere del pago de los servicios esenciales como ser: agua, luz, teléfono e impuestos municipales hasta tanto no se solucione esa problemática. Se adjuntan copias fotostáticas del diario 'Atlas' de la ciudad de Melo, donde se da cuenta de tal situación. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA ALEJANDRA RIVERO SARALEGUI, Representante por Cerro Largo"

4) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, referente a la situación del telecentro de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.

"Montevideo, 20 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). El telecentro de ANTEL de la ciudad de Cardona, del departamento de Soriano, cuyo nuevo edificio se inauguró hace pocos años, debería cumplir una importante función en el medio, pero tiene un conjunto de carencias, que de no ser solucionadas favorecen la privatización de los servicios que se brindan a través del mismo. Dicho telecentro no posee cabinas telefónicas, funciona en un horario reducido y, últimamente, no posee tarjetas para determinadas cantidades de impulsos, todo lo que inhabilita el uso de los servicios que ANTEL debe prestar en Cardona. En función de lo expuesto, requerimos a las

autoridades de ese ente una rápida solución a esa problemática que afecta tanto al organismo como a la comunidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

5) Exposición de los señores Representantes Nelson Bosch Soca y Guzmán Acosta y Lara al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria; a la Comisión de Apoyo Municipal de pueblo Centenario; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Durazno, con destino a la Junta Local del referido pueblo; y a la Junta Local de Paso de los Toros, sobre la necesidad de construir un liceo en la citada localidad.

"Montevideo, 21 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y al Consejo de Educación Secundaria; a la Comisión de Apoyo Municipal de Pueblo Centenario; a la Intendencia Municipal de Durazno, con destino a la Junta Local de Centenario; a la Junta Departamental de Durazno, y a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, con destino a la Junta Local de Paso de los Toros. El pueblo Centenario, en el departamento de Durazno, se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, a la altura del Km 240, a orillas del río Negro y limítrofe con el departamento de Tacuarembó y la ciudad de Paso de los Toros. El pueblo Centenario cuenta con, aproximadamente, 1.200 habitantes, más 300 residentes de las zonas rurales de directa incidencia como Sarandí de la China y Parish y numerosas estancias de la zona. En dicha localidad se encuentra la Escuela Nº 39, a la que asisten más de 200 alumnos, pero carece de un liceo para que los mismos puedan continuar sus estudios. Los jóvenes deben trasladarse a diario hacia la ciudad de Paso de los Toros, para asistir al liceo. Esta situación es causa de inconvenientes, de obstáculos y de desmotivación, ya que nada sustituye a un centro de educación en la propia localidad donde se reside. Creemos que es necesario atender este justo reclamo de las fuerzas vivas de pueblo Centenario. Entendemos que las autoridades del Consejo Directivo Central de la ANEP y del Consejo de Educación Secundaria, en particular, deben tomar en cuenta esta petición y evaluar las razones que existen y que hacen necesaria la instalación de un liceo público en esa localidad. Como legisladores nacionales, somos conscientes de los serios problemas económicos y financieros que padece el Estado y a los que la educación pública no está ajena. Pero, también, creemos que de una forma u otra a pesar de la disminución del gasto y de la reducción presupuestal que están, necesariamente, implementando todos los sectores públicos, se podría llegar a dar una solución a esa carencia motivo de la presente exposición. Por lo expuesto, exhortamos a las autoridades del Consejo de Educación Secundaria y de la educación toda, a considerar nuestro pedido, que no hace más que apoyar y consustanciarse con la necesidad manifiesta de toda una comunidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA y NELSON BOSCH, Representantes por Durazno"

6) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara a los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Dirección de la Escuela Nº 39 de pueblo Centenario, y a la Junta Departamental de Durazno, relacionada con la necesidad de instalar una rotonda sobre la Ruta Nacional Nº 5, frente al referido centro de estudios.

"Montevideo, 26 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Junta Departamental de Durazno, y al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Escuela Nº 39 de pueblo Centenario, del departamento de Durazno. La Escuela Nº 39 de pueblo Centenario, en el departamento de Durazno, situado a la altura del km 247, de la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera, recibe más de 200 alumnos por día, además de los padres, maestros y personal no docente vinculado a dicho centro educativo. En la mencionada escuela se han llevado a cabo numero-

sas actividades referidas a la prevención de accidentes de tránsito como, asimismo, de información acerca de las normas en la materia. Se ha reclamado, en más de una oportunidad, la instalación de una rotonda con sus correspondientes señalizaciones sobre la mencionada ruta frente a la escuela. Esta medida es imperiosa dado al alto riesgo de que ocurran accidentes, los que ya se han dado, y que se seguirán registrando de no adoptarse dicha solución en forma inmediata. Los vehículos de todo tipo y tamaño que transitan por la mencionada vía de tránsito, lo hacen a alta velocidad por lo que colocar carteles indicadores de escuela, no es suficiente para alertar al conductor ni tampoco brinda la seguridad necesaria a los numerosos peatones que, diariamente, cruzan la ruta. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, en particular, a la Dirección Nacional de Vialidad, que consideren ese planteo y adopten alguna medida en el sentido del reclamo de toda una comunidad, que pueda, de una forma u otra, proporcionar el grado de seguridad y evitar nuevos y lamentables accidentes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno".

7) Exposición del señor Representante Guzmán Acosta y Lara a los Ministerios de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado y de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Dirección de la Escuela Nº 39 de pueblo Centenario y a la Junta Departamental de Durazno, acerca de la situación de una enfermera que se desempeña en forma honoraria en la policlínica de la referida localidad.

"Montevideo, 26 de junio de 2002. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo Álvarez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Primaria, para su remisión a la Escuela Nº 39, de pueblo Centenario, del departamento de Durazno, al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y a la Junta Departamental de Durazno. El pueblo Centenario cuenta con una policlínica dependiente del Ministerio de Salud Pública, atendida por una Auxiliar de Enfermería honoraria, pero carece de un profesional médico estable. No es la primera vez que se hace este reclamo, es más, las fuerzas vivas de la localidad nos informaron que está prometido, por las autoridades del Ministerio de Salud Pública, los servicios de un médico desde mediados del año 2000 y, hasta la fecha, todavía no se ha efectuado su designación. Entendemos que las autoridades de dicha Secretaría de Estado y, más concretamente, las de ASSE deben considerar, a la brevedad, la designación de un médico a efectos de hacerse cargo de la referida policlínica. No es posible que los habitantes de pueblo Centenario deban trasladarse a la ciudad de Paso de los Toros, en el departamento de Tacuarembó, para ser atendidos por un médico. Tampoco es justo permitir que una persona que trabaja en carácter honorario, y que es Auxiliar de Enfermería, se encuentre a cargo de la policlínica y asuma tareas y responsabilidades que exceden, no solo sus obligaciones sino sus capacidades, menos aún sin percibir remuneración alguna por sus servicios a la comunidad. Exhortamos, entonces, a las autoridades del Ministerio de Salud y de ASSE a que, a la brevedad posible, se regularice esta situación y que se designe a un médico encargado de la policlínica y, además, que se pueda recomponer la injusta situación de la Auxiliar de Enfermería que se encarga de ese centro asistencial porque de lo contrario el mismo no funcionaría. Situaciones como la descripta son las que no hacen otra cosa que desmerecer los servicios públicos de salud y no permiten que los habitantes de dicha localidad, cuenten con el mismo derecho que todos los ciudadanos a una atención digna y eficiente en salud y prevención. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno".

7.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Félix Laviña, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 25 y 27 de junio de 2002, convocándose por el período comprendido entre

los días 26 y 27 de junio de 2002 al suplente correspondiente siguiente, señor Silver Estévez.

Del señor Representante Gustavo Silveira, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 20 de junio y 20 de julio de 2002, convocándose, por el período comprendido entre los días 26 de junio y 20 de julio de 2002, al suplente correspondiente siguiente, señor Basilio Morales.

Del señor Representante Daniel Díaz Maynard, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 26 y 27 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor José Luis Veiga.

Visto la licencia oportunamente concedida al señor Representante Pedro Señorale, y ante la denegatoria de los suplentes correspondientes de aceptar la convocatoria realizada, la Corte Electoral, ante solicitud de la Cámara, proclama nuevos suplentes y se convoca por el período comprendido entre los días 2 y 17 de julio de 2002, al suplente siguiente, señor Ramón Simonet.

Del señor Representante Óscar Magurno, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 26 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Carlos Testoni.

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 26 de junio de 2002, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Daniela Payssé.

De la señora Representante Yeanneth Puñales Brun, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 26 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Silva Rotta.

Del señor Representante Ricardo Molinelli, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el período comprendido entre los días 26 y 28 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Juan Carlos Siázaro".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 20 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia desde el 25 al 27 de junio de 2002 (inclusive), por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

FÉLIX LAVIÑA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 20 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Informo a usted que por esta única vez, no acepto la convocatoria formulada por ese Cuerpo en razón de la licencia solicitada por el Representante Félix Laviña.

Le saludo con mi consideración más distinguida

Diego Martínez García".

"Montevideo, 20 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente del Diputado Félix Laviña, para integrar ese Cuerpo, comunico a usted que por esta única vez no acepto la referida convocatoria durante los días 25 al 27 de junio del corriente.

Saluda a usted muy atentamente.

Humberto Bellora".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Félix Laviña.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 y 27 de junio de 2002.

II) Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Diego Martínez y Humberto Bellora no aceptan, por esta única vez, la convocatoria de que han sido objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945 y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 25 y 27 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Félix Laviña.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los señores Diego Martínez y Humberto Bellora.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 26 y 27 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Silver Estévez.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 20 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de solicitar, al amparo de lo establecido en el literal A de la Ley Nº 16.465, licencia, por motivos de salud (se adjunta certificado médico), del jueves 20 de junio al sábado 20 de julio inclusive.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

GUSTAVO SILVEIRA
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Silveira.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 20 de junio y 20 de julio de 2002, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 20 de junio y 20 de julio de 2002, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Silveira.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 26 de junio y 20 de julio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señor Basilio Morales.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito licencia, por motivos personales, al Cuerpo que Ud. preside desde el día 26 al 27 de junio de 2002 inclusive, y que se convoque al suplente respectivo.

Sin más saluda muy atentamente.

DANIEL DÍAZ MAYNARD
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 27 de junio de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 26 y 27 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Díaz Maynard.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor José Luis Veiga.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

“Corte Electoral

Montevideo, 24 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Guillermo Álvarez.
Nº 1196/02
272/10
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo del día 20 del corriente, visto que el Representante Nacional por el departamento de Salto señor Pedro Señorale electo por la hoja de votación número 1 del lema Partido Colorado ha solicitado licencia por el período comprendido entre los días 2 y 17 de julio de 2002 y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al segundo candidato Sr. Ramón Simonet y suplentes a los Sres. Eduardo Martínez, Orestes Machiavello y Daniel Sosa. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Pedro Señorale y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo 3º de la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado”

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Salto, Pedro Señorale, por el período comprendido entre los días 2 y 17 de julio de 2002.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes se solicitó a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

II) Que la Corte Electoral ha proclamado, por oficio Número 1196/02, a los señores Ramón Simonet, Eduardo Martínez, Oreste Machiavello y Daniel Sosa nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría, por el período comprendido entre los días 2 y 17 de julio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1, del Lema Partido Colorado, señor Ramón Simonet.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

ÓSCAR MAGURNO
Representante por Montevideo”.

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Gustavo Osta".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Hugo Granucci".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

El abajo firmante, Dr. Raúl Germán Rodríguez, habiendo sido convocado para asumir en calidad de suplente una banca en la Cámara de Representantes, le comunica a usted que por razones personales y por esta única vez no he de acceder a ella.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Raúl Germán Rodríguez".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo por la cual he sido convocado.

Saluda a Ud.

Luis Spósito Martino".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Juan Ángel Vázquez".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Palmira Zuluaga".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Ruben Zambella".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Alfredo Menini".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Eduardo Scasso".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Augusto Montesdeoca Suárez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de junio de 2002.

II) Que el suplente siguiente, Miguel Dicancro integra la Cámara hasta el día 28 de junio de 2002 y los suplentes siguientes, señores Gustavo Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso, y Augusto Montesdeoca Suárez, no aceptan por esta vez la convocatoria de que han sido objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945 y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes siguientes señores Gustavo Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso y Augusto Montesdeoca Suárez.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Carlos Testoni.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 25 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 26 de junio de 2002, por motivos personales.

Sin más saluda muy atentamente.

RAQUEL BARREIRO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 25 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante Raquel Barreiro.

Sin más saluda atentamente.

Elena Ponte"

"Montevideo, 25 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por la señora Representante Raquel Barreiro.

Sin más saluda atentamente.

Gloria Amido"

"Montevideo, 25 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.

Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por la Representante Nacional Raquel Barreiro, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Alicia Díaz"

"Montevideo, 25 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por la Representante Nacional Raquel Barreiro, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de junio de 2002.

II) Que por esta única vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto, los suplentes correspondientes señoras Elena Ponte,Gloria Amido y Alicia Díaz y señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de junio de 2002, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Acéptanse las negativas, que por esta única vez han presentado los suplentes correspondientes señoras Elena Ponte, Gloria Amido y Alicia Díaz y señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de junio de 2002, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Daniela Payssé.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Rocha, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

YEANNETH PUÑALES BRUN
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de junio de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de junio de 2002, a la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2323 del Lema Partido Colorado, señor Jorge Silva Rotta.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, inciso A, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por las razones expuestas en el certificado médico adjunto desde el 26 hasta el 28 de junio inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

RICARDO MOLINELLI
Representante por Paysandú".

"Montevideo, junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Didier Bernardoni"

"Montevideo, junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Nilda S. Belvisi"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 26 y 28 de junio de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 26 y 28 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000 del Lema Partido Colorado, señor Juan C. Siazaro.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

8.- Presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas en el llamado a Sala motivo de la convocatoria.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: estuvimos conversando con los coordinadores de bancada, obteniendo distintos resultados. En función de que la Cámara convocó a los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas -además, los integrantes del CODICEN están afuera- y de que es evidente que el eje central del tema pasa por un asunto del Ministerio de Educación y Cultura y especialmente del CODICEN, propongo que el señor Ministro de Economía y Finanzas sea liberado a fin de que pueda regresar a su trabajo. En caso de que su presencia sea necesaria para contestar alguna consulta, o para lo que se entienda conveniente por parte del señor miembro interpelante, el señor Ministro puede acudir en pocos minutos.

Nos parece que esto sería lo correcto, y reitero que hacemos este planteamiento después de haberlo conversado con los señores coordinadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa quiere aclarar que la Cámara todavía no ha entrado al orden del día. Por lo tanto, nos estamos anticipando. De todos modos, como este es un tema resuelto por la Cámara, será esta la que deberá resolver.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: conocíamos este planteamiento porque el señor Diputado García Pintos nos lo hizo hace unos minutos. Mucho quisiéramos dar satisfacción a esta solicitud. No nos atamos a formalismos bajo ningún punto de vista, pero hay que tomar en consideración que lo votado afirmativamente fue la interpelación a ambos Ministros de Estado, teniendo en cuenta la relación que existe entre el tema de la educación y el de los dineros públicos. Ese es el motivo por el cual hemos llamado a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas. Por esa razón, lamentamos no poder acceder al planteamiento realizado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: si bien es cierto que el señor coordinador de la bancada de la Lista 15 nos hizo ese planteamiento, nosotros hablamos con los demás compañeros y entendimos que, en principio, habría que escuchar al señor miembro interpelante, por lo menos para dar a los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas la posibilidad de contestarle. Después de ello, la Cámara tomará las medidas que entienda pertinentes.

En primera instancia, reitero, nos pareció adecuado escuchar al señor miembro interpelante y tener la posibilidad de que ambos Ministros se expresen.

Esta es la posición del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Teniendo en cuenta las posiciones evidenciadas en Sala, la Mesa considera que no hay necesidad de votar la solicitud del señor Diputado García Pintos.

Por tanto, comenzaríamos la interpelación contando con la presencia de los dos señores Ministros y del señor Subsecretario de Educación y Cultura, a quienes se invita a pasar a Sala.

9.- Cuestión política planteada por el señor Representante Díaz.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra para una cuestión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: al entrar a Sala nos enteramos de que se había autorizado el ingreso de un canal de televisión argentino a este recinto. No creemos que el señor Presidente se haya excedido en sus facultades, en la medida en que hay una resolución de la Presidencia que otorga al propio Presidente la potestad de autorizar o no el ingreso a Sala de periodistas.

Creemos, sí, que el tema no ha sido objeto de normas reglamentarias y que es un asunto político importante para la Cámara de Diputados. Conociendo el espíritu del señor Presidente, francamente creemos que hubiera sido bueno que, antes de dar una autorización de este tipo, por lo menos hubiese consultado a los coordinadores para ver cuál era la posición del Cuerpo con relación al punto.

De cualquier manera, considero que debemos pronunciarnos al respecto y tratar esa cuestión en este ámbito, ya que hace a la libertad de expresión, a la libertad de pensamiento, a la imagen de la Cámara de Diputados y a la imagen del sistema político uruguayo.

Quisiera poner un ejemplo relativo a los Parlamentos en el mundo: de las Cortes de España no se deja salir ninguna imagen que no sea aprobada por ellas, y no por eso se menoscaba la libertad de prensa ni la libertad de opinión. Por lo tanto, creo que es un asunto que amerita la reflexión de la Cámara y sobre el cual, en definitiva, esta debería expedirse.

Digo, sin dudas ni vacilaciones, que esta es una Casa seria y este es un Parlamento serio; no me gusta que haya periodistas argentinos acá adentro. Lo digo sin ninguna vacilación. Pero creo que no soy yo quien, en definitiva, tiene que decidir sobre ese asunto, sino que tiene que hacerlo el Parlamento. También lo pue-

de decidir el Presidente, y está en su derecho; pero no olvidemos que desde los medios de difusión argentinos, en los últimos tiempos, solo hemos recibido agravios y han salido informaciones tendenciosas y contradictorias contra nuestro país. Puede haber excepciones, pero la generalidad ha sido esa.

Por esta razón, con todo respeto hacia el señor Presidente, planteo esta cuestión porque me parece que hay que dilucidarla públicamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El planteamiento del señor Diputado Díaz conlleva un peligro: que si la Cámara se enzarza en la discusión de esa cuestión política hagamos esperar a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura durante largas horas. Por tanto, la Mesa solicita a la Cámara que defina este asunto rápidamente.

Si se nos autoriza a hacerlo desde la Mesa, quisiera aclarar qué fue lo que nos llevó a autorizar el ingreso del canal al que hace referencia el señor Diputado Díaz.

En el día de ayer recibimos una solicitud, firmada por una productora argentina, a los efectos de que se dejase entrar a la barra de prensa al Canal 13 de Buenos Aires. Aquí jugaron dos elementos. Como bien dice el señor Diputado Díaz, es potestad de la Presidencia autorizar o no el ingreso a Sala de la prensa; por lo tanto, actuó en función de sus potestades. Pero más allá de eso, y yendo al tema de fondo, lo que plantea el señor Diputado Díaz sobre las Cortes españolas -digo esto sin menoscabo del funcionamiento democrático que pueden tener las Cortes españolas, lo que no voy a entrar a cuestionar- en el sentido de que de allí no sale una imagen que no sea autorizada por las propias Cortes, yo no lo aplicaría jamás en el Parlamento uruguayo.

Mi forma de entender la libertad de prensa es la siguiente: que la prensa no tenga que pedirme autorización para sacar determinadas imágenes ni para hacer reportajes o notas. Creo que eso corre por cuenta de los legisladores que acceden a los reportajes y que entienden que deben responder, o no, a los canales de televisión o a las radios.

Además, en este caso, más allá de defender las potestades del Presidente, hago hincapié en que defenderé lo que entiendo como libertad de prensa. Y entiendo que la libertad de prensa se ejerce ciñéndose a las reglas de funcionamiento que hay dentro de este Palacio, realizando las notas que se quiera, como se quiera y en el momento en que se quiera; reitero: siempre y cuando se cumplan las reglas de este Poder Legislativo.

Han solicitado la palabra varios señores Diputados, pero, en primer lugar, se va a votar el carácter preferente de la cuestión política planteada por el señor Diputado Díaz.

(Interrupciones.- Se vota)

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se está votando, señor Diputado. Luego la Mesa le concederá la palabra.

(Se vota)

——Treinta y seis en ochenta y siete: NEGATIVA.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: lamento profundamente que se haya roto una muy rica tradición de la Cámara de Diputados y la muy profunda amplitud de todas las bancadas en este tipo de cuestiones, tanto políticas como de fueros.

No importa, señor Presidente. Se establecen nuevas reglas por la vía de los hechos y nos acostumbraremos a ellas. Pero de cualquier manera, cuando se utilice este Parlamento y su imagen para menoscabar la imagen de este país, del Uruguay, diré que tuve el honor de haber levantado mi voz en esta Cámara de Diputados -que es una Cámara seria, de un país serio, de un país democrático- para impedir que periodistas argentinos, que en su inmensa mayoría, en su casi totalidad, no tienen las mismas costumbres profesionales ni actúan como los de nuestro país, y que lo que han hecho en los últimos tiempos fue tratar de destruir la imagen de nuestro país, estuvieran presentes acá.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El artículo 100 del Reglamento establece: "[...] En ninguna sesión de interpelación se podrán colocar asuntos delante del

que motiva el llamado a Sala de los Ministros". Como el tema está abierto, varios señores Diputados se han anotado para fundar el voto. La Mesa ruega que rápidamente se agote este tema y se pase a considerar el asunto motivo de la convocatoria.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: el tema que planteó el señor Diputado Díaz no es menor; ¡no es menor! Se podrá coincidir o discrepar con su propuesta final, pero llama poderosamente la atención que venga un grupo de periodistas argentinos, que se ocupa de la ironía, de la mofa, de trabajar para la decadencia del sistema político argentino, a trabajar en el sistema político uruguayo.

Pues bien; yo digo: "No". Si tienen la libertad, que entren, que ingresen y que vean entonces las diferencias sustanciales de nuestro trabajo acá.

Tampoco vamos a exacerbar nacionalismos contra nacionalismos, porque ese no es el tema, pero llama la atención que ahora crucen el río -vía Buquebús o lo que sea- para venir a hacer ese tipo de mofa que no es del estilo uruguayo; el estilo uruguayo es tolerante, respetuoso y civilizado, pero parece que algunos quieren copiar lo argentino. Pues bien; ¡lo único que falta ahora es que vengan los periodistas argentinos! Si quieren venir, pues que ingresen, señores, y vean cómo funcionan los periodistas uruguayos, que son sustancialmente diferentes; que vean cómo es este sistema político, que es sustancialmente diferente; que vean que este país hace gala de la honestidad, de la transparencia, de la cristalinidad, del respeto, de la tolerancia, de la educación cívica, ¡de la democracia!, pues de eso podemos dar lecciones acá y en cualquier parte del mundo.

Ahora, ¿que nos llame la atención? Efectivamente, nos llama poderosamente la atención, porque el estilo de ese programa periodístico es absolutamente destructivo, es absolutamente lesivo; se realizan notas con un talante que nada tiene que ver con la "uruguayez" y, francamente, nos ofende a todos. No me gustaría ver ni al señor Diputado Sendic, ni al señor Diputado Borsari Brenna, ni al señor Diputado Álvarez, ni al señor Diputado Baráibar, ni al señor Diputado Fernández Chaves siendo objeto de mofa como se hace en ese tipo de programa, agregando narices y toda una serie de cosas que no sé si pegan con nosotros; francamente, no pegan para nada.

A veces los argentinos se preguntan dónde tiene origen buena parte de su crisis política. ¿Sabe qué, Presidente? No en el Uruguay, pero en la Argentina, me animo a decir que en buena parte, un sistema periodístico nocivo y corrosivo ha colaborado con la destrucción de la democracia en el país. Ahora se agarran la cabeza porque van rumbo a una situación absolutamente dramática, que no pueden parar. Y buena parte de la prensa argentina sigue incendiando a la Argentina.

¡Que no nos pase en Uruguay! ¡Que no nos pase en Uruguay!

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Pablo Mieres.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: nuestra sorpresa va en aumento minuto a minuto.

Con toda honestidad, queremos expresar nuestro apoyo total a la decisión del Presidente de la Cámara. Es más: uno diría que si tuviera que existir este tipo de autorización a la prensa que no fuera nacional, se podrían plantear situaciones absurdas como, por ejemplo, la de que si un periodista uruguayo fuera corresponsal de una cadena internacional podríamos tener problemas si quisiera presenciar la sesión.

Además, me parece un ejercicio de chovinismo sorprendente.

SEÑOR ORRICO.- ¡Apoyado!

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente:...

(Alusión suprimida por disposición del señor Presidente)

——Con toda honestidad digo que se debe preservar la libertad de expresión, la libertad de que todos los periodistas, sean de la nacionalidad que sean, puedan trabajar con tranquilidad, porque quienes hacemos política en Uruguay no tenemos que andar escondiéndonos ni buscando reservas que no corresponden.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa revisará el fundamento de voto del señor Diputado.

Se solicita a quienes funden el voto que se atengan expresamente al tema planteado.

Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: votamos afirmativamente la cuestión política planteada por el señor Diputado Díaz por cortesía parlamentaria, sin ingresar al tema de fondo, más allá de que lo compartamos o no.

En estas últimas semanas, el tema de la prensa ha estado en el tapete, conjuntamente con la relación entre los Estados hermanos.

Creo que la referencia que hacía algún Diputado preopinante debería estar dirigida a que quienes vengan, del país que vengan, filmen o escuchen el espectáculo que hoy estamos dando. No puedo creer que el Parlamento uruguayo, teniendo que considerar temas tan importantes, esté dedicando dos minutos de su vida y de su existencia a un programa de televisión. En todo caso, si los fuéramos a dedicar, deberíamos dedicárselos a un programa uruguayo.

Entonces, no tengo miedo de que venga ningún periodista de ningún lugar del mundo a filmarnos con una cámara, a mirarnos con una lupa; que nos miren, que somos diferentes; es cierto. Ya lo dijo Machado y lo cantó Serrat: "Caminante no hay camino, se hace camino al andar".

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: cuando la Mesa puso a votación la cuestión política, solicité con insistencia la palabra porque, a mi juicio, se estaba equivocando el procedimiento, ya que de acuerdo con el inciso final del citado artículo 100 del Reglamento, este tema no podría haberse discutido. Un planteamiento sobre una cuestión política debería haberse reservado hasta tanto se hubiera terminado con la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: parafraseando a Margaret Thatcher, diré que, en este caso, la seriedad del Parlamento es como la de una señora -ella es una mujer-: si hay que demostrarlo, es malo, porque es una cosa que debe intuirse, desprenderse del propio funcionamiento. Por eso no me preocupa la presencia de la prensa argentina y he votado en contra de esta cuestión política. No me preocupa la presencia de ninguna prensa que haga su trabajo normalmente porque, inclusive, puede resultar beneficioso si es que, en definitiva, somos tan serios como decimos.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: creo que ha actuado correctamente. El artículo 100 del Reglamento, relativo al orden del día, establece: "[...] En ninguna sesión de interpelación se podrán colocar asuntos delante del que motiva el llamado a Sala de los Ministros".

Por otra parte, quiero decir que siempre hemos respetado la continuidad de la conducta asumida en esta Cámara al votar las cuestiones políticas. En este caso, no la hemos votado porque, entre otras cosas, generaría un precedente tremendamente peligroso para el futuro, porque cuando haya alguna interpelación y una bancada o un legislador no compartan el tema que se va a tratar podrán, a través de una cuestión política, desviar el tratamiento del único asunto. Sobre esto el Reglamento de la Cámara es absolutamente estricto a fin de garantizar que las sesiones que se dedican a las interpelaciones solo puedan hacerse con ese motivo.

Debo decir -informo también a la prensa argentina que está presente- que fui Presidente de la Cámara y decisiones como la que tomó hoy el señor Presidente las adopté cantidad de veces y nunca tuve una observación de este Cuerpo, aunque, naturalmente, si la hubiera habido habría respetado su fallo.

Puedo aceptar que lo que hace la prensa argentina guste o no; estamos en el libre juego de la democracia uruguaya y también de la argentina. Pero como aquí ha habido acusaciones muy fuertes hacia la prensa argentina, quiero decir con absoluta responsabilidad que soy lector asiduo de los diarios "Clarín", "La Nación" y "Página 12" y de revistas como "Noticias" y otras de las que ahora no recuerdo su nombre. Cuando puedo, también escucho a periodistas de la

jerarquía de Jorge Lanata, Mariano Grondona y Horacio Verbitsky.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Podría nombrar a muchos más, porque desde esta Cámara de Diputados de Uruguay quiero rendir homenaje a la prensa honesta argentina. Sin duda, en todas partes -inclusive en Uruguay- puede haber de todo pelo, incluyendo a los políticos. Hay una prensa que ha tenido momentos difíciles en la historia argentina y en la que ha habido extraordinarios impulsores y defensores en un aspecto central como fue la lucha contra la dictadura, por los derechos humanos y contra la corrupción. Tal vez sea el último reducto que en algún momento tuvieron el sistema político y el ciudadano civil para rescatar valores fundamentales, en Argentina, en Uruguay y en todo el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Pita.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: he votado negativamente esta cuestión política, en primer lugar, porque la Mesa no procedió de acuerdo con el Reglamento al acceder a que se presentara la moción.

En segundo término, no se ha violado ninguna tradición en la materia al no votarla, como ya se ha dicho aquí claramente.

En tercer lugar, sobre la cuestión política planteada expreso mi total y absoluta perplejidad. Desde mi punto de vista, me parecería increíble que la Mesa hubiera procedido de otra manera. Presentaría una cuestión política, no en una sesión de interpelación -porque está prohibido por el Reglamento-, pero sí en cualquier otra, si me enterase de que la Presidencia no hubiera autorizado el acceso a algún medio de comunicación para cubrir una sesión pública del Parlamento democrático en el Uruguay. Creo que es evidente que quienes concebimos a la democracia como una manera de vivir que necesita una cantidad de requisitos -entendemos que uno de ellos es la más libre difusión del pensamiento, y para ello es imprescindible la concreción de la más absoluta libertad de trabajo de los medios de comunicación-, no podemos compartir el planteo formulado y ni siquiera pensar en la discusión posible de este tema en términos razonables.

En cuarto término, quiero expresar mi total repudio a cualquier tipo de generalización sobre toda actividad de la vida, ya sea la política, la periodística, la militar, la médica, la de los obreros, la de los trabajadores de los servicios públicos o la de los de una actividad privada. Las generalizaciones son veneno en cualquier área de la vida. Las generalizaciones son veneno en cualquier país del mundo: en Uruguay, en Argentina o en cualquier lado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado José María Mieres.

SEÑOR MIERES (don José María).- Señor Presidente: hemos votado favorablemente el planteo del señor Diputado Díaz por una razón de cortesía política. De todos modos, tenemos que demostrar con el ejemplo cómo somos y no transformar esto en un circo, en un debate, ni agraviar a sistemas políticos de otros países. Si la prensa quiere entrar, que entre. Debemos demostrar que este Parlamento actúa cotidianamente con respeto, educación y vocación de trabajo. No nos agraviemos porque tenemos que dar un ejemplo de conducta del sistema político. Que venga un canal que se dedique a realizar planteos cómicos no nos tiene que amilanar para nada; tenemos que demostrar nuestra norma de conducta y preservar nuestro sistema político. A eso es a lo que tenemos que dedicarnos.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Si está la prensa, esta va a juzgar en base a cómo estemos actuando. Si actuamos bien, no nos tenemos que agraviar porque esté la prensa presente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra la señora Diputada Tourné.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: no acompañamos con nuestro voto el planteo de la cuestión política. Intentamos respetar el espíritu del Cuerpo de convocar en el día de hoy a los señores Ministros y Subsecretarios para escuchar sus explicaciones, quienes ya se encuentran presentes y cuya presencia, lamentablemente, estamos desaprovechando.

No compartimos en absoluto ningún criterio de censura al trabajo de los medios de prensa. Podemos tener apreciaciones diversas sobre los periodistas o los distintos programas; pero eso es una cosa y la censura es otra, y no la compartimos. Por eso acompañamos profundamente la resolución que el señor Presidente de la Cámara tomó. Si es como se ha dicho

aquí, que esta Casa es seria, no habría que tener ningún tipo de problema en abrir todas las posibilidades a la mayor transparencia. Además, señor Presidente y distinguidísimos colegas, creo que la seriedad de esta Casa está depositada únicamente en la seriedad con que actuemos cada una de las señoras legisladoras y cada uno de los señores legisladores que integramos este Cuerpo. No es la prensa la que se va a encargar de difundir cosas que no existen.

Por lo tanto, si queremos que la seriedad de la Casa se conozca, seamos serios.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Scavarelli.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: nosotros somos cultores irrestrictos de la libertad de prensa, con la irrestricta e irreductible contrapartida de la responsabilidad de la comunicación. Yo no voy a entrar en la profundidad del debate, pero quiero dejar dicho que una cosa es la trasmisión, la interpretación y la opinión acerca del hecho político de la sesión en una Cámara, y otra el desdibujamiento, la ridiculización o el hecho de poner textos o dichos diferentes a lo que los legisladores o quienes hoy están presentes digan en esta Cámara.

Tengo la absoluta certeza de que el señor Presidente habrá aclarado a ese medio de prensa argentino que tiene la responsabilidad de respetar nuestros dichos, que tenemos derecho a nuestra propia imagen y que tergiversar nuestros dichos o nuestras propias imágenes es una falta de respeto a la investidura que la nación uruguaya ha conferido a los integrantes de esta Cámara.

En ese entendido, y descontando que usted así lo habrá solicitado, señor Presidente -si no lo ha hecho, aún está a tiempo-, quiero aclarar que ello no significa ningún tipo de cortapisa al ejercicio de la libertad de prensa, porque una cosa es reportar los hechos, interpretarlos y opinar, y otra desdibujar figuras, personas y dichos con la finalidad de ridiculizar la institución sobre la que reposa la soberanía popular.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra la señora Diputada Montaner.

SEÑORA MONTANER.- Señor Presidente: brevemente, quiero señalar que creo que estamos haciendo un doble discurso y contraviniendo el artículo 100 del Reglamento de esta Cámara. A través de los fundamentos de voto estamos haciendo extensos discursos, y creo que deberíamos entrar al tema que nos convoca y respetar el Reglamento, para no caer, como digo, en el doble discurso.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Diputado Amen Vaghetti.

SEÑOR AMEN VAGHETTI.- Señor Presidente: creo que no deberíamos estar discutiendo este tema, pero ya que ingresamos en él, no queremos quedarnos callados. Por la vía del fundamento de voto vamos a decir lo que pensamos, porque a veces quien calla, otorga.

Yo no tengo ningún problema en que a esta Cámara vengan periodistas de cualquier parte del mundo, asistan a las sesiones y opinen lo que quieran. Eso es libertad de prensa. En definitiva, los periodistas dependen del "rating", o sea que si los sigue la gente es porque a la gente le interesa lo que dicen.

Por lo tanto, por un lado le debo reprochar, señor Presidente, porque reglamentariamente no deberíamos estar discutiendo este tema y, por otro, celebro que haya dejado entrar a esos periodistas y que en el futuro permita ingresar a cuanto periodista quiera venir al Parlamento uruguayo, porque esta es la expresión máxima de la democracia del pueblo uruguayo y porque todo el mundo tiene derecho a saber qué hacemos y qué no hacemos aquí adentro.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Podría darle la palabra para fundar el voto.

SEÑOR DÍAZ.- Ya fundé mi voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El tema ya está cerrado.

10.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura).

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a

Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº994

"MOCIÓN

Mocionamos para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República, se convoque a Sala a los señores Ministros de Educación y Cultura doctor Antonio Mercader y de Economía y Finanzas contador Alberto Bensión, a los efectos de brindar explicaciones acerca de los contratos de arrendamiento de obra y de servicio en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Montevideo, 12 de junio de 2002.

JUAN DOMÍNGUEZ, Representante por Montevideo, ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano, RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo, JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, ARTIGAS MELGAREJO, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, CARLOS BARÁIBAR, Representante por Montevideo, ARTIGAS A. BARRIOS, Representante por Rocha, MARTÍN PONCE DE LEÓN, Representante por Montevideo".

——Tiene la palabra el miembro interpelante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: en primer lugar, queremos agradecer la presencia en Sala de los señores Ministros de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión, y de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader, así como del señor Subsecretario de Educación y Cultura, maestro José Carlos Cardoso.

Queremos expresar cómo es que se llegó a la interpelación por este tema. En el Período anterior habíamos comenzado a estudiar los contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la ANEP, aunque no habíamos logrado reunir una exhaustiva documentación al respecto; no obstante ello, la situación comenzó a preocuparnos. Ahora sí tenemos información.

Luego surge la respuesta a un pedido de informes que efectuase el señor Diputado Rossi a la ANEP, con relación a la cantidad de personas que este organismo contrató. Posteriormente recibí la respuesta del Tribunal de Cuentas a un pedido de informes que formulé a este organismo sobre la totalidad de los contratos de obra y de servicios remitidos por el CODICEN a este organismo de contralor desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2001. En esa oportunidad se nos envió copia de cada uno de los contratos de ese año. Estudiada dicha documentación, en octubre del año pasado convocamos al CODICEN a la Comisión de Educación y Cultura, instancia en la que se realizó una larga sesión, de más de siete horas de duración. En ella consideramos el tema. A pesar de que en esa oportunidad expresamos nuestra preocupación por la masiva firma de contratos -por los montos y por las características de algunos de ellos-, el CODICEN manifestó que continuaría con su política. No obstante, albergábamos la esperanza de que luego de esa instancia parlamentaria el CODICEN reflexionara y cambiase lo que venía haciendo.

Con posterioridad, recibimos del Tribunal de Cuentas la respuesta a un nuevo pedido de informes, con copia de la totalidad de contratos firmados por el CODICEN desde el 1° de julio de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002. Analizada esta nueva documentación, surge que el CODICEN no rectificó su proceder. Ante ello planteamos la necesidad de que el señor Ministro de Educación y Cultura concurriese a nuestra Comisión por este tema, lo que no fue habilitado, cerrándose de esta forma la posibilidad de tratar esta problemática en dicho ámbito. La negativa fue evaluada por nuestra bancada, optándose entonces por el único camino parlamentario que nos quedó para tratar el tema con el Poder Ejecutivo, que es el llamado a Sala, valorando, además, el hecho de que por tratarse del CODICEN y de recursos económicos, correspondía interpelar a los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura.

¿Por qué optamos por la interpelación y no por el régimen de Comisión General? Por dos razones: a fin de poder habilitar el llamado a Sala, tomando en consideración la realidad política expresada en las posturas en la Comisión, y porque el tratamiento del tema amerita que el interpelante pueda disponer del tiempo necesario para exponer y preguntar.

En segundo lugar, queremos hablar de la autonomía y del rol del Poder Ejecutivo. Como ha surgido la interpretación de que no correspondía el llamado a Sala a miembros del Poder Ejecutivo, queremos realizar varias precisiones al respecto.

Vamos a respetar y a defender "in totum" tanto los alcances de la autonomía del CODICEN como los deberes del Poder Ejecutivo y del Parlamento que consagra la Constitución de la República. En ese marco, no vamos a permanecer pasivos cuando vemos la forma en que se está gastando parte de estos préstamos internacionales con los cuales se paga la mayoría de los contratos. Son préstamos que después hay que pagar, y ¡vaya si sabremos lo que cuesta pagar el endeudamiento externo, el porcentaje que se lleva de la recaudación o lo que significa tirar la deuda para adelante, con las consecuencias ulteriores que ello representa!

Se ha hecho mención al artículo 202 de la Constitución. Este artículo establece lo siguiente: "La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.- Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.- Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquellos se expidan.- La ley dispondrá la coordinación de la enseñanza".

Nosotros respetamos el contenido de este artículo e impulsamos que se respete, pero ello no significa que haya que desconocer los otros artículos de la Constitución de la República. El artículo 119 establece lo siguiente: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.- Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio". Esto es lo que establece el artículo 119. Aquí se habla de los Ministros y de los entes autónomos, sin hacer distinciones entre Ministros y entre entes autónomos, y lo que la norma no distingue no debe distinguirlo el intérprete; esto es algo totalmente aceptado en derecho.

A su vez, el artículo 205 de la Constitución establece claramente que es aplicable a los distintos servicios de enseñanza, en lo pertinente, el artículo 198, amén de otros. ¿Qué establece el artículo 198? Podríamos leer la totalidad de su redacción, pero solo vamos a dar lectura al primer párrafo, que es al que queremos hacer mención. Dice lo siguiente: "Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los miembros de los Directorios o a los Directores Generales con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan".

Aquí, hoy, no estamos pidiendo la destitución del CODICEN. Lo que sí surge en este caso es que el Poder Ejecutivo puede y -digo yo- también debe destituir, si aprecia que se configuran algunas de las causales a las que hemos hecho mención. Esto significa que para hacer eso tiene que estar informado de la marcha del ente autónomo -en este caso, de la ANEP- para ver si todo funciona bien, si se configura alguna de estas causales o si van surgiendo señales a las cuales hay que prestar atención. Si al Poder Ejecutivo no le llegan las actas o no está enterado por otro medio -por ejemplo, por las resoluciones del Tribunal de Cuentas, que son públicas-, nosotros nos sentimos en la obligación de informarle, en este llamado a Sala, por qué entendemos que surgen señales preocupantes con este tema de los contratos.

A su vez, hay que considerar que el Poder Ejecutivo interviene en la elaboración del presupuesto del ente autónomo ANEP, tal como establece el artículo 220 de la Constitución, que en su parte final estipula, con relación a los entes autónomos, que "[...] proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos este al proyecto de presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá estos y las modificaciones al Poder Legislativo".

Estos contratos, en su inmensa mayoría, son financiados a través de la ley de Presupuesto, ya sea mediante proyectos firmados con organismos interna-

cionales de crédito, con endeudamiento externo y contrapartida nacional, o a través de otros recursos.

También hay que considerar que en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas está la Auditoría Interna de la Nación. Observemos lo que dice el propio Auditor Interno de la Nación, contador Gustavo Mastroianni, en este informe de actuaciones de la Auditoría que, seguramente, más de un legislador tendrá. ¿Qué dice el Auditor Interno de la Nación, que, como dije, está dentro de la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas? Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de esta norma legal -refiere a una anterior- el sistema de control interno de los actos y la gestión económico-financiera de los organismos y reparticiones comprendidos dentro de la persona pública Estado, así como de los entes autónomos y servicios descentralizados comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, estará encabezado por la Auditoría Interna de la Nación. Y estos contratos, en su inmensa mayoría, son financiados a través de la ley de Presupuesto, tal como estábamos explicando. Aquí se afirma por parte del propio Auditor Interno de la Nación, muy claramente, que los entes autónomos comprendidos en el artículo 220 -la ANEP está incluida- serán controlados internamente en sus actos y en su gestión económico-financiera. ¡Si será así, señor Presidente, que el Auditor Interno de la Nación formula en este mismo informe críticas al proyecto MESYFOD, con cuya financiación se pagan muchos de estos contratos de obra! En forma sintética, estas críticas establecen lo siguiente: que se dictó resolución por parte del Auditor Interno de la Nación por la que se adoptan las recomendaciones y conclusiones de los señores auditores como resolución de la Auditoría Interna de la Nación. ¿Y qué dicen los auditores? Que el proyecto MESYFOD -aclaro que está financiado con préstamos internacionales y con una contrapartida nacional- no cuenta con un sistema de información que le permita verificar el correcto cumplimiento de los objetivos en cuanto a la utilización de los bienes adquiridos. Y agregan que la dimensión que ha adquirido el proyecto MESYFOD y los bienes que compra justificarían la instalación en sus propios depósitos de sistemas de control de stock que arrojen saldos en tiempo real, facilitando los controles y la administración de los bienes que custodia. Y cuando vino el señor Ministro Bensión a la Comisión de Educación y Cultura le preguntamos si avalaba esos informes. Él expresó que sí, que lo hacía.

Voy a citar un último argumento. Debo expresar que la Contaduría General de la Nación -que también está en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas- interviene en el proceso para el pago de los contratos, no sé si en los correspondientes a los proyectos con endeudamiento externo, porque no lo he averiguado, pero sí en los contratos de arrendamiento de obra y de servicios pagos con otros recursos. Digo esto con respecto al papel del Poder Ejecutivo y a la autonomía del CODICEN.

Queremos hacer otra precisión con respecto al instrumento de los contratos de arrendamiento de obra y de servicios. Consideramos que los contratos de arrendamiento de obra y de servicios son un instrumento válido para la Administración Pública. Como todo instrumento, puede ser bien utilizado, en cuyo caso presta un buen servicio, y ello significa que debe ser utilizado racionalmente. ¿Qué quiere decir que debe ser utilizado racionalmente para que sea útil? Que se utilice donde corresponda, en los momentos en que se precise, para las tareas que haya que efectuar, si no se dispone de funcionarios para dicha función o si son insuficientes los que hay, si las retribuciones son racionales y si la forma para seleccionar a las personas merece garantías para la Administración y para los posibles aspirantes. De lo contrario, el instrumento del contrato de arrendamiento de obra y de servicios puede ser empleado mal por distintos motivos. Entre ellos está que se contrate inútilmente para tareas sin sentido; que ya haya funcionarios de igual capacitación y con el tiempo necesario para hacer la tarea y se termine gastando por gusto, habiendo duplicación de personas para la misma función; que se paguen montos excesivos; que se contrate a gente incapaz; que se apliquen métodos no cristalinos de selección; que se crea que todos los contratos deben ser de confianza política, o que se hagan llamados públicos que tengan la apariencia de dar igualdad de acceso a los potenciales aspirantes, pero se termine aplicando métodos no objetivos.

Así, mal empleando el instrumento de los contratos se termina despilfarrando dinero, generando malestares y susceptibilidades.

SEÑORA RONDÁN.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: la señora Diputada Rondán me pide una interrupción, que con mucho gusto le concederé al terminar mi exposición

-le pido mil disculpas-; de lo contrario, se cortaría el hilo de mi exposición.

(Interrupción de la señora Representante Rondán)

——De esta forma, un instrumento válido como el de los contratos puede terminar desprestigiándose, y se puede terminar mal condenando el instrumento y no la forma de su uso.

Voy a hacer otras precisiones con respecto a las personas que son contratadas y que han trabajado o que están trabajando mediante estos contratos, tema que es muy delicado porque refiere, justamente, a personas. Sabemos que hay gente que trabaja mucho y que tiene buena formación para la función que desempeña. También decimos que es abusiva la cantidad de gente que se contrata y que es un despilfarro lo que se gasta, afirmación que explicaremos y fundamentaremos más adelante.

Otro tema al que nos queremos referir es el relativo a la forma de designación, que nos preocupa mucho y que también trataremos más adelante.

Lo que está bien claro es que la responsabilidad por la forma en que se manejan los contratos de obra y de servicios es del CODICEN y que nosotros no podemos mirar para otro lado, así como tampoco puede hacerlo el Poder Ejecutivo.

Pasaremos ahora a hablar de la forma de elección de los contratados. De acuerdo con lo que surge de la información a la que hemos podido acceder, el CODICEN designa a los contratados por distintos procedimientos: lo hace directamente -sin un llamado público-, los elige en base a ternas armadas, o aplica otros procedimientos. Más allá de que después acercaremos a los señores Ministros un cuestionario para que tengan todas las preguntas que formularemos, en ese sentido queremos saber, primero, cuántos contratos se firmaron mediante el sistema de designación directa y quiénes fueron las personas beneficiadas; segundo, cuáles fueron las distintas formas que se han venido empleando para armar las ternas o los grupos con otra cantidad de personas, cuántos contratos se firmaron mediante este sistema y quiénes fueron las personas beneficiadas; tercero, cuáles fueron los otros procedimientos empleados; cuarto, si está establecido en forma específica el sistema de llamados públicos a concursos, en el que el orden emanado de las calificaciones otorgadas por los tribunales sea el que determine el orden riguroso para ser contratados, sin necesidad de elegirse ternas ni de que el CODICEN termine eligiendo a las personas. En este caso también queremos saber cuántos contratos se firmaron mediante este sistema y quiénes fueron las personas beneficiadas.

Sobre las formas de designación de las personas beneficiadas para los contratos formularemos varias consideraciones. Entendemos que el procedimiento de la designación directa -que ha sido discutido- debe aplicarse en casos excepcionales y en forma debidamente fundamentada. Las designaciones en forma directa para los contratos, con el paso previo del armado de las ternas o mediante llamados sin la publicidad necesaria, se prestan para el amiguismo y el favoritismo, con el correlato de la correspondiente marginación de quienes, teniendo méritos más relevantes, no acceden al favor.

Así es como se generan las molestias y los dolores. Y quiero ser bien claro: dolores de ambas partes, de quienes, habiendo sido contratados, sienten que están en el comentario público e, inclusive, que son mencionados por la prensa, y de quienes -y queremos hacernos cargo en forma muy especial de su molestia y de su dolor-, siendo potenciales aspirantes y teniendo méritos más que suficientes para ser contratados, son relegados y no existen para la Administración, cuando en realidad los contratos son pagados por toda la sociedad.

En la enseñanza ha sido una rica tradición la de los concursos y la de que para acceder a cargos docentes se respeten religiosamente los resultados emanados de los tribunales calificadores, sin que las autoridades máximas de la enseñanza ni nadie entre medio altere ese orden para acceder a ellos. Esta tradición se ha roto con estos contratos. Ha habido un quiebre en esta tradición, como también lo hubo en la época de la dictadura.

En los llamados públicos a aspirantes no hay ninguna garantía de que se cumpla el precepto constitucional de que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes, si es que se actúa -como veremos más adelante- mediante determinados procedimientos.

Entonces, se produce un legítimo dolor por parte de quienes fueron relegados injustamente. Esto no

pasaría si hubiese equidad en la selección. La selección pasa por los principios de publicidad y de igualdad de los oferentes, seleccionándolos por su capacidad y en base a pautas de la mayor objetividad posible.

Dice Sayagués que una forma de impedir excesos es que la provisión de estos contratos se haga por concurso; que la elección en forma objetiva probablemente disminuiría la presión para inventar contratos innecesarios. El empleo de los principios de publicidad y de igualdad de los oferentes para elegir a la totalidad o a la casi totalidad de los contratados acarrea múltiples ventajas: por una parte, para la Administración, al poder elegir a los más capaces, y, por otra, para que haya igualdad de derechos en la participación. Así, quienes fueron seleccionados, sean o no familiares de políticos o tengan o no otra relación con los miembros del CODICEN, no se sentirían en la necesidad de dar explicaciones en forma permanente y sería una distinción ante la sociedad poder ostentar un contrato de obra y de servicios. Porque a todos se les hace mal con los sistemas que no ofrecen garantías, a los elegidos y a quienes fueron relegados, por no haber normas en cuanto a que los ordenamientos emergentes de las calificaciones de los tribunales sean los que religiosamente deban ser tenidos en cuenta. Los únicos que aquí ganan son quienes consiguen por favoritismo un contrato que no podrían obtener por una comparación objetiva de méritos.

Afirmo categóricamente que el abusivo uso del sistema de designación directa, que debe ser excepcional y debidamente fundamentado cuando se emplee, como el de las ternas, se presta para todo tipo de favoritismo, incluidos los favoritismos políticos, familiares y de amistad.

Voy a dar un ejemplo de terna con llamado público que se presta a favoritismos de todo tipo, para el cual se está inscribiendo en este momento. Tomé un ejemplo de los publicados en la prensa, que seguramente los señores Diputados habrán visto; hoy salió otro en el diario "El Observador", pero no tuve tiempo de rastrear las bases por Internet. El penúltimo domingo, en el diario "El País" salió publicado un llamado a aspirantes a integrar un registro de consultores a fin de cumplir el rol de referentes académicos para el Programa MEMFOD. Este Programa está financiado con una contrapartida nacional y con dineros provenientes de un banco internacional. La sigla MEMFOD, desarrollada, es Mejoramiento de la Educación Media y la Formación Docente. Aquí lo que se hace es llamar a referentes académicos. Se habla de distintas asignaturas: Idioma Español, Matemática, Literatura, Física, Química, Biología, Inglés, etcétera. Hasta aquí viene todo bien, y aplaudo que se haga un llamado público.

En este momento se está inscribiendo para este llamado porque se establece que desde el 20 de junio hasta el 4 de julio se pueden presentar las postulaciones. Al final, dice que las bases podrán consultarse a partir del 20 de junio en la siguiente dirección electrónica: www.memfod.edu.uy. Entonces, lo que hice fue recurrir a esa página web y saqué las bases. En estas se establece que se forma un tribunal; y me parece muy bien que las personas se presenten ante un tribunal. Además, dice cómo se van a evaluar los méritos de los docentes que se presentan y cuánto vale el puntaje de cada uno de los certificados o constancias. Por ejemplo, se establece que un título docente vale hasta 25 puntos, que un posgrado vale hasta 30 puntos, que las producciones valen hasta 15 puntos, las investigaciones hasta 10 puntos, etcétera. Hasta aquí me parece todo muy bien; es magnífico que se haga una puntuación para que la gente se presente y haya igualdad de condiciones. Luego dice que el tribunal, en base a la puntuación que se haga, va a calificar a los que se presentaron al llamado.

Pero ¿qué sucede, señor Presidente? Después de que teóricamente el tribunal juzgó en forma objetiva -confiemos en las personas que lo integran y en que las bases son las adecuadas-, como condición para acceder al cargo, se establece que "[...] el aspirante quede comprendido en la terna que elaborará el Coordinador General del Programa y a su vez sea seleccionado de la misma por CODICEN". ¿Qué quiere decir esto? Que luego de que el tribunal juzgó los méritos de cada uno de los aspirantes asignándoles puntajes, el Coordinador del Programa se toma la libertad de elegir entre tres nombres. Porque aquí no se dice que se van a elegir los tres primeros puntuados, señor Presidente. ¿Y quién es el Coordinador General del Programa? Es un contratado, a quien yo no estoy cuestionando; es el señor Renato Opertti, que tiene una excelente formación y que sé que trabaja mucho. Pero es un contratado quien presenta al CODICEN una terna de nombres para que contrate a las personas. Además, el Coordinador General del Programa no tiene obligación, porque en las bases no está estable-

cido, a presentar los tres que tuvieron los puntajes mayores. Y esto pasa al CODICEN, señor Presidente, que tampoco está obligado por las bases a elegir, aunque sea de esa terna, a quien tenga el puntaje más alto; el CODICEN lo elige sin limitación de tipo alguno.

Entonces, como esto aparenta ser un llamado a aspirantes con toda la objetividad del mundo, quien no se preocupe de investigar y de indagar no se va a dar cuenta de que aquí no se están respetando religiosamente los méritos que correspondan. Si se hace es por una voluntad graciosa, pero esto se presta para favoritismos de todo tipo, y -como decía anteriormente- se hace mucho daño tanto a los que son elegidos como a los que quedan relegados.

Lamentablemente, pasan estas cosas y, por eso, creo que es necesario legislar con urgencia en esta materia. Para ello, hay dos buenos proyectos de ley presentados en esta Cámara. Uno fue elaborado por el señor Diputado Ibarra y tiene la firma de varios Representantes del Frente Amplio; aquí lo tenemos a disposición de los señores legisladores. Hay otro, que fue presentado por el Nuevo Espacio y que tiene la firma de los señores Diputados Falero, Michelini y Pablo Mieres, que también tenemos a vuestra disposición; y creo que hay otra iniciativa, porque me lo mencionó el señor Diputado Rossi.

Ahora, pasaremos a analizar contratos que fueron firmados por el CODICEN y remitidos al Tribunal de Cuentas desde el 1° de julio del año 2000 hasta el 30 de junio del 2001. ¿Cómo surge la información? A los efectos de conocer la situación real de los contratos de obra y de servicios firmados por la ANEP desde el 1° de julio de 2000 al 30 de junio de 2001, oportunamente cursé un pedido de informes al Tribunal de Cuentas, que me envió la totalidad de los contratos firmados por el CODICEN durante ese período y remitidos a este organismo -respuesta enviada por su Presidente, el contador General Guillermo Ramírez, y su Secretaria General, Elizabeth Castro-, que están en estos dos biblioratos que se encuentran a total disposición de la Cámara de Representantes y de los señores Ministros ya que, como decía el señor Ministro de Educación y Cultura, no les llegan las versiones taquigráficas. En uno de ellos figuran los contratos firmados al amparo de los programas con organismos internacionales: UTU-BID y MESYFOD. En el otro figuran los contratos firmados al amparo de los programas MECAEP I y MECAEP II, suscritos con el BID, así como otros contratos financiados con otros recursos presupuestales.

Hay que hacer una distinción, señor Presidente y señores Ministros, entre lo que son contratos y lo que significa contratados. Con relación a los contratos, el Tribunal de Cuentas, para ese año, envió una nómina de 588, que están contenidos en estos dos biblioratos. Cuando los miembros del CODICEN vinieron en octubre, nos expresaron que eran 461; aquí está la planilla que nos entregó el organismo en la reunión mencionada. La razón de que haya cifras diferentes está en que, al elaborarlas, el CODICEN solo tomó los contratos firmados al amparo de los proyectos internacionales y no computó los que no corresponden a dichos proyectos. Esa es la diferencia, tan discutida, que tuvimos en el mes de octubre del año pasado. Ello surge también de las declaraciones que la contadora Tiscornia, del CODICEN, hiciera en nuestra Comisión; los señores Diputados las pueden leer en la página 52 de la versión taquigráfica de la sesión del mes de octubre pasado. De cualquier forma, la cantidad de contratos es muy elevada.

Otro tema es la cantidad de contratados. Hay más contratos que contratados, porque a muchas personas se les va renovando el contrato durante el año. Según cifras del CODICEN, ese año hubo 209 contratados, más 97 compensados -tenemos la planilla del organismo-, lo que hace un total de 306 personas contratadas por los proyectos internacionales; faltan los financiados con otros recursos correspondientes al Presupuesto.

A nivel general aumenta la preocupación por el número de contratos o de contratados y por el dinero que se va en ello. Veamos qué opina el señor Senador Correa Freitas, quien fuera Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Estas manifestaciones de una persona que estuvo a cargo del organismo que se ocupa del personal de la Administración, que tiene -yo digo- algún grado de capacitación y también experiencia, fueron hechas el 18 de mayo de 2002, hace muy pocas semanas, al diario "El País".

¿Qué dice el señor Senador Correa Freitas? Cree que el contrato de obra debe ser utilizado en casos excepcionales, que deben ser realmente excepcionales. Lo que pasa es que la excepción se ha transformado en regla. Si mañana el Estado necesita contratar a un destacado premio Nobel de economía para

que busque una solución a la política económica, o necesita contratar a un destacado experto en derecho internacional, perfecto. Pero esas son excepciones. Y agrega que puede haber cien contratos de obra en el Estado o doscientos, pero nunca mil quinientos.

El señor Senador Correa Freitas, ex Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, cuando habla del Estado, habla de la totalidad del Estado. Y para eso dice que no puede haber más de cien o doscientos contratos.

A su vez, hay un decreto del Poder Ejecutivo, de 30 de abril, para la Administración Central y los organismos del artículo 221 de la Constitución, que, por supuesto, no mandata al CODICEN porque no se puede mandatarlo por un decreto y porque no se le puede corregir la plana al CODICEN; esos son los límites constitucionales. ¿Por qué hago uso de este decreto? Por la preocupación que está existiendo a nivel general en el sentido de restringir los contratos. Y este decreto menciona a todos los Ministros; entre ellos, a los que hoy invitamos a venir a Sala: el de Educación y Cultura y el de Economía y Finanzas.

¿Qué se dice en la parte inicial sobre los contratos? Dice: "Considerando: 1) La necesidad de implementar disposiciones tendientes a la reducción del gasto público en la Administración Central, en lo que respecta a la contratación de personal en régimen de arrendamiento de obra, arrendamiento de servicios [...]", etcétera. Y en la parte resolutiva dice: "El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1º.- Prohíbese en toda la Administración Central la contratación de todo personal en carácter de arrendamiento de obra, arrendamiento de servicio, eventual, zafral, temporal o de cualquier naturaleza que implique de alguna forma un servicio de carácter personal ya sea contratado en forma individual o colectivamente, sea persona física, con o a través de sociedades de hecho, comerciales o cualquier entidad privada tenga o no personería jurídica, ya sea a través de préstamos o con cargo a partidas presupuestales administradas por el Estado o a través de organismos internacionales".

Traemos esto a colación para demostrar que existe un interés en restringir los contratos de obra y de servicios, que puede ser perfectible, porque después el propio Poder Ejecutivo tuvo que hacer algunas modificaciones a esto al encontrarse algunas dificultades para el buen desempeño de la Administración.

Posteriormente, se anunció desde la Presidencia -creo que lo señaló el doctor Ramela- que se será más restrictivo en los contratos de obra y de servicios. Además, entre la población, entre la gente, hace tiempo que se ha instalado la preocupación por los abusos en estos contratos. Por lo tanto, creo que ni el Parlamento ni el Poder Ejecutivo pueden permanecer pasivos frente a lo que está pasando.

Ahora, vamos a referirnos al monto total de ese año de contratos de obra y de servicios y a la cifra proyectada para el quinquenio. Sumado todo lo que el CODICEN gastó en ese año en contratos de obra y de servicios entre los proyectos internacionales y el resto de los contratos pagos con el Presupuesto, la suma es de US$ 3:200.000. Esto surge de la suma de lo gastado en todos estos contratos que nos remitió el Tribunal de Cuentas. Aquí están todos: los financiados a través de organismos internacionales y los financiados a través de otros recursos del Presupuesto.

En aquella oportunidad, el CODICEN nos dio una cifra menor, que no es contradictoria. Lo que pasa es que no suma los contratos que no pertenecen a los proyectos internacionales. Tenemos la cifra en nuestro poder, a disposición de los interesados.

Lo cierto es que si se siguen firmando contratos a este ritmo, en el quinquenio se van a gastar aproximadamente US$ 15:000.000. En octubre, los representantes del CODICEN expresaron que esto está bien, porque se gasta en contratos un 10% de los préstamos. Más adelante, cuando demos ejemplos concretos de contratos, se va a comprender por qué hablamos de despilfarro. Reitero: a este ritmo, se van a ir unos US$ 15:000.000 en contratos, una cifra muy similar a la que se obtuvo en el remate de las acciones de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo.

Estos US$ 15:000.000 representan aproximadamente el doble de los recortes que el Ministerio de Economía y Finanzas le hizo a la enseñanza en inversiones, lo cual fue algo muy duro. Efectivamente, en mayo del año pasado, la Administración del CODICEN, por Acta Nº 22, Resolución Nº 6, establece el recorte porque no le entregaban las partidas presupuestales totales. Tenía $ 162:000.000 para inversiones y le quedaron $ 78:000.000. En ese entonces, y al dólar de aquel momento, el recorte fue de US$ 6:500.000.

Asimismo, comparando, mientras a la población se le puso un impuesto a las frutas y verduras para recaudar aproximadamente US$ 9:000.000 o US$ 10:000.000, aquí se van unos US$ 15:000.000 en contratos. ¡Y a qué montos, señor Presidente! El promedio de lo que gana un contratado en la ANEP está cerca de los US$ 2.000 mensuales. Estoy hablando del promedio, sin incluir el IVA. Estoy convencido de que solo con la cuarta parte de los millones y millones de dólares que se gastan en estos contratos alcanzaría y sobraría para los cometidos necesarios.

Veamos ahora ejemplos de contratos que hubo en ese año. He tomado algunos. Acá tengo los contratos de tres arquitectos y un ingeniero. A una arquitecta, Diana Spatakis, por solamente diez días de trabajo le pagan US$ 4.115. Aquí tenemos el contrato a disposición de la Cámara; lo vamos a entregar para que sea fotocopiado y entregado a los señores Diputados. A otro arquitecto, Pablo Simeone, por solo diez días de trabajo se le pagan US$ 5.395. Esto es lo enviado por el Tribunal de Cuentas. A otra arquitecta, Ana Jiménez, por solo treinta días de trabajo le pagan US$ 6.500. Estos US$ 6.500 por un mes de trabajo, a la cotización del dólar de aquel momento, que era de $ 12,39, corresponden a $ 80.535. A un dólar un poco más cercano -no estoy hablando del valor al que llegó después que se dejó flotar libremente-, a $ 16,05, habría ganado en un mes $ 104.325, prácticamente el sueldo del Presidente de la República.

Al ver las abultadas cifras que se pagaron a estos arquitectos llegué a dudar si no era yo el equivocado en cuanto a sus honorarios. Entonces, consulté a gente de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay para poder formarme un juicio más justo. Se me dijo que los montos eran exagerados. Se me mostró la tabla de honorarios que se aconseja cobrar. Voy a dar un ejemplo de lo que el gremio de arquitectos aconseja cobrar. Hay que hacer la precisión de que cuando se les va renovando el contrato a lo largo de un año, o cuando trabajan de corrido todo el año -y conste que esto lo dice la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, que es la más interesada en que a sus asociados se les pague bien; no es la opinión de ninguna institución que reúna a quienes dan trabajo a los arquitectos-, esta Asociación aconsejaba cobrar, a valores de marzo de este año, $ 22.000 por mes. Si se divide esta cifra por el precio del dólar en esa fecha, se obtendrá una idea de la diferencia abismal que hay en esta materia. En aquel entonces el dólar estaba a $ 14,90, lo cual significa que, si el profesional trabajaba todo el año, se aconsejaba un sueldo de US$ 1.489 mensuales. En este caso se le pagan US$ 6.500. Se me dirá que trabajó un período corto, pero ahora vamos a hablar de ese tema.

Si sumamos los días que trabajaron esos tres arquitectos, el resultado es cincuenta. Entre los tres, en total, cobraron US$ 16.010. Si con ese dinero que se gastó se hubiesen pagado los honorarios que piden los propios arquitectos nucleados en la SAU, en lugar de pagar solo cincuenta días de trabajo -casi dos meses-, se habría podido pagar un año entero. Y conste que estos no son los únicos tres contratos con arquitectos que existen y se van renovando, porque hay trojas y trojas de nombramientos de arquitectos para los contratos de obra.

Esto que se hace no es de buena administración, porque se termina pagando seis veces más al no hacer bien las cosas. Contrátese por año menos cantidad de arquitectos y en forma más continua y no se malgaste el dinero. De la troja de arquitectos vamos a hablar más adelante. Aunque no llegan a esta cifra, a la inmensa mayoría se les paga más de lo que piden los propios arquitectos nucleados en la SAU.

Ahora veamos lo que se pagó a un ingeniero. Por diez días de trabajo, al ingeniero Rolando Trucco se le pagó US$ 8.100. Lo voy a repetir porque no estoy hablando del truco, del juego de mentir. Esto no es ninguna mentira. A un ingeniero, por diez días, se le pagó US$ 8.100. Aquí está el contrato, y ya se lo vamos a pasar al señor Presidente para que se pueda fotocopiar y repartir a los señores Diputados.

Veamos ahora otros ejemplos. A la doctora Alicia Burbaquis se la contrató para el desarrollo de la segunda lengua en la enseñanza, por el proyecto MECAEP, para Educación Primaria. Se le hizo un contrato por US$ 2.000 mensuales, luego se le renovó por US$ 2.005 y se le volvió a renovar por la misma cantidad, siempre libre de IVA. Cuando preguntamos al CODICEN el motivo de esto, en el mes de octubre se nos dijo que la doctora Burbaquis era una especialista en lo que se llama metodología de la enseñanza por inmersión. Pareciera que en el Uruguay los docentes de lenguas no conocen esa metodología. Entonces, voy a tener que referirme un poco al tema de la didáctica en la enseñanza.

En la época de Vaz Ferreira -saquen la cuenta- se establecían dos principios de didáctica o de metodología: la penetrabilidad y el escalonamiento. Escalonamiento significa enseñar un paso, luego de que se aprendió ese enseñar el paso siguiente, después el siguiente y así sucesivamente hasta llegar a la totalidad del conocimiento que se quiere impartir. Es el método que generalmente se emplea en la enseñanza de la matemática, de la física y de las ciencias exactas. El otro principio que mencionaba Vaz Ferreira -fíjense de qué época estamos hablando- era el de la penetrabilidad. ¿Qué dice el principio de la penetrabilidad? Dice que los conocimientos van penetrando, que se puede enseñar más cantidad de cosas que lo que se va comprendiendo, y que poco a poco van penetrando y se va aprendiendo. Este principio de la penetrabilidad, que es lo mismo que la inmersión -con otro nombre- se aplica a la enseñanza de las lenguas, de las ciencias sociales, etcétera. Entonces, aquí no nos vienen a enseñar nada nuevo.

Lo que se tendría que haber hecho era un llamado público a todos los que tengan conocimientos en materia de lenguas, de metodología -como se habló aquí-, de organización, de cómo aplicar esa metodología a nivel del conjunto del subsistema Educación Primaria. Se tendría que haber formado un tribunal objetivamente, sin ternas, para elegir al mejor. Para eso no se precisaba gastar tanto.

Aquí están los contratos. Se pagó más de US$ 2.000 por mes. Pero resulta que después vino el CODICEN -luego vamos a ver los documentos correspondientes-, y no sé qué le pasó porque multiplicó por dos el valor de lo que se pagaba mensualmente. A esta doctora Burbaquis, en lugar de pagársele US$ 2.000, que ya era mucho en aquel momento, le están pagando casi US$ 5.000 por mes. ¿Qué es esto, señor Presidente? ¿De qué ahorro se le está hablando a la gente? ¿Esto es ahorro, en momentos en que se somete a la población a duros ajustes fiscales, en momentos en que hay un serio deterioro de la calidad de vida de la gente? No, señor Presidente, esto no es así.

Pasemos a otros ejemplos, de gente que gana más de US$ 2.500 mensuales, libre de IVA. Son ejemplos, porque hay trojas. La señora Marisa Viazzi gana mensualmente esa cantidad por participar en el diseño del plan operativo anual, por colaborar en la redacción de los informes de progreso y en las evaluaciones semestrales y en todas aquellas actividades solicitadas por el Coordinador General del Programa. Otro ejemplo es el contrato del señor Álvaro De León, especialista en el sistema de información educativa, que gana US$ 2.700 mensuales. Vamos a otro ejemplo.

Por si faltaba algo, lo único era que se designara a algún Diputado para un contrato de obra. Eso es lo único que falta: que se nombre a algún Diputado para un contrato de obra. Parece que es así; parece que acá se ha nombrado a un Diputado suplente de esta Legislatura y que hoy está presente en la Cámara. Aquí tengo la resolución que dice: "(Carpeta Nº 182162).- VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central, relacionados con la contratación del Arquitecto Juan Carlos Siázaro; [...]".

Más adelante dice: "[...] se dispone la contratación del profesional mencionado para realizar las obras de ampliación de la Escuela Nº 63, del departamento de Paysandú que consiste en construcción de cuatro aulas de primaria, SUM comedor, baños, cocina y obras de adecuación de dos aulas; [...]".

Continúa diciendo: "[...] el plazo del vínculo será de once meses a partir de la fecha de comienzo de las obras, que no será antes del 15/5/01".

Albergo la esperanza de que este contrato no se haya llegado a efectivizar; albergo la esperanza de que si este contrato empezó, se haya rescindido. Oportunamente vamos a entregar por escrito algunas preguntas sobre este tema a los señores Ministros para poder conocer esta situación, porque hoy ese señor Diputado está presente en esta Cámara.

Lamento mucho tener que haber hecho esto, pero era mi obligación.

SEÑOR SIÁZARO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: voy a hacer una excepción con el uso de las interrupciones y la voy a conceder con mucho gusto al señor Diputado Siázaro.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIÁZARO.- Señor Presidente: lamento no tener la documentación a la vista, porque no sabía que ese tema se iba a tratar.

En la fecha a que alude el señor Diputado, yo no ejercí esa dirección de obra -no era Diputado en ese momento- porque, a raíz de un infarto de miocardio en el mes de marzo y de la posterior operación, estuve inactivo prácticamente durante todo el año 2001. No ejercí la dirección de esas obras; la ejerció otro arquitecto de la ciudad de Paysandú. Desde mi incorporación a la Cámara como suplente, por primera vez en mi vida personal y pública, he estado desvinculado de toda actividad en la materia, tanto en esta como en otra profesión.

Pienso que puede haber un error o que, simplemente, los contratos llevan determinada fecha y después se produce la corrección. Yo no estaba en condiciones físicas de ejercer el cargo, ni siquiera podía acercarme a la obra; basta comprobar que desde el punto de vista médico no estaba en condiciones de circular.

No sé si el señor Presidente entiende que es necesaria otra aclaración o más información; no la traía conmigo porque ni soñé que esto se iba a tratar en la Cámara, ya que no era motivo de la convocatoria. Estoy a la orden del señor Diputado si desea profundizar en el tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: me alegro de las explicaciones que hoy brinda el señor Diputado. No sé si reúnen las condiciones necesarias que corresponden en este tema. No soy el más apto para la parte jurídica, motivo por el cual en su momento pediré que en la moción final se pase la consideración de esta situación a la Comisión de Asuntos Internos. Mucho quisiera que la Cámara de Diputados quedase totalmente desvinculada en cuanto a la totalidad de sus integrantes. También veo aquí que, aparentemente -no quiere decir que no se haya efectuado-, no se hizo un llamado público y que no hubo una terna; aparentemente -no lo voy a asegurar porque falta la información-, ha habido una designación directa, un mecanismo que se usa con demasiada frecuencia. Conste que puede haber casos excepcionales de designación directa, pero creo que es un caso a analizar por esta Cámara.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante González Álvarez)

——Continúo con los ejemplos. Voy a dar lectura a algunos contratos con fondos donados por el Gobierno de Japón.

Se contrató al señor Armando Castelar Pinheiro por la suma de US$ 20.000. Y miren, señores Ministros y señores Representantes, para qué se le pagó US$ 20.000 al señor Armando Castelar Pinheiro: a los efectos de que revisara la legislación fiscal vigente para ver si las empresas privadas pueden participar en el financiamiento de la educación sanitaria o ambiental. ¿Qué quiere decir esto, traducido a palabras sencillas? A ver si les podemos bajar un poco los impuestos para que por esa vía financien proyectos de educación sanitaria y ambiental.

Hasta ahí me parece muy bien que pueda haber una participación del sector privado en la educación sanitaria y ambiental, pero ¿qué pasa? Lo que sucede es que quien cambia las leyes y la legislación fiscal es el Parlamento, conjuntamente con el Poder Ejecutivo. Entonces, antes de gastar US$ 20.000 en hacer un informe, habría que preguntar al señor Ministro Bensión si está de acuerdo en bajar los impuestos a las empresas privadas para que participen en la educación sanitaria o ambiental -para ver si hay viabilidad en la idea-, y formular la misma pregunta a este Parlamento -lo que es muy sencillo, ya que se reúne a los coordinadores de bancadas- y, luego de esto, se gastan los US$ 20.000. Estoy seguro de que ni siquiera hay necesidad, porque este Parlamento no le va a cobrar ni un solo peso a la educación pública para crear una ley que permita que las empresas privadas participen en el financiamiento de la educación sanitaria o ambiental.

Continúo con los fondos donados por el Gobierno de Japón. Se contrató al señor Carlos Menafra por US$ 25.200 para coordinar la preparación de un subproyecto en el área sanitaria o de medio ambiente. Me gustaría saber cuál fue el subproyecto que durante un año coordinó, a qué personas coordinó, cuál fue el resultado y si se hizo un llamado público, porque acá no aparece la mención.

Hay otros ejemplos de contrataciones realizadas con fondos donados por el Gobierno de Japón. Una vez me contestaron que eran fondos donados, ¡pero esos fondos donados son para el país, no para el CODICEN, para que se haga lo que se quiera! Hay que utilizarlos de la mejor forma posible porque, de lo

contrario, Japón no solo va a perder el Mundial, sino que, además, va a perder este dinero.

Con fondos donados por el Gobierno de Japón se contrata al consultor internacional Antonio Gomes Pereira para desarrollar, en el subcomponente educación sanitaria y ambiental, un manual de operaciones del componente con los detalles de arreglo institucional y procedimiento administrativo. Pregunto: ¿tampoco se hizo un llamado público para esto? ¿De qué se trata dicho manual? ¿Nos pueden acercar una copia para verlo? ¿Quiénes lo están usando? ¿Qué cantidad se publicó?

Voy a referirme a otro contrato. A la consultora María Rosa Puech se le pagan US$ 17.500 y no aparece que haya un llamado público. Aquí dice que es también para el desarrollo de un manual de operaciones del componente. ¿De qué trata el manual? Me gustaría verlo para saber de qué trata.

Luego, se contrató al señor Álvaro Decaux. A este señor se le hicieron tres contratos durante ese año. ¿Saben cuánto se le pagó al señor Álvaro Decaux? Se le pagó US$ 25.703. ¿Saben para qué se le contrató? Para que el sistema de liquidación de Educación Secundaria funcionara correctamente, y fue la vez en la historia de Secundaria que peor funcionó el sistema de liquidación. Y tuvimos al Consejero Carbonell procurando dar las explicaciones por todos lados, inclusive concurriendo a la Comisión de Educación y Cultura; asimismo, hubo conflictos en la enseñanza porque el sistema de liquidación funcionó en forma pésima.

Entonces, ¿qué resultados dio esto?

Luego tenemos otros tres contratos para Coordinador de Programa: uno a nombre de Balcarce, por US$ 2.730 mensuales; otro para Lacalle, por US$ 2.730 mensuales, y para Opertti, por más de US$ 3.000 mensuales.

Queremos hacer una aclaración: no es nuestra intención cuestionar a las personas. Conocemos el currículum que adorna al señor Renato Opertti. Sabemos que trabaja mucho y es posible que lo mismo ocurra con Lacalle. Sin embargo, quiero comparar estas retribuciones con las que recibe el Inspector Técnico en Primaria.

¿Saben qué significa el Inspector Técnico en Primaria? Es el cargo más alto al cual se accede en la carrera docente, luego de toda una vida. Hay un solo Inspector Técnico en toda Primaria; es la cúspide de la carrera. Miren lo que hay que hacer para llegar a Inspector Técnico: realizar enormes cantidades de cursos, salvar el concurso de efectividad de maestro, tener experiencia como maestro, salvar el concurso de efectividad de Director, el de Inspector de Zona, el de Inspector Departamental, el de Inspector Regional y luego de Subtécnico, hasta que al final se llega a la cúspide de la carrera; lo máximo a que puede aspirar un docente por méritos y por concursos es llegar a Inspector Técnico. ¿Saben cuál es el sueldo básico de Inspector Técnico? Poco más de $ 17.000, y algunos pesos más por compensaciones; aun así no alcanza a los $ 20.000. Dividan entre el valor del dólar y comparen. El Inspector Técnico tiene bajo su responsabilidad la totalidad de las escuelas de este país, de todas las áreas que existen, con la complejidad y responsabilidad que ello implica. En definitiva, no hay una justa remuneración.

Hablábamos de las trojas de arquitectos. Son trojas y trojas, pero yo voy a nombrar solo algunos y los montos mensuales que cobraron. El arquitecto Federico Behrens, US$ 3.000 mensuales; César Pacheco, US$ 2.167 mensuales; Amparo Rama, US$ 1.733 mensuales; Colacce, US$ 2.274 mensuales; Eduardo Macchi, US$ 2000; Amparo Rama, nuevamente, US$ 1.604 mensuales. Y sigue la cantidad de contratos con arquitectos.

Aquí no se está cumpliendo el principio de que, a igual función, igual remuneración. ¡Nada que ver! A igual función, muy dispar remuneración.

Ahora bien: esto corresponde a ese primer año de contratos que nosotros estuvimos analizando. Luego, realizamos un nuevo pedido de informes, por los ocho meses siguientes, para ver cuántos contratos había firmado el CODICEN y remitido al Tribunal de Cuentas desde el 1° de julio del año 2001 al 28 de febrero de 2002. Abrigaba la esperanza de que el pedido de informes relativo a ese período mostrara que se había rectificado la conducta, pero cuando llegó la respuesta, esa esperanza se me vino al suelo. Nuevamente, y bajo la firma del Presidente del Tribunal de Cuentas, contador General Guillermo Ramírez, y de su Secretaria General, la escribana Elizabeth Castro, me llegó una copiosa información que tengo a disposición de la Cámara. Se firmaron 182 contratos en ocho meses, por un costo -sin tomar en consideración

el IVA- de US$ 1:654.480, lo que anualizado alcanza unos US$ 2:500.000. Hay contratos por más de US$ 4.000 mensuales, y se repiten situaciones como las anteriores.

En esos ocho meses se firmaron contratos de arrendamiento de obra al amparo de los convenios de préstamo del MECAEP, del MESYFOD y del MEMFOD; estos son proyectos que se financian por organismos internacionales de crédito y por contrapartidas nacionales. Veamos algunos ejemplos, aunque no tantos para no agotar la atención de la Cámara. Volvamos a la doctora Alicia Burbaquis, que aparece de nuevo. Como se recordará, estaba en un proyecto para desarrollar la segunda lengua por un método aparentemente desconocido, que es conocido desde la época de Vaz Ferreira. Se le pagaban US$ 2.000, y no sé por qué pasa a ganar US$ 4.909, sin IVA, y luego US$ 4.000, sin IVA, mensuales. ¿Qué tarea doble hizo la doctora Burbaquis? ¿Qué pasó acá? Era disparatado en aquel tiempo. Quizá el CODICEN decidió apretar el acelerador a fondo y seguir para adelante sin tomar en consideración lo que se dijo en el Parlamento.

Vamos a otro ejemplo. Gabriel Alfaro gana US$ 1.203 mensuales. Al valor del dólar del momento -tenemos a disposición la tabla con el valor de cada mes para aclarar dudas-, ello significa $ 19.308. Pero todo depende de para qué lo gana. ¿Para qué? Aquí dice que es para hacer diligencias, para realizar tareas de tipo administrativo. Esta información está a disposición de ustedes.

¿Saben cuánto gana un maestro, que es un profesional de la docencia, que trabaja en la primera línea de acción con el niño, que se entrega de lleno para formar a los chicos en medio de múltiples carencias, que se agravan cada día, dándose por entero a la tarea educativa, haciendo también de padre o de madre y muchas veces colaborando con el comedor y limpiando los locales escolares? Y no digo esto porque sea una tarea denigrante, pues es muy digna. ¿Saben cuánto gana un maestro cuando recién empieza? Aquí tengo un recibo, señor Presidente. Aproximadamente son unos $ 4.000, y a un administrativo común se le está pagando casi $ 20.000. No existe relación.

Antes daba el ejemplo de quien gana más en Educación Primaria. El maestro que recién se inicia gana $ 4.000 y el que llegó a la cúspide de la carrera, el Inspector Técnico, no llega a recibir $ 20.000. Y resulta que un administrativo sin toda esa preparación gana casi $ 20.000. ¡Cómo no va a surgir irritación entre los docentes y los funcionarios no docentes de la enseñanza cuando todos los días se ven estas terribles injusticias e inequidades!

Por eso, ¡si habría que haber convocado a los dos Ministros, para no permanecer pasivos ante esta situación y para ver si esto se corrige de una vez por todas, porque esto no puede continuar de esta manera!

Tengo también el recibo de un Director de escuela de práctica, que gana menos que este administrativo de casi $ 20.000: recibe $ 15.262 nominales. ¿Saben qué es un Director de escuela de práctica? Es un Director que no solo tiene a su cargo la responsabilidad de los niños, de los docentes, del personal de servicio, de trabajar con la comisión de fomento, de estar a cargo de todo lo que representa un centro educativo que está inmerso en acciones sociales y culturales hacia la sociedad, sino que además tiene a su cargo practicantes, que son los futuros maestros de este país, contribuyendo a su formación con preparación, esfuerzo y dedicación. Y se le paga mucho menos que a una persona que no tiene especialidad. Queda a disposición de los señores Diputados el recibo de un Director de escuela de práctica.

Pasemos a los contratos de los ingenieros en esos ocho meses siguientes. El ingeniero Marcelo Sasson recibió US$ 5.938 mensuales, prácticamente US$ 6.000; al ingeniero Colom, por diez días, se le pagó US$ 4.100, y al ingeniero Fernando Llambí, también por diez días, US$ 1.150; el ingeniero Peirano recibió por treinta días US$ 3.500; la ingeniera Zinno, por treinta días ganó US$ 3.200.

Después hay algunos ejemplos que son financiados con fondos donados por el Gobierno de Japón y que, como son regalados, parece que no habría que cuidar. El señor Carlos Menafra recibió US$ 8.400 para preparar un proyecto en temas ambientales; Sergio Meresman cobró US$ 3.800 por un mes y una semana para analizar qué temas de salud pueden incluirse en los currículos. ¡Por favor! Si queremos saber qué temas de salud deben incluirse en los currículos de educación primaria o media, preguntemos a la Dirección Nacional de Salud del Ministerio de Salud Pública, donde conocen los temas más riesgosos que deben tomarse en consideración, y consultemos a las Asambleas Técnico-Docentes, que incluyen a la totalidad de los docentes de este país y que se brindan ge-

nerosamente para asesorar -como por vía legal les corresponde- a los Consejos de Educación y están en la realidad concreta de las aulas, de las escuelas, de los liceos y de las escuelas técnicas. Otros fondos donados por el Gobierno de Japón fueron para el mismo Sergio Meresman, que recibió US$ 9.500 para seguir buscando temas de salud para incluir en los currículos. El arquitecto José Cacciola recibió US$ 3.500 por mes. A un técnico electricista se le pagan US$ 5.100 por un mes y medio, lo que hace que por mes reciba US$ 3.400.

En este tema tengo alguna propiedad para opinar, porque yo también soy técnico electricista egresado de la UTU y autorizado por la UTE para la realización de instalaciones eléctricas, es decir, lo mismo de lo que aquí se está hablando. Hace tiempo que no me dedico a estas tareas. Utilicé este oficio para poder recibirme de maestro y después, durante la época de la dictadura, cuando me destituyeron y tuve que recurrir a otras formas dignas de trabajo. Por eso conozco algo del tema y de lo que se paga. ¡Es una barbaridad pagar US$ 5.100 por un mes y medio de trabajo a un técnico electricista! ¡Pregunten a los técnicos electricistas egresados de la UTU y autorizados por UTE! Creo que si se hiciera un llamado público podría haber una cola desde aquí a la Barra de Santa Lucía.

(Interrupción de la señora Representante Rondán)

——Por último, voy a mencionar otro contrato. A una maestra que fue Inspectora, Anair Martinol, se le paga por mes US$ 2.833, aproximadamente $ 45.000. Una Inspectora no gana esa cantidad. Ya vimos lo que gana el Inspector Técnico, y no tiene comparación.

Finalizamos con los ejemplos de este período de ocho meses. Estos fueron contratos aprobados hasta el 28 de febrero. Pero la cosa no termina allí. Después, el CODICEN sigue firmando contratos en forma muy generosa; alcanza con buscar la información en la página web del Tribunal de Cuentas: www.tcr.gub.uy. Todos los señores Representantes tienen acceso a ella y pueden consultarla.

No voy a analizar más ejemplos de estos últimos tres meses y medio. Sé que continúa de la misma forma, y el señor Diputado Castromán Rodríguez estuvo trabajando en eso. Y antes del 30 de junio de 2000 el CODICEN hacía lo mismo. Al respecto, el señor Diputado Rossi cuenta con más elementos, porque oportunamente recogió y analizó información procedente de un pedido de informes que realizó.

Quiero hacer algunas reflexiones finales. Si comparamos los montos que paga el CODICEN en cada contrato con los salarios de la ANEP, vemos que se viola groseramente el principio de que, a igual función, debe haber igual remuneración. Se habla mucho del achique del Estado. ¿De qué achique estamos hablando? Por un lado se reduce personal y por otro se gasta mucho dinero. En el período pasado se contrajo una deuda, creo que de unos US$ 100:000.000 o US$ 150:000.000, es decir, mucho dinero -los señores Diputados recordarán la discusión- para dar un estímulo para que se fueran los funcionarios públicos de la Administración. Pero, en definitiva, ¿de qué sirve que se achique el Estado si después se gasta por otro lado? Echamos plata en una caja y por otro lado le hacemos unos agujeros enormes. ¿Cuántas necesidades padece la enseñanza y cuánto se gasta aquí? A la vez, se generan inequidades y desigualdades irritantes cuando vemos que mientras los funcionarios de la ANEP -docentes, no docentes y profesionales- reciben bajísimas retribuciones, a quienes tienen contratos de obra se les paga, en dólares, cantidades muy superiores, aunque muchas veces desempeñan tareas de menor responsabilidad y que exigen menor preparación. De esta forma, como no se ha instrumentado como corresponde el mecanismo de los contratos de obra y de servicios, se ha generado en el ámbito de la ANEP una especie de estamento privilegiado respecto al resto, lo cual es responsabilidad del CODICEN.

SEÑORA CASTRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Le concedo la interrupción a la señora Diputada Castro, quien ya me la había solicitado anteriormente.

(Interrupción de la señora Representante Rondán)

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quisiera centrar esta parte del análisis -me había anotado para hacer uso de la palabra posteriormente- en la forma de realización de los contratos y, en definitiva, en una manera muy particular de enfocar el sistema de recursos humanos que el ente autónomo ANEP ha seguido durante este período.

El señor Diputado Arregui ha señalado los inconvenientes de echar abajo en forma significativa un mecanismo que ha sido tradición y honor de la educación y del magisterio nacional -magisterio en el sentido amplio-, como es la incorporación al trabajo de la Administración por la vía de concurso, cosa que tanto resultado le ha dado a este país desde el punto de vista de la calidad de la educación.

En relación a este aspecto quisiera señalar no solo los beneficios y el carácter constitucional y democrático del ingreso por la vía del concurso -o la licitación, en el caso de otro tipo de cargos-, sino, además, que este tiene un elemento muy particular: quien participa e ingresa a la Administración por la vía del concurso no solo honra y beneficia al servicio, sino que también se honra a sí mismo.

En esta Sala, y no solo entre los que la componemos sino también entre nuestros ilustres visitantes, hay quienes han pertenecido al organismo ANEP, ingresando a través de un concurso, y otros a la Universidad, haciéndolo del mismo modo. Este es un elemento que los honra y, al mismo tiempo, honra a esta República, calificando a su vez la prestación del servicio educativo.

Yo siempre digo que nadie es responsable de haber nacido en una familia determinada. Por eso, que uno tenga tal o cual apellido o tal o cual vinculación, no me dice nada; por el contrario, me hago cargo de la situación tan desagradable por la que quizás hayan pasado o estén pasando muchos profesionales o trabajadores que se encuentran en este mecanismo y que a cada vuelta de tuerca tienen que estar aclarando que no están allí por ser hijos de tal o cual persona o tener tal o cual apellido o tal o cual vinculación. Si se hubiese hecho una licitación abierta y pública, con todas las garantías que tradicionalmente tienen en nuestro país, o un llamado a concurso de oposición y méritos, nadie tendría que estar pasando por esa desagradable situación, aun en el caso de los más capacitados. Me parece que esto hace a algo que es esencial: al funcionamiento de un servicio y al respeto entre los ciudadanos.

Por otra parte, hemos venido hablando en este país acerca de la racionalidad y de la mejora, en términos de eficiencia y de eficacia y desde el punto de vista económico, del sistema de los recursos humanos.

En la versión taquigráfica de una sesión de abril de este año de la Comisión de Presupuestos a la que concurrieron representantes de la Oficina Nacional del Servicio Civil, leímos informaciones y valoraciones del señor Director Marichal en el sentido de cuán importante es racionalizar los ingresos o los traslados de los recursos humanos ya disponibles en la Administración Pública y en las instituciones del Estado.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

——Nosotros estamos absolutamente de acuerdo con eso, no porque compartamos el criterio denominado de "capital humano" -es decir, invertí tanto en este funcionario y entonces, como si fuese una silla, lo uso para un lado o para el otro-, sino porque nos parece muy importante racionalizar ese personal que está. ¿Saben los colegas que, al 13 de abril de 2002, este país disponía de 460 funcionarios excedentarios en condiciones de redistribución? No creo que allí no hubiera arquitectos, ingenieros, administrativos, choferes, secretarias ni ordenadores de correspondencia. ¿Cómo no se recurrió a estos funcionarios? Inclusive, además del aspecto colectivo, hay un aspecto individual muy importante, que hace a un elemento relacionado con la ética: pensemos qué perjuicio estamos ocasionando a un ciudadano a quien le mantenemos el sueldo y los beneficios, pero no le damos una tarea con la cual contribuir a la construcción de este Estado, cuando él está capacitado para llevarla adelante o puede llegar a capacitarse.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- La Mesa advierte a la señora Diputada que ha expirado el tiempo de que disponía.

Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: si la señora Diputada Castro necesita otra interrupción, se la puedo conceder con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: simplemente quiero mencionar dos ejemplos, ya que estamos en esta situación, y posteriormente voy a desarrollar algunos más.

Hoy se mencionaba la situación de un Diputado suplente, pero ahora me voy a referir a la de un funcionario del Poder Legislativo que ha sido contratado

en reiteradas oportunidades, con contratos de arrendamiento de obra, por ANEP. Me estoy refiriendo a la situación de un funcionario que figura con el número 239, que ingresó al escalafón de Impresos del Poder Legislativo el 8 de mayo de 1987, por designación directa, permaneciendo allí hasta el 11 de agosto de 1993, y que en la Legislatura pasada figuró como adscripto en el despacho del señor Diputado Fernández Chaves desde el 20 de abril de 1995. Según el registro, consta que volvió a incorporarse a su trabajo del Poder Legislativo, en la Cámara de Senadores, en octubre de 2001. No encontramos ninguna documentación que dijera que este funcionario estaba en otro organismo con un pase en comisión. Continúa siendo funcionario del Poder Legislativo, cobrando el salario básico, como todos los funcionarios, más la compensación -que acá es del 58% y en el Senado del 45%- por desempeñar tareas en horarios sin término y dedicación especial, que si bien no es el "full time" o la dedicación total, tiene las características que todos conocemos.

Lo extraño de este funcionario -que hoy es doctor en diplomacia; su nombre es Martín Secco- es que, según el informe del Tribunal de Cuentas, tuvo tres contratos: uno de junio de 2000 al 31 de agosto de 2000; el segundo, del 1º de enero de 2001 al 28 de febrero de 2001, y el tercero, del 1º de marzo de 2002 al 31 de diciembre de 2002. En total hay catorce meses de contrato. El primero fue por un monto de US$ 9.000, el segundo por US$ 4.010 y el tercero por US$ 20.050. Este último contrato, por un monto de US$ 20.050 durante nueve meses, determina que su retribución mensual sea de $ 33.216, según la cotización de las Naciones Unidas -tal como lo resolviera el CODICEN-, que es de $ 14.91. La verdad es que, entre otras cosas, esto llama la atención, porque el profesor licenciado Bonilla nos informó que no había ningún contrato que superara su retribución mensual y, sin embargo, este la supera.

A su vez, otras cosas también llaman la atención. Por ejemplo, cuando esta persona no figuraba todavía como contratada, viajó a Chile en representación de la ANEP junto a la señora Graciela Bernasconi, a efectos de conocer un proyecto denominado "Enlaces" -dicha resolución está a disposición de los colegas- y, al día siguiente, apareció como contratada. ¡Claro!, en un reportaje en la prensa él manifestó que no podía ser lo que se sostenía en el sentido de que en ese contrato le adjudicaban la dedicación total -también a disposición de los colegas y de la Presidencia de la Cámara- porque, evidentemente, él no estaba en el país; después lo habrá firmado.

Y yo me pregunto cómo puede hacer alguien, por muy capaz, dedicado, eficiente y eficaz que sea, para tener dedicación total en un organismo del Estado y ser funcionario de este Poder, con horario sin término y dedicación especial. Realmente, me parece que acá se está en una situación muy difícil.

Finalmente, digo que hay más sobre esta persona, que si bien no tiene que ver exactamente con el tema de los contratos de arrendamiento de obra, está relacionado, sí, con la forma en que se administran y regulan los recursos. Me refiero a una factura de Movicom, de fecha 30 de abril de 2002, encabezada: ANEP CODICEN, con el domicilio José Ellauri Nº 697, apartamento 801, Montevideo, dirigida a Secco García, Martín Ramón, donde figura una suma por $ 3.549,44. Quiero aclarar que esta dirección es la que figura en el registro del Poder Legislativo como domicilio del funcionario Secco.

No sabemos quién pagó esta factura o si, quizás, el CODICEN adquirió ese inmueble, lo arrienda o vaya a saber qué otra situación. Esto es algo preocupante, y queremos saber de dónde provinieron los recursos para el pago de esta factura, si era individual o si se pagó con los recursos de los convenios internacionales que, en definitiva, pagamos todos; los pagamos quienes estamos aquí, pero también todos y cada uno de los ciudadanos de este país.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el miembro interpelante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: con la reiteración de las disculpas del caso, pues no podía conceder interrupciones porque estas cortaban el hilo de mi exposición, ahora con mucho gusto se la concedo a la señora Diputada Rondán.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: como ya me he anotado para hacer uso de la palabra y supongo que todos queremos que los señores Ministros puedan expedirse rápidamente en lo que deban hacerlo, quiero hacer solo un par de precisiones, que en una primera instancia tienen que ver con mi condición de

docente. Lo que no me ha quedado claro -por eso pedí la interrupción- es el modo y el tiempo verbal empleados por el señor Diputado interpelante.

Desde el punto de vista del lenguaje, no me ha quedado claro si esas acusaciones que prácticamente rozan la malversación de fondos, la mala contratación y una serie de cosas que los señores legisladores habrán ido tomando en cuenta, son simplemente una suposición o si el señor Diputado interpelante está seguro de que las puede probar.

Quiero decir que, de la primera a la última, las expresiones del señor Diputado Arregui -esto lo digo con todo respeto- son una absoluta mentira. No sé de dónde pudo haber sacado esos datos. Quiero dar solo una muestra: no hay nada más que cuatro contratos que se pagan en dólares. Reitero: cuatro contratos que se pagan en dólares. Uno de ellos es el de la señora Alicia Burbaquis. Sería muy interesante ver -y yo lo quiero poner a disposición de este Cuerpo- el currículum de Alicia Burbaquis, el de Inés Lacalle y el de Renato Opertti, porque esta fuerza política está cansada de que se manosee a la gente por el solo hecho de ser hijo, hermano o pariente de alguien. Aquí, la gente vale por lo que es y no por de quién es hijo.

Podría extenderme más, pero me voy a ocupar, cuando me corresponda, de decir una a una las falsedades, las aberraciones que se han expresado en esta Sala.

Quiero agregar una cosa más: es muy triste que se haya hecho mención a un compañero Diputado suplente, cuando esta fuerza política, sabiendo que en este plenario se sentó alguien que era funcionario público y que estaba ocupando una banca, jamás, jamás levantó una voz, porque nosotros estamos para preservar a todo el sistema político, no solo al Partido Colorado, no solo al Partido Nacional, sino también al Frente Amplio, que permanentemente, sea a través de los sindicatos, sea a través de los pobres muchachos, pretende desestabilizarnos. ¿Y sabe qué, señor Presidente? No va a poder. Porque, en el Uruguay, los ciudadanos tienen muy claro quién es la gente seria, quién quiere desestabilizar y quién viene con la verdad y con los documentos.

Solicito, entonces, a esta Cámara que se repartan los currículos de estos tres excelentes funcionarios. Y quiero defender a muerte el derecho de los jerarcas de esta Administración, como defiendo el derecho del señor Intendente Arana de haber nombrado a todos los Directores de los Centros Comunales sin haber realizado ningún concurso. No voy a decir de quiénes son esposas o de quiénes son parientes porque yo no cometo esas bajezas. Al señor Intendente Municipal de Montevideo le asiste el derecho de rodearse de su gente, como también le asiste al CODICEN el de rodearse de su gente, de la que quiere el mismo modelo de país. El día que nos bajemos de esas cosas, ¡muy mal vamos a andar!

El resto de la gente que figura en esos contratos -que hay muchos más-, no toda accedió a ellos por acomodo político; diría que ninguno, señor Presidente. Todos tienen credenciales de sobra para ocupar los cargos que ocupan.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el miembro interpelante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: la señora Diputada Rondán hace mención a que solo cuatro contratos se pagan en dólares.

Yo quiero hacer la siguiente aclaración: los contratos se fijan en dólares, y así lo establece toda la documentación emanada del Tribunal de Cuentas. Se fijan en dólares. Si después se pagan en pesos o se "pesifican" para que no aumente su valor, es otro tema.

Y yo agrego lo siguiente: a efectos de que no se abulten las cifras, cuando hice las relaciones entre lo que se pagaba en dólares y lo que se pagaba en pesos, tomé el valor del dólar a la fecha del inicio del contrato y no a la mitad ni al final, para concederle esa posibilidad, por si los contratos se "pesificaban" al momento de firmarse. Reitero: los contratos se firman en dólares, y eso está establecido en forma meridianamente clara. Por lo tanto, lamentablemente, aquí no puede haber una rectificación.

Que hay despilfarros, lo sigo sosteniendo. ¡Cómo no lo voy a seguir sosteniendo, si aquí estuvimos dando miles de ejemplos de los despilfarros que se están haciendo! ¿O es que esto parece ser un signo de racionalidad, de austeridad y que está coincidiendo con la situación que se le hace vivir al país con los ajustes fiscales, con los descuentos que se le hace a la gente? ¿Cuánto perciben los funcionarios con sus recibos en mano? ¿Cuánto perciben las personas que son contratadas para similar función? Sigo afirmando

que hay despilfarro en los dineros. La señora Diputada podrá no tener la misma opinión.

Aquí estamos en un país subdesarrollado. Aquí no se pagan los salarios de Estados Unidos ni de Europa. Aquí debe haber una relación acorde a lo que aportan los contribuyentes, porque es fundamental administrar esos dineros que, con sacrificio, pagan los contribuyentes de este país.

SEÑORA CASTRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quisiera alcanzar a la Presidencia de la Cámara el Acta N° 91, Resolución 1, de 12 de diciembre de 2000, del CODICEN de la ANEP, en la que figura la nueva escala de remuneraciones en relación de dependencia y de no dependencia, establecidas en dólares; y también la anterior, del 15 de marzo de 2000, donde se establece que el tipo de cambio será el de Naciones Unidas a abril de 2000, tal como mencionaba.

Es cierto que se sigue fijando en dólares, pero con anterioridad a esta fecha estaban firmados en dólares y se pagaban en esa moneda. Ahora se fijan en dólares pero se pagan algunas en pesos, y vamos a ver en qué casos.

Por otra parte, se ha mencionado la situación de la doctora Alicia Burbaquis, con el argumento de que tiene un fundado currículum. Señor Presidente: ¡aquí no estamos hablando de currículos! ¡También podemos discutir el tema del currículum! ¡Y si no, que se pida un informe a la Universidad de la República, al Instituto de Lingüística, que absolutamente nunca fue consultado con respecto a la experiencia de enseñanza de segunda lengua! ¡Y esos sí que son doctores, no simples posgrados hechos por una maestra, una colega uruguaya!

Pero voy a referirme a algo que tiene que ver con lo que estamos hablando hoy: la discrecionalidad en la asignación de los contratos. En una publicación de plaza de este año, que no fue desmentida por absolutamente nadie, figuraba la señora Inés Lacalle, coordinadora del proyecto MECAEP, remitiendo un correo electrónico a su amiga o a una persona llamada Alicia. Decía así: "Querida Alicia: De acuerdo con lo conversado con Javier y con Ricardo Silveira, estaríamos solicitando tu contratación a partir del 1° de setiembre y hasta el 28 de febrero de 2002 por un monto total de US$ 24.000. Sería un contrato de obra, por el cual se te pagaría un porcentaje al inicio; otros dos pagos contra entrega de informes y un pago final contra entrega del informe final.- Entiendo que tú me estarías ayudando para armar los TOR'S y para tener una terna de CV's." -el señor Diputado Arregui ya explicó qué son las ternas- "Como estamos con el tiempo MUY justo, te agradeceré que te pongas en contacto conmigo no bien llegues a Montevideo.- No sabés lo que me alegro de que puedas quedarte con nosotros. See you, Inés".

La dirección electrónica a la que está dirigido este correo electrónico, enviado el 7 de agosto de 2001, es la de la doctora Burbaquis, y como prueba de ello solicité la información en el Ministerio de Educación y Cultura, en un momento en el que yo quería comunicarme con la doctora Burbaquis, porque me preocupa mucho el tema de la enseñanza de portugués, por ejemplo, en las zonas de frontera.

¡Estos son los mecanismos por los cuales se hacen designaciones con retribuciones internacionales! Este contrato, que estamos pagando todos, costó US$ 40.000, y en la Comisión de Educación y Cultura el licenciado Bonilla dijo que se le tuvo que dar un contrato internacional porque, como toda maestra, había renunciado a estar con su familia en Estados Unidos y debía tener los recursos para ir a visitarla. ¡Qué le vamos a dar a los gurises que salieron por ahí, por el mundo, a ganarse un trabajo!

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el miembro interpelante.

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: hoy hemos presenciado dos hechos llamativos. En primer lugar, el miembro interpelante habla de un contrato de un legislador presente en Sala, y está en todo su derecho de hacerlo. Pero la práctica parlamentaria debería ser otra. Cuando se trata de un caso como este, desde mi punto de vista -no hay ninguna razón jurídica para que ello sea obligatorio-, lo menos que se debería tener es la lealtad con el legislador para decirle: "Mirá,

tengo esto de ti y lo voy a usar públicamente". Me parece que esa sería una forma de comportarse correctamente.

Ahora, el hecho de que se revele una correspondencia a través del e-mail y que se traiga públicamente a este ámbito, me parece que es algo delicado y complejo. Es complejo desde el punto de vista de las garantías individuales y delicado desde el punto de vista de las libertades de las personas. Yo quiero saber si jurídicamente corresponde hacer uso de ese tipo de información y penetrar en la intimidad de las personas, entrando a una computadora y sacando esa información.

No me voy a expedir sobre este asunto, porque creo que hace a aspectos demasiado fundamentales en la vida del país. Quiero que la intervención de la señora Diputada Castro pase a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados para que se haga el análisis pertinente. Me parece que esa Comisión tiene que analizar estos hechos; que, en su momento, el plenario tendrá que pronunciarse, y que el Poder Legislativo deberá tomar las medidas que correspondan frente a estos hechos.

Agradezco al señor Diputado Arregui por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: agradezco al compañero Diputado Arregui.

Creo que no se deben magnificar los hechos. Yo respeto la opinión de todos, pero me parece que esto es una exageración; lo digo como lo pienso. Obra en mi poder una fotocopia de "Caras y Caretas", una revista de tiraje nacional -que, obviamente, cualquiera que la pueda comprar tendrá en su poder-, donde figura a texto expreso lo que expresaba la señora Diputada Castro.

Se trata de un medio de prensa de circulación nacional y, hasta ahora, no hay ninguna ley que impida que nos enteremos de algo y que, como aconteció en este caso, podamos darle lectura en el Parlamento, un ámbito en el que tenemos obligación de comentar las cosas que nos parece que están mal y de ejercer con rigurosidad la función que la ciudadanía nos ha conferido, que es, precisamente, la de fiscalizar y saber cómo actúan unos y otros.

Entonces, creo que no estamos fuera de lugar y me parece -reitero- que se están magnificando las expresiones que vertió la compañera Diputada cuando leyó textualmente la carta que figuraba en el mencionado medio de prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: culmino con la intervención.

Hemos acercado a los señores Ministros un cuestionario a los efectos de obtener respuestas, al que vamos a dar lectura para conocimiento de la Cámara y que de alguna manera sintetiza las interrogantes que queremos formular.

Dice lo siguiente: "Tomando en consideración que no se puede permanecer pasivos frente a lo que está aconteciendo en la ANEP con los contratos de obra y de servicios, preguntamos: 1) ¿Qué grado de conocimiento tenía el Poder Ejecutivo, sobre la forma en que el CODICEN emplea el instrumento de los contratos de obra y de servicios? 2) Si los señores Ministros comparten la forma que viene utilizando el CODICEN con los contratos, en lo que se relaciona con: a) Los millones y millones de dólares que se gastan en total. b) Los montos que se pagan a cada contratado. c) La distorsión introducida al principio de que a igual función corresponde igual remuneración. d) La práctica que se emplea para la designación de las personas".

La siguiente pregunta está relacionada con el contrato otorgado al señor Diputado Siázaro, quien ya dio sus explicaciones, pero como ya lo teníamos impreso, y creo que es conveniente que del ámbito del Poder Ejecutivo se nos den las explicaciones correspondientes para terminar de aclarar la situación, porque el contrato fue otorgado a un Diputado suplente, consulto: "3) Si el contrato otorgado al arquitecto Juan Carlos Siázaro Andreotti, quien sería Diputado suplente en esta Legislatura por el departamento de Paysandú, se llegó a efectivizar, en cuyo caso indicar

desde qué fecha, si continúa contratado o si hubo rescisión del contrato. 4) Sobre los sistemas de designación directa, por ternas, por riguroso orden de calificación de los concursos, u otro, indicar: a) Cuántos contratos se firmaron por cada sistema. b) Quiénes fueron las personas beneficiadas por cada sistema. 5) Si de aquí en adelante el Poder Ejecutivo piensa efectuar un especial seguimiento de los contratos de obra y de servicio en la ANEP. Planteamos a su vez que ello es imprescindible, porque el CODICEN comienza a hacer méritos para la aplicación del artículo 198 de la Constitución. No se puede comprender que mientras por una parte se somete a la población a un terrible ajuste fiscal y al deterioro de la calidad de vida, por otra parte se despilfarra dinero de esta forma".

SEÑOR VENER CARBONI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: recién miraba en la televisión lo que había ocurrido en la ciudad de Buenos Aires, donde el enfrentamiento entre piqueteros y la Policía había generado dos muertos y cuatro heridos graves, y me preguntaba, a pesar de haber seguido la noticia muy atentamente, cuál era el estado embrionario que había llevado a este tipo de desenlace. Una de las posibilidades que en el futuro pueden llevar a ese estado embrionario y a ese tipo de desenlace es algo que me entero hace minutos ocurrió en el entorno del Palacio Legislativo, cuando un grupo de manifestantes -muchachos jóvenes y otros no tanto, supuestamente pertenecientes a gremios estudiantiles o coordinadores de la educación- habían procedido a tirar piedras, a destrozar autos, a rayarlos, a hacer pintadas sobre el edificio del Palacio e, inclusive, a responder muy agresivamente a un funcionario policial que trató de calmarlos.

Según me cuentan, el auto del señor Ministro Mercader o el del señor Vicepresidente de la República fue objeto de ese tipo de agresión, lo que se conocerá en forma concreta cuando la prensa dé el informe correspondiente. Uno se pregunta quién alimenta esos odios, quién llena esos corazones con tan brutal disposición a la violencia, quién genera, quién crea esos estados embrionarios que después, lamentablemente, terminan en cosas como las que han ocurrido hoy en Buenos Aires, en las que alientan espíritus predispuestos a la violencia que, en la medida en que no se denuncien ni contengan, van ganando terreno y espacio en la sociedad.

Por eso, solicito a aquellos que dan manija -en este país sabemos quiénes son-, a aquellos que impulsan estas actitudes, que generan estos odios, que traten de rescatar la convivencia pacífica como una tradición del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede continuar el miembro interpelante, señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: hemos entregado un cuestionario a los señores Ministros.

El señor Diputado Vener Carboni brindó una información que no conocíamos y dio su opinión. Por supuesto, nosotros no compartimos ninguna forma de agresión.

Por ahora, he concluido mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR SIÁZARO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (González Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIÁZARO.- Señor Presidente: el señor Diputado Arregui aclaró que el cuestionario ya está impreso; pero por una razón de conducta de vida me veo obligado a solicitar al señor Presidente que ponga a consideración mi permanencia en Sala en este momento, porque no quiero estar ubicado aquí antirreglamentariamente, habida cuenta de las interrogantes que se están planteando.

Tengo completamente claro cuál ha sido mi procedimiento a lo largo de toda mi vida. No soy Diputado suplente; hoy lo soy y por eso estoy sentado acá. Antes, simplemente era un nombre en la lista. Nunca ejercí la diputación hasta que estuve libre de toda vinculación de tipo funcional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Álvarez)

——Por lo tanto, deseo que se ponga a consideración la autorización para retirarme, porque me siento demasiado mencionado.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para ordenar el debate, la Mesa aclara que el señor Diputado Arregui concluyó su exposición.

11.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Brum Canet, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 26 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Patrone".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin más saluda muy atentamente.

BRUM CANET
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 26 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional Brum Canet, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Daniel Mesa".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de junio de 2002.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Brum Canet.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Daniel Mesa.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 26 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Patrone.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

12.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR CHIFFLET.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: el señor Diputado ha hecho un planteamiento que me parece muy digno, en el sentido de que la Cámara se pronuncie acerca de si está cuestionada o no su permanencia en Sala.

Escuché cuidadosamente al compañero Diputado Arregui y él ha señalado algunos elementos que, sin ninguna duda, basta con la palabra del señor Diputado para dejarlos por aclarados. De todas maneras, luego esto se podrá aclarar en una Comisión; no vamos a tomar ninguna medida -absolutamente ninguna- contra un legislador que niega los hechos, antes de que una Comisión se pronuncie.

En consecuencia, creo -personalmente así lo siento- que debe permanecer en Sala y que esto, por el momento, no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa entiende que el señor Diputado Siázaro no ha sido cuestionado hasta el momento, y esperemos que no lo sea en el transcurso de la sesión.

Por lo tanto, al señor Diputado le asiste todo el derecho a permanecer en Sala.

Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero hacer una aclaración, porque de las palabras del señor miembro interpelante puede surgir alguna confusión sobre la disposición del Ministro y del Subsecretario de acudir a esta interpelación.

En el comienzo de su exposición, el señor Diputado Arregui dijo que el Ministro no concurrió a la Comisión de Educación y Cultura. Como además hizo declaraciones en la prensa diciendo que había convocado al Ministro de Educación y Cultura a la Comisión, quiero aclarar públicamente que siempre que fui convocado, he concurrido. Nunca he dejado de concurrir; estoy siempre a las órdenes del Parlamento. Recuerdo que las primeras visitas que, como Ministro, hice al Parlamento, fueron precisamente a la Comisión de Educación y Cultura. Creo que el señor Diputado se apresuró al decir que había convocado al Ministro; reitero que nunca fui convocado.

Puedo decir que el Ministro sí fue consultado por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, señor Diputado Pablo Mieres, quien me preguntó si me parecía oportuno concurrir a la Comisión para explicar el tema de los contratos, que ha sido motivo de este llamado a Sala. Le expliqué que entendía que mi presencia en la Comisión era violatoria de la autonomía del Consejo Directivo Central de la ANEP, preservada por la Constitución, al igual que la del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Así se lo trasmití; creo que el señor Diputado Pablo Mieres llevó esa idea a la Comisión de Educación y Cultura y que allí quedó en claro que el Ministro, una vez consultado, había optado por no concurrir.

Quiero rectificar aquí ciertas expresiones públicas.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa solicita a los señores legisladores que presten atención y, si no les interesa el tema, por lo menos hagan el silencio suficiente para que se pueda escuchar claramente al señor Ministro.

Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: decía que quiero rectificar aquí, públicamente, las expresiones formuladas a la prensa por el señor Diputado Arregui, que me parece que no son buenas ni afortunadas. Creo que en los temas relativos a la educación debemos ser muy cuidadosos, evitar el escándalo y no salir a los medios a decir cosas inadecuadas como las que se dijeron, generando en la opinión pública la idea de que el Ministro se estaba escondiendo de una Comisión a la cual no había sido convocado, pese a los dichos del señor Diputado Arregui.

Aclarado este punto, creo que corresponde hacer algunas precisiones de carácter formal. Cuando me negué a concurrir a la Comisión me basé en las normas legales vigentes, normas que el señor Diputado Arregui, por lo visto, desconoce, al punto de que en el escrito que me ha enviado -y que acaba de leer- solicita que se aplique el artículo 198 de la Constitución. Dicho escrito dice que ello es imprescindible porque el CODICEN comienza a hacer méritos para la aplicación del artículo 198 de la Constitución. Además, en los últimos tres o cuatro días ha derramado su labia en todos los medios de prensa invocando este artículo 198, lo cual es un gruesísimo error jurídico, increíble para un legislador.

Quiero llamar la atención de los señores Representantes al respecto, porque el señor Diputado Arregui planteó largamente estos temas en la Comisión de Educación y Cultura, la cual realizó la sesión más larga en la historia de esta Legislatura: más de ocho horas. Creo que en el correr del año 2001 elevó quince pedidos de informes que, como se sabe, esos sí pasan por el Ministerio y se presentan al CODICEN. Son unos cuantos los que se presentan habitualmente y a los que se les da trámite. El señor Diputado Arregui recibió una serie de explicaciones, pero formuló algunas declaraciones porque no se dio por satisfecho, aunque manifestó que no ponía en duda la buena fe ni la integridad personal de los miembros de este CODICEN ni de los del anterior.

Me voy a centrar en estos aspectos formales porque sospecho que, involuntariamente -debo presumir-, el señor Diputado está instigando a violar la autonomía de los entes de la educación. El artículo 202, por él citado, crea dos Consejos Directivos Autónomos en dos entes autónomos de la enseñanza: el CODICEN de la ANEP y el Consejo Directivo Central, que es el CODICEN de la Universidad. Estos organismos tienen integraciones distintas y por trámites diferentes, pero los dos tienen su autonomía técnica y presupuestal preservada y en órdenes impensables para otros entes autónomos.

Aquí voy a recurrir a los conocimientos que me quedaron de mi pasaje por la Facultad de Derecho y a los nombres de algunos maestros que citó el propio señor Diputado Arregui. Entre otros, puedo nombrar a Sayagués Laso, a Cassinelli Muñoz y a Daniel Hugo Martins. Además, quiero recordar que en Uruguay hay tres formas de autonomía, yendo de mayor a menor: la de los entes autónomos de la enseñanza, que tienen una autonomía prácticamente absoluta; la de los entes autónomos comunes y la de los servicios descentralizados. Sayagués Laso pregunta: ¿qué define la autonomía? Responde que el elemento fundamental que da la pauta del grado de descentralización es el contralor que ejerce la autoridad central. Cassinelli Muñoz, en su "Curso de Derecho Público" dice que cuantos menos controles haya, habrá mayor autonomía. Alberto Ramón Real -por citar a uno de los muchos juristas que han opinado sobre el tema- dice que los entes autónomos de la enseñanza son los más autónomos de todos. Cito a estos autores porque es tan densa y nutrida la lista de juristas, de catedráticos de nota que han opinado en este país sobre este tema, que es increíble que el señor Diputado Arregui haya aseverado en la Comisión de Educación y Cultura que se debía aplicar el artículo 198 y, peor aún, el artículo 197 de la Constitución, lo que desde hace medio siglo es el error más craso que se puede cometer en la materia; y eso está en la versión taquigráfica. Me alegro de que el señor Diputado Arregui reconozca, con su gesto, que ha cometido ese error. Y es en base a ese error que ha traído a Sala a los Ministros. Pero no se trata de un error inocente, porque provocó que hoy estemos en Sala para ver si podemos violar o no la autonomía de estos entes.

El señor Diputado Arregui dice -me pareció que con un cierto tono de ironía- que va a leer las actas del CODICEN o nos las va a entregar, pero yo quiero decir que el Decreto N° 155/00 -que, entre otras, lleva mi firma- habilita al Poder Ejecutivo a pedir las actas de los entes autónomos, exceptuando expresamente a los entes de la enseñanza. Ese es un homenaje a la autonomía que hace el Poder Ejecutivo y que siento que yo le hice al firmar ese decreto.

Quiero manifestar también que el grado de autonomía que tienen en la práctica es tan alto que, inclusive, los préstamos internacionales que motivan este tema de los contratos, tanto con el BID como con el Banco Mundial, no son discutidos por el Ministro y ni siquiera los firma. El CODICEN lo plantea directamente a través de sus representantes.

El señor Diputado Arregui, en algunas expresiones previas a esta sesión, ha dicho que el Poder Ejecutivo tiene una obligación de contralor, porque si a través del artículo 198 puede destituir, tiene que ir armando el expediente para la destitución por si este

fuera ese caso. Insisto en que, probablemente, este sea el tema de derecho público más estudiado en la vida del país. Hay largos estudios al respecto y una monografía completa -un libro de cuatrocientas páginas del doctor Alberto Pérez Pérez- dedicada exclusivamente a este tema. De manera que poco esfuerzo debo hacer para demostrar la inexactitud del fundamento legal de este llamado a Sala.

El contralor del Poder Ejecutivo sobre los entes autónomos puede tener tres objetos: sobre la gestión, sobre los actos o sobre las personas que los dirigen. Esto figura en el Capítulo II de la Sección XI de la Constitución de la República. Por el juego del artículo 205 se establecen normas relacionadas con los entes autónomos docentes, excluyéndose las referidas a otros entes autónomos.

El artículo 197 establece las medidas que puede adoptar el Poder Ejecutivo en razón de la inconveniencia o ilegalidad de la gestión o de los actos de los entes autónomos, y dice que podrá observar, suspender actos, rectificar, hacer correcciones, remociones, etcétera. Esta posibilidad que tiene el Poder Ejecutivo de tachar de inconveniente o ilegal la gestión o los actos está expresamente vedada en el caso de los entes autónomos de la enseñanza. El Poder Ejecutivo no puede juzgar inconveniente ni ilegal la gestión de la Universidad de la República ni de la ANEP. Eso lo dice el artículo 197, pero en varias sesiones de la Comisión de Educación y Cultura el señor Diputado Arregui ha dicho que sí se puede hacer. No hay un control por conveniencia o legalidad de la gestión, lo que no quiere decir que no haya otros controles. Como es sabido, el Tribunal de Cuentas ejerce un control financiero; el Poder Judicial realiza un control jurisdiccional; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo también realiza un control por razones de legalidad y, por cierto, hay un control popular, que básicamente se ejerce a través del Parlamento, pero no por esta vía. El artículo 198 de la Constitución -que es el que más ha invocado últimamente el señor Diputado- refiere a los actos de los Consejeros, a la actividad personal, individual de los Consejeros. Ya vimos que los actos del ente, la gestión del órgano, cuando se trata de entes autónomos de la educación no puede ser juzgada, observada ni atacada. Estamos hablando aquí de los actos de las personas, y el artículo 198 de la Constitución dice que en los entes autónomos docentes se podría destituir a miembros de un Consejo en el caso de comprobarse "ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo" o "la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan".

Como dice Sayagués Laso -que ha sido citado por el señor Diputado Arregui-, "Esto se refiere exclusivamente a la conducta individual, personal, de los integrantes de los Consejos Directivos". Y Jiménez de Aréchaga, en su estudio sobre la Constitución de 1952 -a partir del cual se reescribió este artículo-, dice expresamente que el artículo 198 no se refiere a "actos de los entes, sino a los Directores de los entes y, por consiguiente, a los correctivos que se aplican a los Directores, puesto que los actos son intocables".

Yo no quiero abrumar a este Cuerpo con más citas jurídicas, porque hay realmente una sola biblioteca sobre los artículos 197 y 198 de la Constitución, y en el mismo sentido. Voy a citar nada más que el caso del doctor Eduardo J. Couture, quien no era legislador en 1952, pero que representó a la Universidad de la República en la Comisión de los Veinticinco que redactó este artículo de la Constitución de 1952.

Eduardo J. Couture dijo -fue apoyado por el plenario-, en representación de la Universidad de la República y refiriéndose al artículo 198: "Cuando un miembro de un Consejo comete un delito, es decir, mata o roba a alguien, no puede continuar en el ejercicio del cargo". Esta es una cosa de toda evidencia. Alguien lo tiene que destituir, y esto es lo que contempla el artículo de marras.

Cassinelli Muñoz, en su "Curso de Derecho Público", dice: "El artículo 198 no es un artículo que restrinja jurídicamente la autonomía del ente afectado". Se refiere a la separación individual de los Directores, en función de hechos personales, de ellos, con independencia de cuál sea la gestión del ente en su conjunto. Y agrega: "No podría servir el artículo 198 de pretexto para dirigir la política del servicio por parte del Poder Ejecutivo".

Esto, que Cassinelli Muñoz dice que no se puede usar de pretexto, es el pretexto que el señor Diputado interpelante está utilizando. Esto, que la doctrina nos advierte que no se puede utilizar de pretexto, repito, es lo que ha motivado la convocatoria del señor Diputado Arregui en el día de hoy. Cito a Cassinelli Muñoz, a Sayagués Laso, a Jiménez de Aréchaga y a Eduardo J. Couture, por mencionar a algunos, pero hay treinta o cuarenta en la lista. Bastaba con con-

sultar para saber que no se puede pretextar con este artículo, porque se está invadiendo la autonomía de los entes y se está tratando de dirigir lo que hacen la Universidad o la ANEP. Por eso yo me negué a ir a la Comisión, y por eso con mucho gusto he venido aquí para aclarar estos puntos, porque veo que el señor Diputado Arregui sigue insistiendo en la vigencia de este artículo y en su aplicación. Repito: cualquier manual que hubiera consultado le habría demostrado que no debía hacerlo.

¿Qué tenemos entonces aquí, en el caso de los contratos de la ANEP? Típicos actos de gestión. Son actos del organismo. No pueden el Poder Ejecutivo, el Ministro de Educación y Cultura, el Ministro de Economía y Finanzas ni el Presidente de la República juzgar su conveniencia o legalidad. No pueden, porque está vedado por el artículo 197, juzgar ni la conveniencia, ni la legalidad ni la oportunidad de realizar contratos de arrendamiento de obra, de servicios o de lo que fuera. Entra en el poder discrecional de la ANEP. Yo no puedo juzgar su conveniencia o legalidad.

En segundo lugar -y ateniéndonos a lo que establece el artículo 198-, no creo que de las palabras del señor Diputado interpelante se desprenda que está planteando la existencia de una inconducta personal como la que supondría, como decía Couture, el hecho de que se haya matado o robado a alguien. Para eso está previsto el artículo 198. Son casos extremos que jamás se han aplicado en la vida del país. Ese es el artículo que está invocando el señor Diputado Arregui en este momento.

Dice el señor Diputado que, según ese artículo 198, se puede iniciar un proceso de destitución, que es lo que yo debería estar haciendo como Ministro de Educación y Cultura. Eso es lo que ha dicho. Si puedo iniciar un proceso de destitución, puedo por lo tanto informarme. Pero, sepan señor Presidente y señor Diputado -quiero que toda la Cámara lo sepa-, que no se puede, que no es este el caso, ya que este es un típico acto de gestión; equivocado o no, es un acto del órgano, que ni los Ministros ni el Poder Ejecutivo podemos entrar a juzgar.

Tan claro es esto, además, que el señor Diputado Arregui, de acuerdo con las versiones taquigráficas de la Comisión de octubre del año pasado, especialmente en esa sesión récord de ocho horas, donde la mayoría de los señores Diputados -creo que todos, excepto el propio Diputado Arregui- se declararon satisfechos con las explicaciones que dio el CODICEN en su momento, a través de su Presidente y de sus asesores, aclara que él no tiene nada contra las personas de este CODICEN ni las del anterior. Él dice que no; y aclara que el licenciado Bonilla en esto es inocente, porque estaba hablando de algunos casos que venían de atrás. Dice que esto tiene que ver con la Administración Rama, y que no tiene nada contra las personas. Agrega que su problema no es con las personas, sino con los actos.

Entonces, si su problema no es con las personas sino con los actos, cae en el artículo 197. Ni siquiera está invocando el artículo 198, que no podría invocar. Ni siquiera está hablando de inconducta de las personas, como él mismo lo aclara, ni de este CODICEN, ni del anterior. Entonces, resulta totalmente incomprensible la postura que ha adoptado.

Quiero decirle, además, que si por una interpretación absolutamente artificial, contraria a la corriente mayoritaria que han sostenido, repito, los mejores juristas de este país, se llegara a demostrar que el artículo 198 se aplica, sugiero leer el artículo 205 de la Constitución, que dice: "en lo pertinente". Esa expresión le valió al doctor Pérez Pérez doscientas páginas de su libro "Los entes de la enseñanza". Pérez Pérez escribe ese libro, sobre todo para preservar la autonomía de la Universidad, pero sus argumentos se aplican claramente al otro Consejo Directivo Central, que es el de ANEP.

En resumidas cuentas, señor Presidente, como Ministro -aquí también quiero interpretar el sentir del señor Ministro de Economía y Finanzas o de cualquier Ministro o integrante del Poder Ejecutivo-, yo tendría responsabilidad y podría reconocerla aquí, en público, si hubiera omitido mis deberes de contralor, si yo hubiera debido aplicar el artículo 197 o el artículo 198, pero no es este el caso. No puedo juzgar la conveniencia ni la legalidad, como bien se sabe, y no hay un caso de conducta criminal por la que debamos separar a alguien ni por la que yo deba, como Ministro de Educación y Cultura, iniciar un expediente de destitución.

De manera que me parece que este es un error, y no es un error gratuito ni inocente. Es un error que ha venido acompañado de mucho escándalo en la prensa, de muchos nombres. Creo que sienta un pé-

simo precedente al tratar de invadir el fuero autonómico de los dos grandes entes de la enseñanza.

Creo, además, que es un agravio para quienes la han defendido, para estos juristas que he citado, para Eduardo J. Couture, quien representó a la Universidad de la República en la Constituyente de 1952, dejando en claro cuándo se aplicaba el artículo 198.

Tendría algunos otros conceptos para expresar aquí, pero quiero señalar, por último, que a pesar de ser abogado, recibido en la Facultad de Derecho, y de haber estudiado con mucho gusto derecho público, habiendo tenido como profesores a algunos de los maestros que he citado, no me he dedicado a ello y no he tenido más remedio que volver a estas fuentes, aunque tenía algún recuerdo. No quiero insistir en los aspectos jurídicos, porque no es mi tema ampararme en formalidades, pero en este caso, en esta Cámara, en este Parlamento, procediendo el señor Diputado Arregui del sector político del que procede, que se nos convoque de esta manera a violar la autonomía, basados en los artículos 197 y 198, me parece un sinsentido absoluto que no acierto a explicarme.

Repito: no voy a insistir en el aspecto formal; toda la doctrina está de este lado y están las versiones taquigráficas de las Comisiones a las que asistió el señor Diputado Arregui, quien campanudamente se amparó en estos artículos. Realmente, desearía que se hiciera una reflexión sobre esto y que se viera cuán poco fundamentada, cuán errónea y cuán mal trazada ha sido la interpelación del día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: sobre la no concurrencia del señor Ministro de Educación y Cultura a la Comisión pertinente ha habido dos interpretaciones en el seno de la Cámara. Lo cierto es que, finalmente, no se habilitaron las mayorías correspondientes para su asistencia a la Comisión.

Otro tema es el del artículo 198. Quiero decirle que soy maestro -ni siquiera soy abogado- y no me pude tomar el atrevimiento de interpretar los artículos de la Constitución como a mí me parecía, y entonces hice las consultas correspondientes.

(Interrupción del señor Ministro de Educación y Cultura)

——Consulté al doctor José Korzeniak, Profesor Grado 5 en materia constitucional, y, en su opinión, la interpretación de los artículos 205 y 198 de la Constitución es la que aquí estamos expresando. Quiere decir que, en el peor de los casos, aquí hay dos interpretaciones.

Lo que establece el artículo 205 de la Constitución, señor Presidente y señor Ministro, es que "Serán aplicables, en lo pertinente," -reitero: en lo pertinente, como dice el señor Ministro Mercader- "a los distintos servicios de enseñanza," una serie de artículos entre los que se mencionan los incisos primero y segundo del artículo 198. ¿Qué establece el primer inciso del artículo 198? ¿Por qué es aplicable a la enseñanza, en lo pertinente? Establece lo siguiente: "Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los miembros de los Directorios o a los Directores Generales con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan". Ahora bien: el señor Ministro doctor Mercader decía que se refería a los actos individuales de los integrantes de los entes autónomos; en este caso, de los miembros del CODICEN. Yo digo que hay actos de los señores Directores que se concretan en voluntades de voto en el ámbito del CODICEN y en los cuales se puede llegar a configurar la causal número tres. Como bien decía el señor Ministro Mercader, la causal número uno, ineptitud, no está en juego, y la causal número dos, omisión o delito, tampoco lo está. La causal número tres refiere a la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan. Para nosotros, estos actos de firmas abusivas de contratos con todas las características que mencionamos y con la repercusión de despilfarro de los dineros, ¡vaya si comienzan a afectar el buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenecen, que es la ANEP! En definitiva, esta causal número tres, establecida en el inciso primero del artículo 198, es aplicable en lo pertinente, y los actos individuales de los señores Consejeros se expresan en votos cuando llega el momento de la contratación.

Puedo decirle, señor Ministro, que usted podrá mencionar sus consultas y la interpretación jurídica que tiene; yo se lo respeto. Pero le puedo decir que

yo también consulto la Constitución de la República y a un brillante Profesor Grado 5 de Derecho Constitucional, en cuya opinión he basado mi intervención en materia constitucional.

Es cuanto quiero decir por ahora.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: voy a referirme a dos temas.

El primero es el de la habilitación o no de la Comisión de Educación y Cultura para que yo concurriera. Quiero dejarlo aclarado expresamente en el día de hoy. Si me citan, concurro; nunca me he negado a asistir a una Comisión. Pero debo ser convocado, y no lo hicieron, y creo que el señor Diputado interpelante...

SEÑOR MIERES (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: luego de tantas reiteradas alusiones en cuanto a lo que ocurrió o no en la Comisión de Educación y Cultura debo decir que hubo dos sesiones vinculadas a este tema. En la primera de ellas, el señor Diputado Arregui planteó efectivamente la posibilidad de que concurriera el señor Ministro de Educación y Cultura a la Comisión y, para no entrar en asuntos laterales, diría que hubo dos interpretaciones distintas sobre lo que ocurrió como resultado final de esa reunión. La versión taquigráfica y la grabación no registran que haya habido decisión de la Comisión de Educación y Cultura con respecto a convocar al señor Ministro; sí acordamos que yo iba a consultarlo acerca de su eventual comparecencia. Esa es la interpretación que tenemos nosotros, no la que se llevó de la reunión el señor Diputado Arregui.

Lo cierto es que el señor Ministro no recibió una convocatoria, sino una consulta acerca de la pertinencia de la convocatoria, tal como él lo señaló. Por lo tanto, más allá de que la Comisión haya resuelto o no la convocatoria, aclaro que la mayoría de sus miembros interpretamos esto que yo acabo de mencionar: que no había habido decisión. Eso es claro, porque en la siguiente reunión la opinión de los distintos Diputados demostró que la mayoría de quienes integramos la Comisión habíamos entendido que se iba a hacer una consulta, que no se había resuelto la convocatoria.

Lo que importa en este caso es que el señor Ministro no recibió una convocatoria, sino una consulta acerca de la pertinencia de su comparecencia. La respuesta fue la que el propio señor Ministro ha dicho en Sala y la que -por supuesto- yo trasmití a la Comisión, en el sentido de que el titular de la Cartera entendía que no correspondía que se lo convocara a él, sino que podíamos convocar directamente al CODICEN. Y quiero dejar constancia de que hubiera habido mayoría clara -diría que unanimidad- en la Comisión para convocar al CODICEN o, mejor dicho, para invitarlo, porque ninguna Comisión tiene potestades convocatorias. Insisto: las Comisiones asesoras de esta Cámara invitan a las autoridades, que pueden venir o no; pero siempre que el CODICEN fue invitado ha asistido. Quiero dejar claro que la Comisión tenía una opinión unánime en cuanto a apoyar al señor Diputado Arregui si planteaba que se invitara al CODICEN para seguir discutiendo el tema que se había debatido en octubre. Pero el señor Diputado Arregui prefirió pasar el tema para la semana siguiente. Entre esa sesión y la siguiente nos enteramos por la prensa de que el señor Diputado Arregui había preferido el camino de la interpelación.

Estos son los hechos, señor Presidente. Como fuimos aludidos más de una vez, queríamos dejarlos en claro para que todos tuviéramos conocimiento de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: ha quedado aclarado que no fui convocado a la Comisión de Educación y Cultura. También quiero aclarar -para que quede de manifiesto- que a pesar de no haber sido convocado, el señor Diputado interpelante pregonó a los cuatro vientos que el Ministro había sido convocado y que no concurría, y que por esta razón iba a ser llamado a Sala. Eso se deducía y esas eran las preguntas que los periodistas me realizaron durante estos quince días:

"¿Por qué escurre el bulto el Ministro? ¿Por qué no concurre a la Comisión? ¿Acaso tiene algo que esconder?". Esas son las preguntas que se hacen, porque todo esto viene con revistas que se han mostrado, con algún e-mail que anda por ahí, con papeles, con trascendidos, con rumores, con listas, con nombres, en un ambiente de escándalo que, como sabe el señor Diputado interpelante, no es bueno para la educación. Esto lo pudo comprobar el señor Diputado con el desfile que hubo alrededor del Palacio y los daños que se produjeron. No es bueno el ambiente de escándalo en torno al sistema educativo. Sin embargo, así fue.

Hasta el día de hoy, y desde hace quince días, ha venido circulando la información de que, como el Ministro no concurre a Comisión, deberá ser llamado a Sala. El Ministro no concurre porque no fue convocado. Me alegra que esto haya quedado claro.

En cuanto al artículo 198 -insisto en que no quiero abrumar a la Sala-, respeto la interpretación del señor Diputado Arregui, que dice basarse en el "Curso de Derecho Público" del doctor Korzeniak. También he leído esta parte y no tiene ninguna alusión al respecto; seguramente será algún pensamiento posterior y no escrito del doctor Korzeniak. Debo decir que el doctor Korzeniak y el señor Diputado interpelante están absolutamente solos en esta posición.

No voy a tener más remedio que citar, por ejemplo, al doctor Cassinelli Muñoz, que es una autoridad específicamente en el tema de los entes autónomos. Él dice que el artículo 198 no puede servir de pretexto para dirigir la política del servicio por parte del Poder Ejecutivo; lo expresa en sus apuntes de Derecho Público, en la página 258, en el tercer parágrafo. Pero no lo manifiesta solo aquí, sino que lo repite a lo largo de todo el estudio de los entes autónomos de enseñanza.

Puedo citar al doctor Justino Jiménez de Aréchaga en "La Constitución de 1952", donde no solo habla como jurista, como opinante, sino como partícipe de la redacción de esa Constitución, en la que se modificó este artículo. Él afirma que cuando el artículo 198 habla de estos actos no se refiere a la gestión, ni a la conveniencia, ni a la legalidad, ni a la oportunidad, que no pueden ser juzgadas por el Poder Ejecutivo; se refiere a las personas, se refiere a los hechos individuales, se refiere -lo dice textualmente- "a los poderes de disciplina sobre la inconducta de los gestores".

En un libro publicado sobre los entes autónomos de enseñanza, en el que escriben, entre otros, Daniel Hugo Martins, Sonia Cristiani, Sacchi y Gonzalo Aguirre, queda muy clara la diferencia entre los artículos 197 y 198. Es un libro entero dedicado al análisis de estos temas, titulado "La enseñanza en el Uruguay". En él, Sonia Cristiani Gómez, estudiando este tema, sostiene exactamente la misma tesis.

En su monografía -probablemente el trabajo más extenso que hay en la materia-, el doctor Pérez Pérez hace del artículo 198 el eje de su tesis, porque lo que busca es preservar la autonomía de la Universidad de la República. Entonces, afirma que los actos del Consejo Directivo Central no pueden ser juzgados ni por conveniencia, ni por legalidad, y si hay inconducta de un miembro del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, se espera que sus pares de ese Consejo, que los propios miembros de la Facultad o la rama de la Asamblea del Claustro a la que representa, lo saquen; pero de ninguna manera debe ser el Poder Ejecutivo quien lo saque, porque no tiene derecho a hacerlo

Reitero que esta es una monografía del doctor Pérez Pérez.

Podría leer entera la fundamentación de Couture, que dice que cuando un miembro de un Consejo comete un delito, es decir, mata o roba a alguien, no puede continuar en el ejercicio del cargo; alguien lo tiene que destituir.

Volviendo al principio de la fundamentación, esta interpretación desde el punto de vista formal y sustancial, llamando a dos Ministros a Sala para contestar algunas preguntas, carece de fundamento jurídico. Y es más grave: es violatoria de la autonomía.

Por el juego del artículo 205, al que el señor Diputado dio lectura -perdóneme que le haga una pequeña rectificación: no son causales, sino incisos; el señor Diputado ha hablado de causales, pero en realidad son incisos-, son los dos primeros incisos del artículo 198 los que se aplican. El señor Diputado habló de causales, pero, en fin, él dice que no es abogado; yo tampoco ejerzo esa profesión.

Entonces, si de lo que se trata es de venir a violar la autonomía de los entes educativos, a inmiscuir-

nos en lo que el CODICEN ha hecho, a inducir a los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, al Poder Ejecutivo, a violar estos artículos y llevarnos por delante toda la doctrina -excepto la que sostiene el señor Diputado interpelante y el catedrático que lo ha informado-, sigo sosteniendo que estamos en presencia de un error formal, que debilita mucho la postura en que se ha situado el señor Diputado interpelante.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- Señor Presidente: aparentemente hay dos interpretaciones: una es la del señor Diputado Arregui y la otra es la de toda la doctrina. Luego de la demoledora exposición del señor Ministro, creo que este es un tema que debería estar terminado.

También ha habido una doble interpretación sobre la moral de las personas; en su momento quise intervenir, pero el señor Ministro había iniciado su alocución y no quería interrumpirlo. Refiere al cuestionamiento hecho público y en el que insistió el señor Diputado Arregui en torno al señor Diputado Siázaro, persona que conozco desde hace más de veintidós años. Se trata de un hombre de bien, que luchó en los albores de la democracia. Es un hombre del Partido Colorado y, además, es un querido ciudadano de su departamento, Paysandú; un hombre que durante toda su vida ha hecho por el trabajo de los suyos; un hombre de bien, de honor, al que el señor Diputado Arregui ha cuestionado. En esa doble interpretación no ha aceptado sus excusas. Nosotros vamos a aceptar las disculpas del señor Diputado Arregui cuando tenga que darlas y, si no lo hace, las vamos a exigir.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: para terminar, simplemente quiero preguntar al señor Diputado interpelante si realmente considera que yo, como Ministro de Educación y Cultura, he cometido una omisión en mis deberes de contralor en base al artículo 198, porque esa sería mi responsabilidad política y es al respecto que deben formarse una opinión o un juicio todos los presentes. Si el señor Diputado sigue considerando que realmente se aplica el artículo 198 y que debí iniciar un proceso de destitución, esta presencia estaría justificada. Pero si la postura, después de esta información que he suministrado y que el señor Diputado ha dicho que no conocía, es la de insistir en que los Ministros y el Poder Ejecutivo tenemos alguna responsabilidad en esto, quiero saberlo. De ser así, si realmente insiste en ese camino, nos vamos a ver obligados a defender la posición autonómica de estos entes.

La pregunta que formulo es si el señor Diputado interpelante insiste en que ha habido una omisión de parte de los Ministros, en que los Ministros no cumplen con su deber de contralor y en que deberían cumplir ese deber basados en estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor Diputado Arregui me ha pedido la palabra, pero hace aproximadamente media hora la había solicitado el señor Ministro de Economía y Finanzas. Como quizás sea para hablar del mismo tema al que se ha referido el señor Ministro Mercader, en primer lugar daría la palabra al señor Ministro Bensión y luego al señor Diputado Arregui.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——El señor Diputado Arregui está conteste en que el señor Ministro Bensión haga su intervención en este momento.

SEÑOR ARREGUI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Diputado Abdala cree conveniente que primero yo conteste la intervención del señor Ministro Mercader, quedo totalmente a las órdenes. Es por una cortesía que permitía la intervención del señor Ministro Bensión, pero me gustaría contestar la exposición del señor Ministro Mercader.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: estoy planteando si es válida o no nuestra presencia, si este llamado está bien fundado jurídicamente. Antes de habilitar una respuesta de parte del otro Ministro aquí presente, quisiera saber

si, con los argumentos que le hemos suministrado, el señor Diputado interpelante insiste en interpelar sobre la base del artículo 198, es decir, si cree realmente que los Ministros aquí presentes debemos explicarnos acerca de por qué no estamos actuando como él cree que deberíamos, en su interpretación de este artículo. Si no es así, este llamado no tiene sentido.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: primero, quisiera hacer una aclaración previa sobre si el señor Ministro fue convocado o no a la Comisión de Educación y Cultura. Llegado el momento, unos Diputados se quedaron con una versión, y otros, con otra. Entonces, tanto el Presidente de la Comisión, señor Diputado Pablo Mieres, como quien habla, fuimos a buscar la documentación correspondiente, a escuchar la grabación, que a partir de ese momento se corta, no por un acto de mala fe, sino porque alguien pidió cortarla por algún comentario de carácter personal. Aquí, lamentablemente, volvemos a las dos interpretaciones, pero esto no es lo sustancial; hasta el momento, lo sustancial no se ha contestado en absoluto.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: lamento volver a intervenir sobre este punto, pero el señor Diputado Arregui vuelve a aludir a este asunto, que pensé que había quedado suficientemente aclarado.

Más allá de lo que hayamos interpretado el señor Diputado Arregui o quien habla, lo que importa es que al señor Ministro nunca se le trasmitió la convocatoria. Eso es lo relevante en este punto. Cuando el señor Ministro está reclamando si realmente fue convocado o no, más allá de lo que el señor Diputado Arregui o quien habla podamos haber pensado, quien hizo la trasmisión fui yo y sobre esto no puede caber duda. Lo que yo trasmití al señor Ministro no fue que la Comisión de Educación y Cultura había resuelto convocarlo, sino lo que ya expresé, es decir, que se trataba de una consulta acerca de si estaría dispuesto a concurrir a la Comisión para discutir este tema.

Lo que importa a estos efectos no es si el señor Diputado Arregui o quien habla tenemos la razón o no; reitero que, en todo caso, la mayoría de la Comisión comparte el criterio de quien habla y no el del señor Diputado Arregui, pero no importa. Lo que importa es que en ningún caso el señor Ministro recibió una convocatoria, y eso lo debe reconocer el señor Diputado Arregui. Mal se puede plantear que el señor Ministro se negó a concurrir, si no recibió la convocatoria. En todo caso, a juicio del señor Diputado Arregui habrá sido por error, es decir que el suscrito se equivocó al hacer la trasmisión, pero lo cierto es que no se puede decir que el señor Ministro se negó a comparecer, porque no hubo convocatoria.

Me parece que en esto hay que ser claros. Estoy seguro de lo que decidimos y de lo que no decidimos. El señor Diputado Arregui me hace señas de que también lo está. No voy a negar que él esté seguro, así como él tampoco debería negar que yo estoy seguro de lo que decidimos. Pero lo importante a estos efectos es que el señor Ministro tiene razón cuando dice que no fue convocado. Habrá habido intención del señor Diputado Arregui de convocarlo, pero la Comisión no lo convocó. ¿Habrá sido por error del Presidente? Creo que no. En todo caso, lo que importa es que el señor Ministro no fue convocado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: dejo este tema porque no da para más.

(Hilaridad.- Campana de orden)

——Se puede recurrir a la versión grabada de la sesión de la Comisión de Educación y Cultura. Quizás exista interés en no discutir lo esencial; quizás exista interés en enredar el asunto. De lo contrario, no entiendo las risas.

Aquí, el señor Ministro ha hecho interpretaciones de textos de destacados juristas; aquí, el señor Ministro ha dicho que la mayoría de los constitucionalistas opinan tal cosa. Yo no soy jurista, pero digo que las cosas no se resuelven por mayoría. Hice una consulta expresa sobre el tema específico a un Profesor Grado 5 de Derecho Constitucional y sus respuestas son las que di anteriormente. El señor Ministro se equivoca en

que nosotros estemos pretendiendo dirigir la gestión del servicio. No es así. En su momento, habíamos analizado el artículo 197; es cierto. Luego vimos que no correspondía. Sí cabía estudiar el artículo 198, al que refiere el artículo 205 de la Constitución. ¿Qué establece este artículo? Dice así: "Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza, los artículos [...], 198 (incisos 1º y 2º) [...]". El primer inciso del artículo 198 de la Constitución prevé tres causales. Una de ellas es: "comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenezcan". Acá hay una causal.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Quizás le facilite la comprensión del artículo 198 saber que en su génesis estuvo la preocupación, sobre todo, por la Universidad de la República, tal como he explicado reiteradamente. Para hacerlo más gráfico y para que el señor Diputado interpelante lo pueda entender: si cambiáramos el ejemplo y no fuera la ANEP y el señor Diputado nos estuviera pidiendo que juzgáramos o iniciáramos un proceso de destitución de un integrante del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, estaríamos exactamente en la misma situación. Este artículo fue creado para preservar la autonomía de estos dos grandes entes y de sus Consejos Directivos. Si la interpretación que hace el señor Diputado Arregui fuera realista, mañana sería lícito que se me llamara de vuelta para preguntarme por qué no hemos destituido al Decano de la Facultad de Odontología o a un miembro del Consejo Directivo Central de la Universidad, por decir algo que no corresponde. Creo que, con este ejemplo, el señor Diputado Arregui tiene que entender que este artículo 198 no solo no camina para la Universidad de la República, sino tampoco para la ANEP. Es para los dos entes.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: lo que es claro es que, de alguna manera, la interpretación del señor Ministro elude las respuestas al tema sustancial que aquí está planteado. Resulta que yo formulo un cuestionario a los señores Ministros, y el señor Ministro de Educación y Cultura pretende interpelar al que va a interpelar. Aquí hay un cuestionario sobre la mesa y estoy esperando la respuesta a él. Nadie pretende dirigir la gestión del servicio; sí hacer un seguimiento. La propia Auditoría Interna de la Nación hace un seguimiento del servicio, y hay informes claros. Aquí hemos dado lectura a lo que dice el Auditor Interno de la Nación, y el propio Ministro Bensión, en su momento, cuando le preguntamos si avalaba uno de los informes, dijo que sí. Quiere decir que se hace un seguimiento. Por lo tanto, nosotros pedimos que se haga un especial seguimiento.

Termino por acá. Pido que se entre a lo sustancial, porque no se ha contestado a una sola de las preguntas que formulamos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: yo no he venido a eludir nada; no estoy eludiendo nada. Estoy tratando de que el Parlamento, la Cámara de Representantes, trabaje sobre bases de legalidad en un tema tan delicado como la autonomía de los entes de la enseñanza. Es más; me pagan para eso. Es mi obligación. Estoy acá cumpliendo con una obligación, que es el deber de legalidad, que tenemos todos.

Quería decir que la interpretación del señor Diputado sobre estos artículos no ha cesado de variar en estos últimos días. Por eso me parece que no ha repasado bien los fundamentos por los cuales nos ha llamado a Sala. Adviértase que en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Educación y Cultura del 5 de junio, dice el señor Diputado: "O sea que la Constitución de la República está haciendo referencia a tres instrumentos que tiene el Poder Ejecutivo con respecto al ente autónomo, que en este caso es la ANEP. Los instrumentos son: las observaciones, la suspensión de los actos observados y las remociones". Esto lo afirmó el señor Diputado hace veinte días. Dijo que yo puedo observar, suspender, remover, cambiar, modificar. Esto es lo que usted afirmaba. Después dice: "En este caso, no estamos hablando de remociones; por lo tanto, no estamos haciendo referencia al artículo 198". Acá cambió; aparentemente,

se basa en el artículo 197. Dice: "[...] es muy claro que estas son resoluciones del CODICEN y, por lo tanto, son pasibles de ser observadas o de ser suspendidas. Y dentro del Poder Ejecutivo, el Ministerio directamente relacionado a la ANEP es el Ministerio de Educación y Cultura".

Es decir que usted ha sostenido y fundamentado la tesis por la cual yo tengo responsabilidad; que es mi deber observar, suspender, remover, destituir, procesar y cambiar a los Consejos Directivos Centrales de la Universidad de la República y de la ANEP. Y eso es un error craso. No puede continuar sosteniéndolo, señor Diputado; no puede seguir sosteniéndolo. No tiene ninguna base para sostenerlo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Señor Ministro: la Presidencia quiere recordarle que debe dirigirse a la Mesa.

Puede interrumpir el señor Subsecretario de Educación y Cultura.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: me parece que hasta ahora hemos escuchado argumentaciones jurídicas con respecto a la pertinencia de la comparecencia del Ministerio de Educación y Cultura para explicar actos de la Administración autónoma de la educación.

El señor Ministro ha sido muy extenso y ha hecho una exposición completa en cuanto a los fundamentos de tipo jurídico, pero me gustaría incorporar argumentos de otra naturaleza, por ejemplo en cuanto a lo que pensamos los docentes. El señor Diputado Arregui y yo compartimos esa profesión y hemos estado del otro lado de la mesa, trabajando vinculados a los organismos de la educación. Y debemos repasar y recordar cuál es la historia de la defensa de la autonomía que han hecho los docentes. Para explicitar este aspecto a los señores Diputados, voy a citar episodios que no tienen por qué recordar. Uno de ellos es el siguiente: entre 1985 y 1990 los docentes organizados gremialmente nos opusimos a que el Ministerio de la época reglamentara los artículos 44 y 45 de la ley de educación, que hacían referencia a las restituciones. Nos opusimos con toda fuerza, diciendo: "¡No pasarán!". Le decíamos al Ministro de la época: "No puede intervenir el Ministerio de Educación y Cultura en reglamentar una ley que compete reglamentar al CODICEN". Hasta ese grado defendíamos la autonomía. La autonomía ha sido muy cara para los organismos de la educación y los maestros lo sabemos. Y darle paso al Ministerio de Educación y Cultura representa la intromisión del Poder Ejecutivo en las decisiones que corresponden al órgano autónomo y desconcentrado.

A través de la lista de preguntas que formula el señor Diputado Arregui, nos está abriendo la puerta para que entremos a preguntar al CODICEN sobre aspectos que hacen, en este caso, a los contratos que al señor Diputado le interesan, pero con esta puerta abierta, que es una hendija, vamos a ir mucho más lejos. Vamos a preguntar sobre programas, nombramientos de funcionarios, concursos y sistemas de concursos, no referidos a los convenios internacionales sino a todo, porque aquí se abriría la puerta.

Y reitero: los maestros hicimos toda la vida una defensa con el sentido de que el Poder Ejecutivo no pueda entrar.

El señor Ministro ha sido sumamente cuidadoso en esto en sus dos mandatos y lo ha ratificado en el último: no vamos a dar un paso más allá para violentar la autonomía de los organismos autónomos. Tanto es así -el señor Diputado Arregui lo recordará- que en este Período, en la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara se habló de invitar al señor Ministro para tratar el tema de los valores, cuando el Ministerio había avivado la discusión de la educación en valores. ¿Y qué se dijo allí? El señor Diputado lo recordará: "El Ministerio no tiene nada que ver; que venga el CODICEN".

Así que no tenemos nada que ver con los valores, pero sí con los contratos; así que no podemos hablar de los temas de fondo de la educación uruguaya y sí nos debemos ocupar de un sistema de contratos que no conocemos, que no firmamos y con respecto a los cuales no se nos consulta. No sabemos de las actas del CODICEN; si el CODICEN resolviera suspender las clases el viernes, nos enteraríamos por la prensa, porque no nos lo tiene que comunicar. Y mi opinión es que, por ahora, está bien así. A no ser que el señor Diputado crea que estemos en tiempos de cambiar la ley de educación y la Constitución y que haya que dar paso al poder político desde el Ministerio

para entrar a la Universidad, a las Facultades, para preguntar por los contratos de las Facultades, por los convenios internacionales que tiene la Universidad de la República, ver a quién contrataron, con qué sistema, etcétera. ¡Bueno!, sería un escenario nuevo para el Uruguay. Y me temo que los docentes no lo quieren. Por mi experiencia como maestro, tengo la percepción de que no queremos eso; no queremos al Ministerio de Educación y Cultura entrometiéndose en las decisiones de los organismos autónomos.

Entonces, no es solamente una posición jurídica; es una posición defendida con mucha fuerza y con mucha pasión desde la recuperación democrática y que nos ha dado, en algunos casos, mucho resultado. En mi opinión personal, hay que seguir cuidándola. Y mientras estemos en el Ministerio, no tenga duda el señor Diputado de que, a no ser que cambien las normas legales, no vamos a entrometernos en el sistema educativo.

Las presencias en la Comisión Coordinadora son muy claras: debatimos sobre temas generales, pero el CODICEN no está obligado a informarnos sobre temas concretos de la Administración, sobre decisiones absolutamente autónomas que adopta y de las que no tiene por qué darnos cuenta en ningún momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑORA RONDÁN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: creo que aquí hay dos cosas que no podemos perder de vista, y muy especialmente las podemos trasladar quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara. En todo momento, quienes la integramos -a diferencia del señor Diputado Arregui, cuyas opiniones mucho respetamos- sostuvimos la autonomía del CODICEN. Inclusive, le ofrecimos nuestro voto para abrir la posibilidad de convocarlo a la Comisión. Pero en lo que me es personal, fui más lejos: hablé de convocar al CODICEN a una sesión en régimen de Comisión General, si es que algo se quería saber, si es que algo había oculto. Y tengo la más absoluta de las tranquilidades de que no hay nada para ocultar.

Pero aquí estamos los señores legisladores, el señor Presidente y los señores Ministros en presencia de otra cosa; acá estamos en presencia de un miembro interpelante que lo que ha querido generar es nada más que un hecho político. Es nada más que eso. Porque si hubiese querido saber acerca de los contratos, debería haberse apuntado al CODICEN, porque él es docente y sabe mejor que nadie cuál es la autonomía de este organismo, y él menos que nadie puede intentar violarla. La Comisión de Educación y Cultura le ofreció todas las posibilidades. ¿Y sabe lo que dijo, señor Presidente? Expresó: "Si ustedes llaman al CODICEN, yo los acompaño". Y el Presidente de la Comisión, señor Diputado Pablo Mieres, dijo: "No; así no, compañero". Esto figura en la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Educación y Cultura. Es decir que estamos hace horas aquí para formarle un circo al señor Diputado Arregui, para que se saque la foto y para que salga en los medios.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa recuerda a la señora Diputada Rondán que no puede presumir intenciones por parte de otros compañeros del Cuerpo.

Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente:...

SEÑORA CASTRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: voy a intentar dejar una breve constancia.

En realidad, siento una especie de gozo al comprobar una defensa tan airada, tan profunda y tan fundamentada de la autonomía de los entes de la enseñanza de este país. La verdad es que es así. Esto lo digo en honor a la coherencia histórica, y esto lo digo porque aquí se ha expresado, por ejemplo, que para quienes somos o hemos sido docentes de la ANEP nos es muy caro el principio de la autonomía. Y claro que lo es. En lo personal, llevamos más de treinta años dando la batalla para que este que hoy es el ente autónomo ANEP -porque lo que es autónomo es la ANEP, no el CODICEN- tenga también autonomía de

gobierno, lo que ni en la Constitución ni en la ley hemos podido lograr. Pero uno siente una especie de regocijo al escuchar en este pleno expresiones tan fundadas, y con tanto calor, en defensa de la autonomía, lo que nos hace suponer que quizás nos estemos acercando a un momento de mejor definición constitucional y legal en el que los dos entes de la enseñanza de este país, la Universidad de la República y la ANEP, gocen por igual de autonomía de gobierno.

La segunda precisión que quiero hacer, por aquello de la polisemia de los términos, es que aquí se ha empleado la frase de que "la autonomía nos es cara". Mire, señor Presidente: yo creo que hay gente en este país a quien le es tan cara la autonomía que le ha dado en un tiempo para defenderla y en otro para sentarse en un Consejo que, para poder integrarlo, tuvo que ser designado por sectores políticos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: quisiera aclarar, ante esta última intervención de la señora Diputada Castro, que me he basado en la Constitución y en la ley, y que lo que estoy tratando de hacer es una defensa de lo que la ley y la Constitución mandan. Probablemente, si aquí se me preguntara si estoy de acuerdo con el esquema institucional que refiere a cómo está estructurada y organizada la educación en el Uruguay, qué facultades tiene la Comisión Coordinadora, por qué nuestro país tiene esta situación excepcional en el mundo, con un Ministerio de Educación y Cultura donde el Ministro, como una vez dije, reina pero no gobierna -es una figura retórica-; si me preguntaran cuál es mi opinión de fondo, probablemente no estaría de acuerdo con esta estructura institucional. Creo que el Poder Ejecutivo debería tener mayor intervención en temas educativos; esa es mi opinión personal, pero no es lo que dicen la Constitución ni la ley en este momento. Y yo debo atenerme a lo que la Constitución y la ley mandan. De manera que acá no está en juego la opinión de si soy más o menos celoso defensor de la autonomía; lo que vengo a defender es la posición legal y de la Constitución, y punto.

A raíz de una alusión del señor Subsecretario, quisiera referirme a los valores, tema muy importante que el año pasado ocupó a la Comisión Coordinadora, a legisladores, a expertos nacionales e internacionales y al propio Presidente de la República, y que generó que el CODICEN iniciara un curso de formación y de formadores de valores. Cuando este tema se planteó en la Comisión, como bien recordaba el señor Subsecretario Cardoso, los integrantes de dicha Comisión -el señor Diputado Arregui entre ellos- decían: "Hemos escuchado al señor Ministro de Educación y Cultura opinar de estos temas, y creemos que quienes tienen la derecha son las autoridades que están aquí presentes hoy, es decir, la ANEP [...]" -subrayo: la ANEP-, sobre el tema de valores. O sea que el Ministro de Educación y Cultura ni siquiera puede opinar, en un concepto que calificaría de "rajatablista" extremo.

Como el señor Diputado Arregui dice que no, voy a leer su frase textual. Dice así: "Yo, que tantas veces" -hablando de los valores y de la discusión con el Ministerio de Educación y Cultura- "he expresado mis discrepancias con el CODICEN, tengo que decir que en general [...] coincido con las expresiones del Presidente, de la Consejera Tornaría y de los Presidentes de los Consejos Desconcentrados". Se está hablando de la discusión que en esos días mantenía quien habla con algunos integrantes del CODICEN. Esto figura en el Acta N° 1.009, del 10 de abril de 2002. En esa acta, el señor Diputado Arregui se pliega claramente a que es el CODICEN, a que es la ANEP la que debe pronunciarse sobre el tema de los valores, restando al Ministerio de Educación y Cultura cualquier intervención sobre el tema. Esto sí, por lo que decía la señora Diputada Castro, creo que es una patología, que es la hipertrofia de la autonomía. Y no estoy de acuerdo con ese tipo de interpretaciones tan extremas. En lo que sí estoy de acuerdo es en cumplir con lo que dice la Constitución en esta sección y en estos artículos, pero no en estas interpretaciones excesivas que se hacen de la autonomía. Una cosa es defender la legalidad y la Constitución y otra es defender la autonomía con recursos de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Señor Presidente: voy a ser muy breve.

Concurro regularmente y con mucho gusto a las citaciones, invitaciones o instancias formales del Parlamento, pero debo decir con toda firmeza que desde el principio, cuando fui convocado a esta interpela-

ción, me pareció un sinsentido. No tiene absolutamente ningún sentido que se me convoque a esta instancia parlamentaria por el tema que está siendo objeto de discusión. En consecuencia, me siento plenamente representado por los argumentos que ha expuesto el señor Ministro de Educación y Cultura y, básicamente, no voy a agregar nada sobre el particular. El señor Ministro de Educación y Cultura ha sido muy claro.

En un terreno que me es más propio, simplemente quiero dejar constancia de que, como ente autónomo, la ANEP tiene total independencia para realizar todo tipo de contratación dentro del límite de sus créditos y de acuerdo con las leyes vigentes, entre las que están las que refieren a los arrendamientos de obra.

Por lo tanto, en lo que resta del curso de la sesión no voy a hacer más uso de la palabra. No pienso hablar más en esta sesión. Y, obviamente, estoy a las resultancias políticas que de aquí puedan surgir.

Muchas gracias.

SEÑOR SCAVARELLI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCAVARELLI.- Señor Presidente: ya que se está en la circunstancia de mencionar nuestros propios roles personales, estoy seguro de que en algún lado de la Universidad de la República se está juntando pintura para pintar en los muros de Montevideo esta noche: "No a la doctrina Arregui". Con todo respeto, me parece que está apareciendo una interpretación sobre la penetración del poder político en la autonomía de la educación, que, mucho más que un dato de la realidad, es un valor preservado por la sociedad uruguaya. Como no puedo presumir intenciones, no las voy a presumir negativas, sino positivas. No puedo creer, no puedo convencerme de que el señor Diputado Arregui sea el propiciante de una tesis de interpretación de intervención no debida, inconstitucional, ilegal y, lo que es peor, absolutamente inconveniente en el fuero autonómico de la conducción de la formación, de la educación uruguaya y de la educación superior.

Dice el señor Ministro de Economía y Finanzas: "Yo no voy a hablar más". Nosotros tendríamos que decir que no pueden hablar más. Como universitario, no como legislador, les pido que no opinen sobre lo que se les está preguntando, porque ni siquiera esta Cámara puede liberar a los señores Ministros para que con su conducta, aun sin quererlo, sean propiciantes de esta tesis Arregui que viola nada menos que esa estructura autonómica, casi un fuero, de los organismos autónomos de la enseñanza.

Digo más: a mi juicio, esta interpelación ha terminado. Dice el señor Diputado Arregui que aquí hay varias puertas para entrar al tema: la ineptitud, la omisión y el delito en el ejercicio del cargo. Acaba de decir que no es el caso. Por lo tanto, ha quedado claro que en todo el planteamiento de la interpelación no está en juego ni la ineptitud ni la omisión ni el delito en el ejercicio del cargo. Luego dice que se refiere a los actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a la que pertenezcan. Son los actos personalísimos, a los que bien refería el señor Ministro Mercader, que precisamente son los que no corresponden al poder político, al Ministerio de Educación y Cultura, y no imagino por dónde le pueden corresponder al señor Ministro de Economía y Finanzas, al de Salud Pública o al de Defensa Nacional. Podríamos haber interpelado al Gabinete entero con esta filosofía. Si yo tuviera la capacidad jurídica de hacerlo, impediría que los Ministros aquí presentes evacuaran alguna pregunta violando la autonomía del sistema de la enseñanza del país en este marco constitucional. Si queremos, podemos abrir una etapa de debate para pensar si es conveniente o no romper el principio de autonomía. Si me esfuerzo, quizás recuerde que en períodos muy difíciles de este país algún estudiante protestaba o quemaba un ómnibus, y entraba a la Facultad, y la Policía no podía pasar de la puerta.

Creo que estamos entrando en un terreno peligroso. Ni los Ministerios, ni mucho menos los Ministros, pueden estar aquí esta noche para contestar sobre temas vinculados a organismos a los que hemos dotado desde siempre de autonomía. Tenemos al CODICEN esperando. Terminemos con esta situación casi de farsa para sesionar en Comisión General y preguntar, escarbar, sacar toda la información que queramos. Pero no es violando la Constitución de a poquito que vamos a encontrar la verdad. Estoy seguro, como dije, de que no alcanzarán la pintura ni los pinceles para que esta noche aparezca pintado lo

que mañana leeremos todos: "No a la doctrina Arregui" y que se sostenga la autonomía de la Universidad y de los organismos de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Señor Presidente: quedo francamente preocupado. Ha sido excelente la exposición del señor Ministro de Educación y Cultura, que nos ha ilustrado con la opinión unánime de los principales doctrinos que en la materia han escrito tratados y han fijado su posición sobre los alcances de la autonomía de la enseñanza. Frente a esta opinión unánime se alza una consulta verbal, sostenida y pronunciada por el señor Senador Korzeniak. Alcanza la palabra del señor Senador Korzeniak, trasmitida oralmente al señor Diputado Arregui, para pretender que el Poder Ejecutivo se aparte de la Constitución y de la ley y realice una interpretación contraria a lo que ha sido la postura sostenida por la unanimidad de los especialistas en derecho que han escrito y opinado sobre el punto.

Nos preocupa enormemente, por el futuro del país, si la fuerza política que representa el señor Diputado Arregui se va a manejar y va a actuar desde el Poder Ejecutivo con la ligereza con la cual el señor Diputado ha actuado en la tarde de hoy. Nos preocupa, porque creemos que la defensa de la autonomía de la Universidad y del CODICEN ha sido un valor tradicional de nuestro país, y pensamos que no es posible que el Poder Ejecutivo se aparte de ella por la mera interpretación de un profesor de derecho. Por tanto, en este momento queríamos trasmitir esta preocupación que nos genera, además, la insistencia del señor Diputado Arregui en no reconocer el error con el cual ha manejado esta interpelación en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa revisará la versión taquigráfica de lo expresado por el señor Diputado Gabriel Pais.

Puede continuar el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- He terminado, señor Presidente.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: hasta ahora estamos esperando tratar lo sustancial, la causa de la convocatoria.

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: he estado presente en Sala durante las cuatro horas que llevamos aquí con los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas. Estamos en valoraciones procesales sobre la correspondencia o no de las respuestas que fueron solicitadas a ambos Ministros, fundamentalmente a quien hizo el gasto al exponer el fundamento: el señor Ministro de Educación y Cultura.

Debo decir que comparto la interpretación que hace el señor Ministro de Educación y Cultura con relación al artículo 197 de la Constitución. Debo decir también que, con relación al espacio del artículo 198, me inclino -más allá de lo que dice en sus incisos- por no introducirme a debatir sobre el punto. Comparto también el fundamento jurídico que tiene.

¿En qué punto estamos, en lo que refiere a la búsqueda de respuestas? El miembro interpelante ha hecho un conjunto de valoraciones y ha elevado a ambos señores Ministros pedidos de respuesta. Leamos el artículo 119, porque, si no, nos vamos a encontrar en un callejón sin salida y no vamos a poder salir de este punto. Leyendo el artículo 119 le vamos a dar congruencia, así como a los artículos 197 y 198. La Constitución habilita un espacio de intercambio y reflexión sobre temas que preocupan, en este caso, a parte de la representación que cada uno de nosotros tiene de la comunidad. Dice el artículo 119 -lo leo, no porque el señor Ministro lo desconozca. sino para fundamentar por dónde creo que tenemos que proceder o ya haber procedido-: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los in-

formes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Esta sección tiene relación con la censura, y todos sabemos de lo que estamos hablando. El segundo inciso de ese artículo expresa: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Cuando se votó esta moción de interpelación, el miércoles 12 de junio de 2002, el señor Presidente del Cuerpo, más allá de llamar la atención en cuanto a que iba a analizar el fundamento de voto del señor Diputado José María Mieres, dijo: "La Presidencia coordinará con los señores Ministros la fecha en que se llevará adelante este llamado a Sala, y en el caso de que algún Ministro entienda que para poder contestar las preguntas de los legisladores debe hacerse acompañar por los Directores de algún ente, así lo planteará;". Y aclara, porque la Constitución así lo determina: "eso corre por cuenta de los señores Ministros". Estamos en un punto en que ha sido formulado un conjunto de preguntas y el señor Ministro entiende -lo digo sin ninguna violencia-, a mi criterio correctamente, que no le corresponde a él contestar la mayoría de las preguntas porque, si lo hiciera, estaría violando la autonomía de un ente de la enseñanza. Aclaremos -para distender la situación- que muchas veces se han hecho apreciaciones sobre entes de la educación, a través de las cuales su autonomía ha sido violentada. Ahora bien; si el señor Ministro dice: "Sobre esto no contesto, porque violo la autonomía", pero entiende que en realidad no debió invitar a nadie...

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYARDI.- Reglamentariamente no se la puedo conceder porque estoy en uso de una interrupción.

¿En qué situación quedamos? En que el señor Ministro entiende que no le corresponde contestar estas preguntas, pero, por otra parte, tampoco solicitó hasta el momento ser acompañado -cumpliendo con el segundo inciso del artículo 119 de la Constitución de la República, que establece: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia [...]"- por ningún Director, en este caso, del Consejo Directivo Central de la ANEP.

Entonces, estamos en un punto en que hay silencio en función de los fundamentos brindados y, aparentemente, ese silencio se pretende llevar hasta el final por no haber solicitado la comparecencia de ningún Director del ente autónomo ANEP. Quiere decir que si el señor Ministro de Educación y Cultura reafirma esa postura -que fue ratificada por el señor Ministro de Economía y Finanzas-, nos encontramos en una situación que, en términos boxísticos, podríamos llamar "no respond".

(Interrupciones)

——Diríamos, el "walk over".

De manera que quisiera saber cuáles han sido los motivos que llevaron al señor Ministro -que ya sabía que no podía responder las preguntas que sobre el ente se le plantearan- a no solicitar ser acompañado por algún Director del mencionado ente.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente:...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: con respecto a la última intervención del señor Diputado Bayardi, quiero decir que nosotros vinimos esta tarde con algunas dudas sobre cómo se iba a plantear la interpelación, por más que el señor Diputado Arregui en los últimos días había desbordado los medios hablando y anunciando todo lo que iba a hacer y a decir, y citando este artículo 198 de la Constitución. De manera que vinimos con la duda de cómo quería él que se planteara la sesión. Había tenido ya una larga serie de sesiones en Comisión -como se decía, una de ellas fue la más larga que se recuerde en este Período, que duró ocho horas- y se hicieron 15 pedidos de informes; siempre tenía ese recurso de la Comisión y también podría haber pedido una sesión en régimen de Comisión General y llamar al CODICEN, pero optó por el llamado a Sala, optó por

hacer jugar el artículo 119 de la Constitución. Y como si fuera poco, acompaña su exposición con un cuestionario que dice así: "Cuestionario a los Sres. Ministros". En ese cuestionario invoca solo el artículo 198 de la Constitución, expresando: "Planteamos a su vez que ello es imprescindible, porque el CODICEN comienza a hacer méritos para la aplicación del artículo 198 de la Constitución".

Lo que estamos sosteniendo desde hace ya un buen rato es que los Ministros no pueden contestar, menos aún por el artículo 198 de la Constitución. Entonces, si hay un callejón sin salida, quien lo ha creado es el señor Diputado interpelante por la forma en que ha planteado este cuestionario.

Fíjense que en este cuestionario se habla de qué grado de conocimiento tenía el Poder Ejecutivo sobre el CODICEN, de si los Ministros comparten la forma en la que el CODICEN actúa, del contrato otorgado al arquitecto Siázaro Andreotti, de los sistemas de designación directa, y en la última pregunta se plantea si de aquí en adelante el Poder Ejecutivo piensa efectuar un especial seguimiento de los contratos de obra y de servicios en la ANEP, todo esto basado, reitero, en el artículo 198 de la Constitución. Entonces, este planteamiento no tiene salida por la forma en que fue realizado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARREGUI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: el problema es que esta discusión motivó una de mis debilidades, que es discutir sobre temas constitucionales.

Seguramente, ambos señores Ministros recibieron la misma moción que fue aprobada, que dice: "Mocionamos para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República, convoquemos a Sala a los señores Ministros de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader, y de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión, a los efectos de brindar explicaciones acerca de los contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública".

Quiere decir que antes de que al señor Ministro le pusieran las preguntas sobre la mesa ya sabía que venía a responder sobre los contratos de arrendamiento de obra y de servicio en la ANEP. Entonces, como sabía esto, no necesitaba esperar el cuestionario para enterarse de que tenía que hablar sobre ese tema. Es decir que aunque el señor Diputado Arregui no hubiera dicho nada, sabía de antemano, por el fundamento con el que nos ilustró -agradezco la ilustración-, que no podía pronunciarse al respecto. Sin embargo, no nos pidió que autorizáramos el ingreso de un miembro del Directorio.

Voy a referirme a cuándo son invocables los artículos 197 y 198 de la Constitución, según mi interpretación. Ahora sí me permití entrar en su profesión, señor Ministro; me tocó la fibra y me permití entrar en su profesión. Como el señor Ministro estaba hablando con el señor Diputado Scavarelli, y voy a entrar también en la profesión del señor Diputado, quisiera que escucharan esta parte de mi exposición. En esta yo puedo perder, porque no tengo título; no pueden perder en el fundamento los que sí lo tienen, porque la situación es distinta. ¿Cuál es? Yo no puedo invocar para nada el artículo 197, pero, en el fundamento del señor Ministro, tampoco podría invocar el artículo 198 para una resolución del Cuerpo. En realidad, de acuerdo con la lógica del señor Ministro, cuando el Cuerpo tome resolución no puede llamarlo a responsabilidad por los artículos 197 ó 198 de la Constitución, porque él o cualquiera en Sala va a invocar la documentada fundamentación que hizo. Podría preguntarle por el artículo 197, por el 198, por el 2000, por el 7, por el 8 o por el que quiera, porque la consecuencia jurídica se da cuando yo pretenda tomar un acto invocando un artículo, pero no cuando formulo la pregunta. Esa interpretación de que yo tengo que decirle con qué artículo fundamento la pregunta es irrelevante desde el punto de vista de las consecuencias, porque las consecuencias jurídicas son actos. Cuando lleguemos al acto, después de escuchadas las explicaciones, estaremos en ese punto. De todos modos, el señor Ministro siempre supo a qué venía, aun antes de que se le hicieran las preguntas. La formulación de la moción es clarísima, razón por la cual si el señor Ministro dice que después de ver las preguntas entiende que no necesita convocar al CODICEN -así lo reafirma el otro señor Ministro; ha usado el mismo

fundamento-, la Cámara deberá ver cómo procede para obtener alguna respuesta sobre los temas planteados.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor miembro interpelante.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: tengo cuatro solicitudes de interrupción. Hasta el momento no se ha entrado al fondo del asunto ni a la lista de oradores. Entonces, como hay solicitudes de interrupción de distintas bancadas políticas, de alguna manera voy a hacer una especie de empate dejando que continúe el señor Ministro, ya que en su calidad puede pedir la palabra y hablar en seguida, sin quedar al final de la cola. Entonces, yo termino mi intervención por acá.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: a fin de ilustrar al señor Diputado Bayardi, voy a referirme al proceso del tema. Lamento volver a hablar sobre lo acontecido en la Comisión de Educación y Cultura, pero cuando su Presidente me citó para conversar sobre el tema, le dije que me parecía que era inconstitucional basado en los artículos 197 y 198, es decir que me negué a concurrir a la Comisión. Le dije: "Me parece que no debo concurrir a la Comisión"; cuando se me consulta, digo: "Creo que no. Creo que mi concurrencia a la Comisión es violatoria". Esto es trasmitido al señor Diputado interpelante, porque tengo la versión taquigráfica en mi poder. Reitero que se le trasmite esta postura; se le dice: "Mire, el Ministro considera que su presencia en esta Comisión de Educación y Cultura sería violatoria de la autonomía de la ANEP y, por lo tanto, no va a venir".

Entonces, el señor Diputado interpelante tenía muchos caminos a tomar: el de hablar conmigo, el de tratar de persuadirme, el de presentar una fundamentación legal, el de pedir que la Comisión revisara eso, pero optó lisa y llanamente por el llamado a Sala; optó por convocar a los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura. No le sirvió que se le dijera esto de antemano, hace veinte días. Ahora, ante esta convocatoria que se me hace, ¿qué pretende el señor Diputado Bayardi? ¿Que yo sea descortés y diga: "No, me niego a ir"? ¿Que cuando me llaman a Sala diga: "Mire, ¿sabe qué? No voy, porque ya le expliqué a la Comisión de Educación y Cultura"? No; tenía la obligación de venir, en primer lugar, porque el Parlamento representa la voluntad popular y yo la acato siempre; cada vez que me llama, vengo, cumplo con esa obligación. En segundo término, tenía que venir aquí a defender la autonomía, como lo he hecho en el día de hoy, y a aclarar en qué términos puede ser indagado este tema e interpelado un representante del Poder Ejecutivo y quién, en todo caso, puede responder a estas preguntas, que no son los Ministros. Estas preguntas solo las responden los titulares de los entes autónomos docentes, que son los más autónomos de todos los entes que existen en el país, de acuerdo con lo que sostiene la doctrina. No pueden contestar los Ministros. Me parece que mi presencia aquí y lo que modestamente he podido aportar esta noche puede haber dejado en claro esa postura. De no haber concurrido, quizás las palabras que tuve en aquel momento con el señor Diputado Pablo Mieres y con la Comisión de Educación y Cultura hubieran quedado exclusivamente en ese espacio.

El señor Diputado Arregui, que ya tenía conocimiento de cuál era mi posición, insistió e hizo algo peor -reitero: hizo algo peor-: lo proclamó a los cuatro vientos y dijo que el Ministro no quería venir, que el Ministro escurría el bulto, que el Ministro ocultaba. Y el Ministro no tiene nada que ocultar, y por eso vino aquí hoy.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: estamos empantanados y no queremos que el empantanamiento se utilice públicamente para decir que estamos eludiendo contestaciones sobre el fondo del asunto. Me preocupa ese tema.

Aquí ha quedado claramente demostrado que la convocatoria se hizo erróneamente, se hizo jurídicamente mal, y que, en definitiva, no corresponde que los Ministros respondan sobre lo que se pretende que contesten ni que hagan uso de la potestad del segun-

do inciso del artículo 119. A nuestro juicio, eso ha quedado meridianamente claro. Entonces, acá se debería terminar este tema porque, en definitiva, todo lo que hablemos de aquí en adelante implicará repetir lo mismo, sin ningún resultado positivo. Eso es lo primero que quería decir.

Lo segundo es que si se pretenden respuestas, existe voluntad política de la bancada del Partido Colorado, y estoy seguro de que también de la del Partido Nacional, de la del Nuevo Espacio Independiente y de la de todos los Partidos políticos aquí representados, para buscar una vía a fin de que se den esas respuestas: que se presente aquí el CODICEN y responda a todas las inquietudes del señor Diputado Arregui, pero no por esta vía de la interpelación. Se ha dicho que podría ser por la vía de la Comisión General y ya hemos consultado a la Mesa, porque confieso que tenemos algunas dudas. Pero nos parece que si hay voluntad política, podríamos hacer un breve intermedio y luego pasar a un régimen de Comisión General para que comparezca el CODICEN y se contesten todas las preguntas sobre el fondo del asunto. A su vez, tendríamos que autorizar a los señores Ministros a que se retiren, porque su presencia es meramente nominal en este asunto, lo que ha quedado sumamente claro.

Ahora, si lo que se quiere es montar algún aparato comunicacional para decir: "No; bajo el resguardo de una argumentación jurídica se están eludiendo respuestas sobre el fondo del asunto", debo decir que estaríamos encantados de tener la discusión. Estamos deseando tener la discusión de fondo.

Por eso decimos a la Cámara: señores, vamos a buscar la forma reglamentaria de que este asunto se viabilice jurídicamente. Entonces, proponemos esta salida, si es que la Mesa entiende que con la voluntad política de los Partidos aquí representados la podemos viabilizar.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: la verdad es que no se qué hacer en este momento, porque fíjese lo que está pasando. El señor Diputado interpelante decía que tenía cuatro interrupciones pedidas, pero también manifestó que no tenía nada más para decir. A su vez, me piden interrupciones los señores Diputados Sendic, Bayardi, Borsari Brenna y Penadés. Quiero saber cómo hacemos: si yo sigo con el uso de la palabra; si los cuatro que querían interrumpir al señor Diputado Arregui van a hablar o no; si el señor Diputado Arregui, que es el interpelante -se supone que es el motor de esta interpelación, el autor de este llamado a Sala-, tiene algo más para agregar. Además, he notado que su compañero de bancada, el señor Diputado Bayardi, ha adherido públicamente a que los artículos 197 y 198 no nos habilitan a contestar. Entonces, no termino de entender muy bien en qué punto estamos. Quizás el señor Presidente nos pueda ilustrar.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Creo que usted, como Ministro, tiene muchas tareas y por lo tanto no debería cumplir, además, el rol de Presidente de la Cámara en este momento. Por lo tanto, si el señor Ministro entiende que ha cumplido ya con dar respuesta a las inquietudes del señor Diputado Arregui, si el señor Ministro Bensión anunció que no iba a seguir hablando sobre el tema y si el señor miembro intepelante dijo que ya había terminado, lo que correspondería sería comenzar con la lista de oradores que van a opinar sobre el asunto.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: mi interpretación es diferente a la que usted hace.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene usted derecho.

SEÑOR PENADÉS.- Por supuesto que lo tengo, y es así que lo voy a expresar.

No creo que el señor Diputado Arregui y el señor Ministro de Educación y Cultura, conjuntamente con el señor Ministro de Economía y Finanzas, hayan terminado. Aquí ha quedado demostrado que es absolutamente irregular la convocatoria de ambos señores Ministros. Por ende, no se podría continuar con la sesión habilitando el uso de la palabra a ningún orador sobre algo que está demostrado que es inconstitucional e ilegal. Entonces, como es así, la interpelación -a esta altura frustrada- terminó. ¿Por qué? Primero, porque el miembro interpelante dijo que había terminado y, segundo, porque ha quedado demostrado que los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía

y Finanzas no quieren violar la Constitución y la ley, violentando la autonomía de los entes de la educación. Entonces, a esta altura, habilitar la lista de oradores es dar por bueno que la interpelación continúa, y esta no puede seguir porque se ha demostrado que es absolutamente irregular.

Entonces, lo que propongo a la Mesa es que se dé por terminado este asunto y que pasemos a considerar las mociones de urgencia que obran en la Mesa. Discutir sobre el fondo del tema que ha motivado la convocatoria de los señores Ministros mediante el uso de este mecanismo es absolutamente irregular e ilegal. Por ende, creemos que a esta altura ha terminado este episodio.

Si se quieren habilitar otros episodios, bienvenidos sean; los analizaremos en el momento en que los proponga, no el señor Diputado Ronald Pais, sino quien ha motivado esta convocatoria, a quien le anunciamos -como bien se recordará- en el momento en que la Cámara votó la venida de los Ministros que esto era absolutamente irregular.

Por tanto, sugeriría a la Mesa que no continuara por el camino de habilitar la lista de oradores para referirse a temas que no se pueden discutir en presencia de los señores Ministros y mediante el mecanismo de la interpelación, porque ha quedado clarísimamente demostrado que esta no debería haberse llevado a cabo, por inconstitucional e ilegal. Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- No va a haber aclaraciones sobre este tema. A la que corresponde decidir si la interpelación no debe continuar por haber sido convocada en forma incorrecta es a la Cámara y no al Presidente, y eso el señor Diputado Penadés lo sabe perfectamente.

13.- Intermedio.

Ha llegado a la Mesa una moción presentada por el señor Diputado Amorín Batlle en el sentido de pasar a intermedio por el término de diez minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 21 y 16.

(Es la hora 21 y 6)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 40)

14.- Licencias.
Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Francisco Ortiz, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 26 de junio de 2002, convocándose al suplente siguiente, señor Sabino Queirós".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 26 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito a Ud. licencia por motivos personales por el día de hoy, y que se convoque al suplente respectivo.

Sin más, saluda atte.

FRANCISCO ORTIZ
Representante por Treinta y Tres".

"Montevideo, 26 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para comunicarle que por esta vez, no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saluda atte.

Ruben Arismendi"

"Montevideo, 26 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para comunicarle que por esta vez, no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saluda atte.

Luis Alberto Rodríguez"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 26 de de junio de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes siguientes, señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 26 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría por el día 26 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 17 del lema Partido Nacional, señor Sabino Queirós.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

15.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora Diputada Tourné y los señores Diputados Orrico, Ronald Pais, Heber Füllgraff y García Pintos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, una vez finalizada la interpelación, se considere con carácter urgente el proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, República de Italia, el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y dos en noventa y cuatro: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de otra moción de urgencia presentada por los señores Diputados Amorín Batlle, Penadés, Posada, Baráibar y Ponce de León.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto de ley referente a: 'Banco Hipotecario del Uruguay. (Se autoriza a proceder a su capitalización por vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay)'".

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa sugiere a los señores mocionantes que esta moción indique, al igual que la votada anteriormente, que el asunto se pondrá a consideración una vez que finalice la interpelación.

Con ese sentido, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y cuatro en noventa y seis: AFIRMATIVA.

16.- Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la resolución por la que se convoca a la señora Silvia Ferreira, por incorpo-

ración al Senado del señor Representante Gustavo Penadés, del 27 de junio al 6 de julio de 2002".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa y cinco en noventa y seis: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 26 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para solicitarle, tenga a bien, por las vías que correspondan se me conceda licencia a partir del 27 de los corrientes hasta el 7 de julio del año en curso.

Motiva dicha solicitud el haber sido convocado por el Senado de la República para ocupar la banca del señor Senador, Dr. Guillermo García Costa quien tomará licencia en la fecha indicada precedentemente.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

GUSTAVO PENADÉS
Representante por Montevideo".

"Secretaría del Senado

Montevideo, 25 de junio de 2002.

Señor Representante Nacional,
Gustavo Penadés

Por la presente convocamos a usted para integrar la Cámara de Senadores por el término de 10 días a partir del 27 de los corrientes, con motivo de la licencia concedida al señor Senador Guillermo García Costa.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO FARACHIO
Secretario".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Montevideo, señor Gustavo Penadés, se incorporará a la Cámara de Senadores el día 27 de junio de 2002 y por el término de diez días.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 27 de junio y 6 de julio de 2002, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 71, del Lema Partido Nacional, señora Silvia Ferreira.

Sala de la Comisión, 26 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

17.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura).

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados García Pintos, Berois Quinteros, Cardozo Ferreira y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé por finalizada la consideración del asunto motivo de la convocatoria a la sesión de hoy, por las razones expuestas en Sala por el señor Ministro de Educación y Cultura".

SEÑOR VENER CARBONI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Perdón, señor Diputado.

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por la señora Diputada Tourné, que también tiene que ver con el tema de la interpelación.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes rechaza la actitud asumida por los señores Ministros de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader, y de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión, por no haber habilitado, en el marco del artículo 119 de la Constitución, las respuestas solicitadas con relación a los contratos de arrendamiento de

obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública".

——En discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: en la primera moción aparece la firma de nuestro coordinador de bancada, y en ese sentido yo no he sido consultado. Por lo tanto, en esta jornada estoy totalmente en contra de esa estrategia.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: no hemos firmado ninguna de las dos mociones. A nuestro juicio, la argumentación y el enfoque desarrollados por el miembro interpelante desde el punto de vista jurídico han sido erróneas.

La argumentación presentada por el señor Ministro Mercader es concluyente desde el punto de vista jurídico, pero también nos preocupa mucho que desde el punto de vista político estos cuestionamientos presentados por el señor Diputado Arregui queden sin respuesta. Una parte de ellos ya fueron respondidos en ocasión de la comparecencia del CODICEN a la Comisión de Educación y Cultura, pero el señor Diputado Arregui ha agregado algunos casos más, por lo que habría sido bueno para el país que se hubieran aclarado en esta oportunidad.

Lamentamos que la bancada del Encuentro Progresista no haya cambiado el enfoque del planteamiento del llamado a Sala y, en vez de haber pedido la comparecencia de los señores Ministros o la de estos, asesorados por el CODICEN, no haya planteado la necesidad de la comparecencia del CODICEN acompañando a los señores Ministros; en realidad, al señor Ministro de Educación y Cultura, porque en los hechos poco tiene que ver con esto el señor Ministro de Economía y Finanzas. De haber sido así, habríamos cambiado o corregido el camino, que sin duda comenzó mal desde el principio. Este podría haberse corregido si la bancada interpelante, en vez de haber incorporado el planteo de asesoramiento del CODICEN al señor Ministro -lo cual mantiene en pie el problema jurídico de la autonomía del ente-, hubiera reclamado lo que establece el artículo 119 de la Constitución. Me refiero a la comparecencia del Ministro de Educación y Cultura acompañado por las autoridades del CODICEN, lo que, lamentablemente, no fue formulado por el Encuentro Progresista. Obviamente, nosotros hubiéramos acompañado esa iniciativa.

Me parece que lo peor es que, de todos modos, esto termine generando o sembrando un manto de dudas sobre el funcionamiento del CODICEN y sobre las decisiones que ha tomado con respecto a este asunto; creo que esa es la peor solución.

Entonces, vamos a acompañar la moción que ha presentado la coalición de Gobierno, en la medida en que el Frente Amplio-Encuentro Progresista no ha revisado el enfoque de su planteamiento. Así como está planteado el tema, entendemos que la discusión está agotada.

Muchas gracias.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: nos gustaría hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, como el tema de la autonomía de la enseñanza ha sido largamente debatido en esta Cámara y es de mi especial interés, creo necesario hacer una aclaración por aquello de que el que calla, otorga. Difícilmente haya una fuerza política más comprometida, en la lucha a través del tiempo, con la autonomía de la enseñanza. Creo que no es necesario que esta bancada tenga que decir nada más, porque se conoce nuestra trayectoria y nuestro compromiso. Por tanto, pueden llegar a ser muy vanos los intentos de confundir a esta fuerza política con algunos que intenten menoscabar mínimamente la autonomía de la enseñanza, porque toda la trayectoria de nuestra fuerza política -no la personal, la de cada Diputado o Diputada que integra esta bancada, porque eso es menor- demuestra exactamente lo contrario. Me parece que esta es una pequeñísima precisión que debía ser formulada.

En segundo término, creemos que los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, de haber querido discutir el fondo del asunto, estaban habilitados por el segundo inciso del artículo 119 de la Constitución de la República para hacer pasar a Sala a los Directores del CODICEN a fin de que

contestaran todo lo que aquí ha sido preguntado. Ese inciso -por el cual fueron convocados a esta Cámara- es meridianamente claro y le entrega la facultad a los señores Ministros, no a la bancada del Encuentro Progresista -en caso de que entiendan que alguien en su lugar debe dar las respuestas y quieren que sean proporcionadas-, de hacer pasar a los Directores a dar las respuestas que consideren pertinentes.

Por lo tanto, no es el Encuentro Progresista el que tiene que cambiar ninguna posición; son los señores Ministros quienes pueden hacer uso de la facultad que les concede el segundo inciso del artículo 119 de la Constitución de la República.

En tercer lugar, lamentablemente, comprobamos que no pudimos entrar al fondo de la discusión por la actitud que en este momento eligieron asumir los representantes del Poder Ejecutivo en esta Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente:...

SEÑOR MIERES (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: quisiéramos hacer una aclaración, porque la señora Diputada Tourné se refirió a algunas de las afirmaciones que hicimos cuando fundamos nuestra posición.

El Encuentro Progresista debería cambiar su enfoque; tanto es así que el propio interrogatorio está mal formulado, porque está dirigido al Poder Ejecutivo. Si realmente se pretende que el CODICEN sea el que conteste, el propio interrogatorio que formuló el señor Diputado Arregui debería haber sido modificado. Esa es la demostración básica de que el problema radica en cómo fue formulado el planteamiento por parte del miembro interpelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: en una intervención anterior expresamos claramente que hubiéramos querido que la discusión de fondo se diera esta misma noche. Lamentablemente, para bailar el tango se necesitan dos. Entonces, ante la tesitura del Encuentro Progresista-Frente Amplio de seguir con un planteamiento inviable, incorrecto e irregular jurídicamente, nos vimos empantanados y, por tanto, sugerimos que siguiéramos trabajando en el día de hoy en régimen de Comisión General. Al parecer, eso no era lo que se quería. No se ha planteado como una opción, por parte del miembro interpelante ni de la fuerza que él integra, la posibilidad de seguir con la discusión de fondo en régimen de Comisión General. Entonces, no era eso lo que se quería; parece que lo que interesa en esa batalla mediática es ver qué declaración sostenemos esta noche y sostendremos mañana ante los medios de comunicación.

Como no nos queremos quedar ahí -volvemos a ratificar que no rehuimos la discusión- y como no vemos que estén dados los acuerdos políticos necesarios como para continuar el debate esta noche, estamos presentando una moción a la Mesa -todavía no se leyó, pero, seguramente, el señor Presidente dispondrá hacerlo cuando sea pertinente- proponiendo para el próximo martes la convocatoria a autoridades del CODICEN en régimen de Comisión General para tratar exhaustivamente este asunto.

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: simplemente, quisiera hacer una precisión.

A lo sumo aquí hay dos discusiones, pero las dos son de fondo. Lamento mucho que la bancada interpelante diga que el tema de la autonomía de la Universidad de la República y de la ANEP no es una discusión de fondo. ¡Vaya si es una discusión de fondo el asunto de las potestades autonómicas de los organismos de enseñanza!

Como reiteradamente aquí se ha dicho que no se discutió la cuestión de fondo, quiero dejar claramente establecido que desde el punto de vista jurídico se incurrió en un procedimiento incorrecto en el planteo. Para mí, este es un aspecto sustancial y muy de fondo. No rehuimos el debate y vamos a votar la sesión en régimen de Comisión General; pero si se trata de

medir la trascendencia de la discusión, sin duda alguna este asunto es mucho más de fondo y de más importancia para el país. En definitiva, el tema de los contratos es administrativo y estamos dispuestos a discutir, a explicar y a dar todas las argumentaciones, pero el de la autonomía de los organismos de la enseñanza es un asunto muy de fondo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: es oportuna la precisión realizada por el señor Diputado Díaz.

De todos modos, nuestra intención era no distraer el tratamiento de la cuestión diciendo que había temas de fondo y procesales. Si se quiere saber de los contratos, bueno, ¡muy bien!, hablemos de los contratos. ¿En régimen de Comisión General? Ahora mismo el Partido Colorado está dispuesto a votarlo. Si en este momento no hay los acuerdos necesarios o no se quiere ir por esa vía, lo propondremos para el próximo martes.

No rehuimos esta discusión en este campo ni en los medios de comunicación, porque estamos ansiosos por llevarla a cabo. ¡Ojalá pudiéramos discutir con la misma libertad -quizá podamos hacerlo a raíz de que solicitemos los informes correspondientes- los contratos de la Universidad! ¡Ojalá que en la Junta Departamental de Montevideo pudiéramos discutir los contratos que se celebran en el Gobierno Departamental!

Estamos dando el paso y presentando la moción correspondiente.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: ¡bienaventurados los hombres y las mujeres de buena voluntad que dan consejos a esta bancada!

(Hilaridad.- Interrupciones.- Respuesta del orador)

——Hay mecanismos que consagra la Constitución de la República y facultades que tiene este Cuerpo en función del Reglamento que se dio, que regula su funcionamiento; no voy a aburrir al Cuerpo con la jerarquía de cada una de las normas, porque sería como agredir a mis oyentes.

En realidad, elegimos proceder conforme al Capítulo IV de la Sección VI, que refiere a las responsabilidades; eso ha quedado claro. En nuestra interpretación del inciso segundo del artículo 119 -no así del Reglamento del Cuerpo-, al decir "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio", está presuponiendo que si un señor Ministro no tiene información o invoca los impedimentos constitucionales para dar respuesta, debe ser obligatorio, a efectos de contestar, comparecer con ellos ante el Cuerpo. No se eligió ir por este camino, pero nosotros lo seguimos reafirmando. ¿Por qué? Porque todos los artículos del Capítulo IV, de la Sección VI de la Constitución, determinan que la Cámara puede tomar algún tipo de posición o hacer alguna declaración. No sucede lo mismo con el Reglamento, norma de mucho menor jerarquía y rango, que a lo único que habilita en régimen de Comisión General es a intercambiar opiniones y a profundizar sobre el tema, y cuyo artículo 33 impide a texto expreso terminar con algún tipo de pronunciamiento.

La opción que tomamos es de carácter político, fundamentada en las facultades constitucionales y en la interpretación que hacemos del artículo 119, sobre todo de su inciso segundo. Cuando en nuestra moción decimos que rechazamos las actitudes que impidieron recibir respuesta a las preguntas formuladas, nos basamos en la interpretación que hacemos del segundo inciso del artículo 119.

La Cámara elegirá qué camino tomar y, si bien agradecemos fraternalmente los consejos para movernos en el marco del Cuerpo, esta noche podremos dormir tranquilos, aunque no los sigamos en la oportunidad.

SEÑOR FALCO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALCO.- Señor Presidente: en primer lugar, confieso que mi intención no será hacer leña del árbol caído, porque los argumentos principales que plantea la bancada interpelante se refieren a lo que podríamos hacer, a lo que deberíamos hacer los demás, pero no recaen en que quien supuestamente interpe-

laba era el Encuentro Progresista-Frente Amplio. Digo "supuestamente" -me atengo a lo que dije al principio de no hacer leña del árbol caído-, porque hemos asistido a lo que es un bochorno de interpelación. Es más: haciendo una analogía por la vía del derecho -que a muchos les gusta interpretar-, diría que se ha constituido en un abuso de las vías procesales; en este caso, un abuso de las vías constitucionales, que ni siquiera dominaban.

En segundo término, podríamos agregar: "Entonces, lo que plantea la bancada interpelante es: violemos la autonomía universitaria, hagamos decir a los Ministros lo que no deben decir en un símil de interpelación".

En definitiva, acompañamos lo manifestado por el señor Diputado Ronald Pais, en cuanto a que no solo entendemos que hay que contestar sobre el fondo del asunto, sino que estamos dispuestos a quedarnos en la noche de hoy para hacerlo, pero -como también decía el señor Diputado- tal vez no nos alcancen los votos para quedarnos a contestar. No obstante, tanto el miembro interpelante como su bancada van a tener la oportunidad de escuchar todas las explicaciones que deseen y terminar este bochorno en algo más digno.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: en la Mesa hay dos mociones que votaremos dentro de breves momentos. En una de ellas se establece algo de lo que hoy nadie duda en la Cámara de Representantes, que es que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Educación y Cultura han sido contundentes en cuanto a la inconstitucionalidad e ilegalidad de la convocatoria a la que fue sometido conjuntamente con el señor Ministro de Economía y Finanzas.

Este no es un punto de vista instrumental, no es un tema menor. El señor Ministro de Educación y Cultura vino a defender la autonomía de la educación. No voy a inferir a la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio un agravio diciendo que ellos estaban de acuerdo con violentar dicha autonomía, porque, entre otras cosas, no tengo pruebas como para sustentar dicha afirmación. Sin embargo, no se puede explicar bajo ningún argumento de recibo, jurídico, legal ni político, lo que se pretendió hacer hoy.

Con relación a los contratos, algunos han dicho: "¡Cuidado, sobre lo jurídico el Ministro tiene razón, pero que no quede la duda de que no estamos dispuestos a analizar el tema de los contratos!". No; esta noche se vino, en primer lugar, a defender la Constitución de la República, la ley, y después a decir que sobre los contratos ya se habló durante ocho horas en una Comisión. Si se hubiera querido que la ANEP viniera a responder sobre los contratos, esa no es responsabilidad del señor Ministro sino de quien interpela. Hoy no había interés de interpelar a la ANEP, sino al señor Ministro de Educación y Cultura, desconociendo lo que la Constitución, la ley, la cátedra y todo lo que hay por ahí, manifiestan en sentido contrario a lo que se pretendió decir en la sesión de esta noche. Prueba de ello es el propio cuestionario que se confecciona y se hace llegar al señor Ministro de Educación y Cultura, en el que se pide conocer la opinión, no de la ANEP, sino del Ministro.

El artículo de la Constitución de la República que se pretende poner en juego no es el 119, como se quiere hacer pensar ahora, en un giro gimnástico para tratar de arreglar este error, sino el 198.

Por lo tanto, digamos las cosas como son: se equivocó el miembro interpelante, se equivocaron los que votaron la interpelación y no se puede arreglar diciendo que la responsabilidad de que no se haya discutido hoy el tema de los contratos es de los Ministros. No; no es de los Ministros. Es de quien pretendió discutir el tema y lo hizo mal, a contrapelo de lo que la Constitución y la ley establecen, y no hay dos interpretaciones sobre eso.

Entonces, si el tema radicaba en saber cuánto ganan Fulano o Mengano, el daño ya está hecho afuera, la campaña periodística fue lanzada y el circo se armó. Si se quiere discutir seriamente aquí, que se apliquen los mecanismos que el Reglamento y la Constitución establecen. Calculo que las autoridades de la ANEP van a poder explicar aquí lo que hoy se pretendió hacer decir a un Ministro que no tiene nada que ver con el tema, como claramente ha quedado demostrado. Que no se salga a decir que no nos quieren informar. Durante ocho horas en una Comisión explicaron este tema. Que no se diga que se quiere ocultar, porque no es así. Que se busquen los mecanismos correctos por parte de quien quiera preguntar. No es un tema menor violentar la Constitución. No es menor decir que es un tema instrumental

remitirse a los artículos 198 ó 119, como si se tratara de un partido de fútbol en un campito de barrio. No; esta es la Cámara de Diputados, el Parlamento. Aquí están sentados dos Ministros de Estado.

Entonces, vamos a decir las cosas por su nombre. Esto se hizo mal y el señor Ministro de Educación y Cultura explicó bien, muy bien, la posición del Gobierno y fundamentalmente de su Cartera y, por ende, la del Partido Nacional, en cuanto a la defensa irrestricta de la autonomía en la educación. Eso es lo que queríamos sustentar en la noche de hoy. Si se quiere saber sobre los contratos, ¡bienvenido sea!; que los mecanismos los busquen los que lo quieran saber. Ya se ha discutido sobre ese tema y se volverá a discutir donde se quiera, pero en la noche de hoy la autonomía de la educación ha quedado salvaguardada gracias a la posición que ha sustentado el señor Ministro de Educación y Cultura en la Cámara de Diputados.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.- Señor Presidente: sin duda que estamos asistiendo a una sesión que podríamos titular "El mundo del revés".

Hace veinte días, cuando se solicitó la interpelación a dos Ministros de Estado, el miembro interpelante -que en aquel momento no estaba callado como ahora- quiso adjudicarles responsabilidades. Tanto es así que en aquel momento algunos le contestamos alguna cosa. Le dijimos que estamos en un momento muy difícil, que este tema ha sido discutido hasta el cansancio, que han tenido todas las oportunidades y que se han sacado todas las fotos en los diarios. No me parece oportuno que el señor Ministro de Economía y Finanzas -dada la situación que está viviendo el país- haya estado sentado allí, callado, por ocho o diez horas. Todas esas cosas se las hicimos ver al miembro interpelante; no estoy involucrando a la bancada que representa. De todos modos, se siguió hablando a los cuatro vientos. Cuando asistimos a la interpelación nos dimos cuenta de que algunos teníamos razón y otros no. Entonces, los abogados del miembro interpelante salieron a tratar de enmendarle la plana. Eso habla de buen compañerismo.

¡Basta con este tema! Estoy de acuerdo en que haya una instancia para discutir el tema de fondo. En lo que me es personal, no tengo arte ni parte y lo puedo debatir hasta el último de los minutos. Pero la opinión pública tiene que saber que se trajo a dos Ministros de Estado, se generó una expectativa, se ensuciaron nombres -que, lamentablemente, no fueron defendidos como uno lo habría hecho si se hubiera tratado del de algún colega de la bancada-, y la culpa la tienen los otros. ¿En qué mundo estamos viviendo?

El tema ha sido suficientemente aclarado y tenemos que dejar este como un día oscuro para la historia del Parlamento, y la semana que viene continuar, pero sin arengar y sin generar expectativas.

SEÑOR MELGAREJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MELGAREJO.- Señor Presidente: solicito a la Mesa que dé lectura a la resolución que votó esta Cámara para llamar a Sala a los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Léase la moción original.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República, se convoque a Sala a los señores Ministros de Educación y Cultura, doctor Antonio Mercader, y de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión, a los efectos de brindar explicaciones acerca de los contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)".

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: a veces hay sesiones interesantes en el Parlamento, porque la lección que nos dio el señor Ministro Mercader fue sobresaliente; diez sobre diez en materia constitucional, lo que no es un tema menor. A quienes estamos en la cosa jurídica, nos pesan mucho los temas de carácter procesal y los de fondo, y no es una movida procesal la que se está dando acá. El señor Ministro Mercader ha hablado del tema de fondo, del respeto a la norma constitucional y a la ley. Si esta reunión estuvo mal convocada -pues, en definitiva, estuvo mal convocada-, si tiene un componente de nulidad, de anulación

o de inexistencia -los juristas verán cuál es la categoría-, habrá que impulsar esa categoría. Lo que me parece muy sabio por parte del Cuerpo parlamentario es recorrer ese camino y no meterse en el tema de fondo, porque este no parece el ámbito procesal para ello.

Estamos dispuestos a seguir conversando el tema de fondo bajo las formas jurídicas que correspondan, lo más rápido posible. Además, estamos dispuestos -como corresponde a gente sensata e inteligente, que hay mucha en este Cuerpo- a utilizar el artículo 119 para ahondar en temas que requieren transparencia en toda la República. Me parece muy bien que concurra aquí en algún momento, cuando la potestad del señor Ministro de Educación y Cultura así lo habilite, el CODICEN para explicar lo que entienda pertinente. También habrá de ser una excepcional oportunidad para la República toda que vengan las autoridades de la Universidad bajo similar modalidad, a los efectos de explicar temas que hoy son de inquietud ciudadana.

Hace muy pocas horas leímos reclamos de la FEUU, inquieta, enervada, sumamente enervada, por cosas que están pasando en la Universidad. Si el mecanismo sirve para el CODICEN, entonces también sirve para la Universidad, ¿o me equivoco, señor Presidente? Serán esos los mecanismos que tendremos que impulsar para averiguar lo que nos parezca pertinente. Me parece que va a ser una fenomenal tenida del Cuerpo parlamentario en la que todos nos ilustraremos de lo que sucede en la República. Ahora, si el tema es la prédica cuasi difamatoria que se ha emprendido contra algunos compañeros, tampoco lo vamos a dejar pasar.

SEÑOR ORRICO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- No se la voy a conceder, señor Diputado.

A mí me tocan a Renato Opertti y me están tocando a un hermano, a un hombre de bien, a un tipo absolutamente talentoso. No vamos a permitir que en ese baile del enchastre los nombres aparezcan así, alegremente. A la discusión de fondo iremos, a la discusión de fondo total, a la discusión de la Universidad, a la discusión del CODICEN, y veremos qué es lo que se aclara. ¡Viva la transparencia, porque el pueblo tiene derecho a saber todo, absolutamente todo!

SEÑOR ORRICO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: en primer lugar, pido al señor Diputado Abdala que se quede tranquilo, porque no voy a tocar a nadie.

En segundo término, cuando dijo que en la Universidad estaban enervados, me parece que quiso decir lo contrario, porque enervar quiere decir dejar sin efecto, aplacar. Así que el diccionario, a veces, es un buen amigo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: como ha dicho el señor Diputado Abdala, estamos todos dispuestos a quedarnos toda la noche o el día que sea a discutir todo lo que el señor Diputado interpelante quiera. Ahora bien: estoy sorprendido por la actitud del señor Diputado interpelante. Él sabe que el señor Ministro de Educación y Cultura no tiene las versiones taquigráficas porque él mismo le dijo hace un rato que se las daría. Sabe que no ha firmado ninguno de los contratos de los que se está hablando, porque yo fui a la sesión de la Comisión de Educación y Cultura que duró ocho horas y se habló de todos y cada uno de estos contratos por parte de todos los legisladores que estábamos ahí. Esto lo sabe.

Por lo tanto, señor Presidente, yo habría festejado si el señor Diputado Bayardi, que fue quien tomó la posta de la interpelación, la hubiera mantenido, exigiendo la comparecencia del CODICEN y de la ANEP. Ese es el camino. No se puede venir a decir ahora que no se contestó. ¡No! Si se quiere investigar en serio y de verdad, se tiene que pedir que venga la ANEP ahora. Ese es el camino.

Cuando hace un tiempo quisimos investigar cuestiones del Banco Hipotecario del Uruguay, lo propusimos y citamos a la Comisión Permanente al señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conjuntamente con el señor Presidente del Banco Hipotecario -fue una moción conjunta y había Diputados y Senadores del Frente Amplio y de todos los Partidos-, y así fue que se pudo aclarar todo lo que se aclaró.

Entonces, aquí se debió proceder de la misma forma, si se quería investigar. Se debió hacer jugar las

formas de traer al o a los Ministros, y decir: "Muchas gracias, usted tiene razón, señor Ministro", y preguntar lo que hubiera que preguntar al Presidente del CODICEN.

Se equivocó el señor Diputado interpelante con el artículo 198; se equivocó con el artículo 197; no tuvo en cuenta la opinión el doctor Pérez Pérez; no tuvo en cuenta la opinión de Jiménez de Aréchaga; no leyó a Sayagués Laso; no leyó a Cassinelli Muñoz ni a Eduardo J. Couture; los ignoró. Hizo todo mal, señor Presidente; ¡todo mal!

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- En seguida se la concedo, señor Diputado.

¡Esto ha sido un verdadero mamarracho!, y no porque no se quiera contestar. Creo que si hay que ir a la sesión, ¡hay que ir ya! Pero lo tiene que intentar el señor miembro interpelante, que se tiene que mover y hablar para pedir que venga quien debe contestar, y no presentar una moción que disfraza lo que no quiere hacer, que es investigar en serio. Acá hay 140 páginas que nos tuvimos que comer; ocho horas en la Comisión de Educación y Cultura preguntando -el señor Diputado Arregui, entre otros- sobre los contratos, y había legisladores de todos los Partidos. Aquí está la investigación. ¿El señor Diputado Arregui quiere hacerlo en la Cámara? Pues que haga lo mismo que hizo en la Comisión y, para repetir las 140 páginas, que traiga a quienes tienen que contestar.

(Suena el timbre indicador de tiempo.- Interrupción del señor Representante Abdala)

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El tiempo del señor Diputado Borsari Brenna ha finalizado y, por lo tanto, no está en condiciones de conceder interrupciones.

En el momento oportuno, la Mesa va a ceder la palabra al señor Diputado Abdala para que haga su aclaración, pero le sugiere utilizar ese tiempo para pedir el Diccionario de la Real Academia Española, ya que quizás podamos solucionar las cosas.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: a veces hablar de temas de derecho con gente que pasó por la Facultad de Derecho me provoca, no diría que vergüenza, porque soy poco vergonzoso, pero sí un poco de inhibición; me cohíbe.

(Hilaridad.- Campana de orden)

——Ya he contado varias veces que cuando entré acá, hace trece años, me limitaba con el derecho. Aclaro que ahora en materia de derecho constitucional no me inhibo con nadie acá adentro, y voy a decir por qué.

No pretendí sustituir al miembro interpelante, ni mucho menos. Simplemente, vine a esta sesión, escuché al señor Diputado interpelante y al señor Ministro, traté de ubicarme en las razones que yo entendía de acuerdo con lo que había oído. Y, sin ninguna violencia, digo que la Constitución de la República no faculta a este organismo ni a ninguno de quienes estamos aquí a traer al Consejo Directivo Central, como tampoco nos habilita a traer, a veces, a los Intendentes Municipales. Ahora, cuando se invita y alguien viene, en realidad hay cierta deferencia. Y está bien; así se funciona. ¿Cuál es el problema? Si hay alguna duda, según el Capítulo IV de la Sección VI, el único que tiene la facultad de traer a la Dirección de un ente autónomo o servicio descentralizado es el señor Ministro. Puedo pedir al señor Ministro que lo traiga, pero en mi intervención -podemos revisar la versión taquigráfica- dije que si el señor Ministro se mantenía en el fundamento de los artículos 197 y 198, que compartí, y no invitaba al CODICEN, nos quedábamos sin respuesta. Por esa razón el señor Ministro entendió -él tendrá sus fundamentos y no los estoy cuestionando- que, siendo el único que tiene la potestad para cumplir con el precepto de dar informes -de lo contrario, no se cumple con ese precepto-, no iba a invitar ni a requerir que el Cuerpo permitiera que fuese acompañado por el Consejo Directivo Central.

Entonces, mal se me puede decir que no hice traer al CODICEN. Yo dije que si el señor Ministro se mantenía en la defensa de los artículos 197 y 198 no habría respuesta, salvo que invitara al Consejo Directivo Central para que lo asistiese. Esa facultad la tiene el Ministro, lo planteé en mi intervención anterior y él entendió que no. Si el señor Ministro entendió que no,

puedo llamarlo veinte veces más, decidir interpelarlo diez veces más, que si cada vez que viene lo hace solo, cae el precepto constitucional del artículo 119; pierde valor, no tiene sentido.

Aclaro esto porque la verdad es que iba a salir a fumar un cigarro -el señor Diputado Chápper me dice que me va a hacer mal-, pero se me dijo que no había procedido de esta manera. Yo creo que fui claro en la primera intervención. El señor Ministro tomó lo que tenía como facultades para proceder y actuó de esa manera; lo que yo creo es que no cumplió con el precepto del artículo 119, más allá de cómo estuvieran formuladas las preguntas. Vamos a entendernos: hay preguntas que hace el miembro interpelante, señor Diputado Arregui -eso está claro-, pero en la interpelación pueden hacer preguntas los otros noventa y ocho Diputados. El señor Ministro no le contestó al señor Diputado Arregui según el fundamento de los artículos 197 y 198, pero tampoco cumplió conmigo de acuerdo con lo que establece el artículo 119. No sé si habrá cumplido con otros o no, pero conmigo, de acuerdo con el artículo 119, no cumplió.

Esto fue lo que quise decir y por esto voy a votar la moción que presentamos a la Mesa.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente:...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Concedo una interrupción primero al señor Ministro de Educación y Cultura y luego al señor Diputado Díaz.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Señor Presidente: lamento que el señor Diputado Bayardi no pueda salir a fumar por un momento más, pero va a saber esperar.

Creo que algo no se ha discernido claramente. Yo fui citado aquí por la moción que se acaba de leer pero en virtud de una convocatoria que -repito- el señor Diputado Arregui proclamó y planteó, tanto en Comisión como en la prensa, basada en un artículo que, según él, habilita al Ministro a iniciar el proceso de destitución de los integrantes del Consejo Directivo Central. Bajo esa advocación no puedo dar respuesta a esta Cámara, porque implicaría aceptar que tengo potestades para destituir a los miembros del CODICEN. Y por si fuera poco, en el cuestionario que me hizo llegar insistió en el mismo tema, partiendo de la base de que yo tengo facultades para destituir al señor Bonilla, al señor Guarga o a quien se le ocurra. Entonces, bajo este principio, es absolutamente imposible que yo dé respuestas; por más que se invoque el artículo 119, no tiene nada que ver. La interpelación está invocada y planteada en base a otro artículo.

(Interrupción del señor Representante Bayardi)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: lo que yo quería decir, simplemente...

(Interrupción del señor Representante Bayardi)

——Estoy en uso de una interrupción; no puedo conceder interrupciones.

Quería decir algo con respecto a las palabras del señor Diputado Borsari Brenna, porque me parece que hizo unas invocaciones incompletas y simplemente quería hacer una precisión.

El señor Diputado Borsari Brenna detalló los profesores de derecho que no había leído el señor Diputado Arregui, pero me parece que la referencia quedaría completa si dijéramos que sobre el tema escuchó al señor Senador Korzeniak.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Berois Quinteros.

SEÑOR BAYARDI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Después le voy a dar la palabra, señor Diputado; está en uso de la palabra el señor Diputado Berois Quinteros.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: quiero quedarme con algo que hoy dijo el señor Diputado Pablo Mieres, que fue quien se refirió a cómo se desarrollaron todos los hechos.

Queda muy claro que en octubre se dieron todas las aclaraciones sobre los contratos por parte del CODICEN. Después, cuando surgieron -o pudieron haber surgido- nuevos contratos y nueva información, la Comisión planteó la posibilidad de que nuevamente se contara con la presencia del CODICEN. Pero eso no fue lo que quiso el miembro interpelante, porque según lo que dijo hoy en Cámara el señor Diputado Pablo Mieres, se enteraron por la prensa de que iba a interpelar al señor Ministro.

Yo quiero quedarme con eso: fue el propio miembro interpelante el que no quiso investigar nada. Si hubiese querido hacerlo, hubiera utilizado los elementos que reglamentariamente se dan a los legisladores para investigar. Así como en octubre tuvimos ocho horas al CODICEN, si había más elementos se lo podría haber citado a la Comisión respectiva para seguir investigando. ¡Pero no! El miembro interpelante tuvo la opción, pero ¿qué hizo? Le interesó mucho más el rédito del espectáculo, de los tablados, que la investigación en sí. Eso quedó claro hoy aquí en la Cámara.

Por ello quería detenerme en esto, porque a veces, en todo este trajín parlamentario que tuvimos, se nos olvidan algunos elementos importantes que surgen en la Cámara y que hay que tener en cuenta. Me refiero al hilo de cómo nació y se desarrolló esto: los propios parlamentarios de la Comisión de Educación y Cultura le dieron la posibilidad al miembro interpelante, ¡y no la quiso! ¡No quiso investigar! Entonces, si el interpelante utiliza otros mecanismos, ¿por qué nosotros vamos a emplear algo que él no quiso usar? ¿Vamos a ser más realistas que el rey?

Espectáculo, sí; investigación, no. Esta fue la opción que el miembro interpelante hizo.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

SEÑOR BAYARDI.- Señor Presidente: en primer lugar, aclaro que quiero contestarle una alusión al señor Ministro.

En segundo término, debo decir que, en realidad, el señor Ministro no necesita hablar por la vía de la interrupción. Repito: el señor Ministro no necesita hablar por la vía de la interrupción ni utilizar el tiempo de ningún señor Diputado. Digo esto porque, de acuerdo con el artículo 180 de la Constitución -que hemos estado respetando en el día de hoy-, el señor Ministro puede hacer uso de la palabra y, según este sistema, puede responder las alusiones cuando lo entienda conveniente, sin utilizar el tiempo de otros Diputados.

Aquí hay un problema conceptual, que es el siguiente. Lo que dijo el señor Diputado Arregui en los medios de comunicación, en su casa, a su señora o donde fuere, hace a una composición de lugar respecto de la que el señor Ministro manifestó las impresiones que ha tenido. Pero hay una cuestión conceptual que constituye un error. En realidad, el señor Ministro no está siendo interpelado por el señor Diputado Arregui; fue convocado a una interpelación por la Cámara de Diputados, y quienes mocionaron para traer al señor Ministro -treinta y tres o más Diputados- nominaron como miembro interpelante al señor Diputado Arregui. Y el Reglamento da al señor Diputado Arregui derecho a tener más tiempo que el resto. Pero repito que cuando aquí viene un Ministro, interpelamos todos los que queremos, no solo el señor Diputado Arregui. Entonces, lo que haya dicho el señor Diputado Arregui en los medios de comunicación, lo que haya planteado en las mociones, en las preguntas o donde fuere, no cambia el hecho de que, una vez que se juntaron treinta y tres votos, cualquier señor Ministro está sujeto a la interpelación. ¿Qué es interpelar? ¿Qué es una interpelación? Una interpelación implica responder las preguntas que los señores legisladores le quieran hacer cuando está presente en Sala.

Con respecto a las interpretaciones de cómo actuó el señor Ministro frente al señor Diputado Arregui, ya dije mi opinión; no voy a hablar más de eso. Lo que digo es que a los efectos de la interpelación la Cámara convoca al señor Ministro por el artículo 119 para que dé respuestas por ese artículo, y -reitero- si no podía hacerlo por los mecanismos que utilizó como fundamento el señor Ministro Mercader y que ratificó el señor Ministro Bensión, no puede dejar sin respuestas al Cuerpo y deberá hacerse acompañar por quien las tenga.

No quisiera tener que repetir nuevamente esto que creo que es la lectura armónica de las facultades que se tienen y que la Constitución da.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: desde hace largo rato estamos dando vuelta a la noria, desde hace largo rato estamos discutiendo exactamente lo mismo, y me parece que eso le hace poco favor al Parlamento.

Al margen de las mociones que están arriba de la mesa, al margen de la contundente exposición del señor Ministro de Educación y Cultura respecto a que no le compete dar información u opinar sobre un órgano que tiene total y absoluta autonomía, al margen de estos hechos, a esta altura de la noche cabe preguntar si el miembro interpelante quiere o no que la ANEP esté presente en Sala. Si no se responde esta pregunta, estamos perdiendo el tiempo.

Con gusto le cedo la palabra al señor miembro interpelante para que establezca claramente si quiere o no que el Presidente del CODICEN se haga presente en Sala para contestar las preguntas que él realizó y que, obviamente, el señor Ministro no puede responder.

SEÑOR ARREGUI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: haremos uso de la palabra en el momento que corresponda. Muy bien sabe el señor Diputado Posada que lo que nosotros queremos es entrar en la discusión de fondo, porque aún no se ha hecho. Los señores Ministros están habilitados para permitir que ingresemos a la discusión de fondo, tomen la interpretación que tomen de los alcances constitucionales, porque en el segundo inciso del artículo 119 de la Constitución de la República se establece: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

Por lo tanto, queremos que se habilite la discusión de fondo, y quienes pueden habilitar la discusión de fondo son ni más ni menos que los señores Ministros.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: creo que todo el Cuerpo es testigo de que no se me ha respondido la pregunta.

(Hilaridad.- Campana de orden)

——No se respondió la pregunta, porque no se dijo si se quiere que la ANEP esté presente en Sala.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——Esta es una decisión que debe tomar el interpelante -por lo menos, expresar su deseo-, porque hasta ahora las interrogantes planteadas están referidas al Poder Ejecutivo, concretamente al Ministerio de Educación y Cultura, y notoriamente se han dado razones constitucionales y legales por las que el Ministro no puede ingresar en el tema.

Entonces, parece lógico que si el miembro interpelante tiene interés en conocer la opinión de la ANEP, tiene que solicitar al señor Ministro que se hagan presentes los directivos del CODICEN para dar las respuestas. Pero eso no ha pasado, y de acuerdo con la respuesta recién formulada, se insiste en una tesis que durante toda esta noche ha quedado claramente desbordada, en la medida en que los argumentos expuestos muestran notoriamente que el camino ha sido equivocado. No me refiero al camino del artículo 119, que es el único que habilita a que existan expresiones, declaraciones o juicios por parte de la Cámara. En esto no hay ningún cuestionamiento. Pero en la medida en que no se solicita la presencia de la ANEP, es claro que no hay voluntad política de que esa Administración conteste los planteos de fondo a los que se ha hecho referencia en la interpelación. Por lo tanto, creo que deberíamos votar alguna de las mociones que están en la Mesa y dar por terminado este tema.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR MIERES (José María).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- No sé si me resta tiempo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Posada.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor miembro interpelante.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: creo que no hay peor sordo que el que no quiere oír. Nosotros fuimos muy claros al respecto. Los señores Ministros pueden adoptar cualquiera de las interpretaciones. Nosotros queremos entrar en el tema de fondo, y si los señores Ministros también lo quieren hacer, están habilitados por la Constitución, si es que no adoptan otra interpretación, para llevar a cabo lo que establece el segundo inciso del artículo 119, es decir, requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Director.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: en la noche de hoy nos vamos con un desencanto de la Cámara de Diputados, desencanto porque se ha chicaneado vulgarmente. Y yo me expreso como sé expresarme; lamentablemente, no he podido estudiar, soy un trabajador y nada más que eso, y me siento orgulloso de mi condición.

Alguien dijo por ahí -algún legislador en el fundamento de voto- que se habían vivido o se podrían vivir días oscuros. Yo digo que sí, que en este Parlamento, a pesar de que estamos en un sistema democrático, hemos vivido jornadas oscuras cuando se han votado leyes de urgente consideración, fiscalazos, cuando se plantea la devaluación del jueves,...

(Interrupción del señor Representante Vener Carboni)

——...la próxima Rendición de Cuentas, que sin duda será tenebrosa, así como rebajas de jubilaciones y salarios. Cuando se le arranca la cabeza a la gente con impuestazos...

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Perdón, señor Diputado. Se está discutiendo una moción de orden, que no tiene nada que ver con lo que está planteando. Le pido que se refiera a la moción.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: discúlpeme si me he excedido; quizás lo haya hecho por ser novato. Sin duda, voy a aprender.

Quiero decir que en virtud de que los Ministros convocados en la noche de hoy representan al Poder Ejecutivo, a nuestro modesto juicio deberían haber brindado por lo menos alguna información, no desde el punto de vista legal, que obviamente domina el doctor Antonio Mercader, experto en la materia; no con el silencio del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Bensión. Quizás porque US$ 3:000.000 o US$ 4:000.000 más o menos relacionados con los contratos de obra de la ANEP no hagan a la cuestión, quizás porque no se trataba de temas de bancos, que tengan que ver con la política económica o con la plaza financiera, es que no se animaron a contestar. Ni siquiera tuvieron la delicadeza, representando al Poder Ejecutivo, de hacerse acompañar por los asesores que legítimamente podían haber traído a esta Cámara para ingresar al debate de fondo, que todos aquí dicen que están deseosos de hacer. ¡Y vaya si estamos deseosos! Nosotros tenemos nombres de connotados hombres y mujeres de este país, del patriciado -diría yo- que viene de la patria vieja y que todavía está instalado, enquistado -no sé si cabe el término-, en esta sociedad.

No quepa duda de que cuando se vuelva a plantear este tema, tendremos elementos -no sé si de sobra- para probar que lo manifestado por parte de nuestro compañero el señor Diputado Arregui y de otros compañeros tendrá repercusiones. En definitiva, estamos cumpliendo con nuestro deber de legisladores, estamos cumpliendo con nuestro deber de fiscalizadores de los gastos que realiza el Estado uruguayo en cualquier Ministerio u organismo, pues somos representantes de la gente y no podemos permitir que, graciosamente, sin al menos ruborizarse, aquí las cosas se tomen en broma. Estamos en el Parlamento.

Esa es la sensación que yo tengo.

SEÑOR VENER CARBONI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: debo rectificar mi aclaración inicial en el sentido de que había anunciado que no iba a votar la primera moción. Mi ignorancia me llevó a considerarla unívocamente, sin saber que había una tercera moción que creaba el escenario -que, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Penadés, también se va a votar- para que el CODICEN diera las explicaciones correspondientes.

¿Qué ocurre? Se ha "preterizado" mucho esta noche, en el sentido de que se nos señala que no se

quiere decir lo que se está diciendo. Es decir, se habla de la honorabildad del CODICEN, de los integrantes anteriores y de los actuales, pero paralelamente se lanza y se descarga toda una serie de acusaciones que ponen en duda esa honorabilidad.

Por lo tanto, si todos creemos que el sentido elemental de la justicia debe generar los espacios de respuesta en los ámbitos en los que se producen las acusaciones, la moción de sesionar en régimen de Comisión General me parece apropiada.

Además, señor Presidente, el CODICEN está ahí afuera pechándose por entrar; está como Forlán cuando Púa no lo ponía y Uruguay perdía los partidos en el Mundial: desesperado por entrar, por venir a dar las explicaciones del caso, porque las hay.

(Hilaridad)

——Por otra parte, Roque, no te quiero seguir bancando todo el tiempo en Soriano con este tema sin que alguien dé las explicaciones correspondientes; porque el colega Roque Arregui es Representante por Soriano. Además, es muy importante en la toma de decisiones, como procedimiento eficaz, confrontar la información, los pensamientos y los puntos de vista para que quien debe tomar las decisiones a favor y en contra de un tema, tenga el mejor posicionamiento para hacerlo.

SEÑOR ABDALA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VENER CARBONI.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: le agradezco que me haya dado la palabra, a pesar de que no conté con su colaboración en el momento, pero sé que el ánimo estaba planteado así.

Tengo un contencioso lingüístico con algún legislador. Leccioncita número uno del idioma español. Cuando el Diputado Abdala se refería a que la Universidad se podía poner nerviosa, utilizó la expresión "enervar". Leccioncita del Diccionario de la Real Academia Española, sacado recién de Internet; acepción número tres: poner nervioso.

Leccioncita número dos de esta noche -¡qué lindo y gozoso cuando uno hace esto y no hay capacidad de respuesta del otro lado!-: Diccionario Actual de la Lengua Española, Barcelona. Enervar, ¿qué significa? Tercera acepción: ponerse nervioso.

No tengo dudas de que esto es clarito, y tampoco de que el señor Diputado Orrico lo va a tomar con todo el cariño del mundo. Sé que además él no toca a nadie; bueno fuera que tocara a alguien de acá.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑOR VENER CARBONI.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: tenga la certeza de que vamos a ser muy breves.

Esperemos terminar con este tema antes de la medianoche y además abordar el de la Corte Internacional y el del Banco Hipotecario del Uruguay, que son muy importantes; este último harto sensible para toda la población, por lo que significa. Pero a esta altura tendríamos que ser muy prácticos e ir redondeando el tema para votar las mociones que se han presentado. Si se acompaña la propuesta del señor Diputado Ronald Pais y de quien habla, en el sentido de que se habilite una sesión en régimen de Comisión General para el próximo martes 2 de julio, a la hora 16, el CODICEN tendrá la oportunidad de responder lo que deba responder, sin perjuicio de que pueda llamar a una conferencia de prensa, porque sería bueno que la población escuchara las cosas que este organismo tiene para decir, y si tiene que responder que buena parte de lo que se ha afirmado por parte del miembro interpelante son falsedades, pues que lo haga, en el lenguaje y en el tono en que lo debe decir. Eso, en primer lugar.

(Murmullos.- Campana de orden)

——En segundo lugar, creo que ha sido más que contundente el señor Ministro Mercader. Creo que le ha puesto cargas explosivas por donde ha querido al señor Diputado Arregui, lo ha demolido conceptualmente y lo ha llevado al terreno en que él sabe jugar, y ha liquidado ese partido.

En tercer término, creo que acá se demuestra, una vez más, que tuvimos de Diputado -con mucho

gusto- al señor Ministro de Economía y Finanzas. En su momento, avisamos que hubiera sido mucho mejor para todos nosotros haberlo liberado desde el principio porque, en definitiva, iba a pasar esto que ha pasado: ha estado aquí en la Cámara como un Diputado más, y no se ha logrado absolutamente nada con su presencia.

(Murmullos.- Campana de orden)

——En cuarto y último lugar -creo que es lo que más nos ha afectado-, me pareció espantoso lo que dijo el señor miembro interpelante, con una crueldad de la que no lo sabía poseedor, con respecto al señor Diputado Siázaro. Lo que vino a verter hoy acá el miembro interpelante con respecto a este hombre es verdaderamente lamentable. Es un abuso. Es de una crueldad impresionante. Tal vez por falta de experiencia parlamentaria o por razones personales, el señor Diputado suplente Siázaro no ha querido responder de otra manera. Muchos otros legisladores lo hubieran dicho en otro tono y de otra manera.

Me parece lamentable el estilo que utilizó el miembro interpelante para con un colega. Sin pruebas, lo acusó e intentó crucificarlo. Está claro -porque lo consultamos a él y a los técnicos- que no participó absolutamente en nada de lo que el miembro interpelante lo vino a acusar acá para crucificarlo delante de toda la población. Es absolutamente inocente de todo eso.

Por llamarlo de alguna manera y al contrario de lo que se debería decir, el miembro interpelante estuvo muy poco limpio en su proceder en ese tema. Esas cosas no se hacen, no ya con un colega, sino con nadie: tomarse las cosas a título personal, traerlas acá sin pruebas de ningún tipo y mancillar el nombre de un ciudadano que lo único que ha hecho a lo largo de toda su vida es hacer las cosas bien y apegadas a la buena conducta. Ha sido verdaderamente lamentable que esto haya pasado.

SEÑOR ABDALA.- ¡Apoyado!

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Con el señor Diputado Arregui ya no nos vamos a mirar de la misma manera. Yo no le voy a faltar ni a perder el respeto, pero lo que ha hecho, verdaderamente, hace que cambie mi conducta con respecto a él. No se lo merecía este hombre del litoral. Me refiero al señor Diputado Siázaro.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: en primer lugar, las pruebas son contundentes en cuanto a que este contrato se ha otorgado a un Diputado suplente. Eso está absolutamente fuera de toda discusión. El contrato fue otorgado. El señor Diputado García Pintos puede acceder a la página web del Tribunal de Cuentas si es que no tiene la resolución que me envió el propio organismo por la vía oficial. Por lo tanto, las pruebas son contundentes: el contrato fue otorgado. Inclusive, proporcioné el número de la carpeta.

Yo quise conocer la realidad total, y por eso pregunté si el contrato se llegó a efectivizar, porque al tratarse de un Diputado me pareció que merecía el beneficio de la duda. Por eso pregunté si "el contrato otorgado [...] se llegó a efectivizar; en cuyo caso" -indiqué- "desde qué fecha", y pregunté también si hubo rescisión, para que el tema fuera meridianamente claro y, de esa manera, separar el otorgamiento del contrato del usufructo del mismo. Estos son los hechos contundentes, más allá de lo que pueda decir el señor Diputado García Pintos. Puede consultar él mismo directamente, ahora, si no confía en el papel que tengo a ese respecto, en la página web del Tribunal de Cuentas.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- No se pueden contestar alusiones realizadas al responder otras alusiones.

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: sinceramente, no pensaba hacer uso de la palabra, pero lo que está sucediendo hoy en la Cámara es absolutamente insólito. Este es un procedimiento que se aplica de acuerdo con la voluntad de un señor Diputado que cuenta, por lo menos, con treinta y tres votos y, por lo tanto, es un acto voluntario que se ejerce si quien tiene la prerrogativa y los votos para llevarlo adelante lo quiere hacer o no. En consecuencia, yo haría mucho mal si en lo personal pretendiera suplir la acción

voluntaria del señor Diputado Arregui, presentando una moción para que la Cámara pasara a sesionar en régimen de Comisión General, porque el titular de la acción, independientemente de lo que la Cámara votó, es el señor Diputado Arregui, quien fue designado como miembro interpelante. Eso es absolutamente claro. Si el señor Diputado Arregui lo quiere hacer o no, es su problema, pero lo que no puedo soportar -porque es absolutamente intolerable- es que un señor legislador que está sentado acá, a quien le debemos todo el respeto del mundo como nos lo debemos entre nosotros -porque, de lo contrario, sería faltarnos el respeto a todos-, independientemente de que sea suplente, tenga casi decretada la muerte civil por ser suplente en cualquier lista de cualquier partido político.

El señor legislador adquiere su carácter de titular en el momento en que ejerce por primera vez el cargo de Diputado; mientras tanto, no es Diputado. Por lo tanto, cualquier cargo que se haga es una afrenta a todo el Cuerpo, no solamente al señor legislador.

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR SIÁZARO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIÁZARO.- Señor Presidente, señores Diputados: a esta altura de la sesión, no quiero fatigar al Cuerpo reiterando las aclaraciones que hice en su momento. Las podría haber hecho mucho antes si -insisto- mi amigo, el señor Diputado Arregui, me hubiera llamado al mismo teléfono al que me ha llamado a Paysandú para consultarme sobre temas de cooperativismo, y con mucho gusto le he contestado. Hubiéramos ahorrado esta penosa aclaración que consiste en lo siguiente. Voy a decirlo muy despacio: el 17 de marzo de 2001 padecí un infarto de miocardio. Por lo tanto, no ejercí actividad alguna, profesional ni remunerada, hasta que fui operado el 4 de junio de 2001 de doble "bypass" y me reintegré a la actividad en agosto o setiembre; no tengo en este momento la historia clínica, aunque la hubiera traído con mucho gusto. Además, es un poco doloroso referirme a estos hechos.

Puedo responder eso: no ejercí el cargo al que se refiere el señor Diputado. No puedo responder acerca de los trámites de la Administración que decreta eso; si la inercia de los decretos o de las resoluciones hace que en mayo aparezca una contratación o lo que fuera, no está en mi resorte contestarlo ni informarlo. Lo que sé es que no ejercí ni cobré remuneración ni honorario alguno por ese concepto.

Otra cosa que voy a decir, porque tampoco se trató, es que hasta que renuncié efectivamente había ganado por concurso el cargo de arquitecto departamental para el departamento de Paysandú; frente a unos diez u once colegas obtuve el primer lugar y fui designado arquitecto de la ANEP en Paysandú. A raíz de esos méritos -perdón por la palabra, pero no se me ocurre otra en estos momentos- se entendió que también estaba en condiciones de desarrollar la dirección de obras de la Escuela Nº 63. Este físico no lo pudo desempeñar porque, reitero, el 17 de marzo estaba imposibilitado y seguí en esa situación por varios meses.

Lamento no haberlo aclarado antes. Si hubiera sabido que este tema se iba a plantear, habría venido munido de toda la documentación correspondiente. Y con relación a la Administración, ignoro lo sucedido porque no soy parte del CODICEN.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SIÁZARO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: toda esta explicación sobra, porque el problema de fondo es que lo que se está queriendo poner arriba de la mesa es absolutamente fuera de recibo. ¿El hecho de tener un contrato de obra lo hace a uno necesariamente culpable de un acto fuera de lo lícito o de lo aceptable moralmente? Porque, como bien dijo el señor Diputado Falero, si una persona no es legislador puede acceder a cualquier contrato. Entonces, el cuestionamiento en su base está mal encaminado; en su base tiene un fundamento erróneo; en su base tiene un fundamento muy mal definido desde el punto de vista moral, porque quiere poner en el banquillo de los acusados a cualquiera que tenga un contrato de obra, porque no tiene nada que ver que la persona esté integrando listas. Estoy seguro de que muchos de los que estuvieron en listas del Encuentro Progresista quizás hayan tenido, tengan o tendrán contratos

de obra; seguramente los tienen, los tendrán o los tuvieron. Entonces, el problema es constituir esto en una suerte de caza de brujas en donde cualquier contratación con la Administración Pública está bajo sospecha, y eso no se puede admitir. De modo que no importa si el Diputado tuvo o no un contrato o cuándo lo tuvo, porque si no era Diputado no importa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Siázaro.

SEÑOR SIÁZARO.- Señor Presidente: para terminar, lo que expresaban tanto el señor Diputado Falero como el señor Diputado preopinante es así. Yo fui electo en las elecciones de octubre de 1999. Figuro en el tercer lugar de la lista, detrás del señor Diputado Molinelli, quien es el titular, y fui convocado aquí. Los señores Diputados habrán visto que aparecí acá hacia fines del año 2001, no sé si en octubre o noviembre; en Secretaría obran los detalles. ¿Por qué no aparecí antes? Porque tuve el buen tacto elemental que debe tener alguien: como era tasador supernumerario del Banco Hipotecario y estaba desempeñando una serie de actividades que tenían que ver con la inhibición para ser legislador, cuando estaba en puerta para serlo -como bien decía el señor Diputado Falero-, porque se me iba a convocar, decliné varias veces la convocatoria, como consta en los archivos. ¿Cuándo asumí? Cuando me repuse de mi enfermedad, cuando me jubilé efectivamente de la actividad privada y de la actividad profesional y cuando no tuve ningún vínculo inhibitorio, de acuerdo con lo que preceptúa la Constitución de la República. Por eso desde marzo de 2001 hasta octubre no me habrán visto aparecer como legislador en ejercicio, porque, lisa y llanamente, me encontraba inhibido y soy el primero en respetar eso, ya que me costó once años -no quería traer este tipo de comentarios a la Cámara-; unos sufrieron una serie de persecuciones, otros sufrieron una serie de apremios y otros no sabemos dónde están -lo lamento por todos ellos de corazón-, pero durante años yo también traté de hacer humildemente lo que podía para que este Poder funcionara como debe funcionar después de once años de oscuridad. Entonces, no me gusta que se me siente en una especie de banquillo de los acusados cuando he sido cuidadoso al extremo de que el Parlamento funcione y de no provocar situaciones antirreglamentarias.

Gracias, señor Presidente.

(Apoyados.- Aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Mesa recuerda a los señores legisladores que estamos discutiendo la moción de orden. Pediría que ayuden a que esto se encarrile de la mejor forma posible y podamos terminar votando las mociones que obran en poder de la Mesa y dos temas más, que son importantes.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: voy a ser muy breve porque quiero concluir con este tema.

No cumpliría con mi ética si, enterado de un contrato de este tipo, no formulara las preguntas correspondientes.

Muchas gracias.

SEÑOR ARAÚJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: la verdad es que yo tampoco pensaba hacer uso de la palabra en la noche de hoy.

Estaba pensando en cuáles iban a ser los titulares de los diarios del día de mañana. Ayudando a los amigos de la prensa calificaría esta interpelación como patética, lamentable o como una simulación, porque en definitiva no ha habido -por los argumentos que ha expresado claramente el señor Ministro- una interpelación en términos reales, formales, legales y constitucionales. Otro título sería "Crónica" -no creo que sea una muerte- "de una paliza largamente anunciada".

El señor Diputado Bayardi decía que no sabía de qué había hablado el señor Diputado Arregui con sus colegas, en su casa y con su esposa. Sin embargo, seguramente de esto se le habrá advertido, porque cuando se votó la moción presentada por los treinta y tres señores Diputados del Encuentro Progresista-Frente Amplio, los legisladores del Partido Nacional y del Partido Colorado -recuerdo claramente la argumentación del señor Diputado Penadés anunciando esto- le avisaron, así como durante todos estos días, que esto iba a ocurrir. Por más que interprete el texto constitucional con la visión de un educador o de un electricista -revelación que tuvimos en la noche de

hoy, entre tantas otras-, creo que no ameritaba otro tipo de interpretación. Aquí se expuso la tesis de toda la doctrina nacional desde principios de la historia contra la tesis Arregui.

Creo que hemos tenido una muy triste noche en la que, además, se han visto aspectos que no le conocíamos al señor Diputado Arregui, lo que lamentamos profundamente. Considero que el señor Diputado interpelante desconoció las normas elementales, no de parlamentario -que naturalmente es claro que desconocía-, sino las de su profesión. Seguramente, su esposa le habrá dicho -como a todo electricista- cuando sale: "Cuando vayas, ponete los zapatos de goma", pero hoy quedó electrocutado.

SEÑOR CARMINATTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARMINATTI.- Señor Presidente: me pregunto si de los noventa y nueve Diputados que somos ninguno tiene algún suplente que esté ocupando una plaza en el Estado, como profesor, como médico o como cualquier otra cosa. Quisiera que se me dijera si no tienen alguno, porque yo sí tengo uno. Por ejemplo, mi segundo suplente es médico. Cuando lo llamé para hacer alguna suplencia porque el otro suplente estaba de viaje, argumentó que tenía que renunciar al hospital para poder asistir a Sala. Entonces, entre los cuatro que somos tengo una persona que tiene un cargo en el Estado y que no va a poder venir aquí durante dos o tres días porque tendría que renunciar al cargo en Salud Pública. Si designaron al amigo en alguna oportunidad en un cargo de la enseñanza o vinculado a ella y renunció en su momento, no lo podemos acusar de nada; se dijo que supuestamente estuvo ocupando un cargo, pero él dice que no pudo hacerlo y que cuando ingresó aquí -a pesar de haber sido designado- no estaba ocupando ningún cargo.

No entiendo por qué estamos discutiendo tanto esto y acusando a este buen amigo del litoral de cosas como estas.

(Interrupción del señor Representante Chápper)

SEÑOR AMARO CEDRÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMARO CEDRÉS.- Señor Presidente: aplaudimos aunque sabemos que no se debe hacer, pero lo hicimos porque por la indignación el corazón de cada uno de nosotros palpita más de lo que lo hacía minutos antes. La interpretación de ese aplauso natural fue una disculpa al señor Diputado Siázaro por el mal momento que le toca vivir. No me gustaría venir y encontrarme con este escenario, en el que cada uno miraba quién podía ser el suplente al cual se estaba acusando. Durante momentos de dificultades -ya que cualquiera de nosotros puede tener un mal momento-, lo único que reivindicamos es la grandeza, que no consiste en pedir disculpas en privado sino en público. En definitiva esta Cámara, el señor Diputado y todos nosotros merecemos disculpas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Léase nuevamente la moción presentada por los señores Diputados García Pintos, Berois Quinteros, Cardozo Ferreira y Ronald Pais.

(Se vuelve a leer)

——Léase nuevamente la moción presentada por la señora Diputada Tourné.

(Se vuelve a leer)

——El señor Diputado Vener Carboni mocionó durante su exposición para que los representantes del CODICEN ingresaran ahora a Sala. Como no hizo llegar la moción por escrito a la Mesa, queremos saber si la va a plantear o no.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: quiero aclarar lo que dije. Expresé que iba a votar esta moción -aunque en principio había dicho que no- porque se me cerraba el círculo en el sentido de que había una tercera moción que establecía la convocatoria del CODICEN para el martes, en régimen de Comisión General. Reitero que el CODICEN está como Forlán cuando quería entrar a la cancha y Púa no lo ponía.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar la moción presentada por los señores Diputados García Pintos, Berois Quinteros, Cardozo Ferreira y Ronald Pais.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en noventa y cuatro: AFIRMATIVA.

La Mesa entiende que la otra moción es contradictoria con la votada y, por lo tanto, queda desechada.

18.- Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Dese cuenta de una moción llegada a la Mesa, presentada por los señores Diputados Ronald Pais y García Pintos.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a la Cámara de Representantes a una sesión extraordinaria el martes 2 de julio, a la hora 16, suspendiéndose la sesión ordinaria de ese día, para recibir al CODICEN en régimen de Comisión General, a efectos de informar sobre contratos de arrendamiento de obra y de servicios celebrados con dicho organismo".

——La Mesa recuerda a los señores legisladores que el martes 2 hay sesión ordinaria. Por lo tanto, solicita a los señores coordinadores que consideren la posibilidad de que esta sesión extraordinaria se realice el jueves 4, en lugar del martes 2.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: no tenemos inconveniente en que la Mesa acuerde con el señor Ministro y con el CODICEN la fecha más conveniente. Pero lo que queremos es que se resuelva rápidamente. El CODICEN está acá y creo que de buen gusto se quedaría hasta la hora que dijéramos para poder entrar a Sala. Pero creo que es fundamental que, de alguna manera, se coordine con el señor Ministro, dado que no tenemos modo de obviar su comparecencia atento a lo que establece el artículo 33. Nuestra voluntad era que solamente el CODICEN viniera a la sesión en régimen de Comisión General y que diera las explicaciones, que es lo que ha faltado hoy. El señor Ministro ya ha establecido con exceso y diría que con mucha claridad cuál ha sido su interpretación constitucional al respecto. Lo que sí queremos es que esta sesión se realice cuanto antes porque lo que desea el Partido Colorado es que quede perfecta constancia de que nosotros no rehuimos la discusión del tema de los contratos y que, al contrario, estamos ansiosos por darla.

19.- Intermedio.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: el Partido Nacional solicita un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y ocho en noventa y dos: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 23 y 22)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 34)

20.- Prórroga del término de la sesión.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Heber Füllgraff.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue el término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

21.- Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

Léase la moción de convocatoria a una sesión en régimen de Comisión General, con las modificaciones de redacción que ha introducido la Mesa.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se convoque a la Cámara de Representantes a una sesión extraordinaria en régimen de Comisión General para recibir al señor Ministro de Educación y Cultura y al CODICEN a los efectos de informar sobre contratos de arrendamiento de obra y de servicios celebrados por dicho organismo, en la fecha y hora que concierte la Presidencia".

——En discusión.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: el Partido Nacional propone modificar esa moción en el sentido de no dejar este tema para la semana que viene, aprovechando que están presentes los miembros del CODICEN, y sobre todo su Presidente, en el Parlamento. De esta manera, tendremos la posibilidad de continuar hoy en régimen de Comisión General, contando con la presencia del Presidente del CODICEN, cumpliendo con lo que se dice en el artículo 119 de la Constitución que establece: "[...] un representante del respectivo Consejo o Directorio".

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La moción es presentada por los señores Diputados García Pintos y Ronald Pais, por lo que deben ser ellos quienes acepten o rechacen las modificaciones propuestas.

22.- Intermedio.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Mociono para que la Cámara pase a intermedio por el término de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y nueve en noventa y tres: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 23 y 38)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 47)

23.- Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

SEÑOR HEBER FÜLLGRAFF.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HEBER FÜLLGRAFF.- Señor Presidente: entiendo que al haberse votado afirmativamente la moción por la que se terminaba la interpelación, esta ha finalizado. Por lo tanto, solicito que se pongan a consideración los asuntos que fueron declarados urgentes, porque si votamos en forma afirmativa la moción para pasar a régimen de Comisión General, reglamentariamente no podremos considerarlos.

En consecuencia, solicito que los asuntos declarados urgentes se consideren ahora y luego pasaríamos al régimen de Comisión General. De lo contrario, quedaríamos inhabilitados para ello.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENADÉS.- Señor Presidente: en el mismo sentido que el señor Diputado Heber Füllgraff, el Partido Nacional va a proponer que la moción presentada por los señores Diputados Ronald Pais y García Pintos sea modificada, a efectos de que en vez de que la Cámara sea convocada en régimen de Comisión General para el próximo martes, se pase a sesionar en esas condiciones en forma inmediata y se convoque a las autoridades del CODICEN a ingresar a Sala a fin de brindar explicaciones sobre el tema de los contratos, que en la sesión del día de hoy se pretendieron obtener en forma errónea e infructuosa por la vía de una interpelación a los señores Ministros de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas.

Siendo conscientes de que hay dos temas que apremian, como son la aprobación por parte de la Cámara del conocido Estatuto de Roma y otro proyecto de ley que viene de la Comisión de Hacienda, que tiene que ver con la capitalización del Banco Hi-

potecario del Uruguay, propondríamos que después de votar la moción la Cámara comenzara a considerar estos temas a fin de que posteriormente se constituya en régimen de Comisión General y así poder iniciar el debate que motivó la convocatoria para el día de hoy. A su vez, también estaríamos estableciendo la facultad para que los señores Ministros puedan retirarse de Sala una vez que ingresen los miembros del CODICEN en régimen de Comisión General.

Solo quería hacer esta propuesta junto a las modificaciones que se están presentando y entonces podríamos votar primero los dos asuntos que ya fueron declarados urgentes y después ingresar al régimen de Comisión General.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA PINTOS.- Señor Presidente: nos parece correcta la modificación; de hecho, en algún momento esta idea había circulado en nuestras filas y después habíamos firmado una moción junto con el señor Diputado Ronald Pais. Reitero que nos parece correcto modificarla en el sentido de ingresar de inmediato -después de considerar las dos mociones-, como señalaba el señor Diputado Penadés, a la Comisión General con las autoridades de la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Presidencia aclara que habría que modificar la moción presentada en la Mesa expresando que se pasa a Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del CODICEN a posteriori de la consideración de los proyectos de ley que tienen que ver con el establecimiento de la Corte Penal Internacional y la capitalización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Dejo constancia de que el señor Ministro de Educación y Cultura tendría que permanecer en Sala hasta tanto se agote la discusión del tema referido. En lo que tiene que ver con el señor Ministro de Economía y Finanzas, debe ser la Cámara la que autorice su retiro de Sala.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.- Señor Presidente: en el artículo 33 del Reglamento, se establece: "[...] La Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañados del Ministro del ramo, deban dar los Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados [...]". Creo que esto es muy claro.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor Diputado tiene razón. Entonces, ha finalizado la interpelación para el señor Ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR PITA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: quisiera consultar a la Mesa sobre una cuestión reglamentaria.

A mi juicio, el procedimiento que se sugiere no sería correcto. Los asuntos que ingresaron a través de las dos mociones de urgencia votadas han de ser considerados una vez finalizada la interpelación. Por tanto, me parece que habría que votar nuevamente la declaración de urgencia de ambos asuntos, porque todavía no ha finalizado la sesión extraordinaria. Sobre eso estaba tratando de alertar el señor Diputado Heber Füllgraff.

No entiendo cómo podemos pasar a considerar dos temas que se votó que serían abordados una vez finalizada la interpelación, cuando esta todavía no ha terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La interpelación ya terminó; fue aprobada una moción por la que se dio por finalizado ese tema.

Lo que tenemos sobre la mesa es la consideración de los dos asuntos declarados urgentes: el tema de la Corte Penal Internacional y la propuesta de la Comisión de Hacienda relativa al Banco Hipotecario del Uruguay.

Ha llegado una nueva moción que, si no la votamos ahora, será muy difícil hacerlo después del tratamiento de estos puntos. Por tanto, correspondería votar esa moción y, luego de la consideración de los asuntos referidos, volveríamos al tema de la Comisión General.

24.- Licencias. Integración de la Cámara.

Previamente, dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Óscar Magurno, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 27 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Carlos Testoni

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 27 de junio de 2002, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Elena Ponte.

De la señora Representante Yeanneth Puñales Brun, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 27 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Silva Rotta.

Del señor Representante Francisco Ortiz, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 27 de junio de 2002, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Sabino Queirós".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y nueve en noventa y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas mencionadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

ÓSCAR MAGURNO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Gustavo Osta".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Hugo Granucci".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

El abajo firmante, Dr. Raúl Germán Rodríguez, habiendo sido convocado para asumir en calidad de suplente una banca en la Cámara de Representantes, le comunica a usted que por razones personales y por esta única vez no he de acceder a ella.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Raúl Germán Rodríguez".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo por la cual he sido convocado.

Saluda a Ud.

Luis Spósito Martino".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Juan Ángel Vázquez".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Palmira Zuluaga".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Ruben Zambella".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Alfredo Menini".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Eduardo Scasso".

"Montevideo, 27 junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Augusto Montesdeoca Suárez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de junio de 2002.

II) Que el suplente siguiente, Miguel Dicancro integra la Cámara hasta el día 28 de junio de 2002 y los suplentes siguientes, señores Gustavo Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso, y Augusto Montesdeoca Suárez, no aceptan por esta vez la convocatoria de que han sido objeto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945 y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Magurno.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes siguientes señores Gustavo

Osta, Hugo Granucci, Raúl Germán Rodríguez, Luis Spósito, Juan Ángel Vázquez, señora Palmira Zuluaga, señores Ruben Zambella, Alfredo Menini, Eduardo Scasso y Augusto Montesdeoca Suárez.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 27 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Carlos Testoni.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 25 de junio de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 27 de junio de 2002, por motivos personales.
Sin más saluda atentamente.
RAQUEL BARREIRO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de junio de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de junio de 2001, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Rocha, 26 de junio de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:
Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día 27 de junio del año en curso.
Sin otro particular, le saluda muy atentamente.
YEANNETH PUÑALES BRUN
Representante por Rocha".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de junio de 2002.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de junio de 2002, a la señora Representante por el departamento de Rocha, Yeanneth Puñales Brun.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 27 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2323 del Lema Partido Colorado, señor Jorge Silva Rotta.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

"Montevideo, 26 de junio de 2002.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:
A través de la presente, solicito a Ud. licencia por motivos personales por el día 27 de junio del corriente, y que se convoque al suplente respectivo.

Sin más, saluda atte.

FRANCISCO ORTIZ
Representante por Treinta y Tres".

"Montevideo, 27 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para comunicarle que por esta vez, no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saluda atte.

Ruben Arismendi"

Montevideo, 27 de junio de 2002.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Guillermo Álvarez.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Ud. para comunicarle que por esta vez, no acepto la convocatoria que he recibido, solicitando que se convoque al siguiente suplente.

Sin más, saluda atte.

Luis Alberto Rodríguez"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 27 de junio de 2002.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes siguientes, señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 27 de junio de 2002, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Francisco Ortiz.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señores Ruben Arismendi y Luis Alberto Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría por el día 27 de junio de 2002, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 17 del lema Partido Nacional, señor Sabino Queirós.

Sala de la Comisión, 27 de junio de 2002.

DAISY TOURNÉ, TABARÉ HACKENBRUCH, JORGE CHÁPPER".

25.- Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública.

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados García Pintos y Ronald Pais.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara de Diputados se constituya en régimen de Comisión General para recibir al señor Ministro de Educación y Cultura y al CODICEN, a efectos de informar sobre contratos de arrendamientos de obra y de servicios celebrados por dicho organismo, luego de considerar las urgencias ya votadas".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Noventa en noventa y uno: AFIRMATIVA.

26.- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Aprobación).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 30 de abril de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, numeral 20 y en el artículo 85, nume-

ral 7º), de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional aprobado en la ciudad de Roma (República de Italia) el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000, se formulan declaraciones interpretativas respecto de ciertas disposiciones y se prevén normas básicas de cooperación.

I

APROBACIÓN DEL ESTATUTO

I. 1. ANTECEDENTES

El Tratado por el cual se creó la Corte Penal Internacional fue adoptado el 17 de julio de 1998 al término de la Conferencia que se reunió en Roma bajo la égida de las Naciones Unidas. Sobre 160 países participantes, 120 aprobaron el proyecto de Estatuto de creación de la Corte, incluido Uruguay, 7 Estados votaron en contra, 21 Estados se abstuvieron y 12 no participaron en la votación.

La creación de la Corte Penal Internacional significa un aporte fundamental al proceso de desarrollo progresivo del Derecho Internacional y constituye un acontecimiento cuya importancia, tanto en lo político como en lo jurídico, difícilmente pueda pasar desapercibido. Ella representa un avance invalorable en la permanente lucha del hombre contra la barbarie y un jalón significativo en la búsqueda incesante de la vigencia del derecho y la justicia.

Desde la óptica de nuestro país, cabe recordar que en el escenario de la justicia internacional Uruguay fue el primer país del mundo que aceptó sin reservas la jurisdicción obligatoria, primero de la Corte Permanente de Justicia Internacional y luego de la actual Corte Internacional de Justicia, y en lo que se refiere a derechos humanos específicamente, ratificó el Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos y en el ámbito americano la Convención Americana de Derechos Humanos, aceptando la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Adoptar, pues, el Estatuto de creación de la Corte Penal Internacional, no sería otra cosa que continuar con la tradición del país en materia de protección internacional de los derechos humanos.

Conforme a esta tradición, la República Oriental del Uruguay participó con interés de las negociaciones que culminaron con la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional en Roma, así como de la posterior tarea reglamentaria de algunos aspectos del Estatuto (elementos del crimen y reglas de procedimiento y prueba) que han tenido lugar en la sede de las Naciones Unidas. En la Conferencia diplomática de Roma, la delegación de Uruguay hizo propuestas concretas tendientes a facilitar el consenso, tanto en plenario como en grupos de trabajo, en relación a temas particularmente controvertidos, tales como la definición de los crímenes, las facultades del Fiscal y el principio de la complementariedad.

Dadas las características de los trabajos preparatorios, el proyecto de Estatuto que constituyó la base de las negociaciones, lejos de constituir un texto depurado, mantenía elevado número de corchetes, opciones y variantes y las deliberaciones reflejaron posiciones fuertemente discrepantes. En este contexto, fue de fundamental importancia para la participación de la delegación el marco político general trazado en su discurso inaugural por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Didier Opertti Badán. Entre otras, las apreciaciones más trascendentes realizadas por el Canciller de la República se vincularon a la introducción en el Estatuto de una valoración del Estado de Derecho y de las instituciones democráticas dentro del mecanismo de aplicación del principio de complementariedad. Destacó la gran importancia atribuida por el Gobierno de la República a la creación de la Corte Penal Internacional, así como la necesidad de que este enfoque renovador estuviera asociado "a un extendido proceso de convicción internacional capaz de dotarlo de la fuerza necesaria para una aplicación efectiva, bien recibida y aceptada por todos los Estados, particularmente por aquellos que han hecho de la norma de Derecho Internacional un paradigma de su conducta".

El Canciller enfatizó particularmente que las soluciones adoptadas deberían "asegurar garantías para los unos y los otros, de tal manera que los Estados y las personas reconozcan a este tribunal penal internacional como una referencia ineludible, independiente, imparcial y efectiva". Asimismo, advirtió que las cuestiones a discutir tendrían que ver "con los temas de la necesaria armonía entre las jurisdicciones nacionales y la nueva jurisdicción internacional a crearse; entre el valor de las soluciones legislativas adoptadas libremente por los Estados de Derecho para resolver las tensiones y conflictos de sus propias sociedades y el juzgamiento a distancia por un tribunal internacional". Esta sintonía entre los sistemas penales de los Estados y la justicia penal internacional hace necesaria su consideración "en una relación de complementariedad libre de ambigüedades".

Al final de la Conferencia Diplomática, Uruguay dio su voto afirmativo a la aprobación del texto, firmando asimismo el Acta Final, lo que, además de significar

un mensaje político positivo hacia la futura adopción del Estatuto, habilitó a la República, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1F de esa Acta Final, a participar de los trabajos de la Comisión Preparatoria encargada de reglamentar importantes aspectos del Estatuto. El Estatuto fue firmado por el Gobierno de la República el 19 de diciembre de 2000.

El texto de Roma debe complementarse con los resultados de los trabajos de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, que se instituyó en la Conferencia Diplomática conforme a la Resolución F del Anexo I del Acta Final. Esta Comisión tuvo por cometido elaborar reglas primordialmente reglamentarias en materia de Elementos de los crímenes y de Procedimiento y Prueba con la finalidad de hacer operativo el Estatuto. Estas reglas terminaron de redactarse, de acuerdo al plazo previsto, en el quinto Período de reuniones de la Comisión celebrada en Nueva York del 12 al 30 de junio pasado y serán sometidas a la aprobación de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes (artículo 112 del Estatuto).

A propósito de las reglas elaboradas, la tarea a cargo de la Comisión constituyó desde cierto ángulo una importante labor interpretativa del Estatuto que contribuirá a una mayor precisión, tanto en relación a los elementos de los crímenes como a las reglas de procedimiento y prueba.

I.2. LAS PRINCIPALES SOLUCIONES DEL ESTATUTO

I.2.a. Crímenes de competencia de la Corte

La Corte ha sido instaurada con competencia para juzgar a los individuos responsables de los crímenes más graves que repugnan a la conciencia de la humanidad. Se trata de los siguientes crímenes definidos y tipificados en el Estatuto: crimen de genocidio (artículo 6), crímenes contra la humanidad (artículo 7), crímenes de guerra (artículo 8) y crimen de agresión (artículo 5.2).

En relación al crimen de agresión, que está siendo analizado en la Comisión Preparatoria, cabe advertir que la competencia de la Corte quedó postergada hasta que se acuerde su definición en la Conferencia de Revisión, que se celebrará dentro de siete años a partir de la entrada en vigor del Estatuto (artículo 5.2 y 123), o sea que se trata, por ahora, respecto de este delito, de un reconocimiento nominal de competencia.

El ámbito de aplicación del Estatuto comprende los crímenes revestidos de mayor gravedad, que son aquellos que ofenden a la humanidad como tal, por su carácter atroz e inhumano. Cuando el delito no reviste gravedad suficiente, la Corte resolverá que no es competente y así lo dispone el propio Estatuto (artículo 17.1.d). Vale decir, aquellos hechos delictivos que aun constituyendo graves violaciones a los derechos humanos fundamentales, no reúnen todos los elementos tipificados en las definiciones contenidas en el Estatuto para ser subsumidos en la categoría de genocidio, crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra, no entran dentro de la competencia de la Corte y seguirán siendo reprimidos, como hasta ahora, a través de los mecanismos vigentes hoy en día tanto en el ámbito nacional como internacional. En este último, lo será con el alcance que las convenciones vigentes en la materia confieren tanto a la Corte Europea de Derechos Humanos como a la Corte Americana de Derechos Humanos las que, como se sabe, no juzgan a particulares sino la conducta de los Estados Partes, exigiéndoles, cuando corresponde, la investigación del delito, el juzgamiento y el castigo de los autores materiales, lo que constituye una diferencia importante en relación a la Corte que se crea por el Estatuto aprobado en Roma, que juzga directa y exclusivamente a individuos.

Se trata de crímenes excepcionalmente graves y por tanto de trascendencia internacional, ya sea por su carácter sistemático, ya por su comisión en gran escala. Es importante advertir el carácter sistemático, generalizado y de comisión a gran escala de estos delitos, como presupuesto esencial para la apertura de la jurisdicción complementaria de la Corte.

Estos crímenes difieren de los delitos comunes, no en cuanto a su materialidad que generalmente es la misma, respecto de figuras tales como el asesinato, la tortura, etc., sino por la extrema gravedad que revisten estos actos delictivos en determinadas circunstancias que se identifican en el Estatuto y que lesionan valores humanos con contenido universal. Así, respecto del genocidio se observa que la definición del Estatuto (artículo 6), si bien alude a actos constitutivos de delitos comunes contra la persona humana, exige que los mismos sean perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Con similar configuración, los crímenes contra la humanidad (artículo 7), abarcando también delitos del fuero común, requieren en su tipicidad que los actos se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque como referencia subjetiva. Del mismo modo, los delitos comprendidos dentro de la materialidad de los

crímenes de guerra (artículo 8), deben necesariamente inscribirse en el cuadro de un plan o de una política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

En suma, únicamente aquellos delitos constitutivos de violaciones de derechos humanos que forman parte de la especial estructura de cada uno de estos crímenes caen dentro de la competencia de la Corte, no siendo posible interpretaciones extensivas que permitan al tribunal internacional juzgar actos delictivos más allá de los tipificados expresamente en el Estatuto. Las demás violaciones de derechos humanos en la esfera penal, continuarán siendo reprimidas conforme al actual sistema de repartición de competencias entre las jurisdicciones nacionales y las jurisdicciones internacionales existentes en las distintas regiones del mundo.

Los crímenes de guerra, además, si bien fueron definidos y tipificados por el Estatuto, quedaron sometidos a una cláusula "opting out" en el artículo 124 (disposición de transición), que faculta a cualquier Estado Parte a declarar que no acepta la competencia de la Corte para estos crímenes. Esta disposición será reexaminada sin que se haya precisado cómo, en ocasión de la referida Conferencia de Revisión a celebrarse siete años después de la entrada en vigencia del Estatuto.

I.2.b. Aceptación de la competencia de la Corte

El Estatuto consagra la competencia automática de la Corte (artículo 12.1), vale decir, por el solo hecho de ser parte del Estatuto, mediante la correspondiente ratificación, el Estado acepta por dicho acto la competencia de la Corte respecto de los referidos crímenes. Quedó relegado por ende el sistema de aceptación voluntaria en cada caso que fue impulsado por los países más reticentes a una justicia penal internacional.

I.2.c. Condiciones previas para el ejercicio de la competencia de la Corte

La Corte sólo puede ejercer su competencia sobre la base de las condiciones previas establecidas en el Estatuto (artículo 12.2), las que disponen que la ejercerá cuando sea parte del Tratado el Estado en cuyo territorio se ha producido el crimen, o el Estado del que sea nacional la persona objeto de investigación o enjuiciamiento. Es decir, la Corte sólo asume jurisdicción cuando se trata de crímenes perpetrados en algún Estado Parte (no interesando la nacionalidad del acusado), o de crímenes cometidos por un nacional perteneciente a un Estado Parte.

Como se observa, en esta materia referente al ámbito de actuación de la Corte, se ha tomado como base de la jurisdicción criterios aceptados por la comunidad internacional: el principio territorial y el de la nacionalidad activa.

I.2.d. Activación de la competencia de la Corte

La Corte actuará cuando exista un impulso procesal, sea de uno o más Estados Parte, sea del Consejo de Seguridad, sea del Fiscal (artículo 13).

El Tratado consagra la iniciativa de oficio del Fiscal (artículo 13.c y artículos 15 y 18), además de la activación por los Estados Parte o por el Consejo de Seguridad.

En lo que hace al Consejo de Seguridad, luego de arduos debates durante la Conferencia Diplomática, el Estatuto incorporó también la facultad de dicho órgano de promover la suspensión de las investigaciones o procedimientos de la Corte, cuando actúe de conformidad con el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (artículo 16).

I.2.e. Función del Fiscal

La iniciativa de oficio del Fiscal fue adoptada con importantes salvaguardias establecidas en garantía de los Estados Partes. Ellas se contemplan no solamente en el artículo 15 sino también en el 18. De ambas disposiciones se infiere que la iniciativa está acotada no solamente por la necesaria autorización que debe requerir a la Sala de Cuestiones Preliminares para abrir una investigación, sino también por la obligación del Fiscal de notificar "in limine" a todos los Estados Partes e incluso a los no partes que puedan tener jurisdicción sobre el asunto, a fin de que cualquiera de éstos pueda, dentro del plazo establecido, informar a la Corte que está llevando o ha llevado a cabo una investigación en relación a personas bajo su jurisdicción, debiendo el Fiscal en este caso y cuando medie petición del Estado interesado, inhibirse de actuar, salvo que obtenga un dictamen de la Sala de Cuestiones Preliminares para seguir investigando. Se establece, asimismo, la garantía en favor de los Estados de poder apelar ante la Sala de Apelaciones el dictamen que pronuncie la Sala de Cuestiones Preliminares.

Merece un comentario particular la previsión del artículo 99.4, que faculta al Fiscal a ejecutar directamente una solicitud de asistencia en el territorio de un Estado Parte, sin la participación de las autoridades competentes de ese Estado (p. ej. recepción de pruebas, reconocimiento de un lugar, entrevista a una persona, etc.), ampliándose así las hipótesis de coo-

peración, particularmente por tratarse de medidas que no requieren coerción.

I.2.f. Principio de complementariedad

El artículo 17 consagra la regla de la complementariedad, según la cual la Corte resuelve por sí y ante sí sobre la admisibilidad de un asunto teniendo en cuenta especialmente si el Estado con jurisdicción sobre dicha cuestión no está o no estuvo dispuesto a llevar a cabo la investigación o enjuiciamiento, o no puede o no pudo hacerlo. Vale decir, el carácter complementario del ejercicio de la competencia de la Corte significa que ésta sólo podrá actuar cuando los Estados Parte no quieran o no puedan ejercer su jurisdicción sobre un caso de competencia de la Corte.

Este principio, destacado como uno de los principales pilares sobre el cual se asienta la Corte Penal Internacional, expresa la primacía de las jurisdicciones nacionales frente a la jurisdicción internacional de la Corte, por lo que ésta sólo es competente para juzgar al autor de los crímenes sujetos a su jurisdicción cuando comprueba que el Estado interesado no está en condiciones o no tiene la voluntad de juzgarlo. Surge del artículo 17 del Estatuto que es la propia Corte la que decide sobre su propia competencia en base a la apreciación que ese mismo órgano hace del principio de complementariedad consagrado en esa disposición, el que se expresa por la vía negativa mediante la enumeración de hipótesis de inadmisibilidad de un asunto ante la Corte.

Cabe, pues, preguntarse cómo se opera la transferencia de esa porción de la función jurisdiccional desde los Estados Parte a la Corte sin lesión del poder soberano y sabiendo que por mandato constitucional esa función es atribuida y ejercida exclusivamente por los poderes y órganos nacionales previstos en la Constitución. Punto este que por estar vinculado a la cuestión de constitucionalidad que podría plantear el Estatuto, examinaremos más adelante por separado.

El problema de la complementariedad adquiere importancia cuando se observa que es la propia Corte la que decide cuándo asume, en función de ese concepto, competencia para intervenir en determinado asunto.

Si se atiende a la letra del artículo 17, un asunto es inadmisible -y así lo decidirá la Corte- cuando en el Estado con jurisdicción sobre el mismo asunto éste está siendo objeto o no de una instrucción o de un proceso penal, o habiendo sido objeto de una instrucción se ha decidido no promover acción penal. Ello es así, según la norma -y aquí se pone en movimiento el mecanismo de la complementariedad- salvo que el Estado no esté dispuesto a llevar a cabo la instrucción o el proceso, o no pueda realmente hacerlo, según los criterios que la propia disposición establece.

A estos últimos efectos, el numeral 2 del mismo artículo describe circunstancias que la Corte deberá ponderar a efectos de evaluar si hubo o no disposición para actuar en un asunto determinado. Para ello examinará, entre otros aspectos, si la decisión nacional ha sido adoptada con el fin de sustraer a la persona de su responsabilidad por crímenes de competencia de la Corte; si hubo una demora injustificada en el juicio, incompatible con la intención de juzgar a la persona en cuestión; si el proceso no se ha sustanciado de modo independiente o imparcial o si, dadas las circunstancias, dicho proceso puede calificarse como incompatible con la intención de juzgar a la persona.

Va de suyo que ninguna de estas circunstancias se produce cuando el Estado de Derecho cumple a satisfacción sus responsabilidades y competencias propias, entre las que se incluye la de juzgar o absolver, y las que dimanan de su poder de clemencia soberana -indultar, amnistiar, etc.- en este último caso con el superior objetivo de restablecer la paz social en democracia.

I.2.g. La irretroactividad

Ha quedado establecido en el texto aprobado que la Corte tendrá únicamente competencia respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del Estatuto. El artículo 11 expresa que: "La Corte sólo será competente respecto de un acto constitutivo de un crimen atribuido a su competencia cuando dicho acto haya sido cometido después de la entrada en vigor del presente Estatuto". Esta fórmula se ratifica con lo dispuesto en el artículo 22, cuando establece que "Nadie es penalmente responsable, en virtud del presente Estatuto, por una conducta anterior a su entrada en vigor".

No obstante, por tratarse de un principio fundamental y del mismo modo que a propósito del principio de complementariedad aludido en el literal precedente, el Poder Ejecutivo estima conveniente precisar el alcance de estas normas por medio de una declaración interpretativa, que somete a la aprobación por vía de ley.

I.2.h. Los principios generales de Derecho Penal

La Parte III del Estatuto contempla principios generales de Derecho Penal, entre los que se destacan el principio de legalidad (nullum crimen, nulla poena sine lege), con sus corolarios de proscripción de la

analogía y de la ley penal más benigna, así como el principio de culpabilidad (nullum crime sine culpa). Ellos consagran para la actividad de la Corte las garantías propias de la materia penal desde la óptica de los derechos del inculpado.

Merece un comentario especial lo dispuesto en el artículo 22. En efecto, su primer numeral establece con toda claridad el principio "nullum crimen sine lege" el que, unido al principio de la irretroactividad de la ley penal, significa que no están alcanzados por la jurisdicción de la Corte aquellos delitos tipificados en el Estatuto que hayan sido cometidos con anterioridad a su entrada en vigencia. Por otro lado, el numeral 2 de esta disposición consagra a texto expreso la interpretación estricta de las definiciones de los crímenes previstos en el Estatuto.

I.2.i. La composición de la Corte y el procedimiento

La Corte contará con tres Salas: la Sala de Cuestiones Preliminares encargada del control jurisdiccional durante la etapa instructiva, la Sala de Primera Instancia que tendrá a su cargo la sustanciación del juicio, y la Sala de Apelaciones que entenderá en los distintos recursos previstos en el Estatuto (artículo 39).

Las Partes V, VI y VII están dedicadas al procedimiento en las etapas de investigación, juicio, apelación y revisión. Se trata de un modelo acusatorio, en el cual se ha alcanzado un equilibrio entre los distintos sistemas jurídicos.

Las reglas de procedimiento y prueba han sido desarrolladas con posterioridad a la Conferencia de Roma durante la actividad de la Comisión Preparatoria a la que se aludiera "supra".

Las penas que podrá imponer la Corte serán de prisión -que no puede exceder los treinta años- o de reclusión perpetua en casos excepcionales. También están previstas sanciones de multa y decomiso, descartándose la pena de muerte (artículo 77). Diversos países, entre ellos Uruguay, se opusieron a la pena de muerte y a la de prisión a perpetuidad, dado que su aplicación colide con los principios y disposiciones internas.

I.2.j. Cooperación y asistencia judicial

La Parte IX constituye un sector del Estatuto de singular trascendencia para el funcionamiento de la Corte, en tanto se consagra la obligación de los Estados Parte de cooperar con la Corte, la cual sólo podrá negarse en casos excepcionales, por ejemplo, cuando pueda entrañar un riesgo grave para la seguridad del Estado Parte requerido.

Esta cooperación comprende múltiples niveles, desde el grado menos comprometido como una mera notificación, hasta la propia entrega del inculpado, en un procedimiento similar a la extradición que se distingue, no obstante, de ésta, habida cuenta de que no se trata de relaciones interestatales sino de un vínculo entre un Estado y una instancia jurisdiccional internacional.

La obligación de cooperar se establece fundamentalmente en los capítulos IX y X del Estatuto. Convendrá reglamentar las distintas facetas de la cooperación, que pueden abarcar desde los aspectos orgánico institucionales -qué autoridad nacional será la interlocutora ante la Corte- hasta las reglas relativas a los interrogatorios, los elementos que deben constar en la demanda, los actos de instrucción en territorio uruguayo, la transferencia temporaria de personas detenidas, la remisión de elementos probatorios, la solicitud de información complementaria, la denegación de cooperación y la ejecución de sanciones penales adoptadas por la Corte.

En virtud de la complejidad de este plano de relaciones entre el Estado y la Corte y dada la natural imprevisión normativa de esta cooperación en los derechos internos, se incluyen en el proyecto de ley, en relación a ciertos aspectos específicos, normas básicas en esta materia.

I.2.k. Las penas

Importa en este punto tener presente que la previsión relativa a la pena de reclusión perpetua del artículo 77 del Estatuto, es compatible con nuestra Constitución, que sólo consagra la prohibición de la pena de muerte. Y si bien es contraria a toda la tradición jurídico penal uruguaya, no constituye causa obstativa para la ratificación del Estatuto ya que, además, el artículo 80 establece que "Nada de lo dispuesto en la presente parte se entenderá en perjuicio de la aplicación de los Estados de las penas prescriptas por su legislación nacional...".

I.2.l. Asamblea de los Estados Parte

La Parte XI prevé que los Estados Parte serán miembros de esta Asamblea, órgano encargado de efectuar el seguimiento de la actividad de la Corte y de examinar las propuestas de enmiendas que podrán presentarse transcurridos siete años de la entrada en vigor del Estatuto. A su vez, examinará y en su caso aprobará los trabajos encomendados a la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional, cu-

yo funcionamiento está contemplado en la Resolución F anexa al Acta Final de la Conferencia Diplomática que adoptó el Estatuto.

Se destaca asimismo que la Asamblea de los Estados Parte cumple un rol de gran importancia en la solución de posibles y eventuales divergencias entre la Corte y los Estados Parte a que pueda dar lugar el cumplimiento de una solicitud de cooperación (artículo 87.7).

I.2.m. Prohibición de realizar reservas

El artículo 114 prevé que no se admiten reservas de clase alguna. Esta disposición, establecida con la finalidad de no resquebrajar la unidad normativa del Estatuto en relación a sus Estados Partes, no impide empero que éstos formulen declaraciones interpretativas, punto al cual se hará referencia más adelante.

I.3. CONVENIENCIA DE LA PRONTA RATIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Conforme a lo establecido en el artículo 126, el Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir del depósito de la ratificación número sesenta, o sea, en el presente caso, el 1º de julio de 2002. Al día de la remisión de este mensaje y proyecto de ley, ciento treinta y nueve Estados han firmado el Estatuto y sesenta y seis Estados lo han ratificado.

En virtud de la tradición humanitaria de nuestro país, se estima importante que Uruguay ratifique el Estatuto antes de la fecha en que éste entre en vigor. Es en efecto, ésta, una nueva ocasión para que nuestra democracia pueda demostrar su compromiso y apego en favor de los derechos del hombre. A esta motivación de principio cabe agregar otra de carácter práctico: la entrada en vigor del Estatuto será seguida de la Constitución de la Asamblea de los Estados Parte. Esta asamblea será llamada a tomar importantes decisiones referentes a la designación de los jueces y del Fiscal, aprobación del proyecto de los elementos sobre los crímenes y de las reglas de procedimiento y prueba, fijación del presupuesto y del régimen financiero, regulación de las relaciones entre la Corte y las Naciones Unidas, etcétera. Es deseable que nuestro país tenga la oportunidad de ser parte de estas decisiones, algunas de ellas sin duda transcendentes.

Por ello y a los efectos de que el Estatuto pueda ser objeto de una rápida ratificación, el Poder Ejecutivo somete al Poder Legislativo simultáneamente con el proyecto de aprobación del Estatuto, algunas normas mínimas sobre la cooperación de la República con la Corte referidas a la implementación de ciertos aspectos orgánicos y procedimentales básicos que permitan, a partir de la misma entrada en vigencia del Estatuto, asegurar la cooperación a la que se compromete la República Oriental del Uruguay ante la Corte Penal Internacional. Vale decir, sólo se incorporan en el proyecto de ley aprobatorio aquellas medidas de implementación indispensables, en lo inmediato, para hacer operativo el Estatuto a partir del momento de la ratificación del instrumento.

Se incluyen asimismo disposiciones sobre la interpretación que se atribuye a algunas normas fundamentales del Estatuto las que, naturalmente, al estar prohibidas las reservas, no tendrán este carácter.

En suma, dada la complejidad y las características especiales del Estatuto, el Poder Ejecutivo estima necesario, por un lado, incorporar al proyecto de ley aprobatorio del Estatuto una declaración interpretativa sobre ciertas disposiciones fundamentales del Estatuto y, por otro lado, ciertas normas básicas de implementación, a fin de que la cooperación de la República con la Corte pueda ser realizable y operativa a partir de la ratificación.

I.4. IMPORTANCIA DE UNA FUTURA LEY INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO

El Estatuto no apunta solamente a la actividad de la futura Corte Penal Internacional. Surge también de este instrumento el impulso dado a la actividad de los Estados Partes con el fin de responsabilizar de sus actos a las personas culpables de los crímenes graves del Derecho Internacional.

El texto aborda de diversas formas los deberes y las funciones a cargo de los Estados Parte para el cumplimiento de los fines previstos. En primer lugar, impone obligaciones jurídicas directas a los Estados Parte, especialmente en todo lo que tiene que ver con la cooperación con la Corte. Existen también otros importantes ámbitos en los cuales los Estados Parte están obligados a prever medidas de ejecución a nivel nacional; por ejemplo, en relación a los delitos contra la administración de justicia, cuando el artículo 70.4 dispone que los Estados Parte harán extensivas sus leyes penales que castiguen los delitos contra la integridad de su propio procedimiento de investigación o enjuiciamiento a los supuestos previstos en esta norma.

La situación es, sin embargo, bastante más compleja en el ámbito de derecho penal material. El Estatuto define los crímenes respecto de los cuales la Corte ejerce su competencia, pero no impone a los Estados Parte la obligación de prever de manera

idéntica o similar los mismos crímenes en el orden jurídico nacional.

Los Estados no deberían desatender esta materia, teniendo en cuenta el funcionamiento del principio de complementariedad del artículo 17 del Estatuto. En efecto, si los Estados no desean correr el riesgo de ver alterada su competencia primaria en un caso particular frente a la competencia complementaria de la Corte, deberían procurar que los crímenes de competencia de la Corte sean tipificados y penados en los propios ordenamientos jurídicos nacionales.

Sería conveniente asimismo encarar en un futuro la elaboración de normas de adaptación procesal que permitan contemplar y asegurar una adecuada y completa cooperación con la Corte. En virtud del artículo 88 del Estatuto, los Estados Parte tienen el deber de prever en su legislación interna los procedimientos que le permitan cooperar con la Corte. Y si bien los Estados Parte disponen de libertad en la adopción de los procedimientos, el artículo 86 del Estatuto, al prever que todo Estado Parte ha de cooperar plenamente con la Corte en las investigaciones y enjuiciamientos que conduzcan al castigo de los crímenes de su competencia, fija el principio superior que debe guiar a cada Estado Parte en esta formulación de reglas, cual es que éstas no deben en ningún caso obstaculizar la cooperación requerida.

La adopción de una ley especial de cooperación es necesaria, además, por tratarse de una cooperación "sui generis", diferente a la cooperación jurídica clásica entre Estados. La futura ley deberá fundarse en las obligaciones que se desprenden para los Estados Parte de los capítulos IX y X del Estatuto, así como en las disposiciones de procedimiento que figuran en otros capítulos y que revisten igual importancia para la cooperación, fundamentalmente las previstas en el capítulo V. Este ámbito normativo nacional podría comprender tanto las normas procesales como las sustantivas relativas a la tipificación y penalización de los delitos de competencia de la Corte.

I.5. TRANSFERENCIA A LA CORTE DE COMPETENCIAS RESERVADAS POR LA CONSTITUCIÓN A ÓRGANOS NACIONALES

Una primera cuestión que se plantea desde el punto de vista constitucional se vincula con la ya examinada complementariedad de la jurisdicción penal internacional de la Corte respecto de las jurisdicciones penales nacionales (artículos 1, 17 a 20 del Estatuto). La función que cumplen dichas disposiciones es permitir la transferencia a la Corte Penal Internacional de potestades jurisdiccionales que la Constitución reserva en forma exclusiva a los tribunales del Poder Judicial (artículos 18 y siguientes, 82, y 233 y siguientes).

El hecho de que nuestra Constitución carezca de normas que regulen esa transferencia, lo que no sucede con la Constitución española y otras Cartas Fundamentales que autorizan en ciertos casos la cesión a instituciones internacionales del ejercicio de competencias asignadas por la Constitución a órganos nacionales, hace que esta cuestión adquiera una relevante consideración.

No es la primera vez que Uruguay reconocería como obligatoria por vía convencional la competencia de un tribunal internacional en asuntos que la Constitución reserva a poderes y órganos nacionales, tal como es el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Gros Espiell recuerda que este tema ha sido muy poco discutido en nuestro país y que a su juicio tales tratados no violan la Constitución uruguaya, por cuanto nuestro sistema constitucional en materia de derechos humanos se estructura sobre la base de afirmar la existencia de ciertos derechos inherentes a la naturaleza del hombre, anteriores al Estado y superiores a él. De tal modo que la organización estatal tiene justamente como uno de sus fines, defender y proteger esos derechos. Si el sistema estatal está dirigido a defender y proteger esos derechos, no puede haber -dice Gros Espiell- ninguna inconstitucionalidad cuando el Estado uruguayo por acuerdos internacionales libremente consentidos establece un sistema de garantías, justamente para proteger esos mismos derechos. Si bien la Constitución no previó un sistema internacional de defensa de los derechos humanos, ello no significa que un sistema tal sea inconstitucional, ya que se trata de organizar junto al orden jurídico interno, una protección y defensa internacional. La coexistencia de dos órdenes, de dos sistemas de protección de los derechos humanos: el interno y el internacional, no puede lesionar ni violar la Constitución uruguaya (Los Derechos Humanos en la Constitución Uruguaya y su Protección Internacional. Estudios en memoria del profesor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Universidad Católica).

El Poder Ejecutivo entiende que estas consideraciones son plenamente aplicables al instrumento internacional por el que se crea la Corte Penal Internacional el que, por otra parte, habrá de formar parte del sistema de protección internacional de los derechos humanos, ya que perseguir el castigo de aquellos delitos excepcionalmente graves que ofenden la con-

ciencia del mundo entero, conlleva implícitamente la protección de tales derechos. Por consiguiente, cabe afirmar que estamos ante una transferencia o reconocimiento de poderes compatible con nuestra Constitución.

Naturalmente, esta transferencia o reconocimiento de competencias no es nunca absoluta, quedando siempre reservado al Estado una importante porción de su soberanía, tal como puede observarse en la Convención Interamericana de Derechos Humanos cuando consagra el derecho a solicitar ante la jurisdicción estatal la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, si bien restringe este derecho a las personas condenadas a muerte (artículo 4.6). Tal transferencia o reconocimiento de la jurisdicción de la Corte Interamericana encuentra también limitaciones en su ejercicio cuando colide con leyes nacionales que restringen los derechos y libertades reconocidos en la Convención por razones de interés general (artículo 30), o cuando los derechos de la persona aparecen limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común en una sociedad democrática (artículo 32). Estas reservas también merecen ser consideradas cuando se trata de trazar las fronteras en el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional.

II

DECLARACIÓN INTERPRETATIVA

II.1. PREOCUPACIÓN DE ÍNDOLE CONSTITUCIONAL

La decisión del Poder Ejecutivo de efectuar la ya referida declaración interpretativa, se vincula fundamentalmente a ciertas cuestiones de constitucionalidad que presentan algunas disposiciones del Estatuto. No obstante, se formularán también otras declaraciones interpretativas no vinculadas a la problemática constitucional.

Algunas disposiciones del Estatuto, en especial los artículos 17.2 y 27.2, plantean problemas de compatibilidad con ciertas normas de la Constitución. El artículo 17.2 tiene que ver con la competencia de la Corte en aquellos casos en que un Estado Parte no quiere o no puede promover la investigación o el enjuiciamiento por la comisión de delitos previstos en el Estatuto, lo que puede significar una injerencia que podría entrar en colisión con el artículo 85 de la Constitución Nacional que faculta al Poder Legislativo a acordar amnistías en casos extraordinarios. Igualmente el artículo 27.2 del Estatuto, al establecer que las inmunidades de que gozan ciertas altas autoridades no obsta a que la Corte ejerza su competencia, aparece en principio como incompatible con el artículo 93 y concordantes de la Constitución que prevén este tipo de inmunidades y reglamentan su levantamiento dentro de un Estado de Derecho. Este, "per se", es incompatible con la comisión de este tipo de delitos abarcados por el Estatuto.

Esta preocupación de índole constitucional, que no es sólo uruguaya, ha sido resuelta en otros países por la vía de la reforma de la Constitución, tal como sucedió en Francia, o por la vía de derivar lisa y llanamente la solución de la problemática -sin postergar el proceso de ratificación- a una futura reforma de la Constitución, como fue la solución adoptada en Bélgica.

La eventual incompatibilidad de las referidas disposiciones del Estatuto con nuestra Constitución ha sido sostenida por algunos distinguidos especialistas uruguayos, pero también ha sido controvertida por otros que afirman que las citadas disposiciones son compatibles con nuestra Constitución.

No obstante, y por las razones que en varias partes de este mensaje se exponen, el Poder Ejecutivo estima conveniente, por las razones indicadas, la ratificación del Estatuto, dejando de lado un pronunciamiento sobre la problemática de su constitucionalidad, tema reservado a la Suprema Corte de Justicia, si se planteare. Empero, si se estimare conveniente, en el futuro podría considerarse una adaptación de la Constitución a lo previsto en estos artículos 17.2 y 27.2, de manera de poner fin definitivamente a la discusión sobre su constitucionalidad, tal como lo han hecho Francia y otros países.

II.2. ALCANCE DE LA DECLARACIÓN INTERPRETATIVA

El Poder Ejecutivo considera útil y conveniente la formulación de la referida declaración interpretativa como expresión de la posición del Gobierno respecto del sentido y alcance de ciertas disposiciones del Estatuto, las que, por provenir de un Estado democrático, tendrán un valor ético-jurídico basado en la propia legitimidad que caracteriza su formulación por sus órganos competentes y representativos.

El Poder Ejecutivo, por ello, ha estimado conveniente incorporar al proyecto de ley aprobatoria del Estatuto, a los efectos de su aprobación por el Poder Legislativo, el texto articulado de la declaración interpretativa que se propone formular en ocasión de la ratificación del Estatuto. Ello conduciría a una doble expresión de voluntad compartida del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo respecto de la interpretación de ciertas disposiciones fundamentales del Estatuto.

A pesar de que por la propia naturaleza de la declaración interpretativa su formulación competería, en principio, al Poder Ejecutivo, no se advierten impedimentos formales para adoptar la solución que se propone, la que contaría con el respaldo del Poder Legislativo, aumentando aun más el grado de legitimidad democrática de la declaración.

En cuanto al alcance y efectos de la interpretación nacional, podrá ser invocada ante los demás Estados Parte del Estatuto y si diera lugar a diferencias, procedería la puesta en marcha del mecanismo de solución de controversias previsto en el artículo 119.2 del Estatuto, a resolverse por la propia Corte.

Esta declaración tiene como toda declaración interpretativa de normas de un tratado, el objeto de precisar o aclarar el sentido o el alcance que el Gobierno de Uruguay le atribuye a ciertas disposiciones del Estatuto, conforme a la definición que sobre estas declaraciones brinda la directriz 1.2 de la Guía Práctica sobre Reserva de los Tratados aprobada por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Por cierto, se trata de una declaración que no constituye reserva -prohibida por el Estatuto- desde que no tiene por objeto excluir o modificar el efecto jurídico de determinadas disposiciones del Estatuto en lo que se refiere al relacionamiento externo del país frente a la Corte, sino que su único objetivo es precisar el sentido de esas disposiciones en el ámbito interno uruguayo, sin alterar los derechos y las obligaciones que el Estado uruguayo tiene frente a la Corte.

Las declaraciones interpretativas que fijan el sentido o el alcance nacional de ciertas disposiciones básicas del Estatuto, han de prestar, por su parte, suma utilidad en el futuro, en particular en el momento de acordar con la Corte las modalidades de la cooperación que se solicita, sin perjuicio de que será la propia Corte la que determinará, conforme al Estatuto, cómo deberá cumplirse su pedido de cooperación, con la salvedad de que en última instancia queda reservada una posibilidad de intervención del órgano supremo del Estatuto para dirimir eventuales divergencias.

II.3. CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES INTERPRETATIVAS

Si se atiende a la letra el artículo 17.2 del Estatuto, se observa que uno de los criterios fundamentales para que la Corte asuma la competencia complementaria que se le confiere, radica en la existencia de una decisión nacional adoptada por un Estado Parte con el propósito de sustraer al autor de su responsabilidad penal por los crímenes de competencia de la Corte.

El Gobierno de la República estima, con independencia de la problemática de constitucionalidad que plantea la disposición, que este criterio no va en desmedro de aquellas decisiones que adoptan excepcionalmente los Estados de Derecho en determinado momento de su historia con fines de pacificación nacional.

La legitimidad y eficacia de este tipo de decisiones adoptadas por los poderes competentes de un Estado de Derecho como el uruguayo, y refrendada en algún caso por la propia ciudadanía patria en el ejercicio de institutos de democracia directa (referéndum), queda fuera de los alcances del Estatuto.

El poder de clemencia soberana -connatural al Estado de Derecho-, no verá comprometido en ningún caso su valor y efectos, conclusión ésta claramente reforzada por el texto del artículo 17.2 del Estatuto, el que, al no contemplar de modo expreso este tipo de situaciones, reserva a los Estados Parte el ejercicio de esa facultad superior sujeta -cabe reiterarlo- a la Constitución y a la ley.

El Poder Ejecutivo considera asimismo conveniente incorporar una declaración interpretativa referida al artículo 53, en cuanto hace referencia a investigaciones o enjuiciamientos que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, "no redundaría en interés de la justicia", a fin de dejar establecido que esta expresión, que no excluye ninguna circunstancia que pueda no redundar en ese interés, puede también incluir las referidas decisiones nacionales adoptadas en base al interés general y superior del mantenimiento del orden democrático.

Resulta elocuente en este aspecto lo que afirman dos destacados autores, William Bourdon y Emanuelle Duverger, el primero Secretario General de la Federación Internacional de los Derechos del Hombre y la segunda responsable, en esa Federación, del sector justicia internacional. En el excelente ensayo que realizan sobre "La Corte Penal Internacional" (Edition du Seuil, mayo 2000), afirman estos autores importantes conceptos que concuerdan con los fundamentos que conducen a nuestro país a formular la declaración interpretativa respecto de los artículos 17.2 y 53.1.c. Interesa transcribir por su importancia ciertas expresiones que comentan el artículo 53 del Estatuto referente a los poderes conferidos al Fiscal en materia de investigación, en especial cuando se afirma que este órgano "debe respetar ciertas condiciones cuya interpretación, en ciertos casos, le significará una verdadera responsabilidad política. En efecto, deter-

minar si una investigación sirve o no a los intereses de la justicia, teniendo en cuenta los intereses de la víctima y/o la gravedad de los crímenes, podrá conducirlo a tener que elegir entre la necesidad de abrir una investigación o la de no comprometer negociaciones a punto de concluir con la firma de un acuerdo de paz. En otros términos, deberá arbitrar entre el imperativo de justicia y el imperativo de paz. Tendrá por ejemplo que preguntarse sobre el alcance en Derecho Internacional de una ley de amnistía adoptada en condiciones perfectamente democráticas y sobre todo después de un referéndum". Y continúa más adelante: "la conciliación de las exigencias de la paz, causa y consecuencia del retorno a la democracia, con el castigo de los autores de las barbaries, se encuentra en el corazón de un debate extremadamente actual y permanente ... la decisión de clausurar definitivamente todo debate sobre los excesos del pasado no se impone a las víctimas en Derecho Internacional salvo si ella fue adoptada por un Estado dentro de un contexto y en condiciones absolutamente democráticas" (págs. 166 a 168). Dicen los autores en otra parte de su obra: "Se puede considerar, en virtud de normas internacionales comúnmente admitidas, que este acuerdo de paz (se refiere al acuerdo de paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999 entre la guerrilla de Sierra Leona y el gobierno que significó un 'impasse' sobre las exigencias de justicia de las víctimas) no es ni será oponible a estas víctimas en la medida en que no haya sido adoptado ni validado por una consulta transparente a la población" (pág. 311).

En suma, según los autores precitados, los motivos que llevan al Poder Ejecutivo a formular la declaración interpretativa relativa a los artículos 17.2 y 53.1.c del Estatuto, son de recibo en el Derecho Internacional.

El Poder Ejecutivo considera también conveniente contemplar en otra declaración interpretativa el alcance que le atribuye el Gobierno de la República a los artículos 11, párrafo 1 y artículo 24 párrafo 1, referentes respectivamente a la competencia "ratione temporis y ratione personae" de la Corte, a los efectos de precisar la dimensión temporal de la competencia de la Corte respecto de aquellos delitos cuyos efectos perduran en el tiempo.

En el caso de las inmunidades, el Poder Ejecutivo estima asimismo conveniente formular una declaración que precise que la competencia de la Corte sobre las personas que gocen de inmunidad con arreglo al Derecho interno o al Derecho Internacional, no impide el ejercicio previo de las competencias previstas en la Constitución de la República, siempre que se trate de personas que puedan estar comprendidas en la decisión nacional que otorga la amnistía.

Finalmente, se estima pertinente formular una declaración interpretativa en relación al artículo 112, numeral 2 del Estatuto, en el sentido de que las decisiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre las cuestiones de falta de cooperación de un Estado Parte con la Corte, debe entenderse que son decisiones de fondo que requieren el quórum especial al que se refiere el numeral 7 de la misma disposición.

III

NORMAS BÁSICAS DE COOPERACIÓN

III.1. GENERALIDADES

La cooperación de los Estados Parte con la Corte está contemplada fundamentalmente en los capítulos IX y X del Estatuto. Cabe recordar que la Corte no dispone de servicios de policía judicial y que, por regla general, no está habilitada para proceder a efectuar investigaciones en el territorio de los Estados Parte. La Corte es, por tanto, tributaria en importante medida, de la cooperación de los Estados Parte. En este sentido, las disposiciones consagradas a la cooperación tienen una trascendencia primordial para el funcionamiento de la Corte.

La cooperación con la Corte no encuadra dentro de la asistencia judicial en el sentido clásico del término. La cooperación no es acordada a otro Estado sino a un tribunal internacional. Sin embargo, aun cuando no se está ante una asistencia internacional en sentido clásico, se observa que las disposiciones de estos instrumentos han servido en amplia medida de base a la elaboración del capítulo IX del Estatuto.

La cooperación se refiere también y fundamentalmente a las etapas de procedimiento que tienen que ver con la investigación y el enjuiciamiento penal. Por ello, las obligaciones del capítulo IX deben examinarse conjuntamente con otras disposiciones del Estatuto.

El artículo 86 impone a los Estados Parte la obligación de cooperar "plenamente" con la Corte, de conformidad a las disposiciones del Estatuto. "Plenamente" significa que el Estatuto no admite en principio expresiones de motivos para rechazar una orden de detención y entrega y sólo acepta, tratándose de otras formas de cooperación, como causal de rechazo, que la cooperación atente contra la seguridad nacional de los Estados.

Esta consagración general de la obligación de cooperar es muy importante, dado que la eficacia de la

Corte está enteramente condicionada por esta cooperación. Por su lado, el artículo 88 dispone que los Estados Parte se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas en el capítulo IX. En efecto, la Corte no dispone ni de territorio propio ni de fuerza pública y depende en consecuencia enteramente de la cooperación de los Estados Parte. Va de suyo, entonces, que el derecho interno deberá prever normas de adaptación que permitan el cumplimiento de las obligaciones que emergen del capítulo IX del Estatuto.

La Corte es una institución complementaria y sólo interviene a título subsidiario cuando los Estados no persigan seriamente una infracción penal de competencia de aquélla, o cuando no estén en condiciones de hacerlo. Y cuando la Corte interviene asumiendo competencia, el Estatuto le otorga medios eficaces para obtener la cooperación efectiva de los Estados.

Como se señalara, una buena parte de estas normas de adaptación no condicionan la pronta ratificación del Estatuto y, por ende, podrán ser adoptadas, de considerarse necesario, en una etapa ulterior. No obstante, se entiende que deben preverse en lo inmediato ciertas normas básicas sobre cooperación, fundamentalmente en materia de detención y entrega de las personas perseguidas por la Corte, así como normas relativas a aspectos orgánicos indispensables, en razón de la importancia que revisten para su operatividad inmediata.

III.2. DIVERGENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

Esta obligación de cooperar se encuentra en cierto modo relativizada por el hecho de que varias disposiciones del Estatuto (artículo 97 y otros) prevén consultas entre el Estado requerido y la Corte ante posibles divergencias, normas cuya finalidad es aumentar la eficacia de la cooperación, aunque evitan asimismo una confrontación entre el Estado y la Corte.

Importa tener presente que la Corte Penal Internacional carece de competencia sancionatoria respecto de los Estados Parte cuando éstos no dan cumplimiento a las obligaciones de cooperación contraídas al adoptar el Estatuto. En efecto, de acuerdo al artículo 87.4, las divergencias entre un Estado Parte y la Corte respecto de la obligación de cooperar, que no se resuelvan a través del mecanismo de la consulta, serán elevadas por la Corte a la Asamblea de los Estados Parte, a sus efectos.

Las eventuales divergencias que pudieren surgir en el relacionamiento de cooperación del Uruguay con la Corte con motivo del sentido y alcance que le atribuye a las ya mencionadas disposiciones del Estatuto, habilitan la apertura de un pedido de consultas entre el Gobierno y la Corte con el propósito de alcanzar un acuerdo en la forma de cumplirse la cooperación solicitada (artículo 93.3). En el caso de no lograrse este acuerdo y de no darse curso a la solicitud de cooperación de la Corte, se configuraría la situación prevista también en el Estatuto, en la que la Corte termina remitiendo los antecedentes a la Asamblea de los Estados Parte a fin de que ésta adopte una decisión (artículo 87.7). Se abre así una instancia de naturaleza política para resolver aquellas divergencias de criterio en el terreno que aquí se examina.

III.3. ASPECTO ORGÁNICO: LA AUTORIDAD CENTRAL

La cooperación del Estado uruguayo con la Corte deberá cumplirse en instancias a desarrollarse en dos niveles: una instancia a nivel del Poder Ejecutivo, como Poder responsable de las relaciones internacionales del país, y otra instancia a nivel del Poder Judicial, encargado de dictar ciertos actos jurisdiccionales necesarios para cumplir las demandas de cooperar que ponen en juego la libertad de las personas y la libre disponibilidad de los bienes.

Para asegurar una cooperación ágil y eficaz con la Corte, corresponde crear una Autoridad Central, de carácter especial, que funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Autoridad Central Especial tendrá a su cargo el cometido específico de atender las demandas de cooperación de la Corte y de actuar no sólo como interlocutor sino como el órgano responsable a la cooperación.

Cabe tener presente que este servicio, con su estructura centralizada en el Poder Ejecutivo, tendrá competencia para adoptar las decisiones que luego serán cumplidas, a su solicitud, por las autoridades competentes en cada caso. La cooperación con la Corte, dada su naturaleza específica, supone muchas veces un reparto de tareas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, distribución indispensable debido a la complejidad y gravedad de los casos que dan mérito a la cooperación y a la necesidad de dar intervención a los Jueces nacionales cuando estén en juego derechos individuales que implican medidas coercitivas respecto de personas y bienes.

La Autoridad Central Especial tendrá atribuciones amplias. No sólo es el servicio encargado del control formal de las solicitudes de cooperación, sino que

también será la autoridad competente responsable de la cooperación. Esta tiene que ver, fundamentalmente, como se sabe, con la detención y entrega de personas requeridas a la Corte y con las demás medidas de carácter procesal que también puede solicitar.

A diferencia de la cooperación clásica en materia procesal-civil, que trata en general de una cooperación entre tribunales de justicia entre dos países en materia de asistencia penal internacional, que advierte una importante evolución en el ámbito internacional al desplazar el centro de gravedad de la misma hacia el Poder Ejecutivo. Por tanto, la cooperación con la Corte Penal Internacional por su naturaleza particular, compleja y sensible, requiere una cooperación fuertemente centralizada a cargo, como lo está en los demás Estados, del Poder Ejecutivo.

Esta cooperación debe ser ágil y eficaz cumpliéndose, según el caso, en vía administrativa o judicial. La intervención judicial es indispensable cuando se trata de adoptar las medidas que afectan los derechos de las personas y requieren el ejercicio del poder coercitivo del Estado.

III.4. COMENTARIOS SOBRE LOS ARTÍCULOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN

Las normas contenidas en este capítulo tienen su fuente de inspiración en la reciente y excelente ley suiza sobre cooperación de la Confederación Helvética con la Corte Penal Internacional. Los artículos 3 y 4 del proyecto disponen que la cooperación estará a cargo de una Autoridad Central que funcionará dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, así como las atribuciones de esta Autoridad Central. Corresponde remitirse a los comentarios realizados en el sub-capítulo anterior b) y c).

El artículo 5 reserva ciertas decisiones importantes para su adopción por el Poder Ejecutivo. Se trata de las cuestiones sobre la inmunidad a que se refiere el artículo 98 del Estatuto, la remisión de situaciones a la Corte según el artículo 14, el rechazo de una solicitud de cooperación cuando la misma atenta contra la seguridad nacional del Estado y las decisiones a cargo del Estado en la ejecución de una pena.

El artículo 6 se refiere a la forma como las autoridades encargadas de la ejecución de la cooperación deben cumplir las medidas.

Merece comentario especial el artículo. El hecho de que en nuestro país, y en base al principio de complementariedad se pueda, ya sea en la fase de la decisión preliminar sobre la admisibilidad en el sentido del artículo 18 del Estatuto, ya sea en el marco de un procedimiento de contestación de la competencia de la Corte en el sentido del artículo 19.2.b del Estatuto, invocar la primacía de un procedimiento nacional a iniciarse o en curso, relativiza en cierta forma el principio según el cual los Estados Parte no tienen el derecho de rechazar la cooperación que se les demanda. Este artículo representa una disposición clave del proyecto de ley, en cuanto permite reivindicar la competencia de la jurisdicción uruguaya respecto de los procesos iniciados o a iniciarse en el país contra personas requeridas por la propia Corte, a fin de que puedan ser éstas juzgadas en el Uruguay. Esta competencia atribuida a la Autoridad Central Especial, deberá ser objeto de una decisión a adoptarse en consulta con la autoridad competente.

Se considera que es ésta una forma adecuada de defender la jurisdicción nacional, permitiendo a la autoridad judicial encargada de la instrucción y a la Autoridad Central poner en común sus respectivas competencias a fin de adoptar la decisión más apropiada y conforme al Estatuto.

Los artículos 9 y 10, son también de suma importancia y se refieren a la detención y entrega de la persona requerida por la Corte. La entrega, según el artículo 102 del Estatuto, es el acto por el cual un Estado Parte entrega a una persona a la Corte. El Estatuto regula el procedimiento a seguir en el Estado requerido para esa entrega.

Debe tenerse presente que las disposiciones referentes al procedimiento de entrega figuran no solamente en el capítulo IX sino también en el capítulo V del Estatuto. Los artículos 9 y 10 del proyecto regulan esta medida de cooperación de conformidad y dentro de los márgenes que autoriza el Estatuto.

El artículo 11 se refiere a la solicitud de autorización del Fiscal de la Corte para realizar en el territorio uruguayo actos de instrucción. Se observa que estos actos, a cumplirse de acuerdo a lo previsto en el artículo 99, párrafo 4, se refieren a una cooperación que se presta sin necesidad de emplear medidas coercitivas que puede realizarse con o sin presencia de autoridades del Estado uruguayo.

Debe tenerse en cuenta que el Fiscal está habilitado por el Estatuto para investigar directamente en el territorio de un Estado Parte en distintas hipótesis. Puede efectuar directamente una investigación que no exija medidas coercitivas cuando el Estado requerido es aquel donde se cometió el crimen, luego de celebrar todas las consultas posibles con dicho Estado. En los demás casos y tratándose siempre de medidas no coercitivas, deberá celebrar consultas y su-

jetarse a las condiciones que imponga el Estado requerido. Por otra parte, la Sala de Cuestiones Preliminares, habiendo comprobado que un Estado no está en condiciones de brindar cooperación porque ninguna autoridad está disponible a tal efecto, puede autorizar al Fiscal a cumplir actos de instrucción sin necesidad de autorización de este Estado.

III.5. OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN

El proyecto deja de lado la reglamentación de las otras formas de cooperación, las que a juicio del Poder Ejecutivo deberán ser reglamentadas en oportunidad de redactarse el proyecto integral de implementación. En este aspecto, se recuerda que el Estatuto contiene una lista exhaustiva de diversas formas de asistencia posibles. Esta lista es completada por una disposición general (artículo 99.1.) que dispone que otras formas de asistencia son posibles a condición de que estén autorizadas por la legislación del Estado requerido, lo que permite a estos Estados excluir ciertas formas de cooperación de discutida aceptación tales como las escuchas telefónicas, testigo arrepentido, etcétera.

IV

CONSIDERACIONES FINALES

Para finalizar este Mensaje, el Poder Ejecutivo entiende pertinente reiterar una vez más que la política exterior del Uruguay se ha caracterizado siempre por ser una política principista, de firme adhesión, defensa y respeto de los principios del Derecho Internacional, y es en base a esta vieja tradición que nuestro país tiene una importante presencia, inserción y proyección en el concierto internacional, no medible en términos de extensión territorial y población. Esta tradición implica la voluntad de ratificar el importante instrumento que crea la Corte Penal Internacional, la última gran institución internacional del pasado siglo que consagra y ratifica los principios y los intereses que siempre ha defendido el país.

La cuestión de los derechos humanos, y naturalmente la materia del Estatuto pertenece genéricamente a esta temática, ocupa desde hace varios años una atención prioritaria en nuestra política exterior, habiendo pasado a formar parte de nuestra tradición en materia internacional, ámbito que constituye un patrimonio que orgullosamente se debería ampliar permanentemente. Incorporándose al Estatuto, Uruguay reforzará su compromiso con la protección internacional de los derechos humanos, coadyuvando a la instauración de un mecanismo tendiente a reprimir, en la persona de sus autores, los crímenes más graves que lesionan valores humanos esenciales de contenido universal; a la vez que la propia Corte, por su sola existencia, habrá de cumplir una singular función disuasiva en relación a aquellos que pretenden cometer los crímenes antes aludidos.

El proyecto de ley que se remite al Poder Legislativo para su consideración y aprobación, constituye necesariamente, a juicio del Poder Ejecutivo, un instrumento único e indivisible que expresa su voluntad de ratificar el Estatuto incorporando en el propio proyecto una declaración interpretativa sobre determinadas disposiciones, así como normas básicas de cooperación del Estado con la Corte que permitan la operatividad del Estatuto desde el instante mismo de su entrada en vigencia.

Por todo lo expuesto, se solicita a ese Cuerpo la pronta aprobación parlamentaria de este instrumento jurídico.

El Poder Ejecutivo hace propicia la ocasión para reiterar a ese Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CÁCERES, SERGIO ABREU, ÁLVARO ALONSO, ALFONSO VARELA, GONZALO GONZÁLEZ, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME MARIO TROBO.

PROYECTO DE LEY

I

Aprobación del Estatuto

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado en Roma, República de Italia, el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000, sujeto a la siguiente declaración interpretativa.

II

Declaración interpretativa

Artículo 2º.- El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en ejercicio de su facultad de formular declaraciones interpretativas, entiende que:

1. Con relación al artículo 17, párrafo 2, del Estatuto, en cuanto dispone que "a fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso: a) que la decisión haya si-

do adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trata de su responsabilidad penal por crímenes de competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5...". A este respecto resulta de toda evidencia que la adopción por el Estado de Derecho de decisiones que importan el ejercicio de su irrenunciable potestad de clemencia soberana a través de los órganos competentes, no implica voluntad o propósito de sustraer a la persona, etcétera, sino el ejercicio regular de las competencias atribuidas por la Constitución, artículo 85, numeral 14 y artículo 82.

2. El artículo 53, párrafo 1, literal c) y párrafo 2 enuncian circunstancias en las cuales habría "razones sustanciales" e "interés de la justicia" que inhibirían al Fiscal de promover una investigación. Entre estas circunstancias caben, a juicio del Poder Ejecutivo, aquellas decisiones nacionales adoptadas por el Estado de Derecho para consagrar iguales valores.

3. El artículo 27, párrafo 2, al disponer que "las inmunidades y las normas de procedimiento especiales que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella", no impide el ejercicio previo de las competencias y la aplicación de las reglas especiales establecidas en la Constitución de la República en sus artículos 93, 102, 103, 114, 115, 171, 172 y 178, referente al juzgamiento de las autoridades mencionadas en estas disposiciones. Las figuras delictivas previstas en el Estatuto, por su carácter de internacional y particular gravedad, no constituyen el objeto de la inmunidad constitucional de referencia.

4. El artículo 11, párrafo 1, al disponer sobre la competencia "ratione temporis" de la Corte, que ésta "tendrá únicamente competencia respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigencia del presente Estatuto", excluye aquellos crímenes que han tenido comienzo de ejecución antes de la entrada de vigencia del Estatuto.

5. El artículo 24, párrafo 1, sobre la competencia "ratione personae" de la Corte, al disponer que "Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor" incluye, lógicamente, aquellas conductas que hayan tenido comienzo de ejecución con anterioridad a la entrada en vigencia del Estatuto.

6. El artículo 112, numeral 2, literal f), al disponer que la Asamblea de los Estados Parte "examinará cuestiones relativas a la falta de cooperación de conformidad con los párrafos 5 y 7 del artículo 87", se refiere a cuestiones sujetas a decisiones de fondo de la Asamblea de los Estados Parte de acuerdo a lo previsto en el numeral 7, literal a) de la misma disposición.

III

Normas básicas sobre cooperación

Artículo 3º.- La cooperación con la Corte Penal Internacional estará a cargo de una Autoridad Central Especial que funcionará dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, el que reglamentará esta disposición.

Artículo 4º.- La Autoridad Central Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir directamente las solicitudes de cooperación provenientes de la Corte.

b) Resolver sobre la admisibilidad de la cooperación y, en su caso, impugnar la competencia de la Corte.

c) Ordenar las medidas de cooperación, fijar su alcance, determinar las modalidades de ejecución de la solicitud, y remitirla, cuando corresponda, a la autoridad judicial competente para su cumplimiento.

d) Designar en caso necesario a un defensor de oficio.

e) Asegurar la entrega de las personas perseguidas por la Corte y transmitir los resultados del cumplimiento de la solicitud de cooperación.

f) Someter a la autoridad judicial competente, a los efectos del enjuiciamiento, la solicitud de la Corte a que se refiere el artículo 70, numeral 4, literal b) del Estatuto.

g) Celebrar consultas con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, cuando la solicitud de cooperación plantee problemas que puedan obstaculizar o impedir su cumplimiento.

h) Celebrar a iniciativa del Fiscal, consultas a fin de autorizar la ejecución de solicitudes de asistencia de conformidad con el artículo 99.4 del Estatuto.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo resolverá:

a) Las cuestiones de inmunidad en el sentido del artículo 98 del Estatuto en relación con el artículo 27 del Estatuto, que surjan en ocasión del cumplimiento de una solicitud.

b) Si una situación debe ser remitida a la Corte de acuerdo al artículo 14 del Estatuto.

c) Sobre el rechazo de una solicitud de cooperación, cuando su cumplimiento atenta contra la seguridad nacional del Estado (artículo 93 numeral 4 del Estatuto).

d) Si toma a cargo del Estado la ejecución de penas privativas de libertad (artículo 103 del Estatuto).

Artículo 6º.- Las autoridades encargadas de la ejecución de las solicitudes de cooperación cumplirán con diligencia las medidas ordenadas por la Autoridad Central Especial, sin pronunciarse sobre el fondo de la solicitud. Los actos cumplidos por estas autoridades no están sujetos a recurso.

Artículo 7º.- Cuando la Corte reivindique su competencia para conocer en un procedimiento, la Autoridad Central Especial, en consulta con la autoridad judicial competente para conocer del procedimiento en el Uruguay, podrá hacer valer la primacía de la competencia de la jurisdicción uruguaya en el sentido referido en el artículo 18 del Estatuto o contestar la competencia de la Corte según su artículo 19. La decisión de contestar la competencia de la Corte no está sujeta a recurso.

Artículo 8º.- Las autoridades judiciales uruguayas competentes en el enjuiciamiento de una persona por los crímenes previstos en el artículo 7 del Estatuto, podrán solicitar cooperación a la Corte a través de la Autoridad Central Especial.

Artículo 9º.- 1. Una persona será entregada a la Corte si surge de la solicitud que la infracción es de su competencia y si esta competencia no es contestada de conformidad con el artículo 17.1 del Estatuto.

2. Cuando la Corte examine una contestación de su competencia conforme a los artículos 17 a 19 del Estatuto, la Autoridad Central Especial postergará la ejecución de la demanda de remisión hasta que haya recaído la decisión definitiva.

Artículo 10.- 1. Una vez resuelto que la demanda de búsqueda y de arresto reúne los requisitos formales exigidos por el Estatuto (artículo 87 del Estatuto), la Autoridad Central Especial remitirá la solicitud a la autoridad judicial competente para su ejecución.

2. Si la persona detenida o la Autoridad Central Especial contesta la competencia de la Corte antes de la entrega, ésta quedará en suspenso hasta que la Corte haya pronunciado su decisión.

3. Cuando la Corte examine una contestación de su competencia según los artículos 17 a 19 del Estatuto, la Autoridad Central Especial podrá postergar la ejecución de la demanda hasta que aquélla haya pronunciado su decisión, sin perjuicio de la adopción de medidas provisorias.

Artículo 11.- La Autoridad Central Especial, previa celebración de consultas con el Fiscal podrá autorizarlo a realizar en el territorio uruguayo actos de instrucción de acuerdo a lo previsto en el artículo 99, párrafo 4 del Estatuto.

Artículo 12.- 1. A solicitud de la Corte, el Estado puede tomar a su cargo la ejecución, una pena definitiva y ejecutoria de la Corte, si la persona condenada es un ciudadano natural o legal uruguayo.

2. Esta decisión se hará efectiva únicamente cuando el Poder Ejecutivo haya ejercido la facultad a que se refiere el artículo 103.1 del Estatuto.

Montevideo, 30 de abril de 2002.

GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSIÓN, LUIS BREZZO, ANTONIO MERCADER, LUCIO CÁCERES, SERGIO ABREU, ÁLVARO ALONSO, ALFONSO VARELA, GONZALO GONZÁLEZ, JUAN BORDABERRY, CARLOS CAT, JAIME MARIO TROBO.

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

PREÁMBULO

Los Estados Partes en el presente Estatuto,

Conscientes de que todos los pueblos están unidos por estrechos lazos y sus culturas configuran un patrimonio común y observando con preocupación que este delicado mosaico puede romperse en cualquier momento,

Teniendo presente que, en este siglo, millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad,

Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad,

Afirmando que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo y que, a tal fin, hay que adoptar medidas en el plano nacional e intensificar la cooperación internacional para asegurar que sean efectivamente sometidos a la acción de la justicia,

Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes,

Recordando que es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales,

Reafirmando los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, que los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Destacando, en este contexto, que nada de lo dispuesto en el presente Estatuto deberá entenderse en el sentido de que autorice a un Estado Parte a intervenir en una situación de conflicto armado o en los asuntos internos de otro Estado,

Decididos, a los efectos de la consecución de esos fines y en interés de las generaciones presentes y futuras, a establecer una Corte Penal Internacional de carácter permanente, independiente y vinculada con el sistema de las Naciones Unidas que tenga competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

Destacando que la Corte Penal Internacional establecida en virtud del presente Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales,

Decididos a garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I. DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE

Artículo 1

La Corte

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional ("la Corte"). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 2

Relación de la Corte con las Naciones Unidas

La Corte estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes en el presente Estatuto y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.

Artículo 3

Sede de la Corte

1. La sede de la Corte estará en La Haya, Países Bajos ("el Estado anfitrión").
2. La Corte concertará con el Estado anfitrión un acuerdo relativo a la sede que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.
3. La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 4

Condición jurídica y atribuciones de la Corte

1. La Corte tendrá personalidad jurídica internacional. Tendrá también la capacidad jurídica que sea necesaria para el desempeño de sus funciones y la realización de sus propósitos.
2. La Corte podrá ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto en el territorio de cualquier Estado Parte y, por acuerdo especial, en el territorio de cualquier otro Estado.

PARTE II. DE LA COMPETENCIA, LA ADMISIBILIDAD Y EL DERECHO APLICABLE

Artículo 5

Crímenes de la competencia de la Corte

1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

   a) El crimen de genocidio;

   b) Los crímenes de lesa humanidad;

   c) Los crímenes de guerra;

   d) El crimen de agresión.

2. La Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión una vez que se apruebe una disposición de conformidad con los artículos 121 y 123 en que se defina el crimen y se enuncien las condiciones en las cuales lo hará. Esa disposición será compatible con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 6

Genocidio

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

a) Matanza de miembros del grupo;

b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 7

Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) Asesinato;

b) Exterminio;

c) Esclavitud;

d) Deportación o traslado forzoso de población;

e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;

f) Tortura;

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;

h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;

i) Desaparición forzada de personas;

j) El crimen de apartheid;

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

2. A los efectos del párrafo 1:

a) Por "ataque contra una población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política;

b) El "exterminio" comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población;

c) Por "esclavitud" se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños;

d) Por "deportación o traslado forzoso de población" se entenderá el desplazamiento forzoso de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional;

e) Por "tortura" se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas;

f) Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha

dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional. En modo alguno se entenderá que esta definición afecta a las normas de derecho interno relativas al embarazo;

g) Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

h) Por "el crimen de apartheid" se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen;

i) Por "desaparición forzada de personas" se entenderá la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

3. A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede.

Artículo 8

Crímenes de guerra

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":

a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

i) El homicidio intencional;

ii) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;

iii) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;

iv) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

v) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una Potencia enemiga;

vi) El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;

vii) La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal;

viii) La toma de rehenes;

b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii) Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;

iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;

v) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;

vi) Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;

vii) Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;

viii) El traslado, directa o indirectamente, por la Potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;

ix) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;

x) Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xi) Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la nación o al ejército enemigo;

xii) Declarar que no se dará cuartel;

xiii) Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

xiv) Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;

xv) Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;

xvi) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

xvii) Emplear veneno o armas envenenadas;

xviii) Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;

xix) Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

xx) Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;

xxi) Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que tambien constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;

xxiii) Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;

xxiv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

xxv) Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los

suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;

xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:

i) Los atentatos contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;

ii) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

iii) La toma de rehenes;

iv) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

iv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;

v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;

vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;

viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

ix) Matar o herir a traición a un combatiente adversario;

x) Declarar que no se dará cuartel;

xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xii) Destruir o apoderarse de bienes de un adversario, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

3. Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo.

Artículo 9

Elementos de los crímenes

1. Los Elementos de los crímenes, que ayudarán a la Corte a interpretar y aplicar los artículos 6, 7 y 8 del presente Estatuto, serán aprobados por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Podrán proponer enmiendas a los Elementos de los crímenes:

a) Cualquier Estado Parte;

b) Los magistrados, por mayoría absoluta;

c) El Fiscal.

Las enmiendas serán aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

3. Los Elementos de los crímenes y sus enmiendas serán compatibles con lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 10

Nada de lo dispuesto en la presente parte se interpretará en el sentido de que limite o menoscabe de alguna manera las normas existentes o en desarrollo del derecho internacional para fines distintos del presente Estatuto.

Artículo 11

Competencia temporal

1. La Corte tendrá competencia únicamente respecto de crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto.

2. Si un Estado se hace Parte en el presente Estatuto después de su entrada en vigor, la Corte podrá ejercer su competencia únicamente con respecto a los crímenes cometidos después de la entrada en vigor del presente Estatuto respecto de ese Estado, a menos que éste haya hecho una declaración de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12.

Artículo 12

Condiciones previas para el ejercicio de la competencia

1. El Estado que pase a ser Parte en el presente Estatuto acepta por ello la competencia de la Corte respecto de los crímenes a que se refiere el artículo 5.

2. En el caso de los apartados a) o c) del artículo 13, la Corte podrá ejercer su competencia si uno o varios de los Estados siguientes son Partes en el presente Estatuto o han aceptado la competencia de la Corte de conformidad con el párrafo 3:

a) El Estado en cuyo territorio haya tenido lugar la conducta de que se trate, o si el crimen se hubiere cometido a bordo de un buque o de una aeronave, el Estado de matrícula del buque o la aeronave;

b) El Estado del que sea nacional el acusado del crimen.

3. Si la aceptación de un Estado que no sea Parte en el presente Estatuto fuere necesaria de conformidad con el párrafo 2, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate. El Estado aceptante cooperará con la Corte sin demora ni excepción de conformidad con la Parte IX.

Artículo 13

Ejercicio de la competencia

La Corte podrá ejercer su competencia respecto de cualquiera de los crímenes a que se refiere el artículo 5 de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto si:

a) Un Estado Parte remite al Fiscal, de conformidad con el artículo 14, una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes;

b) El Consejo de Seguridad, actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remite al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios de esos crímenes; o

c) El Fiscal ha iniciado una investigación respecto de un crimen de ese tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.

Artículo 14

Remisión de una situación por un Estado Parte

1. Todo Estado Parte podrá remitir al Fiscal una situación en que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de la competencia de la Corte y pedir al Fiscal que investigue la situación a los fines de determinar si se ha de acusar de la comisión de tales crímenes a una o varias personas determinadas.

2. En la medida de lo posible, en la remisión se especificarán las circunstancias pertinentes y se adjuntará la documentación justificativa de que disponga el Estado denunciante.

Artículo 15

El Fiscal

1. El Fiscal podrá iniciar de oficio una investigación sobre la base de información acerca de un crimen de la competencia de la Corte.

2. El Fiscal analizará la veracidad de la información recibida. Con tal fin, podrá recabar más información de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales u otras fuentes fidedignas que considere apropiadas y podrá recibir testimonios escritos u orales en la sede de la Corte.

3. El Fiscal, si llegare a la conclusión de que existe fundamento suficiente para abrir una investigación, presentará a la Sala de Cuestiones Preliminares una petición de autorización para ello, junto con la documentación justificativa que haya reunido. Las víctimas podrán presentar observaciones a la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. Si, tras haber examinado la petición y la documentación que la justifique, la Sala de Cuestiones Preliminares considerare que hay fundamento suficiente para abrir una investigación y que el asunto parece corresponder a la competencia de la Corte, autorizará el inicio de la investigación, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar posteriormente la Corte con respecto a su competencia y la admisibilidad de la causa.

5. La negativa de la Sala de Cuestiones Preliminares a autorizar la investigación no impedirá que el Fiscal presente ulteriormente otra petición basada en nuevos hechos o pruebas relacionados con la misma situación.

6. Si, después del examen preliminar a que se refieren los párrafos 1 y 2, el Fiscal llega a la conclusión de que la información presentada no constituye fundamento suficiente para una investigación, informará de ello a quienes la hubieren presentado. Ello no impedirá que el Fiscal examine a la luz de hechos o pruebas nuevos, otra información que reciba en relación con la misma situación.

Artículo 16

Suspensión de la investigación o el enjuiciamiento

En caso de que el Consejo de Seguridad, de conformidad con una resolución aprobada con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, pida a la Corte que suspenda por un plazo de doce meses la investigación o el enjuiciamiento que haya iniciado, la Corte procederá a esa suspensión; la petición podrá ser renovada por el Consejo de Seguridad en las mismas condiciones.

Artículo 17

Cuestiones de admisibilidad

1. La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

b) El asunto haya sido objeto de investigación por un Estado que tenga jurisdicción sobre él y éste haya decidido no incoar acción penal contra la persona de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;

c) La persona de que se trate haya sido ya enjuiciada por la conducta a que se refiere la denuncia, y la Corte no pueda adelantar el juicio

con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 20;

d) El asunto no sea de gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

2. A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso:

a) Que el juicio ya haya estado o esté en marcha o que la decisión nacional haya sido adoptada con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte, según lo dispuesto en el artículo 5;

b) Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia;

c) Que el proceso no haya sido o no esté siendo sustanciado de manera independiente o imparcial y haya sido o esté siendo sustanciado de forma en que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia.

3. A fin de determinar la incapacidad para investigar o enjuiciar en un asunto determinado, la Corte examinará si el Estado, debido al colapso total o sustancial de su administración nacional de justicia o al hecho de que carece de ella, no puede hacer comparecer al acusado, no dispone de las pruebas y los testimonios necesarios o no está por otras razones en condiciones de llevar a cabo el juicio.

Artículo 18

Decisiones preliminares relativas a la admisibilidad

1. Cuando se haya remitido a la Corte una situación en virtud del artículo 13 a) y el Fiscal haya determinado que existen fundamentos razonables para comenzar una investigación, o el Fiscal inicie una investigación en virtud de los artículos 13 c) y 15, éste lo notificará a todos los Estados Partes y a aquellos Estados que, teniendo en cuenta la información disponible, ejercerían normalmente la jurisdicción sobre los crímenes de que se trate. El Fiscal podrá hacer la notificación a esos Estados con carácter confidencial y, cuando lo considere necesario a fin de proteger personas, impedir la destrucción de pruebas o impedir la fuga de personas, podrá limitar el alcance de la información proporcionada a los Estados.

2. Dentro del mes siguiente a la recepción de dicha notificación, el Estado podrá informar a la Corte que está llevando o ha llevado a cabo una investigación en relación con sus nacionales u otras personas bajo su jurisdicción respecto de actos criminales que puedan constituir crímenes contemplados en el artículo 5 y a los que se refiera la información proporcionada en la notificación a los Estados. A petición de dicho Estado, el Fiscal se inhibirá de su competencia en favor del Estado en relación con la investigación sobre las personas antes mencionadas, a menos que la Sala de Cuestiones Preliminares decida, a petición del Fiscal autorizar la investigación.

3. El Fiscal podrá volver a examinar la cuestión de la inhibición de su competencia al cabo de seis meses a partir de la fecha de la remisión o cuando se haya producido un cambio significativo de circunstancias en vista de que el Estado no está dispuesto a llevar a cabo la investigación o no puede realmente hacerlo.

4. El Estado de que se trate o el Fiscal podrán apelar ante la Sala de Apelaciones de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, de conformidad con el artículo 82. La apelación podrá sustanciarse en forma sumaria.

5. Cuando el Fiscal se haya inhibido de su competencia en relación con la investigación con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2, podrá pedir al Estado de que se trate que le informe periódicamente de la marcha de sus investigaciones y del juicio ulterior. Los Estados Partes responderán a esas peticiones sin dilaciones indebidas.

6. El Fiscal podrá, hasta que la Sala de Cuestiones Preliminares haya emitido su decisión, o en cualquier momento si se hubiere inhibido de su competencia en virtud de este artículo, pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares, con carácter excepcional, que le autorice a llevar adelante las indagaciones que estime necesarias cuando exista una oportunidad única de obtener pruebas importantes o exista un riesgo significativo de que esas pruebas no estén disponibles ulteriormente.

7. El Estado que haya apelado una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares en virtud del presente artículo podrá impugnar la admisibilidad de un asunto en virtud del artículo 19, haciendo valer

hechos nuevos importantes o un cambio significativo de las circunstancias.

Artículo 19

Impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa

1. La Corte se cerciorará de ser competente en todas las causas que le sean sometidas. La Corte podrá determinar de oficio la admisibilidad de una causa de conformidad con el artículo 17.

2. Podrán impugnar la admisibilidad de la causa, por uno de los motivos mencionados en el artículo 17, o impugnar la competencia de la Corte:

a) El acusado o la persona contra la cual se haya dictado una orden de detención o una orden de comparecencia con arreglo al artículo 58;

b) Un Estado que tenga jurisdicción en la causa porque está investigándola o enjuiciándola o lo ha hecho antes; o

c) Un Estado cuya aceptación se requiera de conformidad con el artículo 12.

3. El Fiscal podrá pedir a la Corte que se pronuncie sobre una cuestión de competencia o de admisibilidad. En las actuaciones relativas a la competencia o la admisibilidad, podrán presentar asimismo observaciones a la Corte quienes hayan remitido la situación de conformidad con el artículo 13 y las víctimas.

4. La admisibilidad de una causa o la competencia de la Corte sólo podrán ser impugnadas una sola vez por cualquiera de las personas o los Estados a que se hace referencia en el párrafo 2. La impugnación se hará antes del juicio o a su inicio. En circunstancias excepcionales, la Corte podrá autorizar que la impugnación se haga más de una vez o en una fase ulterior del juicio. Las impugnaciones a la admisibilidad de una causa hechas al inicio del juicio, o posteriormente con la autorización de la Corte, sólo podrán fundarse en el párrafo 1 c) del artículo 17.

5. El Estado a que se hace referencia en los apartados b) y c) del párrafo 2 del presente artículo hará la impugnación lo antes posible.

6. Antes de la confirmación de los cargos, la impugnación de la admisibilidad de una causa o de la competencia de la Corte será asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares. Después de confirmados los cargos, será asignada a la Sala de Primera Instancia. Las decisiones relativas a la competencia o la admisibilidad podrán ser recurridas ante la Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 82.

7. Si la impugnación es hecha por el Estado a que se hace referencia en los apartados b) o c) del párrafo 2, el Fiscal suspenderá la investigación hasta que la Corte resuelva de conformidad con el artículo 17.

8. Hasta antes de que la Corte se pronuncie, el Fiscal podrá pedirle autorización para:

a) Practicar las indagaciones necesarias de la índole mencionada en el párrafo 6 del artículo 18;

b) Tomar declaración a un testigo o recibir su testimonio, o completar la recolección y el examen de las pruebas que hubiere iniciado antes de la impugnación; y

c) Impedir, en cooperación con los Estados que corresponda, que eludan la acción de la justicia personas respecto de las cuales el Fiscal haya pedido ya una orden de detención en virtud del artículo 58.

9. La impugnación no afectará a la validez de ningún acto realizado por el Fiscal, ni de ninguna orden o mandamiento dictado por la Corte, antes de ella.

10. Si la Corte hubiere declarado inadmisible una causa de conformidad con el artículo 17, el Fiscal podrá pedir que se revise esa decisión cuando se haya cerciorado cabalmente de que han aparecido nuevos hechos que invalidan los motivos por los cuales la causa había sido considerada inadmisible de conformidad con dicho artículo.

11. El Fiscal, si habida cuenta de las cuestiones a que se refiere el artículo 17 suspende una investigación, podrá pedir que el Estado de que se trate ponga a su disposición información sobre las actuaciones. A petición de ese Estado, dicha información será confidencial. El Fiscal, si decide posteriormente abrir una investigación, notificará su decisión al Estado cuyas actuaciones hayan dado origen a la suspensión.

Artículo 20

Cosa juzgada

1. Salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa, nadie será procesado por la Corte en razón de conductas constitutivas de crímenes por los cuales ya hubiere sido condenado o absuelto por la Corte.

2. Nadie será procesado por otro tribunal en razón de uno de los crímenes mencionados en el artículo 5 por el cual la Corte ya le hubiere condenado o absuelto.

3. La Corte no procesará a nadie que haya sido procesado por otro tribunal en razón de hechos también prohibidos en virtud de los artículos 6, 7 u 8 a menos que el proceso en el otro tribunal:

a) Obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte; o

b) No hubiere sido instruido en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia.

Artículo 21

Derecho aplicable

1. La Corte aplicará:

a) En primer lugar, el presente Estatuto, los Elementos de los crímenes y sus Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) En segundo lugar, cuando proceda, los tratados aplicables, los principios y normas del derecho internacional, incluidos los principios establecidos del derecho internacional de los conflictos armados;

c) En su defecto, los principios generales del derecho que derive la Corte del derecho interno de los sistemas jurídicos del mundo, incluido, cuando proceda, el derecho interno de los Estados que normalmente ejercerían jurisdicción sobre el crimen, siempre que esos principios no sean incompatibles con el presente Estatuto ni con el derecho internacional ni las normas y estándares internacionalmente reconocidos.

2. La Corte podrá aplicar principios y normas de derecho respecto de los cuales hubiere hecho una interpretación en decisiones anteriores.

3. La aplicación e interpretación del derecho de conformidad con el presente artículo deberá ser compatible con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, sin distinción alguna basada en motivos como el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, la edad, la raza, el color, la religión o el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición.

PARTE III. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PENAL

Artículo 22

Nullum crimen sine lege

1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto a menos que la conducta de que se trate constituya, en el momento en que tiene lugar, un crimen de la competencia de la Corte.

2. La definición de crimen será interpretada estrictamente y no se hará extensiva por analogía. En caso de ambigüedad, será interpretada en favor de la persona objeto de investigación, enjuiciamiento o condena.

3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a la tipificación de una conducta como crimen de derecho internacional independientemente del presente Estatuto.

Artículo 23

Nulla poena sine lege

Quien sea declarado culpable por la Corte únicamente podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.

Artículo 24

Irretroactividad ratione personae

1. Nadie será penalmente responsable de conformidad con el presente Estatuto por una conducta anterior a su entrada en vigor.

2. De modificarse el derecho aplicable a una causa antes de que se dicte la sentencia definitiva, se aplicarán las disposiciones más favorables a la persona objeto de la investigación, el enjuiciamiento o la condena.

Artículo 25

Responsabilidad penal individual

1. De conformidad con el presente Estatuto, la Corte tendrá competencia respecto de las personas naturales.

2. Quien cometa un crimen de la competencia de la Corte será responsable individualmente y podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto.

3. De conformidad con el presente Estatuto, será penalmente responsable y podrá ser penado por la comisión de un crimen de la competencia de la Corte quien:

   a) Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;

   b) Ordene, proponga o induzca la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;

   c) Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, sea cómplice o encubridor o colabore de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión;

   d) Contribuya de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. La contribución deberá ser intencional y se hará:

      i) Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otro entrañe la comisión de un crimen de la competencia de la Corte; o

      ii) A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;

   e) Respecto del crimen de genocidio, haga una instigación directa y pública a que se cometa;

   f) Intente cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, quien desista de la comisión del crimen o impida de otra forma que se consume no podrá ser penado de conformidad con el presente Estatuto por la tentativa si renunciare íntegra y voluntariamente al propósito delictivo.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.

<u>Artículo 26</u>

<u>Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte</u>

La Corte no será competente respecto de los que fueren menores de 18 años en el momento de la presunta comisión del crimen.

<u>Artículo 27</u>

<u>Improcedencia del cargo oficial</u>

1. El presente Estatuto será aplicable por igual a todos sin distinción alguna basada en el cargo oficial. En particular, el cargo oficial de una persona, sea Jefe de Estado o de Gobierno, miembro de un gobierno o parlamento, representante elegido o funcionario de gobierno, en ningún caso la eximirá de responsabilidad penal ni constituirá <u>per se</u> motivo para reducir la pena.

2. Las inmunidades y las normas de procedimiento especiales que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella.

<u>Artículo 28</u>

<u>Responsabilidad de los jefes y otros superiores</u>

Además de otras causales de responsabilidad penal de conformidad con el presente Estatuto por crímenes de la competencia de la Corte:

   a) El jefe militar o el que actúe efectivamente como jefe militar será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas cuando:

      i) Hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos; y

      ii) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

   b) En lo que respecta a las relaciones entre superior y subordinado distintas de las señaladas en el apartado a), el superior será penalmente responsable por los crímenes de la competencia de la Corte que hubieren sido cometidos por subordinados bajo su autoridad y control efectivo, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esos subordinados, cuando:

      i) Hubiere tenido conocimiento o deliberadamente hubiere hecho caso omiso de infor-

mación que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos;

ii) Los crímenes guardaren relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo; y

iii) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

Artículo 29

Imprescriptibilidad

Los crímenes de la competencia de la Corte no prescribirán.

Artículo 30

Elemento de intencionalidad

1. Salvo disposición en contrario, una persona será penalmente responsable y podrá ser penada por un crimen de la competencia de la Corte únicamente si los elementos materiales del crimen se realizan con intención y conocimiento.

2. A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien:

a) En relación con una conducta, se propone incurrir en ella;

b) En relación con una consecuencia, se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

3. A los efectos del presente artículo, por "conocimiento" se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido.

Artículo 31

Circunstancias eximentes de responsabilidad penal

1. Sin perjuicio de las demás circunstancias eximentes de responsabilidad penal establecidas en el presente Estatuto, no será penalmente responsable quien, en el momento de incurrir en una conducta:

a) Padeciere de una enfermedad o deficiencia mental que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley;

b) Estuviere en un estado de intoxicación que le prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley, salvo que se haya intoxicado voluntariamente a sabiendas de que, como resultado de la intoxicación, probablemente incurriría en una conducta tipificada como crimen de la competencia de la Corte, o haya hecho caso omiso del riesgo de que ello ocurriere;

c) Actuare razonablemente en defensa propia o de un tercero o, en el caso de los crímenes de guerra, de un bien que fuese esencial para su supervivencia o la de un tercero o de un bien que fuese esencial para realizar una misión militar, contra un uso inminente e ilícito de la fuerza, en forma proporcional al grado de peligro para él, un tercero o los bienes protegidos. El hecho de participar en una fuerza que realizare una operación de defensa no bastará para constituir una circunstancia eximente de la responsabilidad penal de conformidad con el presente apartado;

d) Hubiere incurrido en una conducta que presuntamente constituya un crimen de la competencia de la Corte como consecuencia de coacción dimanante de una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves para él u otra persona, y en que se vea compelido a actuar necesaria y razonablemente para evitar esa amenaza, siempre que no tuviera la intención de causar un daño mayor que el que se proponía evitar. Esa amenaza podrá:

i) Haber sido hecha por otras personas; o

ii) Estar constituida por otras circunstancias ajenas a su control.

2. La Corte determinará si las circunstancias eximentes de responsabilidad penal admitidas por el presente Estatuto son aplicables en la causa de que esté conociendo.

3. En el juicio, la Corte podrá tener en cuenta una circunstancia eximente de responsabilidad penal distinta de las indicadas en el párrafo 1 siempre que dicha circunstancia se desprenda del derecho aplicable de conformidad con el artículo 21. El procedimiento para el examen de una eximente de este tipo se establecerá en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 32

Error de hecho o error de derecho

1. El error de hecho eximirá de responsabilidad penal únicamente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por el crimen.

2. El error de derecho acerca de si un determinado tipo de conducta constituye un crimen de la competencia de la Corte no se considerará eximente. Con todo, el error de derecho podrá considerarse eximente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por ese crimen o si queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 33 del presente Estatuto.

Artículo 33

Órdenes superiores y disposiciones legales

1. Quien hubiere cometido un crimen de la competencia de la Corte en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal a menos que:

a) Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate;

b) No supiera que la orden era ilícita; y

c) La orden no fuera manifiestamente ilícita.

2. A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas.

PARTE IV. DE LA COMPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE

Artículo 34

Órganos de la Corte

La Corte estará compuesta de los órganos siguientes:

a) La Presidencia;

b) Una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares;

c) La Fiscalía;

d) La Secretaría.

Artículo 35

Desempeño del cargo de magistrado

1. Todos los magistrados serán elegidos miembros de la Corte en régimen de dedicación exclusiva y estarán disponibles para desempeñar su cargo en ese régimen desde que comience su mandato.

2. Los magistrados que constituyan la Presidencia desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos.

3. La Presidencia podrá, en función del volumen de trabajo de la Corte, y en consulta con los miembros de ésta, decidir por cuánto tiempo será necesario que los demás magistrados desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva. Las decisiones que se adopten en ese sentido se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40.

4. Las disposiciones financieras relativas a los magistrados que no deban desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán adoptadas de conformidad con el artículo 49.

Artículo 36

Condiciones que han de reunir los magistrados,

candidaturas y elección de los magistrados

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, la Corte estará compuesta de 18 magistrados.

2. a) La Presidencia, actuando en nombre de la Corte, podrá proponer que aumente el número de magistrados indicado en el párrafo 1 y señalará las razones por las cuales considera necesario y apropiado ese aumento. El Secretario distribuirá prontamente la propuesta a todos los Estados Partes;

b) La propuesta será examinada en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes que habrá de convocarse de conformidad con el artículo 112. La propuesta, que deberá ser aprobada en la sesión por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes, entrará en vigor en la fecha en que decida la Asamblea;

c) i) Una vez que se haya aprobado una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo al apartado b), la elección de los nuevos magistrados se llevará a cabo en el siguiente período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con los párrafos 3 a 8 del presente artículo y con el párrafo 2 del artículo 37;

ii) Una vez que se haya aprobado y haya entrado en vigor una propuesta para aumentar el número de magistrados con arreglo a los apartados b) y c) i), la Presidencia podrá en

cualquier momento, si el volumen de trabajo de la Corte lo justifica, proponer que se reduzca el número de magistrados, siempre que ese número no sea inferior al indicado en el párrafo 1. La propuesta será examinada de conformidad con el procedimiento establecido en los apartados a) y b). De ser aprobada, el número de magistrados se reducirá progresivamente a medida que expiren los mandatos y hasta que se llegue al número debido.

3. a) Los magistrados serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países;

b) Los candidatos a magistrados deberán tener:

i) Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar; o

ii) Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte;

c) Los candidatos a magistrado deberán tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. a) Cualquier Estado Parte en el presente Estatuto podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:

i) El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o

ii) El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una exposición detallada acerca del grado en que el candidato cumple los requisitos enunciados en el párrafo 3;

b) Un Estado Parte podrá proponer un candidato que no tenga necesariamente su nacionalidad, pero que en todo caso sea nacional de un Estado Parte;

c) La Asamblea de los Estados Partes podrá decidir que se establezca un comité asesor para las candidaturas. En ese caso, la Asamblea de los Estados Partes determinará la composición y el mandato del comité.

5. A los efectos de la elección se harán dos listas de candidatos:

La lista A, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) i) del párrafo 3; y

La lista B, con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos enunciados en el apartado b) ii) del párrafo 3.

El candidato que reúna los requisitos requeridos para ambas listas podrá elegir en cuál desea figurar. En la primera elección de miembros de la Corte, por lo menos nueve magistrados serán elegidos entre los candidatos de la lista A y por lo menos cinco serán elegidos entre los de la lista B. Las elecciones subsiguientes se organizarán de manera que se mantenga en la Corte una proporción equivalente de magistrados de ambas listas.

6. a) Los magistrados serán elegidos por votación secreta en una sesión de la Asamblea de los Estados Partes convocada con ese fin con arreglo al artículo 112. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 7, serán elegidos los 18 candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes;

b) En el caso de que en la primera votación no resulte elegido un número suficiente de magistrados, se procederá a nuevas votaciones de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado a) hasta cubrir los puestos restantes.

7. No podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Toda persona que, para ser elegida magistrado, pudiera ser considerada nacional de más de un Estado, será considerada nacional del Estado donde ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.

8. a) Al seleccionar a los magistrados, los Estados Partes tendrán en cuenta la necesidad de que en la composición de la Corte haya:

i) Representación de los principales sistemas jurídicos del mundo;

ii) Distribución geográfica equitativa; y

iii) Representación equilibrada de magistrados mujeres y hombres;

b) Los Estados Partes tendrán también en cuenta la necesidad de que haya en la Corte magistrados que sean juristas especializados en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños.

9. a) Con sujeción a lo dispuesto en el apartado b), los magistrados serán elegidos por un mandato de nueve años y, con sujeción al apartado c) y al párrafo 2 del artículo 37, no podrán ser reelegidos;

b) En la primera elección, un tercio de los magistrados elegidos será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de tres años, un tercio de los magistrados será seleccionado por sorteo para desempeñar un mandato de seis años y el resto desempeñará un mandato de nueve años;

c) Un magistrado seleccionado para desempeñar un mandato de tres años de conformidad con el apartado b) podrá ser reelegido por un mandato completo.

10. No obstante lo dispuesto en el párrafo 9, un magistrado asignado a una Sala de Primera Instancia o una Sala de Apelaciones de conformidad con el artículo 39 seguirá en funciones a fin de llevar a término el juicio o la apelación de los que haya comenzado a conocer en esa Sala.

Artículo 37

Vacantes

1. En caso de producirse una vacante se celebrará una elección de conformidad con el artículo 36 para cubrirla.

2. El magistrado elegido para cubrir una vacante desempeñará el cargo por el resto del mandato de su predecesor y, si éste fuera de tres años o menos, podrá ser reelegido por un mandato completo con arreglo al artículo 36.

Artículo 38

Presidencia

1. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo serán elegidos por mayoría absoluta de los magistrados. Cada uno desempeñará su cargo por un período de tres años o hasta el término de su mandato como magistrado, si éste se produjere antes. Podrán ser reelegidos una vez.

2. El Vicepresidente primero sustituirá al Presidente cuando éste se halle en la imposibilidad de ejercer sus funciones o haya sido recusado. El Vicepresidente segundo sustituirá al Presidente cuando éste y el Vicepresidente primero se hallen en la imposibilidad de ejercer sus funciones o hayan sido recusados.

3. El Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo constituirán la Presidencia, que estará encargada de:

a) La correcta administración de la Corte, con excepción de la Fiscalía; y

b) Las demás funciones que se le confieren de conformidad con el presente Estatuto.

4. En el desempeño de sus funciones enunciadas en el párrafo 3 a), la Presidencia actuará en coordinación con el Fiscal y recabará su aprobación en todos los asuntos de interés mutuo.

Artículo 39

Las Salas

1. Tan pronto como sea posible después de la elección de los magistrados, la Corte se organizará en las secciones indicadas en el artículo 34 b). La Sección de Apelaciones se compondrá del Presidente y otros cuatro magistrados, la Sección de Primera Instancia de no menos de seis magistrados y la Sección de Cuestiones Preliminares de no menos de seis magistrados. Los magistrados serán asignados a las secciones según la naturaleza de las funciones que corresponderán a cada una y sus respectivas calificaciones y experiencia, de manera que en cada sección haya una combinación apropiada de especialistas en derecho y procedimiento penales y en derecho internacional. La Sección de Primera Instancia y la Sección de Cuestiones Preliminares estarán integradas predominantemente por magistrados que tengan experiencia en procedimiento penal.

2. a) Las funciones judiciales de la Corte serán realizadas en cada sección por las Salas;

b) i) La Sala de Apelaciones se compondrá de todos los magistrados de la Sección de Apelaciones;

ii) Las funciones de la Sala de Primera Instancia serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Primera Instancia;

iii) Las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares serán realizadas por tres magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares o por un solo magistrado de dicha Sección, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba;

c) Nada de lo dispuesto en el presente párrafo obstará a que se constituyan simultáneamente más de una Sala de Primera Instancia o Sala de Cuestiones Preliminares cuando la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiera.

3. a) Los magistrados asignados a las Secciones de Primera Instancia y de Cuestiones Preliminares desempeñarán el cargo en esas Secciones por un período de tres años, y posteriormente hasta llevar a término cualquier causa de la que hayan empezado a conocer en la sección de que se trate;

b) Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo en esa Sección durante todo su mandato.

4. Los magistrados asignados a la Sección de Apelaciones desempeñarán el cargo únicamente en esa Sección. Nada de lo dispuesto en el presente artículo obstará, sin embargo, a que se asignen temporalmente magistrados de la Sección de Primera Instancia a la Sección de Cuestiones Preliminares, o a la inversa, si la Presidencia considera que la gestión eficiente del trabajo de la Corte así lo requiere, pero en ningún caso podrá formar parte de la Sala de Primera Instancia que conozca de una causa un magistrado que haya participado en la etapa preliminar.

Artículo 40

Independencia de los magistrados

1. Los magistrados serán independientes en el desempeño de sus funciones.

2. Los magistrados no realizarán actividad alguna que pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones judiciales o menoscabar la confianza en su independencia.

3. Los magistrados que tengan que desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva en la sede de la Corte no podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.

4. Las cuestiones relativas a la aplicación de los párrafos 2 y 3 serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado al que se refiera una de estas cuestiones no participará en la adopción de la decisión.

Artículo 41

Dispensa y recusación de los magistrados

1. La Presidencia podrá, a petición de un magistrado, dispensarlo del ejercicio de alguna de las funciones que le confiere el presente Estatuto, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. a) Un magistrado no participará en ninguna causa en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Un magistrado será recusado de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiese intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de la que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento. Un magistrado será también recusado por los demás motivos que se establezcan en las Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) El Fiscal o la persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá pedir la recusación de un magistrado con arreglo a lo dispuesto en el presente párrafo;

c) Las cuestiones relativas a la recusación de un magistrado serán dirimidas por mayoría absoluta de los magistrados. El magistrado cuya recusación se pida tendrá derecho a hacer observaciones sobre la cuestión, pero no tomará parte en la decisión.

Artículo 42

La Fiscalía

1. La Fiscalía actuará en forma independiente como órgano separado de la Corte. Estará encargada de recibir remisiones e información corroborada sobre crímenes de la competencia de la Corte para examinarlas y realizar investigaciones o ejercitar la acción penal ante la Corte. Los miembros de la Fiscalía no solicitarán ni cumplirán instrucciones de fuentes ajenas a la Corte.

2. La Fiscalía estará dirigida por el Fiscal. El Fiscal tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos. El Fiscal contará con la ayuda de uno o más fiscales adjuntos, que podrán desempeñar cualquiera de las funciones que le correspondan de conformidad con el presente Esta-

tuto. El Fiscal y los fiscales adjuntos tendrán que ser de diferentes nacionalidades y desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

3. El Fiscal y los fiscales adjuntos serán personas que gocen de alta consideración moral, que posean un alto nivel de competencia y tengan extensa experiencia práctica en el ejercicio de la acción penal o la sustanciación de causas penales. Deberán tener un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. El Fiscal será elegido en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes. Los fiscales adjuntos serán elegidos en la misma forma de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. El Fiscal propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse. Salvo que en el momento de la elección se fije un período más breve, el Fiscal y los fiscales adjuntos desempeñarán su cargo por un período de nueve años y no podrán ser reelegidos.

5. El Fiscal y los fiscales adjuntos no realizarán actividad alguna que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones o menoscabar la confianza en su independencia. No podrán desempeñar ninguna otra ocupación de carácter profesional.

6. La Presidencia podrá, a petición del Fiscal o de un fiscal adjunto, dispensarlos de intervenir en una causa determinada.

7. El Fiscal y los fiscales adjuntos no participarán en ningún asunto en que, por cualquier motivo, pueda razonablemente ponerse en duda su imparcialidad. Serán recusados de conformidad con lo dispuesto en el presente párrafo, entre otras razones, si hubiesen intervenido anteriormente, en cualquier calidad, en una causa de que la Corte estuviere conociendo o en una causa penal conexa sustanciada a nivel nacional y que guardare relación con la persona objeto de investigación o enjuiciamiento.

8. Las cuestiones relativas a la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto serán dirimidas por la Sala de Apelaciones:

a) La persona objeto de investigación o enjuiciamiento podrá en cualquier momento pedir la recusación del Fiscal o de un fiscal adjunto por los motivos establecidos en el presente artículo;

b) El Fiscal o el fiscal adjunto, según proceda, tendrán derecho a hacer observaciones sobre la cuestión.

9. El Fiscal nombrará asesores jurídicos especialistas en determinados temas como, por ejemplo, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños.

<u>Artículo 43</u>

<u>La Secretaría</u>

1. La Secretaría, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, estará encargada de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios.

2. La Secretaría será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte. El Secretario ejercerá sus funciones bajo la autoridad del Presidente de la Corte.

3. El Secretario y el Secretario Adjunto deberán ser personas que gocen de consideración moral y tener un alto nivel de competencia y un excelente conocimiento y dominio de al menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte.

4. Los magistrados elegirán al Secretario en votación secreta por mayoría absoluta y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Asamblea de los Estados Partes. De ser necesario elegirán, por recomendación del Secretario y con arreglo al mismo procedimiento, un Secretario Adjunto.

5. El Secretario será elegido por un período de cinco años en régimen de dedicación exclusiva y podrá ser reelegido una sola vez. El Secretario Adjunto será elegido por un período de cinco años, o por uno más breve, si así lo deciden los magistrados por mayoría absoluta, en el entendimiento de que prestará sus servicios según sea necesario.

6. El Secretario establecerá una Dependencia de Víctimas y Testigos dentro de la Secretaría. Esta Dependencia, en consulta con la Fiscalía, adoptará medidas de protección y dispositivos de seguridad y prestará asesoramiento y otro tipo de asistencia a testigos y víctimas que comparezcan ante la Corte, y a otras personas que estén en peligro en razón del testimonio prestado. La Dependencia contará con personal especializado para atender a las víctimas de traumas, incluidos los relacionados con delitos de violencia sexual.

Artículo 44

El personal

1. El Fiscal y el Secretario nombrarán los funcionarios calificados que sean necesarios en sus respectivas oficinas. En el caso del Fiscal, ello incluirá el nombramiento de investigadores.

2. En el nombramiento de los funcionarios, el Fiscal y el Secretario velarán por el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y tendrán en cuenta, mutatis mutandis, los criterios establecidos en el párrafo 8 del artículo 36.

3. El Secretario, con la anuencia de la Presidencia y del Fiscal, propondrá un reglamento del personal que establecerá las condiciones en que el personal de la Corte será designado, remunerado o separado del servicio. El Reglamento del Personal estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de los Estados Partes.

4. La Corte podrá, en circunstancias excepcionales, recurrir a la pericia de personal proporcionado gratuitamente por Estados Partes, organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales para que colabore en la labor de cualquiera de los órganos de la Corte. El Fiscal podrá aceptar ofertas de esa índole en nombre de la Fiscalía. El personal proporcionado gratuitamente será empleado de conformidad con directrices que ha de establecer la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 45

Promesa solemne

Antes de asumir las obligaciones del cargo de conformidad con el presente Estatuto, los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario y el secretario adjunto declararán solemnemente y en sesión pública que ejercerán sus atribuciones con toda imparcialidad y conciencia.

Artículo 46

Separación del cargo

1. Un magistrado, el fiscal, un fiscal adjunto, el secretario o el secretario adjunto será separado del cargo si se adopta una decisión a tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 cuando se determine que:

a) Ha incurrido en falta grave o en incumplimiento grave de las funciones que le confiere el presente Estatuto y según lo establecido en las Reglas de procedimiento y prueba; o

b) Está imposibilitado de desempeñar las funciones descritas en el presente Estatuto.

2. La decisión de separar del cargo a un magistrado, el fiscal o un fiscal adjunto de conformidad con el párrafo 1 será adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en votación secreta:

a) En el caso de un magistrado, por mayoría de dos tercios de los Estados Partes y previa recomendación aprobada por mayoría de dos tercios de los demás magistrados;

b) En el caso del fiscal, por mayoría absoluta de los Estados Partes;

c) En el caso de un fiscal adjunto, por mayoría absoluta de los Estados Partes y previa recomendación del fiscal.

3. La decisión de separar del cargo al secretario o a un secretario adjunto será adoptada por mayoría absoluta de los magistrados.

4. El magistrado, fiscal, fiscal adjunto, secretario o secretario adjunto cuya conducta o cuya idoneidad para el ejercicio de las funciones del cargo de conformidad con el presente Estatuto haya sido impugnada en virtud del presente artículo podrá presentar y obtener pruebas y presentar escritos de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba; sin embargo, no podrá participar por ningún otro concepto en el examen de la cuestión.

Artículo 47

Medidas disciplinarias

El magistrado, fiscal, fiscal adjunto, secretario o secretario adjunto que haya incurrido en una falta menos grave que la establecida en el párrafo 1 del artículo 46 será objeto de medidas disciplinarias de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 48

Privilegios e inmunidades

1. La Corte gozará en el territorio de cada Estado Parte de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. Los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos y el Secretario gozarán, cuando actúen en el desempeño de sus funciones o en relación con ellas, de los mismos privilegios e inmunidades reconocidos a los jefes de las misiones diplomáticas y, una vez expirado su mandato, seguirán gozando de absoluta inmunidad judicial por las declaraciones he-

chas oralmente o por escrito y los actos realizados en el desempeño de sus funciones oficiales.

3. El Secretario Adjunto, el personal de la Fiscalía y el personal de la Secretaría gozarán de los privilegios e inmunidades y de las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte.

4. Los abogados, peritos, testigos u otras personas cuya presencia se requiera en la sede de la Corte serán objeto del tratamiento que sea necesario para el funcionamiento adecuado de la Corte, de conformidad con el acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte.

5. Se podrá renunciar a los privilegios e inmunidades:

a) En el caso de un magistrado o el Fiscal, por decisión de la mayoría absoluta de los magistrados;

b) En el caso del Secretario, por la Presidencia;

c) En el caso de los Fiscales Adjuntos y el personal de la Fiscalía, por el Fiscal;

d) En el caso del Secretario Adjunto y el personal de la Secretaría, por el Secretario.

Artículo 49

Sueldos, estipendios y dietas

Los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario y el secretario adjunto percibirán los sueldos, estipendios y dietas que decida la Asamblea de los Estados Partes. Esos sueldos y estipendios no serán reducidos en el curso de su mandato.

Artículo 50

Idiomas oficiales y de trabajo

1. Los idiomas oficiales de la Corte serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso. Las sentencias de la Corte, así como las otras decisiones que resuelvan cuestiones fundamentales de que conozca la Corte, serán publicadas en los idiomas oficiales. La Presidencia, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinará cuáles son las decisiones que resuelven cuestiones fundamentales a los efectos del presente párrafo.

2. Los idiomas de trabajo de la Corte serán el francés y el inglés. En las Reglas de Procedimiento y Prueba se determinará en qué casos podrá utilizarse como idioma de trabajo otros idiomas oficiales.

3. La Corte autorizará a cualquiera de las partes o cualquiera de los Estados a que se haya permitido intervenir en un procedimiento, previa solicitud de ellos, a utilizar un idioma distinto del francés o el inglés, siempre que considere que esta autorización está adecuadamente justificada.

Artículo 51

Reglas de Procedimiento y Prueba

1. Las Reglas de Procedimiento y Prueba entrarán en vigor tras su aprobación por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea de los Estados Partes.

2. Podrán proponer enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba:

a) Cualquier Estado Parte;

b) Los magistrados, por mayoría absoluta; o

c) El Fiscal.

Las enmiendas entrarán en vigor tras su aprobación en la Asamblea de los Estados Partes por mayoría de dos tercios.

3. Una vez aprobadas las Reglas de Procedimiento y Prueba, en casos urgentes y cuando éstas no resuelvan una situación concreta suscitada en la Corte, los magistrados podrán, por una mayoría de dos tercios, establecer reglas provisionales que se aplicarán hasta que la Asamblea de los Estados Partes las apruebe, enmiende o rechace en su siguiente período ordinario o extraordinario de sesiones.

4. Las Reglas de Procedimiento y Prueba, las enmiendas a ellas y las reglas provisionales deberán estar en consonancia con el presente Estatuto. Las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como las reglas provisionales, no se aplicarán retroactivamente en detrimento de la persona que sea objeto de la investigación o el enjuiciamiento o que haya sido condenada.

5. En caso de conflicto entre las disposiciones del Estatuto y las de las Reglas de Procedimiento y Prueba, prevalecerá el Estatuto.

Artículo 52

Reglamento de la Corte

1. Los magistrados, de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, aprobarán por mayoría absoluta el Reglamento de la Corte que sea necesario para su funcionamiento ordinario.

2. Se consultará al Fiscal y al Secretario en la preparación del Reglamento y de cualquier enmienda a él.

3. El Reglamento y sus enmiendas entrarán en vigor al momento de su aprobación, a menos que los magistrados decidan otra cosa. Inmediatamente después de su aprobación, serán distribuidos a los Estados Partes para recabar sus observaciones. Se mantendrán en vigor si en un plazo de seis meses no se han recibido objeciones de una mayoría de los Estados Partes.

PARTE V. DE LA INVESTIGACIÓN Y EL ENJUICIAMIENTO

Artículo 53

Inicio de una investigación

1. El Fiscal, después de evaluar la información de que disponga, iniciará una investigación a menos que determine que no existe fundamento razonable para proceder a ella con arreglo al presente Estatuto. Al decidir si ha de iniciar una investigación, el Fiscal tendrá en cuenta si:

a) La información de que dispone constituye fundamento razonable para creer que se ha cometido o se está cometiendo un crimen de la competencia de la Corte;

b) La causa es o sería admisible de conformidad con el artículo 17;

c) Existen razones sustanciales para creer que, aun teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, una investigación no redundaría en interés de la justicia.

El Fiscal, si determinare que no hay fundamento razonable para proceder a la investigación y la determinación se basare únicamente en el apartado c), lo comunicará a la Sala de Cuestiones Preliminares.

2. Si, tras la investigación, el Fiscal llega a la conclusión de que no hay fundamento suficiente para el enjuiciamiento, ya que:

a) No existe una base suficiente de hecho o de derecho para pedir una orden de detención o de comparecencia de conformidad con el artículo 58;

b) La causa es inadmisible de conformidad con el artículo 17; o

c) El enjuiciamiento no redundaría en interés de la justicia, teniendo en cuenta todas las circunstancias, entre ellas la gravedad del crimen, los intereses de las víctimas y la edad o enfermedad del presunto autor y su participación en el presunto crimen; notificará su conclusión motivada a la Sala de Cuestiones Preliminares y al Estado que haya remitido el asunto de conformidad con el artículo 14 o al Consejo de Seguridad si se trata de un caso previsto en el párrafo b) del artículo 13.

3. a) A petición del Estado que haya remitido el asunto con arreglo al artículo 14 o del Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo b) del artículo 13, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá examinar la decisión del Fiscal de no proceder a la investigación de conformidad con el párrafo 1 o el párrafo 2 y pedir al Fiscal que reconsidere esa decisión;

b) Además, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá, de oficio, revisar una decisión del Fiscal de no proceder a la investigación si dicha decisión se basare únicamente en el párrafo 1 c) o el párrafo 2 c). En ese caso, la decisión del Fiscal únicamente surtirá efecto si es confirmada por la Sala de Cuestiones Preliminares.

4. El Fiscal podrá reconsiderar en cualquier momento su decisión de iniciar una investigación o enjuiciamiento sobre la base de nuevos hechos o nuevas informaciones.

Artículo 54

Funciones y atribuciones del Fiscal con respecto a las investigaciones

1. El Fiscal:

a) A fin de establecer la veracidad de los hechos, ampliará la investigación a todos los hechos y las pruebas que sean pertinentes para determinar si hay responsabilidad penal de conformidad con el presente Estatuto y, a esos efectos, investigará tanto las circunstancias incriminantes como las eximentes;

b) Adoptará medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes de la competencia de la Corte. A esos efectos, respetará los intereses y las circunstancias personales de víctimas y testigos, entre otros la edad, el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, y la salud, y tendrá en cuenta la naturaleza de los crímenes, en particular los de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños; y

c) Respetará plenamente los derechos que confiere a las personas el presente Estatuto.

2. El Fiscal podrá realizar investigaciones en el territorio de un Estado:

a) De conformidad con las disposiciones de la Parte IX; o

b) Según lo autorice la Sala de Cuestiones Preliminares de conformidad con el párrafo 3 d) del artículo 57.

3. El Fiscal podrá:

a) Reunir y examinar pruebas;

b) Hacer comparecer e interrogar a las personas objeto de investigación, las víctimas y los testigos;

c) Solicitar la cooperación de un Estado u organización o acuerdo intergubernamental de conformidad con su respectiva competencia o mandato;

d) Concertar las disposiciones o los acuerdos compatibles con el presente Estatuto que sean necesarios para facilitar la cooperación de un Estado, una organización intergubernamental o una persona;

e) Convenir en que no divulgará en ninguna etapa del procedimiento los documentos o la información que obtenga a condición de preservar su carácter confidencial y únicamente a los efectos de obtener nuevas pruebas, salvo con el acuerdo de quien haya facilitado la información; y

f) Adoptar o pedir que se adopten las medidas necesarias para asegurar el carácter confidencial de la información, la protección de una persona o la preservación de las pruebas.

Artículo 55

Derechos de las personas durante la investigación

1. En las investigaciones realizadas de conformidad con el presente Estatuto:

a) Nadie será obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable;

b) Nadie será sometido a forma alguna de coacción, intimidación o amenaza, a torturas ni a otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes;

c) Quien haya de ser interrogado en un idioma que no sea el que comprende y habla perfectamente contará, sin cargo alguno, con los servicios de un intérprete competente y las traducciones que sean necesarias a los efectos de cumplir el requisito de equidad; y

d) Nadie será sometido a arresto o detención arbitrarios ni será privado de su libertad salvo por los motivos previstos en el presente Estatuto y de conformidad con los procedimientos establecidos en él.

2. Cuando haya motivos para creer que una persona ha cometido un crimen de la competencia de la Corte y esa persona haya de ser interrogada por el Fiscal o por las autoridades nacionales, en cumplimiento de una solicitud hecha de conformidad con lo dispuesto en la Parte IX, tendrá además los derechos siguientes, de los que será informada antes del interrogatorio:

a) A ser informada de que existen motivos para creer que ha cometido un crimen de la competencia de la Corte;

b) A guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta a los efectos de determinar su culpabilidad o inocencia;

c) A ser asistida por un abogado defensor de su elección o, si no lo tuviere, a que se le asigne un defensor de oficio, siempre que fuere necesario en interés de la justicia y, en cualquier caso, sin cargo si careciere de medios suficientes; y

d) A ser interrogada en presencia de su abogado, a menos que haya renunciado voluntariamente a su derecho a asistencia letrada.

Artículo 56

Disposiciones que podrá adoptar la Sala de Cuestiones Preliminares cuando se presente una oportunidad única de proceder a una investigación

1. a) El Fiscal, cuando considere que se presenta una oportunidad única de proceder a una investigación, que tal vez no se repita a los fines de un juicio, de recibir el testimonio o la declaración de un testigo o de examinar, reunir o verificar pruebas, lo comunicará a la Sala de Cuestiones Preliminares;

b) La Sala, a petición del Fiscal, podrá adoptar las medidas que sean necesarias para velar por la eficiencia e integridad de las actuaciones y, en particular, para proteger los derechos de la defensa;

c) A menos que la Sala de Cuestiones Preliminares ordene otra cosa, el Fiscal proporcionará la información correspondiente a la persona que ha sido detenida o que ha comparecido en virtud de una citación en relación con la investigación a que se refiere el apartado a), a fin de que pueda ser oída.

2. Las medidas a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 1 podrán consistir en:

a) Formular recomendaciones o dictar ordenanzas respecto del procedimiento que habrá de seguirse;

b) Ordenar que quede constancia de las actuaciones;

c) Nombrar a un experto para que preste asistencia;

d) Autorizar al abogado defensor del detenido o de quien haya comparecido ante la Corte en virtud de una citación a que participe o, en caso de que aún no se hayan producido esa detención o comparecencia o no se haya designado abogado, a nombrar otro para que comparezca y represente los intereses de la defensa;

e) Encomendar a uno de sus miembros o, de ser necesario, a otro magistrado de la Sección de Cuestiones Preliminares o la Sección de Primera Instancia que formule recomendaciones o dicte ordenanzas respecto de la reunión y preservación de las pruebas o del interrogatorio de personas;

f) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para reunir o preservar las pruebas.

3. a) La Sala de Cuestiones Preliminares, cuando considere que el Fiscal no ha solicitado medidas previstas en el presente artículo que, a su juicio, sean esenciales para la defensa en juicio, le consultará si se justificaba no haberlas solicitado. La Sala podrá adoptar de oficio esas medidas si, tras la consulta, llegare a la conclusión de que no había justificación para no solicitarlas.

b) El Fiscal podrá apelar de la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de actuar de oficio con arreglo al presente párrafo. La apelación se sustanciará en un procedimiento sumario.

4. La admisibilidad o la forma en que quedará constancia de las pruebas reunidas o preservadas para el juicio de conformidad con el presente artículo se regirá en el juicio por lo dispuesto en el artículo 69 y la Sala de Primera Instancia decidirá cómo ha de ponderar esas pruebas.

Artículo 57

Funciones y atribuciones de la Sala de Cuestiones Preliminares

1. A menos que el presente Estatuto disponga otra cosa, la Sala de Cuestiones Preliminares ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

2. a) Las providencias u órdenes que la Sala de Cuestiones Preliminares dicte en virtud de los artículos 15, 18 ó 19, el párrafo 2 del artículo 54, el párrafo 7 del artículo 61 o el artículo 72 deberán ser aprobadas por la mayoría de los magistrados que la componen;

b) En todos los demás casos, un magistrado de la Sala de Cuestiones Preliminares podrá ejercer las funciones establecidas en el presente Estatuto, a menos que las Reglas de Procedimiento y Prueba dispongan otra cosa o así lo acuerde, por mayoría, la Sala de Cuestiones Preliminares.

3. Además de otras funciones que le confiere el presente Estatuto, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá:

a) A petición del Fiscal, dictar las providencias y órdenes que sean necesarias a los fines de una investigación;

b) A petición de quien haya sido detenido o haya comparecido en virtud de una orden de comparecencia expedida con arreglo al artículo 58, dictar esas órdenes, incluidas medidas tales como las indicadas en el artículo 56 o solicitar con arreglo a la Parte IX la cooperación que sea necesaria para ayudarle a preparar su defensa;

c) Cuando sea necesario, asegurar la protección y el respeto de la intimidad de víctimas y testigos, la preservación de pruebas, la protección de personas detenidas o que hayan comparecido en virtud de una orden de comparencia, así como la protección de información que afecte a la seguridad nacional;

d) Autorizar al Fiscal a adoptar determinadas medidas de investigación en el territorio de un Estado Parte sin haber obtenido la cooperación de éste con arreglo a la Parte IX en el caso de que la Sala haya determinado, de ser posible teniendo en cuenta las opiniones del Estado de

que se trate, que dicho Estado manifiestamente no está en condiciones de cumplir una solicitud de cooperación debido a que no existe autoridad u órgano alguno de su sistema judicial competente para cumplir una solicitud de cooperación con arreglo a la Parte IX.

e) Cuando se haya dictado una orden de detención o de comparecencia con arreglo al artículo 58, y habida cuenta del valor de las pruebas y de los derechos de las partes de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba, recabar la cooperación de los Estados con arreglo al párrafo 1 k) del artículo 93 para adoptar medidas cautelares a los efectos de un decomiso que, en particular, beneficie en última instancia a las víctimas.

Artículo 58

Orden de detención u orden de comparecencia dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares

1. En cualquier momento después de iniciada la investigación, la Sala de Cuestiones Preliminares dictará, a solicitud del Fiscal, una orden de detención contra una persona si, tras examinar la solicitud y las pruebas y otra información presentadas por el Fiscal, estuviere convencida de que:

a) Hay motivo razonable para creer que ha cometido un crimen de la competencia de la Corte; y

b) La detención parece necesaria para:

i) Asegurar que la persona comparezca en juicio;

ii) Asegurar que la persona no obstruya ni ponga en peligro la investigación ni las actuaciones de la Corte; o

iii) En su caso, impedir que la persona siga cometiendo ese crimen o un crimen conexo que sea de la competencia de la Corte y tenga su origen en las mismas circunstancias.

2. La solicitud del Fiscal consignará:

a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;

b) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte que presuntamente haya cometido;

c) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes;

d) Un resumen de las pruebas y cualquier otra información que constituya motivo razonable para creer que la persona cometió esos crímenes; y

e) La razón por la cual el Fiscal crea necesaria la detención.

3. La orden de detención consignará:

a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;

b) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte por el que se pide su detención; y

c) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes.

4. La orden de detención seguirá en vigor mientras la Corte no disponga lo contrario.

5. La Corte, sobre la base de la orden de detención, podrá solicitar la detención provisional o la detención y entrega de la persona de conformidad con la Parte IX del presente Estatuto.

6. El Fiscal podrá pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que enmiende la orden de detención para modificar la referencia al crimen indicado en ésta o agregar otros. La Sala de Cuestiones Preliminares enmendará la orden si estuviere convencida de que hay motivo razonable para creer que la persona cometió los crímenes en la forma que se indica en esa modificación o adición.

7. El Fiscal podrá pedir a la Sala de Cuestiones Preliminares que, en lugar de una orden de detención, dicte una orden de comparecencia. La Sala, de estar convencida de que hay motivo razonable para creer que la persona ha cometido el crimen que se le imputa y que bastará con una orden de comparecencia para asegurar que comparezca efectivamente, dictará, con o sin las condiciones limitativas de la libertad (distintas de la detención) que prevea el derecho interno, una orden para que la persona comparezca. La orden de comparecencia consignará:

a) El nombre de la persona y cualquier otro dato que sirva para su identificación;

b) La fecha de la comparecencia;

c) Una referencia expresa al crimen de la competencia de la Corte que presuntamente haya cometido; y

d) Una descripción concisa de los hechos que presuntamente constituyan esos crímenes.

La notificación de la orden será personal.

Artículo 59

Procedimiento de detención en el Estado de detención

1. El Estado Parte que haya recibido una solicitud de detención provisional o de detención y entrega tomará inmediatamente las medidas necesarias para la detención de conformidad con su derecho interno y con lo dispuesto en la Parte IX del presente Estatuto.

2. El detenido será llevado sin demora ante la autoridad judicial competente del Estado de detención, que determinará si, de conformidad con el derecho de ese Estado:

a) La orden le es aplicable;

b) La detención se llevó a cabo conforme a derecho; y

c) Se han respetado los derechos del detenido.

3. El detenido tendrá derecho a solicitar de la autoridad competente del Estado de detención la libertad provisional antes de su entrega.

4. Al decidir la solicitud, la autoridad competente del Estado de detención examinará si, dada la gravedad de los presuntos crímenes, hay circunstancias urgentes y excepcionales que justifiquen la libertad provisional y si existen las salvaguardias necesarias para que el Estado de detención pueda cumplir su obligación de entregar la persona a la Corte. Esa autoridad no podrá examinar si la orden de detención fue dictada conforme a derecho con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 58.

5. La solicitud de libertad provisional será notificada a la Sala de Cuestiones Preliminares, que hará recomendaciones a la autoridad competente del Estado de detención. Antes de adoptar su decisión, la autoridad competente del Estado de detención tendrá plenamente en cuenta esas recomendaciones, incluidas las relativas a medidas para impedir la evasión de la persona.

6. De concederse la libertad provisional, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá solicitar informes periódicos al respecto.

7. Una vez que el Estado de detención haya ordenado la entrega, el detenido será puesto a disposición de la Corte tan pronto como sea posible.

Artículo 60

Primeras diligencias en la Corte

1. Una vez que el imputado haya sido entregado a la Corte o haya comparecido voluntariamente o en cumplimiento de una orden de comparecencia, la Sala de Cuestiones Preliminares se asegurará de que ha sido informado de los crímenes que le son imputados y de los derechos que le reconoce el presente Estatuto, incluido el de pedir la libertad provisional.

2. Quien sea objeto de una orden de detención podrá pedir la libertad provisional. Si la Sala de Cuestiones Preliminares está convencida de que se dan las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del artículo 58, se mantendrá la detención. En caso contrario, la Sala de Cuestiones Preliminares pondrá en libertad al detenido, con o sin condiciones.

3. La Sala de Cuestiones Preliminares revisará periódicamente su decisión en cuanto a la puesta en libertad o la detención, y podrá hacerlo en cualquier momento en que lo solicite el Fiscal o el detenido. Sobre la base de la revisión, la Sala podrá modificar su decisión en cuanto a la detención, la puesta en libertad o las condiciones de ésta, si está convencida de que es necesario en razón de un cambio en las circunstancias.

4. La Sala de Cuestiones Preliminares se asegurará de que la detención en espera de juicio no se prolongue excesivamente a causa de una demora inexcusable del Fiscal. Si se produjere dicha demora, la Corte considerará la posibilidad de poner en libertad al detenido, con o sin condiciones.

5. De ser necesario, la Sala de Cuestiones Preliminares podrá dictar una orden de detención para hacer comparecer a una persona que haya sido puesta en libertad.

Artículo 61

Confirmación de los cargos antes del juicio

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 y dentro de un plazo razonable tras la entrega de la persona a la Corte o su comparecencia voluntaria ante ésta, la Sala de Cuestiones Preliminares celebrará una audiencia para confirmar los cargos sobre la base de los cuales el Fiscal tiene la intención de pedir el procesamiento. La audiencia se celebrará

en presencia del Fiscal y del imputado, así como de su defensor.

2. La Sala de Cuestiones Preliminares, a solicitud del Fiscal o de oficio, podrá celebrar una audiencia en ausencia del acusado para confirmar los cargos en los cuales el Fiscal se basa para pedir el enjuiciamiento cuando el imputado:

a) Haya renunciado a su derecho a estar presente; o

b) Haya huido o no sea posible encontrarlo y se hayan tomado todas las medidas razonables para asegurar su comparecencia ante la Corte e informarle de los cargos y de que se celebrará una audiencia para confirmarlos,

En este caso, el imputado estará representado por un defensor cuando la Sala de Cuestiones Preliminares resuelva que ello redunda en interés de la justicia.

3. Dentro de un plazo razonable antes de la audiencia:

a) Se proporcionará al imputado un ejemplar del documento en que se formulen los cargos por los cuales el Fiscal se proponga enjuiciarlo; y

b) Se le informará de las pruebas que el Fiscal se proponga presentar en la audiencia.

La Sala de Cuestiones Preliminares podrá dictar providencias respecto de la revelación de información a los efectos de la audiencia.

4. Antes de la audiencia, el Fiscal podrá proseguir la investigación y modificar o retirar los cargos. Se dará al imputado aviso con antelación razonable a la audiencia de cualquier modificación de los cargos o de su retiro. En caso de retirarse cargos, el Fiscal comunicará las razones a la Sala de Cuestiones Preliminares.

5. En la audiencia, el Fiscal presentará respecto de cada cargo pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el imputado cometió el crimen que se le imputa. El Fiscal podrá presentar pruebas documentales o un resumen de las pruebas y no será necesario que llame a los testigos que han de declarar en el juicio.

6. En la audiencia, el imputado podrá:

a) Impugnar los cargos;

b) Impugnar las pruebas presentadas por el Fiscal; y

c) Presentar pruebas.

7. La Sala de Cuestiones Preliminares determinará, sobre la base de la audiencia, si existen pruebas suficientes de que hay motivos fundados para creer que el imputado cometió cada crimen que se le imputa. Según cual sea esa determinación, la Sala de Cuestiones Preliminares:

a) Confirmará los cargos respecto de los cuales haya determinado que existen pruebas suficientes y asignará al acusado a una Sala de Primera Instancia para su enjuiciamiento por los cargos confirmados;

b) No confirmará los cargos respecto de los cuales haya determinado que las pruebas son insuficientes;

c) Levantará la audiencia y pedirá al Fiscal que considere la posibilidad de:

i) Presentar nuevas pruebas o llevar a cabo nuevas investigaciones en relación con un determinado cargo; o

ii) Modificar un cargo en razón de que las pruebas presentadas parecen indicar la comisión de un crimen distinto que sea de la competencia de la Corte.

8. La no confirmación de un cargo por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares no obstará para que el Fiscal la pida nuevamente a condición de que presente pruebas adicionales.

9. Una vez confirmados los cargos y antes de comenzar el juicio, el Fiscal, con autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares y previa notificación al acusado, podrá modificar los cargos. El Fiscal, si se propusiera presentar nuevos cargos o sustituirlos por otros más graves, deberá pedir una audiencia de conformidad con el presente artículo para confirmarlos. Una vez comenzado el juicio, el Fiscal, con autorización de la Sala de Primera Instancia, podrá retirar los cargos.

10. Toda orden ya dictada dejará de tener efecto con respecto a los cargos que no hayan sido confirmados por la Sala de Cuestiones Preliminares o hayan sido retirados por el Fiscal.

11. Una vez confirmados los cargos de conformidad con el presente artículo, la Presidencia constituirá una Sala de Primera Instancia que, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 9 del presente artículo y en el párrafo 4 del artículo 64, se encargará de la siguiente fase del procedimiento y podrá ejercer las funciones de la Sala de Cuestiones Prelimina-

res que sean pertinentes y apropiadas en ese procedimiento.

PARTE VI. DEL JUICIO

Artículo 62

Lugar del juicio

A menos que se decida otra cosa, el juicio se celebrará en la sede de la Corte.

Artículo 63

Presencia del acusado en el juicio

1. El acusado estará presente durante el juicio.

2. Si el acusado, estando presente en la Corte, perturbare continuamente el juicio, la Sala de Primera Instancia podrá disponer que salga de ella y observe el proceso y dé instrucciones a su defensor desde fuera, utilizando, en caso necesario, tecnologías de comunicación. Esas medidas se adoptarán únicamente en circunstancias excepcionales, después de que se haya demostrado que no hay otras posibilidades razonables y adecuadas, y únicamente durante el tiempo que sea estrictamente necesario.

Artículo 64

Funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia

1. Las funciones y atribuciones de la Sala de Primera Instancia enunciadas en el presente artículo deberán ejercerse de conformidad con el presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. La Sala de Primera Instancia velará por que el juicio sea justo y expedito y se sustancie con pleno respeto de los derechos del acusado y teniendo debidamente en cuenta la protección de las víctimas y de los testigos.

3. La Sala de Primera Instancia a la que se asigne una causa de conformidad con el presente Estatuto:

a) Celebrará consultas con las partes y adoptará los procedimientos que sean necesarios para que el juicio se sustancie de manera justa y expedita;

b) Determinará el idioma o los idiomas que habrán de utilizarse en el juicio; y

c) Con sujeción a cualesquiera otras disposiciones pertinentes del presente Estatuto, dispondrá la divulgación de los documentos o de la información que no se hayan divulgado anteriormente, con suficiente antelación al comienzo del juicio como para permitir su preparación adecuada.

4. La Sala de Primera Instancia podrá, en caso de ser necesario para su funcionamiento eficaz e imparcial, remitir cuestiones preliminares a la Sala de Cuestiones Preliminares o, de ser necesario, a otro magistrado de la Sección de Cuestiones Preliminares que esté disponible.

5. Al notificar a las partes, la Sala de Primera Instancia podrá, según proceda, indicar que se deberán acumular o separar los cargos cuando haya más de un acusado.

6. Al desempeñar sus funciones antes del juicio o en el curso de éste, la Sala de Primera Instancia podrá, de ser necesario:

a) Ejercer cualquiera de las funciones de la Sala de Cuestiones Preliminares indicadas en el párrafo 11 del artículo 61;

b) Ordenar la comparecencia y la declaración de testigos y la presentación de documentos y otras pruebas recabando, de ser necesario, la asistencia de los Estados con arreglo a lo dispuesto en el presente Estatuto;

c) Adoptar medidas para la protección de la información confidencial;

d) Ordenar la presentación de pruebas adicionales a las ya reunidas con antelación al juicio o a las presentadas durante el juicio por las partes;

e) Adoptar medidas para la protección del acusado, de los testigos y de las víctimas; y

f) Dirimir cualesquiera otras cuestiones pertinentes.

7. El juicio será público. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia podrá decidir que determinadas diligencias se efectúen a puerta cerrada, de conformidad con el artículo 68, debido a circunstancias especiales o para proteger la información de carácter confidencial o restringida que haya de presentarse en la práctica de la prueba.

8. a) Al comenzar el juicio, la Sala de Primera Instancia dará lectura ante el acusado de los cargos confirmados anteriormente por la Sala de Cuestiones Preliminares. La Sala de Primera Instancia se cerciorará de que el acusado comprende la naturaleza de los cargos. Dará al acusado la oportunidad de declararse culpable de conformidad con el artículo 65 o de declararse inocente;

b) Durante el juicio, el magistrado presidente podrá impartir directivas para la sustanciación del juicio, en particular para que éste sea justo e imparcial. Con sujeción a las directivas que imparta el magistrado presidente, las partes podrán presentar pruebas de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

9. La Sala de Primera Instancia podrá, a petición de una de las partes o de oficio, entre otras cosas:

a) Decidir sobre la admisibilidad o pertinencia de las pruebas;

b) Tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden en las audiencias.

10. La Sala de Primera Instancia hará que el Secretario lleve y conserve un expediente completo del juicio, en el que se consignen fielmente las diligencias practicadas.

Artículo 65

Procedimiento en caso de declaración de culpabilidad

1. Si el acusado se declara culpable en las condiciones indicadas en el párrafo 8 a) del artículo 64, la Sala de Primera Instancia determinará:

a) Si el acusado comprende la naturaleza y las consecuencias de la declaración de culpabilidad;

b) Si esa declaración ha sido formulada voluntariamente tras suficiente consulta con el abogado defensor; y

c) Si la declaración de culpabilidad está corroborada por los hechos de la causa conforme a:

i) Los cargos presentados por el Fiscal y aceptados por el acusado;

ii) Las piezas complementarias de los cargos presentados por el Fiscal y aceptados por el acusado; y

iii) Otras pruebas, como declaraciones de testigos, presentadas por el Fiscal o el acusado.

2. La Sala de Primera Instancia, de constatar que se cumplen las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, considerará que la declaración de culpabilidad, junto con las pruebas adicionales presentadas, constituye un reconocimiento de todos los hechos esenciales que configuran el crimen del cual se ha declarado culpable el acusado y podrá condenarlo por ese crimen.

3. La Sala de Primera Instancia, de constatar que no se cumplen las condiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, tendrá la declaración de culpabilidad por no formulada y, en ese caso, ordenará que prosiga el juicio con arreglo al procedimiento ordinario estipulado en el presente Estatuto y podrá remitir la causa a otra Sala de Primera Instancia.

4. La Sala de Primera Instancia, cuando considere necesaria en interés de la justicia y en particular en interés de las víctimas, una presentación más completa de los hechos de la causa, podrá:

a) Pedir al Fiscal que presente pruebas adicionales, inclusive declaraciones de testigos; u

b) Ordenar que prosiga el juicio con arreglo al procedimiento ordinario estipulado en el presente Estatuto, en cuyo caso tendrá la declaración de culpabilidad por no formulada y podrá remitir la causa a otra Sala de Primera Instancia.

5. Las consultas que celebren el Fiscal y la defensa respecto de la modificación de los cargos, la declaración de culpabilidad o la pena que habrá de imponerse no serán obligatorias para la Corte.

Artículo 66

Presunción de inocencia

1. Se presumirá que toda persona es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad ante la Corte de conformidad con el derecho aplicable.

2. Incumbirá al Fiscal probar la culpabilidad del acusado.

3. Para dictar sentencia condenatoria, la Corte deberá estar convencida de la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

Artículo 67

Derechos del acusado

1. En la determinación de cualquier cargo, el acusado tendrá derecho a ser oído públicamente, habida cuenta de las disposiciones del presente Estatuto, y a una audiencia justa e imparcial, así como a las siguientes garantías mínimas en pie de plena igualdad:

a) A ser informado sin demora y en forma detallada, en un idioma que comprenda y hable perfectamente, de la naturaleza, la causa y el contenido de los cargos que se le imputan;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a co-

municarse libre y confidencialmente con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 63, el acusado tendrá derecho a hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección; a ser informado, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo. El acusado tendrá derecho también a oponer excepciones y a presentar cualquier otra prueba admisible de conformidad con el presente Estatuto;

f) A ser asistido gratuitamente por un intérprete competente y a obtener las traducciones necesarias para satisfacer los requisitos de equidad, si en las actuaciones ante la Corte o en los documentos presentados a la Corte se emplea un idioma que no comprende y no habla;

g) A no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable y a guardar silencio, sin que ello pueda tenerse en cuenta a los efectos de determinar su culpabilidad o inocencia;

h) A declarar de palabra o por escrito en su defensa sin prestar juramento; y

i) A que no se invierta la carga de la prueba ni le sea impuesta la carga de presentar contrapruebas.

2. Además de cualquier otra divulgación de información estipulada en el presente Estatuto, el Fiscal divulgará a la defensa, tan pronto como sea posible, las pruebas que obren en su poder o estén bajo su control y que, a su juicio, indiquen o tiendan a indicar la inocencia del acusado, o a atenuar su culpabilidad, o que puedan afectar a la credibilidad de las pruebas de cargo. En caso de duda acerca de la aplicación de este párrafo, la Corte decidirá.

Artículo 68

Protección de las víctimas y los testigos y su participación en las actuaciones

1. La Corte adoptará las medidas adecuadas para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos. Con este fin, la Corte tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el género, definido en el párrafo 3 del artículo 7, y la salud, así como la índole del crimen, en particular cuando éste entrañe violencia sexual o por razones de género, o violencia contra niños. En especial, el Fiscal adoptará estas medidas en el curso de la investigación y el enjuiciamiento de tales crímenes. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni serán incompatibles con éstos.

2. Como excepción al principio del carácter público de las audiencias establecido en el artículo 67, las Salas de la Corte podrán, a fin de proteger a las víctimas y los testigos o a un acusado, decretar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada o permitir la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios especiales. En particular, se aplicarán estas medidas en el caso de una víctima de agresión sexual o de un menor de edad que sea víctima o testigo, salvo decisión en contrario adoptada por la Corte atendiendo a todas las circunstancias, especialmente la opinión de la víctima o el testigo.

3. La Corte permitirá, en las fases del juicio que considere conveniente, que se presenten y tengan en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas si se vieren afectados sus intereses personales y de una manera que no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni sea incompatible con éstos. Los representantes legales de las víctimas podrán presentar dichas opiniones y observaciones cuando la Corte lo considere conveniente y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. La Dependencia de Víctimas y Testigos podrá asesorar al Fiscal y a la Corte acerca de las medidas adecuadas de protección, los dispositivos de seguridad, el asesoramiento y la asistencia a que se hace referencia en el párrafo 6 del artículo 43.

5. Cuando la divulgación de pruebas o información de conformidad con el presente Estatuto entrañare un peligro grave para la seguridad de un testigo o de su familia, el Fiscal podrá, a los efectos de cual-

quier diligencia anterior al juicio, no presentar dichas pruebas o información y presentar en cambio un resumen de éstas. Las medidas de esta índole no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial ni serán incompatibles con éstos.

6. Todo Estado podrá solicitar que se adopten las medidas necesarias respecto de la protección de sus funcionarios o agentes, así como de la protección de información de carácter confidencial o restringido.

Artículo 69

Práctica de las pruebas

1. Antes de declarar, cada testigo se comprometerá, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, a decir verdad en su testimonio.

2. La prueba testimonial deberá rendirse en persona en el juicio, salvo cuando se apliquen las medidas establecidas en el artículo 68 o en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Asimismo, la Corte podrá permitir al testigo que preste testimonio oralmente o por medio de una grabación de vídeo o audio, así como que se presenten documentos o transcripciones escritas, con sujeción al presente Estatuto y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba. Estas medidas no podrán redundar en perjuicio de los derechos del acusado ni serán incompatibles con éstos.

3. Las partes podrán presentar pruebas pertinentes a la causa, de conformidad con el artículo 64. La Corte estará facultada para pedir todas las pruebas que considere necesarias para determinar la veracidad de los hechos.

4. La Corte podrá decidir sobre la pertinencia o admisibilidad de cualquier prueba, teniendo en cuenta, entre otras cosas, su valor probatorio y cualquier perjuicio que pueda suponer para un juicio justo o para la justa evaluación del testimonio de un testigo, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

5. La Corte respetará los privilegios de confidencialidad establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

6. La Corte no exigirá prueba de los hechos de dominio público, pero podrá incorporarlos en autos.

7. No serán admisibles las pruebas obtenidas como resultado de una violación del presente Estatuto o de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas cuando:

a) Esa violación suscite serias dudas sobre la fiabilidad de las pruebas; o

b) Su admisión atente contra la integridad del juicio o redunde en grave desmedro de él.

8. La Corte, al decidir sobre la pertinencia o la admisibilidad de las pruebas presentadas por un Estado, no podrá pronunciarse sobre la aplicación del derecho interno de ese Estado.

Artículo 70

Delitos contra la administración de justicia

1. La Corte tendrá competencia para conocer de los siguientes delitos contra la administración de justicia, siempre y cuando se cometan intencionalmente:

a) Dar falso testimonio cuando se esté obligado a decir verdad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 69;

b) Presentar pruebas a sabiendas de que son falsas o han sido falsificadas;

c) Corromper a un testigo, obstruir su comparecencia o testimonio o interferir en ellos, tomar represalias contra un testigo por su declaración, destruir o alterar pruebas o interferir en las diligencias de prueba;

d) Poner trabas, intimidar o corromper a un funcionario de la Corte para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida;

e) Tomar represalias contra un funcionario de la Corte en razón de funciones que haya desempeñado él u otro funcionario; y

f) Solicitar o aceptar un soborno en calidad de funcionario de la Corte y en relación con sus funciones oficiales.

2. Las Reglas de Procedimiento y Prueba establecerán los principios y procedimientos que regulen el ejercicio por la Corte de su competencia sobre los delitos a que se hace referencia en el presente artículo. Las condiciones de la cooperación internacional con la Corte respecto de las actuaciones que realice de conformidad con el presente artículo se regirán por el derecho interno del Estado requerido.

3. En caso de decisión condenatoria, la Corte podrá imponer una pena de reclusión no superior a cinco años o una multa, o ambas penas, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. a) Todo Estado Parte hará extensivas sus leyes penales que castiguen los delitos contra la integridad de su propio procedimiento de investigación o enjuiciamiento a los delitos contra la administración de justicia a que se hace referencia en el presente artículo y sean cometidos en su territorio o por uno de sus nacionales;

b) A solicitud de la Corte, el Estado Parte, siempre que lo considere apropiado, someterá el asunto a sus autoridades competentes a los efectos del enjuiciamiento. Esas autoridades conocerán de tales asuntos con diligencia y asignarán medios suficientes para que las causas se sustancien en forma eficaz.

Artículo 71

Sanciones por faltas de conducta en la Corte

1. En caso de faltas de conducta de personas presentes en la Corte, tales como perturbar las audiencias o negarse deliberadamente a cumplir sus órdenes, la Corte podrá imponer sanciones administrativas, que no entrañen privación de la libertad, como expulsión temporal o permanente de la sala, multa u otras medidas similares establecidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

2. El procedimiento para imponer las medidas a que se refiere el párrafo 1 se regirá por las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 72

Protección de información que afecte a la seguridad nacional

1. El presente artículo será aplicable en todos los casos en que la divulgación de información o documentos de un Estado pueda, a juicio de éste, afectar a los intereses de su seguridad nacional. Esos casos son los comprendidos en el ámbito de los párrafos 2 y 3 del artículo 56, el párrafo 3 del artículo 61, el párrafo 3 del artículo 64, el párrafo 2 del artículo 67, el párrafo 6 del artículo 68, el párrafo 6 del artículo 87 y el artículo 93, así como los que se presenten en cualquier otra fase del procedimiento en el contexto de esa divulgación.

2. El presente artículo se aplicará también cuando una persona a quien se haya solicitado información o pruebas se niegue a presentarlas o haya pedido un pronunciamiento del Estado porque su divulgación afectaría a los intereses de la seguridad nacional del Estado, y el Estado de que se trate confirme que, a su juicio, esa divulgación afectaría a los intereses de su seguridad nacional.

3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará a los privilegios de confidencialidad a que se refieren los apartados e) y f) del párrafo 3 del artículo 54 ni la aplicación del artículo 73.

4. Si un Estado tiene conocimiento de que información o documentos suyos están siendo divulgados o pueden serlo en cualquier fase del procedimiento y estima que esa divulgación afectaría a sus intereses de seguridad nacional, tendrá derecho a pedir que la cuestión se resuelva de conformidad con el presente artículo.

5. El Estado a cuyo juicio la divulgación de información afectaría a sus intereses de seguridad nacional adoptará, actuando en conjunto con el Fiscal, la defensa, la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia según sea el caso, todas las medidas razonables para resolver la cuestión por medio de la cooperación. Esas medidas podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) La modificación o aclaración de la solicitud;

b) Una decisión de la Corte respecto de la pertinencia de la información o de las pruebas solicitadas, o una decisión sobre si las pruebas, aunque pertinentes, pudieran obtenerse o se hubieran obtenido de una fuente distinta del Estado;

c) La obtención de la información o las pruebas de una fuente distinta o en una forma diferente; o

d) Un acuerdo sobre las condiciones en que se preste la asistencia, que incluya, entre otras cosas, la presentación de resúmenes o exposiciones, restricciones a la divulgación, la utilización de procedimientos a puerta cerrada o ex parte, u otras medidas de protección permitidas con arreglo al Estatuto o las Reglas de Procedimiento y Prueba.

6. Una vez que se hayan adoptado todas las medidas razonables para resolver la cuestión por medio de la cooperación, el Estado, si considera que la información o los documentos no pueden proporcionarse ni divulgarse por medio alguno ni bajo ninguna condición sin perjuicio de sus intereses de seguridad nacional, notificará al Fiscal o a la Corte las razones concretas de su decisión, a menos que la indicación concreta de esas razones perjudique necesariamente los intereses de seguridad nacional del Estado.

7. Posteriormente, si la Corte decide que la prueba es pertinente y necesaria para determinar la culpabi-

lidad o la inocencia del acusado, podrá adoptar las disposiciones siguientes:

a) Cuando se solicite la divulgación de la información o del documento de conformidad con una solicitud de cooperación con arreglo a la Parte IX del presente Estatuto o en las circunstancias a que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, y el Estado hiciere valer para denegarla el motivo indicado en el párrafo 4 del artículo 93:

i) La Corte podrá, antes de adoptar una de las conclusiones a que se refiere el inciso ii) del apartado a) del párrafo 7, solicitar nuevas consultas con el fin de oír las razones del Estado. La Corte, si el Estado lo solicita, celebrará las consultas a puerta cerrada y ex parte;

ii) Si la Corte llega a la conclusión de que, al hacer valer el motivo de denegación indicado en el párrafo 4 del artículo 93, dadas las circunstancias del caso, el Estado requerido no está actuando de conformidad con las obligaciones que le impone el presente Estatuto, podrá remitir la cuestión de conformidad con el párrafo 7 del artículo 87, especificando las razones de su conclusión; y

iii) La Corte, en el juicio del acusado, podrá extraer las inferencias respecto de la existencia o inexistencia de un hecho que sean apropiadas en razón de las circunstancias; o

b) En todas las demás circunstancias:

i) Ordenar la divulgación; o

ii) Si no ordena la divulgación, extraer las inferencias relativas a la culpabilidad o a la inocencia del acusado que sean apropiadas en razón de las circunstancias.

Artículo 73

Información o documentos de terceros

La Corte, si pide a un Estado Parte que le proporcione información o un documento que esté bajo su custodia, posesión o control y que le haya sido divulgado por un Estado, una organización intergubernamental o una organización internacional a título confidencial, recabará el consentimiento de su autor para divulgar la información o el documento. Si el autor es un Estado Parte, podrá consentir en divulgar dicha información o documento o comprometerse a resolver la cuestión con la Corte, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 72. Si el autor no es un Estado Parte y no consiente en divulgar la información o el documento, el Estado requerido comunicará a la Corte que no puede proporcionar la información o el documento de que se trate en razón de la obligación contraída con su autor de preservar su carácter confidencial.

Artículo 74

Requisitos para el fallo

1. Todos los magistrados de la Sala de Primera Instancia estarán presentes en cada fase del juicio y en todas sus deliberaciones. La Presidencia podrá designar para cada causa y según estén disponibles uno o varios magistrados suplentes para que asistan a todas las fases del juicio y sustituyan a cualquier miembro de la Sala de Primera Instancia que se vea imposibilitado para seguir participando en el juicio.

2. La Sala de Primera Instancia fundamentará su fallo en su evaluación de las pruebas y de la totalidad del juicio. El fallo se referirá únicamente a los hechos y las circunstancias descritos en los cargos o las modificaciones a los cargos, en su caso. La Corte podrá fundamentar su fallo únicamente en las pruebas presentadas y examinadas ante ella en el juicio.

3. Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad, pero, de no ser posible, éste será adoptado por mayoría.

4. Las deliberaciones de la Sala de Primera Instancia serán secretas.

5. El fallo constará por escrito e incluirá una exposición fundada y completa de la evaluación de las pruebas y las conclusiones. La Sala de Primera Instancia dictará un fallo. Cuando no haya unanimidad, el fallo de la Sala de Primera Instancia incluirá las opiniones de la mayoría y de la minoría. La lectura del fallo o de un resumen de éste se hará en sesión pública.

Artículo 75

Reparación a las víctimas

1. La Corte establecerá principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación, que ha de otorgarse a las víctimas o a sus causahabientes. Sobre esta base, la Corte, previa solicitud o de oficio en circunstancias excepcionales, podrá determinar en su decisión el alcance y la magnitud de los daños, pérdidas o perjuicios causados a las víctimas o a sus causahabientes, indicando los principios en que se funda.

2. La Corte podrá dictar directamente una decisión contra el condenado en la que indique la reparación adecuada que ha de otorgarse a las víctimas, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Cuando proceda, la Corte podrá ordenar que la indemnización otorgada a título de reparación se pague por conducto del Fondo Fiduciario previsto en el artículo 79.

3. La Corte, antes de tomar una decisión con arreglo a este artículo, tendrá en cuenta las observaciones formuladas por el condenado, las víctimas, otras personas o Estados que tengan un interés, o las que se formulen en su nombre.

4. Al ejercer sus atribuciones de conformidad con el presente artículo, la Corte, una vez que una persona sea declarada culpable de un crimen de su competencia, podrá determinar si, a fin de dar efecto a una decisión que dicte de conformidad con este artículo, es necesario solicitar medidas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 93.

5. Los Estados Partes darán efecto a la decisión dictada con arreglo a este artículo como si las disposiciones del artículo 109 se aplicaran al presente artículo.

6. Nada de lo dispuesto en el presente artículo podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de las víctimas con arreglo al derecho interno o el derecho internacional.

Artículo 76

Fallo condenatorio

1. En caso de que se dicte un fallo condenatorio, la Sala de Primera Instancia fijará la pena que proceda imponer, para lo cual tendrá en cuenta las pruebas practicadas y las conclusiones relativas a la pena que se hayan hecho en el proceso.

2. Salvo en el caso en que sea aplicable el artículo 65, la Sala de Primera Instancia podrá convocar de oficio una nueva audiencia, y tendrá que hacerlo si lo solicitan el Fiscal o el acusado antes de que concluya la instancia, a fin de practicar diligencias de prueba o escuchar conclusiones adicionales relativas a la pena, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. En el caso en que sea aplicable el párrafo 2, en la audiencia a que se hace referencia en ese párrafo o, de ser necesario, en una audiencia adicional se escucharán las observaciones que se hagan en virtud del artículo 75.

4. La pena será impuesta en audiencia pública y, de ser posible, en presencia del acusado.

PARTE VII. DE LAS PENAS

Artículo 77

Penas aplicables

1. La Corte podrá, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 110, imponer a la persona declarada culpable de uno de los crímenes a que se hace referencia en el artículo 5 del presente Estatuto una de las penas siguientes:

a) La reclusión por un número determinado de años que no exceda de 30 años; o

b) La reclusión a perpetuidad cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

2. Además de la reclusión, la Corte podrá imponer:

a) Una multa con arreglo a los criterios enunciados en las Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) El decomiso del producto, los bienes y los haberes procedentes directa o indirectamente de dicho crimen, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Artículo 78

Imposición de la pena

1. Al imponer una pena, la Corte tendrá en cuenta, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, factores tales como la gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado.

2. La Corte, al imponer una pena de reclusión, abonará el tiempo que, por orden suya, haya estado detenido el condenado. La Corte podrá abonar cualquier otro período de detención cumplido en relación con la conducta constitutiva del delito.

3. Cuando una persona haya sido declarada culpable de más de un crimen, la Corte impondrá una pena para cada uno de ellos y una pena común en la que se especifique la duración total de la reclusión. La pena no será inferior a la más alta de cada una de las penas impuestas y no excederá de 30 años de reclusión o de una pena de reclusión a perpetuidad de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 77.

Artículo 79

Fondo fiduciario

1. Por decisión de la Asamblea de los Estados Partes se establecerá un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte y de sus familias.

2. La Corte podrá ordenar que las sumas y los bienes que reciba a título de multa o decomiso sean transferidos al Fondo Fiduciario.

3. El Fondo Fiduciario será administrado según los criterios que fije la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 80

El Estatuto, la aplicación de penas por los países y la legislación nacional

Nada de lo dispuesto en la presente parte se entenderá en perjuicio de la aplicación por los Estados de las penas prescritas por su legislación nacional ni de la legislación de los Estados en que no existan las penas prescritas en la presente parte.

PARTE VIII. DE LA APELACIÓN Y LA REVISIÓN

Artículo 81

Apelación del fallo condenatorio o absolutorio o de la pena

1. Los fallos dictados de conformidad con el artículo 74 serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, según se dispone a continuación:

a) El Fiscal podrá apelar por alguno de los motivos siguientes:

i) Vicio de procedimiento;

ii) Error de hecho; o

iii) Error de derecho;

b) El condenado, o el Fiscal en su nombre, podrá apelar por alguno de los motivos siguientes:

i) Vicio de procedimiento;

ii) Error de hecho;

iii) Error de derecho;

iv) Cualquier otro motivo que afecte a la justicia o a la regularidad del proceso o del fallo.

2. a) El Fiscal o el condenado podrán apelar de una pena impuesta, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, en razón de una desproporción entre el crimen y la pena;

b) La Corte, si al conocer de la apelación de una pena impuesta, considerase que hay fundamentos para revocar la condena en todo o parte, podrá invitar al Fiscal y al condenado a que presenten sus argumentos de conformidad con los apartados a) o b) del párrafo 1 del artículo 81 y podrá dictar una decisión respecto de la condena de conformidad con el artículo 83;

c) Este procedimiento también será aplicable cuando la Corte, al conocer de una apelación contra el fallo condenatorio únicamente, considere que hay fundamentos para reducir la pena en virtud del párrafo 2 a).

3. a) Salvo que la Sala de Primera Instancia ordene otra cosa, el condenado permanecerá privado de libertad mientras se falla la apelación;

b) Cuando la duración de la detención fuese mayor que la de la pena de prisión impuesta, el condenado será puesto en libertad; sin embargo, si el Fiscal también apelase, esa libertad podrá quedar sujeta a las condiciones enunciadas en el apartado siguiente;

c) Si la sentencia fuere absolutoria, el acusado será puesto en libertad de inmediato, con sujeción a las normas siguientes:

i) En circunstancias excepcionales y teniendo en cuenta entre otras cosas, el riesgo concreto de fuga, la gravedad del delito y las probabilidades de que se dé lugar a la apelación, la Sala de Primera Instancia, a solicitud del Fiscal, podrá decretar que siga privado de la libertad mientras dure la apelación;

ii) Las decisiones dictadas por la Sala de Primera Instancia en virtud del inciso precedente serán apelables de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3, la ejecución de la decisión o sentencia será suspendida durante el plazo fijado para la apelación y mientras dure el procedimiento de apelación.

Artículo 82

Apelación de otras decisiones

1. Cualquiera de las partes podrá apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de las siguientes decisiones:

a) Una decisión relativa a la competencia o la admisibilidad;

b) Una decisión por la que se autorice o deniegue la libertad de la persona objeto de investigación o enjuiciamiento;

c) Una decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de actuar de oficio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 56;

d) Una decisión relativa a una cuestión que afecte de forma significativa a la justicia y a la prontitud con que se sustancia el proceso o a su resultado y respecto de la cual, en opinión de la Sala de Cuestiones Preliminares o la Sala de Primera Instancia, un dictamen inmediato de la Sala de Apelaciones pueda acelerar materialmente el proceso.

2. El Estado de que se trate o el Fiscal, con la autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares, podrá apelar de una decisión adoptada por esta Sala de conformidad con el párrafo 3 d) del artículo 57. La apelación será sustanciada en procedimiento sumario.

3. La apelación no suspenderá por sí misma el procedimiento a menos que la Sala de Apelaciones así lo resuelva, previa solicitud y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

4. El representante legal de las víctimas, el condenado o el propietario de buena fe de bienes afectados por una providencia dictada en virtud del artículo 75 podrán apelar, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba, de la decisión por la cual se conceda reparación.

Artículo 83

Procedimiento de apelación

1. A los efectos del procedimiento establecido en el artículo 81 y en el presente artículo, la Sala de Apelaciones tendrá todas las atribuciones de la Sala de Primera Instancia.

2. La Sala de Apelaciones, si decide que las actuaciones apeladas fueron injustas y que ello afecta a la regularidad del fallo o la pena o que el fallo o la pena apelados adolecen efectivamente de errores de hecho o de derecho o de vicios de procedimiento, podrá:

a) Revocar o enmendar el fallo o la pena; o

b) Decretar la celebración de un nuevo juicio en otra Sala de Primera Instancia.

A estos efectos, la Sala de Apelaciones podrá devolver una cuestión de hecho a la Sala de Primera Instancia original para que la examine y le informe según corresponda, o podrá ella misma pedir pruebas para dirimirla. El fallo o la pena apelados únicamente por el condenado, o por el Fiscal en nombre de éste, no podrán ser modificados en perjuicio suyo.

3. La Sala de Apelaciones, si al conocer de una apelación contra la pena, considera que hay una desproporción entre el crimen y la pena, podrá modificar ésta de conformidad con lo dispuesto en la Parte VII.

4. La sentencia de la Sala de Apelaciones será aprobada por mayoría de los magistrados que la componen y anunciada en audiencia pública. La sentencia enunciará las razones en que se funda. De no haber unanimidad, consignará las opiniones de la mayoría y de la minoría, si bien un magistrado podrá emitir una opinión separada o disidente sobre una cuestión de derecho.

5. La Sala de Apelaciones podrá dictar sentencia en ausencia de la persona absuelta o condenada.

Artículo 84

Revisión del fallo condenatorio o de la pena

1. El condenado o, después de su fallecimiento, el cónyuge, los hijos, los padres o quien estuviera vivo al momento de la muerte del acusado y tuviera instrucciones escritas del acusado de hacerlo, o el Fiscal en su nombre, podrá pedir a la Sala de Apelaciones que revise el fallo definitivo condenatorio o la pena por las siguientes causas:

a) Se hubieren descubierto nuevas pruebas que:

i) No se hallaban disponibles a la época del juicio por motivos que no cabría imputar total o parcialmente a la parte que formula la solicitud; y

ii) Son suficientemente importantes como para que, de haberse valorado en el juicio, probablemente hubieran dado lugar a otro veredicto;

b) Se acabare de descubrir que un elemento de prueba decisivo, apreciado en el juicio y del cual depende la condena, era falso o habría sido objeto de adulteración o falsificación;

c) Uno o más de los magistrados que intervinieron en el fallo condenatorio o en la confirmación de los cargos han incurrido, en esa causa, en una falta grave o un incumplimiento grave de mag-

nitud suficiente para justificar su separación del cargo de conformidad con el artículo 46.

2. La Sala de Apelaciones rechazará la solicitud si la considera infundada. Si determina que la solicitud es atendible, podrá, según corresponda:

a) Convocar nuevamente a la Sala de Primera Instancia original;

b) Constituir una nueva Sala de Primera Instancia; o

c) Mantener su competencia respecto del asunto, para, tras oír a las partes en la manera establecida en las Reglas de Procedimiento y Prueba, determinar si ha de revisarse la sentencia.

Artículo 85

Indemnización del detenido o condenado

1. El que haya sido ilegalmente detenido o recluido tendrá el derecho efectivo a ser indemnizado.

2. El que por decisión final hubiera sido condenado por un crimen y hubiere cumplido pena por tal motivo será indemnizado conforme a la ley de ser anulada posteriormente su condena en razón de hechos nuevos que demuestren concluyentemente que hubo un error judicial, salvo que la falta de conocimiento oportuno de esos hechos le fuera total o parcialmente imputable.

3. En circunstancias excepcionales, la Corte, si determina la existencia de hechos concluyentes que muestran que hubo un error judicial grave y manifiesto tendrá la facultad discrecional de otorgar una indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Procedimiento y Prueba, a quien hubiere sido puesto en libertad en virtud de una sentencia definitiva absolutoria o de un sobreseimiento de la causa por esa razón.

PARTE IX. DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA JUDICIAL

Artículo 86

Obligación general de cooperar

Los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto, cooperarán plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia.

Artículo 87

Solicitudes de cooperación: disposiciones generales

1. a) La Corte estará facultada para formular solicitudes de cooperación a los Estados Partes. Éstas se transmitirán por vía diplomática o por cualquier otro conducto adecuado que haya designado cada Estado Parte a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Cada Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa designación de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

b) Cuando proceda, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), las solicitudes podrán transmitirse también por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal o de cualquier organización regional competente.

2. Las solicitudes de cooperación y los documentos que las justifiquen estarán redactados en un idioma oficial del Estado requerido, o acompañados de una traducción a ese idioma, o a uno de los idiomas de trabajo de la Corte, según la elección que haya hecho el Estado a la fecha de la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

El Estado Parte podrá cambiar posteriormente esa elección de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. El Estado requerido preservará el carácter confidencial de toda solicitud de cooperación y de los documentos que las justifiquen, salvo en la medida en que su divulgación sea necesaria para tramitarla.

4. Con respecto a las solicitudes de asistencia presentadas de conformidad con la presente Parte, la Corte podrá adoptar todas las medidas, incluidas las relativas a la protección de la información, que sean necesarias para proteger la seguridad y el bienestar físico o psicológico de las víctimas, los posibles testigos y sus familiares. La Corte podrá solicitar que toda información comunicada en virtud de la presente Parte sea transmitida y procesada de manera que se proteja la seguridad y el bienestar físico o psicológico de las víctimas, los posibles testigos y sus familiares.

5. a) La Corte podrá invitar a cualquier Estado que no sea parte en el presente Estatuto a prestar la asistencia prevista en la presente Parte sobre la base de un arreglo especial, un acuerdo con ese Estado o de cualquier otra manera adecuada.

b) Cuando un Estado que no sea parte en el presente Estatuto y que haya celebrado un arreglo especial o un acuerdo con la Corte se niegue a cooperar en la ejecución de las solicitudes a que se refieran tal arreglo o acuerdo, la Corte

podrá informar de ello a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.

6. La Corte podrá solicitar de cualquier organización intergubernamental que le proporcione información o documentos. Asimismo, la Corte podrá solicitar otras formas de cooperación y asistencia que se hayan acordado con cualquiera de esas organizaciones, de conformidad con su competencia o mandato.

7. Cuando, en contravención de lo dispuesto en el presente Estatuto, un Estado Parte se niegue a dar curso a una solicitud de cooperación formulada por la Corte, impidiéndole ejercer sus funciones y atribuciones de conformidad con el presente Estatuto, ésta podrá hacer una constatación en ese sentido y remitir la cuestión a la Asamblea de los Estados Partes o al Consejo de Seguridad, si éste le hubiese remitido el asunto.

Artículo 88

Procedimientos aplicables en el derecho interno

Los Estados Partes se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas en la presente parte.

Artículo 89

Entrega de personas a la Corte

1. La Corte podrá transmitir, junto con los antecedentes que la justifiquen de conformidad con el artículo 91, una solicitud de detención y entrega de una persona a todo Estado en cuyo territorio pueda hallarse y solicitará la cooperación de ese Estado. Los Estados Partes cumplirán las solicitudes de detención y entrega de conformidad con las disposiciones de la presente parte y el procedimiento establecido en su derecho interno.

2. Cuando la persona cuya entrega se pida la impugne ante un tribunal nacional oponiendo la excepción de cosa juzgada de conformidad con el artículo 20, el Estado requerido celebrará de inmediato consultas con la Corte para determinar si ha habido una decisión sobre la admisibilidad de la causa. Si la causa es admisible, el Estado requerido cumplirá la solicitud. Si está pendiente la decisión sobre la admisibilidad, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución de la solicitud de entrega hasta que la Corte adopte esa decisión.

3. a) El Estado Parte autorizará de conformidad con su derecho procesal el tránsito por su territorio de una persona que otro Estado entregue a la Corte, salvo cuando el tránsito por ese Estado obstaculice o demore la entrega;

b) La solicitud de la Corte de que se autorice ese tránsito será transmitida de conformidad con el artículo 87 y contendrá:

i) Una descripción de la persona que será transportada;

ii) Una breve exposición de los hechos de la causa y su tipificación; y

iii) La orden de detención y entrega;

c) La persona transportada permanecerá detenida durante el tránsito;

d) No se requerirá autorización alguna cuando la persona sea transportada por vía aérea y no se prevea aterrizar en el territorio del Estado de tránsito;

e) En caso de aterrizaje imprevisto en el territorio del Estado de tránsito, éste podrá pedir a la Corte que presente una solicitud de tránsito con arreglo a lo dispuesto en el apartado b). El Estado de tránsito detendrá a la persona transportada mientras se recibe la solicitud de la Corte y se efectúa el tránsito; sin embargo, la detención no podrá prolongarse más de 96 horas contadas desde el aterrizaje imprevisto si la solicitud no es recibida dentro de ese plazo.

4. Si la persona buscada está siendo enjuiciada o cumple condena en el Estado requerido por un crimen distinto de aquel por el cual se pide su entrega a la Corte, el Estado requerido, después de haber decidido conceder la entrega, celebrará consultas con la Corte.

Artículo 90

Solicitudes concurrentes

1. El Estado Parte que haya recibido una solicitud de la Corte relativa a la entrega de una persona de conformidad con el artículo 89, y reciba además una solicitud de cualquier otro Estado relativa a la extradición de la misma persona por la misma conducta que constituya la base del crimen en razón del cual la Corte ha pedido la entrega, notificará a la Corte y al Estado requirente ese hecho.

2. Si el Estado requirente es un Estado Parte, el Estado requerido dará prioridad a la solicitud de la Corte cuando ésta:

a) Haya determinado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 ó 19, que la causa respecto de la cual se solicita la entrega es admisible y en su decisión haya tenido en cuenta la investigación o el enjuiciamiento que lleva a cabo el Estado requirente con respecto a la solicitud de extradición que éste ha presentado; o

b) Adopte la decisión a que se refiere el apartado a) como consecuencia de la notificación efectuada por el Estado requerido de conformidad con el párrafo 1.

3. Cuando no se haya adoptado la decisión a que se hace referencia en el párrafo 2 a), el Estado requerido tendrá la facultad discrecional, hasta que se dicte la decisión de la Corte prevista en el párrafo 2 b), de dar curso a la solicitud de extradición presentada por el Estado requirente, pero no la hará efectiva hasta que la Corte haya resuelto que la causa es inadmisible. La Corte adoptará su decisión en procedimiento sumario.

4. Si el Estado requirente no es parte en el presente Estatuto, el Estado requerido, en caso de que no esté obligado por alguna norma internacional a conceder la extradición al Estado requirente, dará prioridad a la solicitud de entrega que le haya hecho la Corte si ésta ha determinado que la causa era admisible.

5. Cuando la Corte no haya determinado la admisibilidad de una causa de conformidad con el párrafo 4, el Estado requerido tendrá la facultad discrecional de dar curso a la solicitud de extradición que le haya hecho el Estado requirente.

6. En los casos en que sea aplicable el párrafo 4, y salvo que el Estado requerido esté obligado por alguna norma internacional a extraditar la persona al Estado requirente que no sea parte en el presente Estatuto, el Estado requerido decidirá si hace la entrega a la Corte o concede la extradición al Estado requirente. Para tomar esta decisión, el Estado requerido tendrá en cuenta todos los factores pertinentes, entre otros:

a) Las fechas respectivas de las solicitudes;

b) Los intereses del Estado requirente y, cuando proceda, si el crimen se cometió en su territorio y cuál es la nacionalidad de las víctimas y de la persona cuya entrega o extradición se ha solicitado; y

c) La posibilidad de que la Corte y el Estado requirente lleguen posteriormente a un acuerdo respecto de la entrega.

7. Cuando el Estado Parte que reciba una solicitud de la Corte de entrega de una persona reciba también una solicitud de otro Estado relativa a la extradición de la misma persona por una conducta distinta de la que constituye el crimen en razón del cual la Corte solicita la entrega:

a) El Estado requerido, si no está obligado por ninguna norma internacional a conceder la extradición al Estado requirente, dará preferencia a la solicitud de la Corte;

b) El Estado requerido, si está obligado por una norma internacional a conceder la extradición al Estado requirente, decidirá si entrega la persona a la Corte o la extradita al Estado requirente. En esta decisión, el Estado requerido tendrá en cuenta todos los factores pertinentes y, entre otros, los enumerados en el párrafo 6, pero tendrá especialmente en cuenta la naturaleza y la gravedad relativas de la conducta de que se trate.

8. Cuando, como consecuencia de una notificación efectuada con arreglo al presente artículo, la Corte haya determinado la inadmisibilidad de una causa y posteriormente se deniegue la extradición al Estado requirente, el Estado requerido notificará su decisión a la Corte.

Artículo 91

Contenido de la solicitud de detención y entrega

1. La solicitud de detención y entrega deberá formularse por escrito. En caso de urgencia, se podrá hacer por cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita, a condición de que la solicitud sea confirmada en la forma indicada en el párrafo 1 a) del artículo 87.

2. La solicitud de detención y entrega de una persona respecto de la cual la Sala de Cuestiones Preliminares haya dictado una orden de detención de conformidad con el artículo 58 deberá contener los elementos siguientes o ir acompañada de:

a) Información suficiente para la identificación de la persona buscada y datos sobre su probable paradero;

b) Una copia de la orden de detención; y

c) Los documentos, las declaraciones o la información que sean necesarios para cumplir los requisitos de procedimiento del Estado requeri-

do relativos a la entrega; sin embargo, esos requisitos no podrán ser más onerosos que los aplicables a las solicitudes de extradición conforme a tratados o acuerdos celebrados por el Estado requerido y otros Estados y, de ser posible, serán menos onerosos, habida cuenta del carácter específico de la Corte.

3. La solicitud de detención y entrega del condenado deberá contener los siguientes elementos o ir acompañada de:

a) Copia de la orden de detención dictada en su contra;

b) Copia de la sentencia condenatoria;

c) Datos que demuestren que la persona buscada es aquella a la que se refiere la sentencia condenatoria; y

d) Si la persona que se busca ha sido condenado a una pena, copia de la sentencia y, en el caso de una pena de reclusión, una indicación de la parte de la pena que se ha cumplido y de la que queda por cumplir.

4. A solicitud de la Corte, un Estado Parte consultará con ésta, en general o con respecto a un asunto concreto, sobre las disposiciones de su derecho interno que puedan ser aplicables de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del presente artículo. En esas consultas, el Estado Parte comunicará a la Corte los requisitos específicos de su derecho interno.

Artículo 92

Detención provisional

1. En caso de urgencia, la Corte podrá solicitar la detención provisional de la persona buscada hasta que se presente la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen de conformidad con el artículo 91.

2. La solicitud de detención provisional deberá hacerse por cualquier medio que permita dejar constancia escrita y contendrá:

a) Información suficiente para identificar a la persona buscada y datos sobre su probable paradero;

b) Una exposición concisa de los crímenes por los que se pida la detención y de los hechos que presuntamente serían constitutivos de esos crímenes, inclusive, de ser posible, la indicación de la fecha y el lugar en que se cometieron;

c) Una declaración de que existe una orden de detención o una decisión final condenatoria respecto de la persona buscada; y

d) Una declaración de que se presentará una solicitud de entrega de la persona buscada.

3. La persona sometida a detención provisional podrá ser puesta en libertad si el Estado requerido no hubiere recibido la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen, de conformidad con el artículo 91, dentro del plazo fijado en las Reglas de Procedimiento y Prueba. Sin embargo, el detenido podrá consentir en la entrega antes de que se cumpla dicho plazo siempre que lo permita el derecho interno del Estado requerido. En ese caso, el Estado requerido procederá a entregar al detenido a la Corte tan pronto como sea posible.

4. El hecho de que la persona buscada haya sido puesta en libertad de conformidad con el párrafo 3 no obstará para que sea nuevamente detenida y entregada una vez que el Estado requerido reciba la solicitud de entrega y los documentos que la justifiquen.

Artículo 93

Otras formas de cooperación

1. Los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Parte y con los procedimientos de su derecho interno, deberán cumplir las solicitudes de asistencia formuladas por la Corte en relación con investigaciones o enjuiciamientos penales a fin de:

a) Identificar y buscar personas u objetos;

b) Practicar pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento, y producir pruebas, incluidos los dictámenes e informes periciales que requiera la Corte;

c) Interrogar a una persona objeto de investigación o enjuiciamiento;

d) Notificar documentos, inclusive los documentos judiciales;

e) Facilitar la comparecencia voluntaria ante la Corte de testigos o expertos;

f) Proceder al traslado provisional de personas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7;

g) Realizar inspecciones oculares, inclusive la exhumación y el examen de cadáveres y fosas comunes;

h) Practicar allanamientos y decomisos;

i) Transmitir registros y documentos, inclusive registros y documentos oficiales;

j) Proteger a víctimas y testigos y preservar pruebas;

k) Identificar, determinar el paradero o inmovilizar el producto y los bienes y haberes obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen, o incautarse de ellos, con miras a su decomiso ulterior y sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe; y

l) Cualquier otro tipo de asistencia no prohibida por la legislación del Estado requerido y destinada a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de la competencia de la Corte.

2. La Corte podrá dar seguridades a los testigos o expertos que comparezcan ante ella de que no serán enjuiciados o detenidos ni se restringirá su libertad personal por un acto u omisión anterior a su salida del Estado requerido.

3. Cuando la ejecución de una determinada medida de asistencia detallada en una solicitud presentada de conformidad con el párrafo 1 estuviera prohibida en el Estado requerido por un principio fundamental de derecho ya existente y de aplicación general, el Estado requerido celebrará sin demora consultas con la Corte para tratar de resolver la cuestión. En las consultas se debería considerar si se puede prestar la asistencia de otra manera o con sujeción a condiciones. Si, después de celebrar consultas, no se pudiera resolver la cuestión, la Corte modificará la solicitud según sea necesario.

4. El Estado Parte podrá no dar lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con el artículo 72 y únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o la divulgación de pruebas que afecten a su seguridad nacional.

5. Antes de denegar una solicitud de asistencia de conformidad con el párrafo 1 l), el Estado requerido considerará si se puede prestar la asistencia con sujeción a ciertas condiciones, o si es posible hacerlo en una fecha posterior o de otra manera. La Corte o el Fiscal, si aceptan la asistencia sujeta a condiciones, tendrán que cumplirlas.

6. Si no se da lugar a una solicitud de asistencia, el Estado Parte requerido deberá comunicar sin demora los motivos a la Corte o al Fiscal.

7. a) La Corte podrá solicitar el traslado provisional de un detenido a los fines de su identificación o de que preste testimonio o asistencia de otra índole. El traslado podrá realizarse siempre que:

i) El detenido dé, libremente y con conocimiento de causa, su consentimiento; y

ii) El Estado requerido lo acepte, con sujeción a las condiciones que hubiere acordado con la Corte.

b) La persona trasladada permanecerá detenida. Una vez cumplidos los fines del traslado, la Corte la devolverá sin dilación al Estado requerido.

8. a) La Corte velará por la protección del carácter confidencial de los documentos y de la información, salvo en la medida en que éstos sean necesarios para la investigación y las diligencias pedidas en la solicitud.

b) El Estado requerido podrá, cuando sea necesario, transmitir al Fiscal documentos o información con carácter confidencial. El Fiscal únicamente podrá utilizarlos para reunir nuevas pruebas.

c) El Estado requerido podrá, de oficio o a solicitud del Fiscal, autorizar la divulgación ulterior de estos documentos o información, los cuales podrán utilizarse como medios de prueba de conformidad con lo dispuesto en las partes V y VI y de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba.

9. a) i) El Estado Parte que reciba solicitudes concurrentes de la Corte y de otro Estado de conformidad con una obligación internacional y que no se refieran a la entrega o la extradición, procurará, en consulta con la Corte y el otro Estado, atender ambas solicitudes, de ser necesario postergando o condicionando una de ellas.

ii) Si esto no fuera posible, la cuestión de las solicitudes concurrentes se resolverá de conformidad con los principios enunciados en el artículo 90.

b) Sin embargo, cuando la solicitud de la Corte se refiera a información, bienes o personas que estén sometidos al control de un tercer Estado o de una organización internacional en virtud de un acuerdo internacional, el Estado requerido lo comunicará a la Corte y la Corte dirigirá

su solicitud al tercer Estado o a la organización internacional.

10. a) A solicitud de un Estado Parte que lleve a cabo una investigación o sustancie un juicio por una conducta que constituya un crimen de la competencia de la Corte o que constituya un crimen grave con arreglo al derecho interno del Estado requirente, la Corte podrá cooperar con él y prestarle asistencia;

b) i) La asistencia prestada de conformidad con el apartado a) podrá comprender, entre otras cosas:

a. La transmisión de declaraciones, documentos u otros elementos de prueba obtenidos en el curso de una investigación o de un proceso sustanciado por la Corte; y

b. El interrogatorio de una persona detenida por orden de la Corte;

ii) En el caso de la asistencia prevista en el apartado b) i) a.:

a) Si los documentos u otros elementos de prueba se hubieren obtenido con la asistencia de un Estado, su transmisión estará subordinada al consentimiento de dicho Estado;

b) Si las declaraciones, los documentos u otros elementos de prueba hubieren sido proporcionados por un testigo o un perito, su transmisión estará subordinada a lo dispuesto en el artículo 68.

c) La Corte podrá, de conformidad con el presente párrafo y en las condiciones enunciadas en él, acceder a una solicitud de asistencia presentada por un Estado que no sea parte en el presente Estatuto.

Artículo 94

Aplazamiento de la ejecución de una solicitud de asistencia con respecto a una investigación o un enjuiciamiento en curso

1. Si la ejecución inmediata de una solicitud de asistencia interfiriere una investigación o enjuiciamiento en curso de un asunto distinto de aquel al que se refiera la solicitud, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución por el tiempo que acuerde con la Corte. No obstante, el aplazamiento no excederá de lo necesario para concluir la investigación o el enjuiciamiento de que se trate en el Estado requerido. Antes de tomar la decisión de aplazar la ejecución de la solicitud, el Estado requerido debería considerar si se podrá prestar inmediatamente la asistencia con sujeción a ciertas condiciones.

2. Si, de conformidad con el párrafo 1, se decidiere aplazar la ejecución de una solicitud de asistencia, el Fiscal podrá en todo caso pedir que se adopten las medidas necesarias para preservar pruebas de conformidad con el párrafo 1 j) del artículo 93.

Artículo 95

Aplazamiento de la ejecución de una solicitud por haberse impugnado la admisibilidad de la causa

Cuando la Corte proceda a examinar una impugnación de la admisibilidad de una causa de conformidad con los artículos 18 ó 19, el Estado requerido podrá aplazar la ejecución de una solicitud hecha de conformidad con esta Parte hasta que la Corte se pronuncie sobre la impugnación, a menos que ésta haya resuelto expresamente que el Fiscal podrá continuar recogiendo pruebas conforme a lo previsto en los artículos 18 ó 19.

Artículo 96

Contenido de la solicitud relativa a otras formas de asistencia de conformidad con el artículo 93

1. La solicitud relativa a otras formas de asistencia a que se hace referencia en el artículo 93 deberá hacerse por escrito. En caso de urgencia, se podrá hacer por cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita, a condición de que la solicitud sea confirmada en la forma indicada en el párrafo 1 a) del artículo 87.

2. La solicitud deberá contener los siguientes elementos o estar acompañada de, según proceda:

a) Una exposición concisa de su propósito y de la asistencia solicitada, incluidos los fundamentos jurídicos y los motivos de la solicitud;

b) La información más detallada posible acerca del paradero o la identificación de la persona o el lugar objeto de la búsqueda o la identificación, de forma que se pueda prestar la asistencia solicitada;

c) Una exposición concisa de los hechos esenciales que fundamentan la solicitud;

d) Las razones y la indicación detallada de cualquier procedimiento que deba seguirse o requisito que deba cumplirse;

e) Cualquier información que pueda ser necesaria conforme al derecho interno del Estado requerido para cumplir la solicitud; y

f) Cualquier otra información pertinente para que pueda prestarse la asistencia solicitada.

3. A solicitud de la Corte, todo Estado Parte consultará con la Corte, en general o respecto de un asunto concreto, sobre las disposiciones de su derecho interno que puedan ser aplicables de conformidad con el párrafo 2 e). En esas consultas, los Estados Partes comunicarán a la Corte las disposiciones específicas de su derecho interno.

4. Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables, según proceda, con respecto a las solicitudes de asistencia hechas a la Corte.

Artículo 97

Consultas con la Corte

El Estado Parte que reciba una solicitud de conformidad con la presente parte celebrará sin dilación consultas con la Corte si considera que la solicitud le plantea problemas que puedan obstaculizar o impedir su cumplimiento. Esos problemas podrían ser, entre otros:

a) Que la información fuese insuficiente para cumplir la solicitud;

b) Que, en el caso de una solicitud de entrega, la persona no pudiera ser localizada, pese a los intentos realizados, o que en la investigación realizada se hubiere determinado claramente que la persona en el Estado requerido no es la indicada en la solicitud; o

c) Que el cumplimiento de la solicitud en su forma actual obligare al Estado requerido a no cumplir una obligación preexistente en virtud de un tratado con otro Estado.

Artículo 98

Cooperación con respecto a la renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega

1. La Corte no dará curso a una solicitud de entrega o de asistencia en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga el derecho internacional con respecto a la inmunidad de un Estado o la inmunidad diplomática de una persona o un bien de un tercer Estado, salvo que la Corte obtenga anteriormente la cooperación de ese tercer Estado para la renuncia a la inmunidad.

2. La Corte no dará curso a una solicitud de entrega en virtud de la cual el Estado requerido deba actuar en forma incompatible con las obligaciones que le imponga un acuerdo internacional conforme al cual se requiera el consentimiento del Estado que envíe para entregar a la Corte a una persona sujeta a la jurisdicción de ese Estado, a menos que ésta obtenga primero la cooperación del Estado que envíe para que dé su consentimiento a la entrega.

Artículo 99

Cumplimiento de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos 93 y 96

1. Las solicitudes de asistencia se cumplirán de conformidad con el procedimiento aplicable en el derecho interno del Estado requerido y, salvo si ese derecho lo prohíbe, en la forma especificada en la solicitud, incluidos los procedimientos indicados en ella y la autorización a las personas especificadas en ella para estar presentes y prestar asistencia en el trámite.

2. En el caso de una solicitud urgente y cuando la Corte lo pida, los documentos o pruebas incluidos en la respuesta serán transmitidos con urgencia.

3. Las respuestas del Estado requerido serán transmitidas en su idioma y forma original.

4. Sin perjuicio de los demás artículos de la presente parte, cuando resulte necesario en el caso de una solicitud que pueda ejecutarse sin necesidad de medidas coercitivas, en particular la entrevista a una persona o la recepción de pruebas de una persona voluntariamente, aun cuando sea sin la presencia de las autoridades del Estado Parte requerido si ello fuere esencial para la ejecución de la solicitud, y el reconocimiento de un lugar u otro recinto que no entrañe un cambio en él, el Fiscal podrá ejecutar directamente la solicitud en el territorio de un Estado según se indica a continuación:

a) Cuando el Estado Parte requerido fuere un Estado en cuyo territorio se hubiera cometido presuntamente el crimen, y hubiere habido una decisión de admisibilidad de conformidad con los artículos 18 ó 19, el Fiscal podrá ejecutar directamente la solicitud tras celebrar todas las consultas posibles con el Estado Parte requerido;

b) En los demás casos, el Fiscal podrá ejecutar la solicitud tras celebrar consultas con el Estado Parte requerido y con sujeción a cualquier con-

dición u observación razonable que imponga o haga ese Estado Parte. Cuando el Estado Parte requerido considere que hay problemas para la ejecución de una solicitud de conformidad con el presente apartado, celebrará consultas sin demora con la Corte para resolver la cuestión.

5. Las disposiciones en virtud de las cuales una persona que sea oída o interrogada por la Corte con arreglo al artículo 72 podrá hacer valer las restricciones previstas para impedir la divulgación de información confidencial relacionada con la seguridad nacional serán igualmente aplicables al cumplimiento de las solicitudes de asistencia a que se hace referencia en el presente artículo.

Artículo 100

Gastos

1. Los gastos ordinarios que se deriven del cumplimiento de las solicitudes en el territorio del Estado requerido correrán a cargo de éste, con excepción de los siguientes, que correrán a cargo de la Corte:

a) Gastos relacionados con el viaje y la seguridad de los testigos y peritos, o el traslado, con arreglo al artículo 93, de personas detenidas;

b) Gastos de traducción, interpretación y transcripción;

c) Gastos de viaje y dietas de los magistrados, el fiscal, los fiscales adjuntos, el secretario, el secretario adjunto y los funcionarios de cualquier órgano de la Corte;

d) Costo de los informes o dictámenes periciales solicitados por la Corte;

e) Gastos relacionados con el transporte de la persona que entregue a la Corte un Estado de detención; y

f) Previa consulta, todos los gastos extraordinarios que puedan ser resultado del cumplimiento de una solicitud.

2. Las disposiciones del párrafo 1 serán aplicables, según proceda, a las solicitudes hechas por los Estados Partes a la Corte. En ese caso, los gastos ordinarios que se deriven de su cumplimiento correrán a cargo de la Corte.

Artículo 101

Principio de la especialidad

1. Quien haya sido entregado a la Corte en virtud del presente Estatuto no será procesado, castigado o detenido por una conducta anterior a su entrega, a menos que ésta constituya la base del delito por el cual haya sido entregado.

2. La Corte podrá pedir al Estado que hizo la entrega que la dispense del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 1 y, si fuere necesario, proporcionará información adicional de conformidad con el artículo 91. Los Estados Partes estarán facultados para dar esa dispensa a la Corte y procurarán hacerlo.

Artículo 102

Términos empleados

A los efectos del presente Estatuto:

a) Por "entrega" se entenderá la entrega de una persona por un Estado a la Corte de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto;

b) Por "extradición" se entenderá la entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un tratado o convención o en el derecho interno.

PARTE X. DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Artículo 103

Función de los Estados en la ejecución de las penas privativas de libertad

1. a) La pena privativa de libertad se cumplirá en un Estado designado por la Corte sobre la base de una lista de Estados que hayan manifestado a la Corte que están dispuestos a recibir condenados;

b) En el momento de declarar que está dispuesto a recibir condenados, el Estado podrá poner condiciones a reserva de que sean aceptadas por la Corte y estén en conformidad con la presente Parte;

c) El Estado designado en un caso determinado indicará sin demora a la Corte si acepta la designación.

2. a) El Estado de ejecución de la pena notificará a la Corte cualesquiera circunstancias, incluido el cumplimiento de las condiciones aceptadas con arreglo al párrafo 1, que pudieren afectar materialmente a las condiciones o la duración de la privación de libertad. Las circunstancias conocidas o previsibles deberán ponerse en cono-

cimiento de la Corte con una antelación mínima de 45 días. Durante este período, el Estado de ejecución no adoptará medida alguna que redunde en perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110;

b) La Corte, si no puede aceptar las circunstancias a que se hace referencia en el apartado a), lo notificará al Estado de ejecución y procederá de conformidad con el párrafo 1 del artículo 104.

3. La Corte, al ejercer su facultad discrecional de efectuar la designación prevista en el párrafo 1, tendrá en cuenta:

a) El principio de que los Estados Partes deben compartir la responsabilidad por la ejecución de las penas privativas de libertad de conformidad con los principios de distribución equitativa que establezcan las Reglas de Procedimiento y Prueba;

b) La aplicación de normas de tratados internacionales generalmente aceptadas sobre el tratamiento de los reclusos;

c) La opinión del condenado;

d) La nacionalidad del condenado; y

e) Otros factores relativos a las circunstancias del crimen o del condenado, o a la ejecución eficaz de la pena, según procedan en la designación del Estado de ejecución.

4. De no designarse un Estado de conformidad con el párrafo 1, la pena privativa de libertad se cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el Estado anfitrión, de conformidad con las condiciones estipuladas en el acuerdo relativo a la sede a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 3. En ese caso, los gastos que entrañe la ejecución de la pena privativa de libertad serán sufragados por la Corte.

Artículo 104

Cambio en la designación del Estado de ejecución

1. La Corte podrá en todo momento decidir el traslado del condenado a una prisión de un Estado distinto del Estado de ejecución.

2. El condenado podrá en todo momento solicitar de la Corte su traslado del Estado de ejecución.

Artículo 105

Ejecución de la pena

1. Con sujeción a las condiciones que haya establecido un Estado de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 103, la pena privativa de libertad tendrá carácter obligatorio para los Estados Partes, los cuales no podrán modificarla en caso alguno.

2. La decisión relativa a cualquier solicitud de apelación o revisión incumbirá exclusivamente a la Corte. El Estado de ejecución no pondrá obstáculos para que el condenado presente una solicitud de esa índole.

Artículo 106

Supervisión de la ejecución de la pena y condiciones de reclusión

1. La ejecución de una pena privativa de libertad estará sujeta a la supervisión de la Corte y se ajustará a las normas generalmente aceptadas de las convenciones internacionales sobre el tratamiento de los reclusos.

2. Las condiciones de reclusión se regirán por la legislación del Estado de ejecución y se ajustarán a las normas generalmente aceptadas de las convenciones internacionales sobre el tratamiento de los reclusos; en todo caso, no serán ni más ni menos favorables que las aplicadas a los reclusos condenados por delitos similares en el Estado de ejecución.

3. La comunicación entre el condenado y la Corte será irrestricta y confidencial.

Artículo 107

Traslado una vez cumplida la pena

1. Una vez cumplida la pena, quien no sea nacional del Estado de ejecución podrá, de conformidad con la legislación de dicho Estado, ser trasladado al Estado que esté obligado a aceptarlo o a otro Estado que esté dispuesto a hacerlo, teniendo en cuenta si quiere ser trasladado a éste, a menos que el Estado de ejecución lo autorice a permanecer en su territorio.

2. Los gastos derivados del traslado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, de no ser sufragados por un Estado, correrán por cuenta de la Corte.

3. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 108, el Estado de ejecución también podrá, de conformidad con su derecho interno, extraditar o entregar

por cualquier otra vía a la persona a un Estado que haya pedido la extradición o entrega para someterla a juicio o para que cumpla una pena.

Artículo 108

Limitaciones al enjuiciamiento o la sanción por otros delitos

1. El condenado que se halle bajo la custodia del Estado de ejecución no será sometido a enjuiciamiento, sanción o extradición a un tercer Estado por una conducta anterior a su entrega al Estado de ejecución, a menos que, a petición de éste, la Corte haya aprobado el enjuiciamiento, la sanción o la extradición.

2. La Corte dirimirá la cuestión tras haber oído al condenado.

3. El párrafo 1 del presente artículo no será aplicable si el condenado permanece de manera voluntaria durante más de 30 días en el territorio del Estado de ejecución después de haber cumplido la totalidad de la pena impuesta por la Corte o si regresa al territorio de ese Estado después de haber salido de él.

Artículo 109

Ejecución de multas y órdenes de decomiso

1. Los Estados Partes harán efectivas las multas u órdenes de decomiso decretadas por la Corte en virtud de la Parte VII, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe y de conformidad con el procedimiento establecido en su derecho interno.

2. El Estado Parte que no pueda hacer efectiva la orden de decomiso adoptará medidas para cobrar el valor del producto, los bienes o los haberes cuyo decomiso hubiere decretado la Corte, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

3. Los bienes, o el producto de la venta de bienes inmuebles o, según proceda, la venta de otros bienes que el Estado Parte obtenga al ejecutar una decisión de la Corte serán transferidos a la Corte.

Artículo 110

Examen de una reducción de la pena

1. El Estado de ejecución no pondrá en libertad al recluso antes de que haya cumplido la pena impuesta por la Corte.

2. Sólo la Corte podrá decidir la reducción de la pena y se pronunciará al respecto después de escuchar al recluso.

3. Cuando el recluso haya cumplido las dos terceras partes de la pena o 25 años de prisión en caso de cadena perpetua, la Corte examinará la pena para determinar si ésta puede reducirse. El examen no se llevará a cabo antes de cumplidos esos plazos.

4. Al proceder al examen con arreglo al párrafo 3, la Corte podrá reducir la pena si considera que concurren uno o más de los siguientes factores:

a) Si el recluso ha manifestado desde el principio y de manera continua su voluntad de cooperar con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos;

b) Si el recluso ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las decisiones y órdenes de la Corte en otros casos, en particular ayudando a ésta en la localización de los bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas; o

c) Otros factores indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba que permitan determinar un cambio en las circunstancias suficientemente claro e importante como para justificar la reducción de la pena.

5. La Corte, si en su examen inicial con arreglo al párrafo 3, determina que no procede reducir la pena, volverá a examinar la cuestión con la periodicidad y con arreglo a los criterios indicados en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Artículo 111

Evasión

Si un condenado se evade y huye del Estado de ejecución, éste podrá, tras consultar a la Corte, pedir al Estado en que se encuentre que lo entregue de conformidad con los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, o podrá pedir a la Corte que solicite la entrega de conformidad con la Parte IX. La Corte, si solicita la entrega, podrá resolver que el condenado sea enviado al Estado en que cumplía su pena o a otro Estado que indique.

PARTE XI. DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

Artículo 112

Asamblea de los Estados Partes

1. Se instituye una Asamblea de los Estados Partes en el presente Estatuto. Cada Estado Parte tendrá un representante en la Asamblea que podrá hacerse acompañar de suplentes y asesores. Otros

Estados signatarios del presente Estatuto o del Acta Final podrán participar en la Asamblea a título de observadores.

2. La Asamblea:

a) Examinará y aprobará, según proceda, las recomendaciones de la Comisión Preparatoria;

b) Ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte;

c) Examinará los informes y las actividades de la Mesa establecida en el párrafo 3 y adoptará las medidas que procedan a ese respecto;

d) Examinará y decidirá el presupuesto de la Corte;

e) Decidirá si corresponde, de conformidad con el artículo 36, modificar el número de magistrados;

f) Examinará cuestiones relativas a la falta de cooperación de conformidad con los párrafos 5 y 7 del artículo 87;

g) Desempeñará las demás funciones que procedan en virtud del presente Estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

3. a) La Asamblea tendrá una Mesa, que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y 18 miembros elegidos por la Asamblea por períodos de tres años;

b) La Mesa tendrá carácter representativo, teniendo en cuenta, en particular, el principio de la distribución geográfica equitativa y la representación adecuada de los principales sistemas jurídicos del mundo;

c) La Mesa se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año, y prestará asistencia a la Asamblea en el desempeño de sus funciones.

4. La Asamblea podrá establecer los órganos subsidiarios que considere necesarios, incluido un mecanismo de supervisión independiente que se encargará de la inspección, la evaluación y la investigación de la Corte a fin de mejorar su eficiencia y economía.

5. El Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán, cuando proceda, participar en las sesiones de la Asamblea y de la Mesa.

6. La Asamblea se reunirá en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas una vez al año y, cuando las circunstancias lo exijan, celebrará períodos extraordinarios de sesiones. Salvo que se indique otra cosa en el presente Estatuto, los períodos extraordinarios de sesiones serán convocados por la Mesa de oficio o a petición de un tercio de los Estados Partes.

7. Cada Estado Parte tendrá un voto. La Asamblea y la Mesa harán todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. Si no se pudiere llegar a un consenso y salvo que en el presente Estatuto se disponga otra cosa:

a) Las decisiones sobre cuestiones de fondo serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los presentes y votantes, a condición de que una mayoría absoluta de los Estados Partes constituirá el quórum para la votación;

b) Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los Estados Partes presentes y votantes.

8. El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.

9. La Asamblea aprobará su propio reglamento.

10. Los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea serán los de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

PARTE XII. DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 113

Reglamento Financiero

Salvo que se prevea expresamente otra cosa, todas las cuestiones financieras relacionadas con la Corte y con las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes, inclusive su Mesa y sus órganos subsidiarios, se regirán por el presente Estatuto y por el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada que apruebe la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 114

Pago de los gastos

Los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, incluidos los de su Mesa y órganos subsidiarios, se sufragarán con fondos de la Corte.

Artículo 115

Fondos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes

Los gastos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, inclusive su Mesa y sus órganos subsidiarios, previstos en el presupuesto aprobado por la Asamblea de los Estados Partes, se sufragarán con cargo a:

a) Cuotas de los Estados Partes;

b) Fondos procedentes de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular respecto de los gastos efectuados en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 116

Contribuciones voluntarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 115, la Corte podrá recibir y utilizar, en calidad de fondos adicionales, contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades, de conformidad con los criterios en la materia que adopte la Asamblea de los Estados Partes.

Artículo 117

Prorrateo de las cuotas

Las cuotas de los Estados Partes se prorratearán de conformidad con una escala de cuotas convenida basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala.

Artículo 118

Comprobación anual de cuentas

Los registros, los libros y las cuentas de la Corte, incluidos sus estados financieros anuales, serán verificados anualmente por un auditor independiente.

PARTE XIII. CLÁUSULAS FINALES

Artículo 119

Solución de controversias

1. Las controversias relativas a las funciones judiciales de la Corte serán dirimidas por ella.

2. Cualquier otra controversia que surja entre dos o más Estados Partes respecto de la interpretación o aplicación del presente Estatuto que no se resuelva mediante negociaciones en un plazo de tres meses contado desde el comienzo de la controversia será sometida a la Asamblea de los Estados Partes. La Asamblea podrá tratar de resolver por sí misma la controversia o recomendar otros medios de solución, incluida su remisión a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de ésta.

Artículo 120

Reservas

No se admitirán reservas al presente Estatuto.

Artículo 121

Enmiendas

1. Transcurridos siete años desde la entrada en vigor del presente Estatuto, cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas a él. El texto de toda enmienda propuesta será presentado al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo distribuirá sin dilación a los Estados Partes.

2. Transcurridos no menos de tres meses desde la fecha de la notificación, la Asamblea de los Estados Partes decidirá en su próxima reunión, por mayoría de los presentes y votantes, si ha de examinar la propuesta, lo cual podrá hacer directamente o previa convocación de una Conferencia de Revisión si la cuestión lo justifica.

3. La aprobación de una enmienda en una reunión de la Asamblea de los Estados Partes o en una Conferencia de Revisión en la que no sea posible llegar a un consenso requerirá una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

4. Salvo lo dispuesto en el párrafo 5, toda enmienda entrará en vigor respecto de los Estados Partes un año después de que los siete octavos de éstos hayan depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas sus instrumentos de ratificación o de adhesión.

5. Las enmiendas a los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Estatuto entrarán en vigor únicamente respecto de los Estados Partes que las hayan aceptado un año después del depósito de sus instrumentos de ratificación o aceptación. La Corte no ejercerá su competencia respecto de un crimen comprendido en la enmienda cuando haya sido cometido por nacionales o en el territorio de un Estado Parte que no haya aceptado la enmienda.

6. Si una enmienda ha sido aceptada por los siete octavos de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 4, el Estado Parte que no la haya aceptado podrá denunciar el presente Estatuto con efecto inmediato, no obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 127 pero con sujeción al párrafo 2 de dicho artículo, mediante notificación hecha a más tardar un año después de la entrada en vigor de la enmienda.

7. El Secretario General de las Naciones Unidas distribuirá a los Estados Partes las enmiendas aprobadas en una reunión de la Asamblea de los Estados Partes o en una Conferencia de Revisión.

Artículo 122

Enmiendas a disposiciones de carácter institucional

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121, cualquier Estado Parte podrá proponer en cualquier momento enmiendas a las disposiciones del presente Estatuto de carácter exclusivamente institucional, a saber, el artículo 35, los párrafos 8 y 9 del artículo 36, el artículo 37, el artículo 38, los párrafo 1 (dos primeras oraciones), 2 y 4 del artículo 39, los párrafos 4 a 9 del artículo 42, los párrafos 2 y 3 del artículo 43 y los artículos 44, 46, 47 y 49. El texto de toda enmienda propuesta será presentado al Secretario General de las Naciones Unidas o a la persona designada por la Asamblea de los Estados Partes, que lo distribuirá sin demora a los Estados Partes y a otros participantes en la Asamblea.

2. Las enmiendas presentadas con arreglo al presente artículo respecto de las cuales no sea posible llegar a un consenso serán aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes o por una Conferencia de Revisión por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes. Esas enmiendas entrarán en vigor respecto de los Estados Partes seis meses después de su aprobación por la Asamblea o, en su caso, por la Conferencia.

Artículo 123

Revisión del Estatuto

1. Siete años después de que entre en vigor el presente Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que ésta.

2. Posteriormente, en cualquier momento, a petición de un Estado Parte y a los efectos indicados en el párrafo 1, el Secretario General de las Naciones Unidas, previa la aprobación de una mayoría de los Estados Partes, convocará una Conferencia de Revisión de los Estados Partes.

3. Las disposiciones de los párrafos 3 a 7 del artículo 121 serán aplicables a la aprobación y entrada en vigor de toda enmienda del Estatuto examinada en una Conferencia de Revisión.

Artículo 124

Disposición de transición

No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el presente Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123.

Artículo 125

Firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

1. El presente Estatuto estará abierto a la firma de todos los Estados el 17 de julio de 1998 en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Posteriormente, y hasta el 17 de octubre de 1998, seguirá abierto a la firma en Roma, en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia. Después de esa fecha, el Estatuto estará abierto a la firma en Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 31 de diciembre del año 2000.

2. El presente Estatuto estará sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Estatuto estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 126

Entrada en vigor

1. El presente Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Estatuto o se adhiera a él después de que sea depositado el sexagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Estatuto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al sexagésimo día a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 127

Denuncia

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Estatuto mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ella se indique una fecha ulterior.

2. La denuncia no exonerará al Estado de las obligaciones que le incumbieran de conformidad con el presente Estatuto mientras era parte en él, en particular las obligaciones financieras que hubiere contraído. La denuncia no obstará a la cooperación con la Corte en el contexto de las investigaciones y los enjuiciamientos penales en relación con los cuales el Estado denunciante esté obligado a cooperar y que se hayan iniciado antes de la fecha en que la denuncia surta efecto; la denuncia tampoco obstará en modo alguno a que se sigan examinando las cuestiones que la Corte tuviera ante sí antes de la fecha en que la denuncia surta efecto.

Artículo 128

Textos auténticos

El original del presente Estatuto, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copia certificada a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Estatuto.

HECHO EN ROMA, el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma, República de Italia, el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000.

Artículo 2º.- En su condición de Estado Parte del Estatuto de Roma, la República Oriental del Uruguay asegurará su aplicación en el marco del pleno funcionamiento de los poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias y con estricta observancia del ordenamiento constitucional de la República.

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en la sección IX del Estatuto titulada "De la Cooperación Internacional y la Asistencia Judicial", el Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo en el plazo de seis meses un proyecto de ley con el objeto de establecer los procedimientos para asegurar la aplicación del Estatuto.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 25 de junio de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y siete en ochenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR PITA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: quisiera compartir con todos los miembros de la Cámara una información que, seguramente, ya es de conocimiento de la mayoría de los colegas.

El 11 de abril, el Tratado de Roma alcanzó la cantidad de sesenta ratificaciones. Esto determinó que su entrada en vigor se haya establecido a partir del 1º de julio. Todos los países que depositen el instrumento de ratificación hasta el 2 de julio, es decir, hasta el día siguiente, podrán participar de la Asamblea de Estados Parte como Asamblea Constitutiva del nuevo Tribunal que el Tratado crea. Esta Asamblea Constitutiva resolverá sobre importantes aspectos reglamentarios, reglas de procedimiento y pruebas de los crímenes que juzgará este Tribunal, propondrá su presupuesto y determinará la integración de los jueces y de los fiscales.

Por esta razón estamos votando este Tratado ahora, en estas condiciones, sin discusión, pero asumiendo el compromiso de todas las bancadas de realizar una sesión en julio -que es el mes en que se firmó originalmente el Tratado de Roma, en 1998- para dar el tratamiento en Cámara con la jerarquía, importancia y relevancia que este tema merece para el enaltecimiento de un país como Uruguay, que realmente está comprometido con esto desde las primeras décadas del siglo pasado, aspecto que creo que es importante resaltar.

A efectos de votar conscientes, quería compartir con los colegas estos comentarios y esta información.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.- Señor Presidente: hubiésemos preferido hacer un análisis más acabado del tema.

Coincidimos con el señor Diputado preopinante; las razones que esgrimió fueron las que nos llevaron a votar afirmativamente este Tratado que es por demás importante, y si bien se ha discutido en Cámara, hubiésemos preferido otro tratamiento. De todas maneras, las razones que lo fundamentan valen como para que se haga un rápido tratamiento en la noche de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

(Se vota)

——Ochenta y dos en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: me parecen muy importantes las salvedades que hace el Poder Ejecutivo sobre la eventual intromisión, porque luego la historia de la norma se ubicará en la discusión legislativa.

Comparto la propuesta del señor Diputado Pita en el sentido de que tengamos una sesión específica para analizar el tema, pero las salvedades que plantea el Poder Ejecutivo en materia de una eventual intromisión en nuestro derecho interno, son absolutamente claras.

Por lo tanto, bienvenido el Tratado de Roma, bienvenido este tipo de potestades internacionales que van en la línea de lo que todos entendemos debe defenderse, en lo que diría es el enorme capítulo de los derechos humanos de la gente, pero cuidado con la mirada sobre el derecho interno de un país.

Lo que se aprobó es absolutamente claro.

SEÑOR PITA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PITA.- Señor Presidente: no hemos votado el artículo 2° -doy esta explicación en virtud de la intervención del señor Diputado preopinante- y las razones las daré oportunamente en la sesión extraordinaria, pues diría que no son vitales ni mucho menos.

Quería dejar constancia de esto, ya que no hacen a la esencia del artículo 1° ni al procedimiento establecido en el artículo 3°. Entendemos que son superabundantes y que pueden dar lugar a errores de interpretación. Después desarrollaremos más el concepto.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: votamos los tres artículos del proyecto porque todos hacen una composición muy clara de cómo debe comportarse un país ante un tratado internacional. En este caso, el artículo 2° es, precisamente, defensor de la soberanía nacional. Buena cosa es tener presente que la soberanía se defiende cuando en los tratados se establecen este tipo de salvedades a efectos de no colisionar con la Carta Magna, es decir, con la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).-Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARAÚJO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

27.- Banco Hipotecario del Uruguay. (Se autoriza a proceder a su capitalización por vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay).

——De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Banco Hipotecario del Uruguay. (Se autoriza a proceder a su capitalización por vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N°982

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 21 de mayo de 2002.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley referido a la autorización para capitalizar hasta en US$ 550.000.000 (dólares americanos de los Estados Unidos de América quinientos cincuenta millones) al Banco Hipotecario del Uruguay, por la vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay, refinanciada según convenio entre ambas instituciones de 2 de julio de 1998.

El Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo al texto proyectado cancelará todos los créditos contra el Poder Ejecutivo, que se encuentren previsionados en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) y cederá al Poder Ejecutivo créditos contra el sector privado previsionados en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) con el límite que se establece.

Por otro lado, se propone aplicar al Banco Hipotecario del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay el artículo 18 literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 23 de setiembre de 1982, sus concordantes y modificativas.

Asimismo, se proyecta aplicar a los miembros de los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, ALBERTO BENSIÓN, LUIS M. LEGLISE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en US$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares americanos de los Estados Unidos de América) al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), por la vía de la subrogación de su

deuda con el Banco Central del Uruguay (BCU), refinanciada según convenio entre ambas instituciones de 2 de julio de 1998.

El Banco Hipotecario del Uruguay:

a) cancelará todos los créditos contra el Poder Ejecutivo, que se encuentren previsionados en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento);

b) cederá al Poder Ejecutivo créditos contra el sector privado previsionados en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

La suma de lo establecido en los literales a) y b) precedentes, no podrá superar el importe referido en el inciso primero.

Artículo 2º.- Será aplicable al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) el artículo 18 literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 23 de setiembre de 1982, sus concordantes y modificativas.

La incompatibilidad dispuesta en el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 23 de setiembre de 1982, se mantendrá hasta un año después del abandono del cargo por el funcionario correspondiente.

Artículo 3º.- Serán aplicables a los miembros de los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995.

Montevideo, 21 de mayo de 2002.

ALBERTO BENSIÓN, LUIS M. LEGLISE.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en U$S 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares americanos de los Estados Unidos de América) al Banco Hipotecario del Uruguay, por la vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay, refinanciada según convenio entre ambas instituciones de 2 de julio de 1998, y sin perjuicio de lo que se disponga acerca de las gestiones de cobro de la deuda referida.

El Banco Hipotecario del Uruguay:

a) cancelará todos los créditos contra el Poder Ejecutivo, que se encuentren cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento);

b) cederá al Poder Ejecutivo créditos contra el sector privado cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

La suma de lo establecido en los literales a) y b) precedentes, no podrá superar el importe referido en el inciso primero.

La deuda a que refiere el primer inciso del presente artículo no será computada a los efectos de la determinación de los límites de endeudamiento del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Será aplicable al Banco Hipotecario del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 23 de setiembre de 1982, sus concordantes y modificativas.

La incompatibilidad dispuesta en el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 23 de setiembre de 1982, se mantendrá hasta un año después del abandono del cargo por el funcionario correspondiente.

Artículo 3º.- Serán aplicables a los miembros de los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de mayo de 2002.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- Señor Presidente: tal como acordamos hoy en la Comisión de Hacienda, haré un muy breve informe de este proyecto.

Sin duda, se trata de un proyecto de ley de fundamental importancia para el futuro del Banco Hipotecario del Uruguay, que fue enviado por el Poder Ejecutivo y votado en forma unánime por el Senado de la República. Fue considerado hoy en la Comisión de Hacienda y también votado en forma unánime.

Hoy recibimos al Directorio del Banco Central del Uruguay y al del Banco Hipotecario del Uruguay, que son los directamente involucrados e interesados en este tema. El proyecto fue aprobado tal como vino de estos dos organismos.

En definitiva, se intenta capitalizar al Banco Hipotecario del Uruguay en la cifra de US$ 550:000.000 y se crea un par de normas que significan un mayor control a los Directores de los Bancos del Estado.

Es cuanto quería informar y solicitamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se ha advertido que en el artículo 2°, cuando se hace referencia al Decreto-Ley N° 15.322, tendría que establecerse como su fecha el 17 de setiembre de 1982 y no el 23 de setiembre, tal como figura en el texto.

Esto implica que el proyecto deberá volver al Senado.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

——La Mesa concuerda en que lo que importa es el número de la ley y no la fecha.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se suprima la lectura de todos los artículos!

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: simplemente, deseo hacer una referencia a la corrección que habría que hacer a la fecha del Decreto-Ley N° 15.322.

Desde nuestro punto de vista, esto no significa una modificación al proyecto, sino que se trata de la subsanación de un error. Seguramente, en la práctica parlamentaria se encuentren antecedentes en cuanto a que en otros casos se haya procedido de la misma manera.

Por lo tanto, me parece conveniente hacer esta aclaración, a los efectos de comunicárselo al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La comunicación es al Poder Ejecutivo.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR AMORÍN BATLLE.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1º**.- Autorízase al Poder Ejecutivo a capitalizar hasta en US$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares americanos de los Esta-

dos Unidos de América) al Banco Hipotecario del Uruguay, por la vía de la subrogación de su deuda con el Banco Central del Uruguay, refinanciada según convenio entre ambas instituciones de 2 de julio de 1998, y sin perjuicio de lo que se disponga acerca de las gestiones de cobro de la deuda referida.

El Banco Hipotecario del Uruguay:

A) Cancelará todos los créditos contra el Poder Ejecutivo, que se encuentren cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

B) Cederá al Poder Ejecutivo créditos contra el sector privado cubiertos por previsiones de incobrabilidad en por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento).

La suma de lo establecido en los literales A) y B) precedentes, no podrá superar el importe referido en el inciso primero.

La deuda a que refiere el primer inciso del presente artículo no será computada a los efectos de la determinación de los límites de endeudamiento del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Será aplicable al Banco Hipotecario del Uruguay y al Banco de la República Oriental del Uruguay el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, sus concordantes y modificativas.

La incompatibilidad dispuesta en el artículo 18, literal c) del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, se mantendrá hasta un año después del abandono del cargo por el funcionario correspondiente.

Artículo 3º.- Serán aplicables a los miembros de los Directorios del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco de la República Oriental del Uruguay los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995".

28.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Llamado a Sala a los señores Ministros de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura).

——Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Díaz.

(Se lee:)

"Mociono para que la versión taquigráfica de las palabras emitidas por la señora Diputada Nora Castro en el curso de la sesión de interpelación, respecto a la revelación de un e-mail privado, se pase a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en setenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: creo haber hecho esta precisión en la intervención anterior, pero no lo recuerdo con exactitud. La lectura que hice en Sala de un correo electrónico en una de mis intervenciones es de uno publicado en la revista "Caras y Caretas". En su oportunidad y hasta el presente nadie ha desmentido su autenticidad. De ahí he tomado la información y no tengo ningún inconveniente -por eso he votado favorablemente- en que, tal como se mocionara, pase a estudio de la Comisión asesora de esta Cámara.

29.- Contratos de arrendamiento de obra y de servicios en la Administración Nacional de Educación Pública. (Sesión en régimen de Comisión General con la presencia del señor Ministro de Educación y Cultura y del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública).

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- De acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Cámara, se pasa a sesionar en régimen de Comisión General.

Previamente, se va a votar el ingreso a Sala del señor Ministro de Educación y Cultura y de los miembros del CODICEN de la ANEP.

(Se vota)

——Setenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Por lo tanto, se invita al señor Ministro de Educación y Cultura y a los señores miembros del CODICEN a ingresar a Sala.

(Entran a Sala el señor Ministro de Educación y Cultura y los integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública)

——Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: en primer lugar, quisiera saber cuál es el mecanismo a seguir en régimen de Comisión General, porque cambian totalmente los tiempos de intervención. Yo había pedido la interpelación, pero no fui quien solicitó la Comisión General, más allá de que la voté.

De acuerdo con lo que se informó, los miembros del CODICEN escucharon la exposición atentamente y estaban esperando para entrar a Sala. Por lo tanto, vamos a ir tomando nota de las respuestas correspondientes y en el momento oportuno solicitaremos la palabra. En este momento, no estoy utilizando el tiempo de que dispongo para el tema de fondo, pues estoy pidiendo que se haga una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Léase el artículo 33 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 33.- La Cámara podrá constituirse en Comisión General para deliberar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.- La Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañados del Ministro del ramo, deban dar los Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados, sobre el funcionamiento de sus respectivos organismos. En este caso, para que puedan concurrir los mencionados Directores, será necesario el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de la Cámara.- Lo establecido en el inciso precedente no regirá para los casos de interpelación o investigación parlamentaria.- En Comisión General, no se tomará decisión alguna, salvo las relativas a su propio funcionamiento, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates regirá el artículo 52".

——De acuerdo con la interpretación que hace la Mesa, el señor miembro interpelante sería considerado como miembro informante y dispondría de un tiempo de cuarenta y cinco minutos. Y, por su parte, el señor Ministro puede también disponer de un tiempo de cuarenta y cinco minutos, como si fuera miembro informante en minoría.

Ese es el criterio que la Mesa aplicaría. Por lo tanto, si el señor Diputado Arregui no va a hacer uso de la palabra...

SEÑOR DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Díaz.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: acá surge muy claramente algo que ya discutimos en forma exhaustiva en la tarde de hoy: la presencia del señor Ministro es a los solos efectos de poder articular adecuadamente la presencia de los miembros del CODICEN de la ANEP en Sala. Por lo tanto -estoy haciendo una interpretación personal-, me parece que quien debería disponer de los cuarenta y cinco minutos posteriores a la intervención del señor Diputado Arregui tendría que ser el señor Presidente de ANEP o, en su defecto, los distintos miembros del Consejo Directivo Central, para que pudieran dar explicaciones a propósito de los contratos de arrendamiento de obra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor Ministro puede disponer que los cuarenta y cinco minutos los use el señor Presidente del CODICEN o algún otro miembro.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: la moción fue presentada por el Partido Colorado, por dos de sus miembros. Quiero decir con esto que el tiempo del señor Diputado Arregui quizá no debería ser de cuarenta y cinco minutos, por más que le votaríamos cualquier prórroga para que dijera lo que tuviese que decir. Me parece, entonces, que la interpretación debería ser otra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- En última instancia, los cuarenta y cinco minutos corresponderían al señor Gustavo Penadés, que fue quien corrigió la moción. En este momento, además, él es Senador y por lo tanto no puede participar de la discusión. Yo creo que en este caso lo que podemos hacer es tratar de que cada uno pueda utilizar el tiempo necesario para

dar las explicaciones o contraexplicaciones correspondientes.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: es un tema menor, pero en la bancada del Encuentro Progresista hay solo diecisiete compañeros legisladores. Sería importante que acompañaran al señor Diputado Arregui en un tema de la trascendencia del que ha planteado. Es lo mínimo que puede esperarse de una bancada que se siente consustanciada con un legislador que plantea un asunto de tal envergadura.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.- Señor Presidente: interpreto que la Mesa ha querido decir que el señor Diputado Arregui va a hablar durante cuarenta y cinco minutos y no por todo el tiempo que él necesite, más allá de que se le pueda votar una prórroga de quince minutos. No tiene derecho a hablar más de una hora.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: me parece que estamos, otra vez, en cómo arrancamos. Había una serie de preguntas, que no conozco, pero que el señor Diputado Arregui había hecho llegar al señor Ministro. Habría que habilitar que el señor Diputado Arregui hiciera uso de la palabra para que, en definitiva, pudiera plantear sus inquietudes, ahora dirigidas a los Directores de ANEP, para que ellos las pudieran contestar.

En cuanto a la participación del señor Ministro -naturalmente que habrá de intervenir cuando lo desee-, el inciso segundo del artículo 33 del Reglamento dice: "[...] a fin de oír los informes que, acompañados del Ministro del ramo, deban dar los Directores de Servicios Centrales, Autónomos o Descentralizados, sobre el funcionamiento de sus respectivos organismos. [...]".

Por tanto, si queremos lograr rápidamente algún funcionamiento fructífero y aclarar, en definitiva, las inquietudes que puede haber, correspondería dar la palabra al señor Diputado Arregui y luego a los representantes del CODICEN.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- A los efectos de terminar lo más rápido posible con la discusión reglamentaria, la Mesa interpreta que las preguntas realizadas por el señor Diputado Arregui se hicieron durante una sesión que ya terminó: la sesión de interpelación. Ahora estamos en una nueva sesión, en régimen de Comisión General y, en consecuencia, el señor Diputado Arregui debería ser quien la iniciase, correspondiéndole cuarenta y cinco minutos y -como decía el señor Diputado Da Silva- quince minutos más, en caso de aprobarse la prórroga.

A partir de ahí, como las preguntas del señor Diputado Arregui van dirigidas al señor Ministro, este dispondrá del mismo tiempo, con la opción de derivar su tiempo a la Presidencia de ANEP o a quien considere conveniente.

Por lo tanto, si hay acuerdo, vamos a proceder de esta forma.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con el señor Presidente, excepto que para eso precisamos la voluntad expresa del señor Diputado Arregui de solicitar la palabra. Si él no la solicita, entonces aquí no tenemos nada que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor Diputado Arregui iba a hacer uso de la palabra cuando usted la pidió.

Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: nosotros creíamos que el mecanismo habría de ser otro, porque se había anunciado que el CODICEN ya estaba enterado de todo, dado que lo había escuchado aquí. De cualquier manera, no tenemos ningún inconveniente en iniciar esto, pero alerto al Cuerpo de lo siguiente. El tiempo va a ser insuficiente y procuraremos sintetizar, pero vamos a quedar por la mitad del camino por la cantidad de temas que hemos planteado hoy y que vamos a reiterar ahora.

Por lo tanto, solicito que el tiempo se me empiece a computar a partir de este momento.

Señor Presidente: no vamos a referirnos a cómo se llegó a la interpelación porque esto era materia de esa instancia, ni a la autonomía y al rol del Poder Ejecutivo, dado que lo hemos discutido suficientemente y no corresponde al CODICEN plantearlo. Nos vamos a referir al instrumento de los contratos de arrendamiento de obra y de servicios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bianchi)

——Consideramos que los contratos de arrendamiento de obra y de servicios son un instrumento válido para la Administración Pública. Como todo instrumento, puede ser bien utilizado, en cuyo caso presta un buen servicio. Ello significa que debe ser utilizado racionalmente, donde corresponda, en los momentos en que se precise y para las tareas que haya que efectuar, si es que no se dispone de funcionarios para dicha función o resultan insuficientes los que hay, en caso de que las retribuciones sean racionales y la forma para elegir las personas merezca garantías para la Administración y para los posibles aspirantes.

Este instrumento también puede ser empleado por distintos motivos: porque se contrata inútilmente para tareas sin sentido, porque ya hay funcionarios de igual capacitación y con tiempo para hacer la tarea, y en ese caso se termina gastando por gusto, incurriéndose en una duplicación de personas para realizar la misma tarea. También puede pasar que se paguen montos excesivos, que se contrate a gente incapaz, que se apliquen métodos no cristalinos de selección, que se crea que todos los contratos deban ser de confianza política o que se hagan llamados públicos con la apariencia de dar igualdad de acceso a los potenciales aspirantes, para terminar aplicando métodos no objetivos. Así de mal empleado el instrumento de los contratos, se termina despilfarrando dinero y generando malestares y susceptibilidades. De esta forma, un instrumento válido como el de los contratos puede terminar desprestigiándose y se puede terminar mal condenando el instrumento y no la forma de su uso.

En cuanto a las personas que son contratadas, quiero referirme a un tema que es particularmente delicado, porque tiene que ver con quienes han trabajado o trabajan en estos contratos. Sabemos que hay gente que está trabajando con estos contratos, que trabaja mucho y que tiene buena formación para la función que desempeña. También decimos que es abusiva la cantidad de gente que se contrata y que es un despilfarro lo que se gasta, lo que explicaremos y fundamentaremos más adelante.

Otro tema que nos preocupa mucho es el de las formas de designación, que también trataremos más adelante. Lo que es bien claro es que la responsabilidad de cómo se manejan los contratos de obra y de servicios es del CODICEN y que nosotros no podemos mirar para otro lado, como tampoco -ya lo habíamos mencionado- puede hacerlo el Poder Ejecutivo.

Queremos entrar a considerar ahora, en primer lugar, la forma en que se elige a los contratados. De acuerdo con lo que surge de la información a la que hemos podido acceder, el CODICEN nombra a los contratados por distintos procedimientos: los designa directamente sin un llamado público, elige en base a ternas que se arman o aplica otros procedimientos. Nosotros queremos saber con respecto a este punto, desde que asumió este CODICEN hasta el presente, primero, cuántos contratos firmó mediante el sistema de designación directa y quiénes fueron las personas beneficiadas por los mismos. Segundo, cuáles fueron las distintas formas que se han venido empleando para armar las ternas o grupos con otra cantidad de personas y cuántos contratos firmó mediante este sistema, como asimismo quiénes fueron las personas beneficiadas. Tercero, cuáles fueron los procedimientos empleados. Cuarto, si está establecido en forma específica el sistema de llamados públicos a concursos donde el riguroso orden emanado de las calificaciones otorgadas por los tribunales sea el que determine el orden para ser contratados, sin necesidad de elegirse ternas y sin necesidad de que el CODICEN termine eligiendo a las personas. En ese caso, queremos saber cuántos contratos se firmaron mediante ese sistema y quiénes fueron las personas beneficiadas.

Sobre las formas para la designación de las personas beneficiadas por los contratos formularemos varias consideraciones. Entendemos que el procedimiento de la designación directa que ha sido discutido, cuando se emplee, debe ser en casos excepcionales y en forma debidamente fundamentada. Las designaciones para los contratos, ya sean en forma directa o con el paso previo del armado de ternas o llamados hechos sin la publicidad necesaria, se pres-

tan para el amiguismo, se prestan también para el favoritismo, con el correlato correspondiente, como es la marginación de quienes, teniendo méritos más relevantes, no acceden al favor. Así es que se generan las molestias y también el dolor de quienes, habiendo sido contratados, se sienten que están en el comentario público e, inclusive, son mencionados por la prensa. Pero también nos queremos hacer cargo en forma muy especial de la molestia y del dolor de quienes, siendo potenciales aspirantes y teniendo méritos más que suficientes para ser contratados, son relegados y no existen para la Administración, siendo que los contratos son pagados por toda la sociedad. En la enseñanza ha sido una rica tradición la de los concursos y la de que se respete religiosamente para acceder a los cargos docentes los resultados emanados de los tribunales calificadores, sin que las autoridades máximas de la enseñanza ni nadie alterase este orden. Esta tradición se ha roto con estos contratos; ha habido un quiebre.

En los llamados públicos a aspirantes no hay ninguna garantía de que se cumpla el precepto constitucional de que todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos y las virtudes. Entonces, se produce un legítimo dolor a quienes fueron relegados injustamente. Esto no pasaría si hubiese equidad en la selección. La selección pasa por principios de publicidad y de igualdad de los oferentes, seleccionándoseles por su capacidad, en base a pautas de la mayor objetividad posible. Dice Sayagués que una forma de impedir excesos es que la provisión de esos contratos se haga por concurso. La elección en forma objetiva, probablemente, disminuiría la presión para inventar contratos innecesarios. El empleo de estos principios de publicidad y de igualdad de los oferentes para elegir a la totalidad, o a la casi totalidad de los contratados, acarrea múltiples ventajas, por una parte, para la Administración, al poder elegir a los más capaces, y por otra, para que haya igualdad de derechos en la participación. Así, quienes fueron seleccionados, sean o no familiares de políticos, tengan o no otros lazos de relación con los miembros del CODICEN, no se sentirán en la necesidad de brindar explicaciones en forma permanente y sería una distinción ante la sociedad. A todos se les hace mal con los sistemas que no ofrecen garantías: a los elegidos y a los que quedaron relegados por no estar normatizado que los ordenamientos emergentes de las calificaciones de los tribunales sean los que, religiosamente, deban ser tenidos en cuenta. Los únicos que aquí pueden ganar son quienes consiguen un contrato por favoritismo y que no lo podrían obtener por una comparación objetiva de méritos. Afirmo categóricamente que el abusivo uso del sistema de designación directa, que debe ser excepcional y debidamente fundado si se emplea, como el de las ternas, se presta para todo tipo de favoritismos.

Yo voy a dar ahora un ejemplo de ternas con llamado público que se presta a favoritismo de todo tipo y para el cual se está inscribiendo en este momento. Hemos tomado de un diario -"El País"- un llamado a aspirantes para integrar un registro de consultores para cumplir el rol de referentes académicos; se habla de las áreas de Matemática, Idioma Español, Literatura, Física, etcétera, y se dice que el retiro de bases se está realizando en este momento y que las bases pueden consultarse en Internet, lo que nosotros hemos hecho. Tenemos aquí las bases a disposición de quienes quieran verlas. En estas bases se establece que hay un tribunal, cómo se van a evaluar los postulantes y la puntuación de cada uno de los méritos -un título docente vale hasta 25 puntos, un posgrado hasta 30 puntos, ciertas producciones valen hasta 15 puntos, etcétera-, y se agrega una cantidad de elementos que hasta aquí nos parece que son excelentes, porque sirven para calificar a los que se presentan. Pero he aquí que en las propias bases se establece lo siguiente: que al evaluar el subconjunto de especialistas que integran el registro, el aspirante, para ser seleccionado, quede comprendido en la terna que elaborará el Coordinador General del programa y, a su vez, sea seleccionado de la misma por el CODICEN. Aquí no se especifica que rigurosamente se va a establecer un orden para que el que tenga la mayor puntuación sea el primer elegido para los cargos a contratar. Es más, se encomienda al Coordinador General del programa, que es un contratado, que elija una terna de todos los aspirantes que fueron puntuados por el tribunal, pero no se le establece la obligación de que esté integrada por los tres que hayan obtenido las calificaciones más importantes. Pero la cosa no termina aquí, porque se dice que, a su vez, esa terna va a ser presentada al CODICEN y que este va a elegir dentro de la terna. En definitiva, aquí no hay absolutamente ninguna garantía de que los que se presentaron a este registro de aspirantes y obtuvieron las primeras calificaciones sean los primeros en

ser nombrados, o sea, que el que tenga más puntos sea el primero de todos ellos. Lamentablemente, pasan estas cosas y por eso habíamos mencionado la necesidad de legislar al respecto.

Después estuvimos analizando los contratos firmados por la ANEP que fueron remitidos al Tribunal de Cuentas -y que este nos envió a nosotros-, comprendidos entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001.

En uno de estos biblioratos que nos envía el Tribunal de Cuentas están los contratos firmados al amparo de los programas con organismos internacionales, -UTU-BID y MESYFOD- y en el otro están los contratos firmados al amparo de los programas MECAEP I y MECAEP II suscritos con el BID, así como otros contratos financiados con recursos presupuestales que no pertenecen a proyectos internacionales. Repito: en los contratos que envía el Tribunal de Cuentas no solo están los de obra firmados al amparo de los proyectos internacionales, sino también los otros.

¿Por qué hacemos esta aclaración? Porque en su momento se dio la discusión sobre cuántos contratos eran. El Tribunal de Cuentas nos envió 588 contratos y el CODICEN expresó en esta planilla y lo dijo verbalmente -consta en la versión taquigráfica- que eran 461. La diferencia radicaba, precisamente, en que aquí hay algunos contratos de obra y de servicios que no pertenecen a los proyectos internacionales; esa es la razón. De cualquier forma, la cantidad de contratos es muy elevada.

Otro tema es el número de contratados. Hay más contratos que contratados, porque a muchas personas se les va renovando el contrato en el año.

En ese año, según cifras del CODICEN -y aquí tenemos la planilla que nos entregó en esa oportunidad-, hay 209 contratados y 97 compensados más, lo que hace un total de 306 personas en los proyectos internacionales.

A nivel general, aumenta la preocupación por el número de contratos o de contratados y por el dinero que se va en ello. En la sesión de la interpelación mencionábamos las palabras de quien fuera Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el hoy Senador Correa Freitas, quien decía que deben ser excepcionales los contratos, que tendrían que ser unos cien y que, como máximo, no podría haber más de doscientos en todo el Estado.

También mencionábamos un decreto del Poder Ejecutivo relativo a la preocupación de que en la Administración Central y en los organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución -ya que no puede referirse a los del artículo 220 por la autonomía que tienen; es a esa categoría que corresponde la ANEP- haya la mayor restricción posible en los contratos de obra y de servicios.

Decíamos que entre la población, entre la gente, la preocupación por los abusos en estos contratos hace tiempo que se instaló. Sumados todos los contratos de este año, los firmados al amparo de los proyectos internacionales y los financiados con recursos presupuestales, nos da un total de US$ 3:200.000. El CODICEN, en aquella oportunidad, planteó una cifra menor, pero que no es contradictoria porque no se tomaban en cuenta los otros contratos que no pertenecen a los proyectos internacionales.

Lo cierto es que si se siguen firmando contratos a este ritmo, en el quinquenio se van a gastar, aproximadamente, US$ 15:000.000 en contratos. Los representantes del CODICEN expresaron que esto estaba bien, porque de los préstamos se gasta un 10% en contratos. Más adelante, cuando demos ejemplos concretos de contratos, se va a comprender por qué hablamos de despilfarro.

Reitero que a ese ritmo se van a ir unos US$ 15:000.000 en contratos, una cifra muy similar a lo que significó el remate de las acciones de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo, que fueron US$ 17:000.000.

Estos US$ 15:000.000 son, aproximadamente, el doble de los recortes que hizo el Ministerio de Economía y Finanzas a la enseñanza -por la vía de no entregar los créditos presupuestales en su momento-, lo cual, a su vez, fue trasuntado en una circular del CODICEN respecto a que había que restringir la ejecución de esto; se expresaba que tenía $ 162:000.000 para inversiones y que le quedaron $ 78:000.000, que en aquel momento representaban US$ 6:500.000.

Después seguimos dando ejemplos de otras comparaciones, de lo que significa esta cantidad de dinero. El promedio de lo que gana un contratado en la ANEP es cercano a los US$ 2.000 mensuales, sin IVA incluido. Estoy convencido de que solo con la

cuarta parte de los millones y millones de dólares que se gastan en estos contratos alcanzaría y sobraría.

Veamos ahora algunos ejemplos de contratos. Aquí se pagó a tres arquitectos y a un ingeniero lo siguiente. Al ingeniero, por diez días, US$ 8.100; a un arquitecto, por diez días, US$ 5.395; a una arquitecta, por treinta días, US$ 6.500; y a otra arquitecta, por diez días, US$ 4.115.

Mencionamos el caso de la doctora Alicia Burbaquis, a quien se le estaba pagando US$ 2.000 mensuales, cifra que después duplicaron; pasó a ser más de US$ 4.000 y casi US$ 5.000. Se nos dijo que se trataba de una docente especializada en la introducción de la metodología de la lengua por el sistema de inmersión. Nosotros explicamos que este sistema arranca en el principio de penetrabilidad de Vaz Ferreira.

También dijimos que se podría haber hecho un llamado público en el Uruguay, donde creo que existe suficiente cantidad de personas contratadas.

Luego mencionamos otros casos, como la renovación de un contrato de US$ 2.700 y otro de US$ 2.500. Hablamos del señor Diputado Siázaro, porque queríamos que se nos explicara si se había efectivizado el contrato de obra y de servicio que se entregó; y en el caso de que se hubiese efectivizado, si hubo rescisión de contrato. El señor Diputado Siázaro, con mucha propiedad, me explicó que no llegó a asumir el contrato, con lo cual esta situación quedó aclarada.

Luego dijimos que al señor Alvaro Decaux se le pagaron US$ 25.703 por tres contratos, para que funcionara bien el sistema informático en lo que corresponde a las liquidaciones de los sueldos de Secundaria. Todos sabemos cómo funcionó el sistema de sueldos en Secundaria a pesar de los US$ 25.703.

Mencionamos el caso de tres coordinadores de programas; a dos de ellos se les paga mensualmente US$ 2.730 -a uno se le dejó de pagar-, y a otro más de US$ 3.000. Comparábamos esto con el sueldo básico del Inspector Técnico, que es el máximo cargo de carrera que puede ostentar una persona a través de los cursos y concursos, y que está lejísimo de esta remuneración.

Luego mencionamos algunos contratos financiados con fondos donados por el Gobierno de Japón. Uno de ellos era de US$ 17.500 para el desarrollo de un manual de operaciones del componente. Quisiéramos tener ese manual, ver a quiénes se dirigió y saber si se ha repartido y difundido.

Además, mencionamos el caso del señor Armando Castelar Pinheiro, a quien se le pagó US$ 20.000 para revisar la legislación vigente en el Uruguay en materia fiscal. Evidentemente, si queremos revisarla, más allá de los asesoramientos que se hagan y de las experiencias internacionales, se precisa la voluntad de quienes pueden resolver en este tema.

Hablamos de otro contrato al amparo de los fondos provenientes de la donación del Gobierno de Japón, que es a los efectos de la preparación de un subproyecto en el área de medio ambiente, por el cual se pagó US$ 25.200.

Mencionamos otros proyectos relacionados con fondos donados por el Gobierno de Japón para desarrollar un manual de operaciones del componente de educación sanitaria y ambiental, para el cual se pagó US$ 17.000. Quisiéramos ver qué características tiene ese manual.

Mencionamos las trojas y trojas de arquitectos que se han contratado, a pesar de que hay 28 de estos profesionales en la ANEP, tal como se mencionó en su oportunidad por parte del coordinador de uno de los programas. En aquel entonces se nos dijo que lo que pasó fue que estos arquitectos iban a elaborar los proyectos de reforma y de construcción con los recursos provenientes de la terminal de contenedores; y resulta que al principio estos recursos no estaban. Mencionamos varios ejemplos, cuyas remuneraciones rondaban los US$ 1.604 y los US$ 3.000.

Luego manifestamos que en el mes de octubre del año pasado había comparecido el CODICEN, pero que no llegamos a un acuerdo. Nosotros abrigábamos la esperanza de que, a pesar de ello, el organismo reflexionara y rectificase el proceder. Pero, lamentablemente, ello no aconteció y se siguió gastando en forma abusiva grandes cantidades de dinero en estos contratos.

Así es que recibimos una nueva respuesta del Tribunal de Cuentas sobre los contratos firmados entre el 1º de julio del 2001 y el 28 de febrero del 2002, que tenemos en nuestro poder, a disposición de quienes lo precisen. Allí figura que son 182 los contratos que se firmaron en ocho meses, financiados por la vía

de los proyectos internacionales y con otros recursos presupuestales que no corresponden a dichos proyectos. La suma total es de US$ 1:654.480, lo que anualizado da casi US$ 2:500.000. Hay contratos por más de US$ 4.000 mensuales, y se repiten situaciones como las que habíamos mencionado anteriormente. Citamos algunos ejemplos de esos segundos ocho meses, como el caso de la señora Alicia Burbaquis; decíamos que no entendíamos por qué si antes se le pagaba US$ 2.000 mensuales, después a veces se le pagaba US$ 4.909, casi US$ 5.000, y US$ 4.000. No entiendo el motivo de la duplicación. Comparábamos esto con el sueldo de un maestro de primer grado que recién ingresa, con el de un Director de práctica, con sus diferentes obligaciones y distinta preparación. Comparábamos estos recibos con lo que gana un administrativo que está percibiendo o que percibió US$ 1.203. Vamos a dar la fecha correspondiente: fue otorgado en febrero y contratado a partir del 1° de marzo; dice contratación entre el 1° de marzo al 28 de febrero; la fotocopia no está clara y no sabemos si este contrato está vigente o no. Pero esto no es lo sustancial del planteo. Lo que estamos haciendo es una comparación: $ 19.308, casi $ 20.000; no tiene relación con lo que gana el Inspector Técnico. Habíamos dicho que para llegar a Inspector Técnico había que pasar por maestro, Director, Inspector de Zona, Inspector Departamental, Inspector Regional y Subinspector Técnico; no sé si todavía está vigente el cargo en el organigrama. Seguramente, el Consejero Nadruz sabe bastante de esto, porque creo que llegó a Inspector Técnico por la vía de la carrera, de los méritos, de los cursos y de los concursos.

Luego mencionamos los contratos de los ingenieros. A un ingeniero, por un mes, se le pagó US$ 5.938; a otro, por diez días, US$ 4.100; a otro, por diez días, US$ 1.150; a otro, por treinta días, US$ 3.500, y a una ingeniera, por un mes, US$ 3.200.

También hicimos referencia a otros contratos con fondos donados por el Gobierno de Japón: US$ 8.400 para preparar un proyecto en temas ambientales. Quisiéramos tener una copia de ese proyecto. A otro consultor se le pagó US$ 3.800 por un mes y una semana para ver qué temas de salud pueden incluirse en los currículos. Nosotros decíamos que bien se puede consultar a la Dirección de Salud del Ministerio de Salud Pública por la parte técnica correspondiente a la salud y a las probabilidades de incidencia de distintas enfermedades y sus consecuencias. También se puede consultar a las Asambleas Técnico-Docentes que reúnen al personal docente y de docencia directa, que está en la primera línea de trabajo con los niños.

Después mencionábamos otro contrato dado al mismo consultor por US$ 9.500 para seguir buscando temas de salud a incluir en los currículos, así como el caso de otro arquitecto, con US$ 3.500 por mes; el de un técnico electricista, con US$ 5.100 por un mes y medio; el de una maestra que fue Inspectora -o sea que su preparación es de Inspectora-, con US$ 2.833, que no tiene relación con lo que ganan otros Inspectores con la misma preparación que la adjudicataria de este contrato.

Dijimos que después del 28 de febrero la cosa no terminó, que el CODICEN sigue y sigue firmando contratos, yo diría que en forma generosa. Alcanza con buscar la información en la página web del Tribunal de Cuentas.

No voy a analizar más ejemplos de estos últimos tres meses y medio, porque no agregaría mucho a lo que hemos mostrado. Sabemos que el señor Diputado Castromán Rodríguez ha estado trabajando en ello. Pero también, antes del 30 de junio del 2000 hacía lo mismo el CODICEN, y al respecto tiene más elementos el señor Diputado Rossi porque oportunamente recogió y analizó información procedente de un pedido de informes que efectuó.

Como reflexiones finales, nos cabe expresar que con los montos que paga el CODICEN en cada contrato, comparados con los salarios de la ANEP, se viola groseramente el principio de que a igual función, igual remuneración. Se habla mucho del achique del Estado; nosotros preguntamos de qué achique hablamos, porque, por un lado, se reduce el personal y se gasta mucho dinero a nivel de la Administración en su conjunto, como ocurrió en el período anterior, y, por otro, se gasta una gran cantidad de dinero en contratos. Esto no se compadece con las necesidades de la enseñanza y las situaciones que padece la población.

Asimismo, mencionamos que se generan enormes inequidades y desigualdades irritantes cuando vemos que mientras a los funcionarios de la ANEP -docentes, no docentes o profesionales- se les pagan bajísimas retribuciones, a quienes tienen contratos de obra se les abona retribuciones en dólares muy por encima, aunque muchas veces estén desempeñando

funciones de menor responsabilidad y que requieren una menor preparación.

De esta forma, se ha generado dentro del ámbito de la ANEP, porque no se ha instrumentado como corresponde el instrumento de los contratos de arrendamiento de obra y de servicios, una especie de estamento privilegiado con respecto al resto, lo cual es responsabilidad del CODICEN.

Esto es lo que en forma muy sintética procuramos resumir de lo que estuvimos exponiendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Continuando con la lista de oradores, tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: me he anotado, así como lo han hecho otros señores legisladores, simplemente a los efectos de que si los miembros del CODICEN -que ahora van a hacer uso de la palabra- después necesitan algún minuto más, nosotros les hagamos de respaldo. Pero en este momento no es necesario.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Solicito que se conceda la palabra al señor Presidente del CODICEN, licenciado Bonilla.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: ha sido esta, y continúa siendo, una noche larga, porque nosotros estamos desde la mitad de la tarde a la espera de poder dar las explicaciones y las respuestas.

Hemos escuchado con atención las preguntas y los comentarios del señor Diputado Arregui y debemos dejar claro que no son novedosos para nosotros porque, en realidad, son la reiteración -contrato más, contrato menos- de las siete o siete horas y media que estuvimos en casi dos sesiones completas de la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara de Representantes. Por eso, en primer lugar, queremos reiterar la posición que tuvimos en la misma Comisión, señalando nuestra discrepancia fundamental con el planteo que hace el señor Diputado Arregui. Esto lo manifestamos extensamente en Comisión y nada nuevo se ha dicho hoy con respecto a lo discutido en aquella instancia.

Sin embargo, sí hay una gran diferencia entre aquella instancia y esta. Hoy estamos en régimen de Comisión General y, como es perfectamente explicable, al no integrar todos los presentes aquí la mencionada Comisión, no todos están familiarizados al detalle con esta peculiar cuestión de funcionamiento de nuestro sistema educativo.

Es por ello que creemos necesario poner el tema que hoy nos ocupa en la perspectiva de lo que ha sido el proceso de transformación de la educación en nuestro país. Creemos que es necesario dejar bien claro que las acciones llevadas a cabo en el CODICEN actual tienen una profunda raíz en la historia de la educación nacional. Además, queremos dejar claro que entendemos que ni las acciones de transformación educativa que se llevan y que se llevarán adelante, ni el recurso al apoyo de los proyectos internacionales, ni la utilización de los contratos vinculados a dichos proyectos, ni la forma en que se contrata constituyen nada nuevo, nada irregular, nada ilegal en la acción del CODICEN.

Desde muy temprano en la historia de nuestro país -si no es desde su constitución- la sociedad uruguaya ha promovido el desarrollo de la educación pública como uno de sus ejes fundamentales. Hacia fines del siglo XIX -quiero abreviar- la primera reforma del sistema educativo se inicia, como todos sabemos, con José Pedro Varela, quien como Inspector Nacional de Instrucción Pública desarrolla los principios y los conceptos que constituyen la matriz filosófica, política e institucional de nuestro sistema educativo: la idea de la complementariedad entre los valores de la democracia y la solidaridad y, simultáneamente, los principios rectores de obligatoriedad, laicidad y gratuidad de la educación primaria como instrumento de pacificación e integración de nuestra todavía fuertemente conflictiva sociedad de entonces

Esta matriz se consolida durante la primera mitad del siglo XX, bajo la acción decidida de un Estado que intenta contribuir a lograr bases sostenibles de progreso y de modernización social.

En los años treinta, la totalidad del cuerpo docente de Primaria estuvo constituido por titulados en educación, reclutados y promovidos de acuerdo con un objetivo sistema de concursos y ascensos. El carácter profesional del magisterio influyó seguramente en la aparición de una conciencia fuerte de pertenencia a una comunidad docente que asumió como uno

de sus objetivos principales la transformación cultural del país. Sin embargo, a pesar de esos logros y de una fuerte política de construcción de locales escolares, la obligatoriedad de la educación escolar fue un objetivo que se logró lentamente y con mucho esfuerzo.

Hacia 1950, apenas un 30% de los niños del país completaba los seis años escolares. Hacia 1963 esta cantidad había ascendido al 69%. Desde esa fecha en adelante, el sistema mejora su rendimiento a un ritmo modesto, pero sostenido, del 1% anual. En la misma perspectiva de un Estado y de una sociedad que buscan anticiparse a las necesidades de la población debe entenderse, por ejemplo, la preocupación por la enseñanza secundaria y la creación de los liceos departamentales en 1912 en el interior del país. Estos fueron dos exitosos intentos, más el primero que el segundo si se quiere, puesto que a nivel de Primaria se avanzó consistentemente hacia el cumplimiento de la obligatoriedad del ciclo escolar para asentar el desarrollo de un país sobre la base del crecimiento y la expansión de la escolaridad de su población. Otro intento, no menos importante, fue la decisión de profundizar el concepto de igualdad de oportunidades, ampliando la gratuidad de la educación a los niveles medio y superior, así como la conformación de una enseñanza secundaria y universitaria para mujeres con el cometido de educarlas y liberarlas de la enseñanza dogmática o tradicional que no aceptaba la educación mixta.

A pesar de que la crisis del 29 torna el panorama económico del país crecientemente complejo y de que los años cuarenta y cincuenta exhiben índices de crecimiento económico menores que las primeras décadas del siglo, el impulso de la educación uruguaya no se detiene.

En la década del cincuenta, el sistema educativo ya avanza decididamente hacia la universalización de la educación primaria. Aunque, en términos estrictamente técnicos, recién en 1990 se logró un ingreso universal al sistema primario y un egreso del orden del 95%, la universalización es casi un hecho en la década de los setenta. Ello fue un logro significativo en este momento histórico si lo consideramos en una perspectiva comparada a nivel regional.

Asimismo, hacia los años sesenta se consolida el proceso de incorporación masiva de las clases medias a la educación secundaria y, a partir de fines de los ochenta, se integran, por lo menos al ciclo de educación media, sectores sociales desfavorecidos desde el punto de vista socioeconómico y cultural. Igualmente, la educación técnico-profesional -que históricamente intentó ofrecer oportunidades educativas a los sectores más carenciados del país- inicia un proceso de transformación y de modernización que le permitió seguir cumpliendo una destacada función de amortiguación y compensación social.

Pero, a pesar de estos logros, mirando hoy el proceso en perspectiva, es necesario señalar que es en la década de los sesenta cuando se produce una inflexión decisiva en la educación pública nacional. Es en esos años cuando se inicia una reflexión sistemática sobre la educación pública del país y cuando se adquiere conciencia, seguramente en virtud de los vientos desarrollistas que comenzaban a soplar en el continente, de que era necesario pensar el desarrollo educativo, de que el sistema educativo debía ser concebido como un proceso dinámico pero organizado, planificado, proyectado a largo plazo. En otros términos, fue en la década de los sesenta cuando el país comienza a imaginar su educación como un verdadero sistema educativo que debía adecuarse a las diferentes transformaciones económicas, políticas y sociales que el Uruguay estaba viviendo. O sea que es la década en que el país toma conciencia de que la reforma educativa es una tarea o, mejor dicho, una política de carácter permanente, y ello no es casual. En realidad, esta conciencia no se limitaba al sector educativo; eran los tiempos de la CIDE y un momento muy especial en la historia de nuestro país. Así, frente a la certeza de que era necesario forjar un enfoque nacional, planificado e integrado del proceso del cambio educativo, en 1962 el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de la época, profesor Juan Pivel Devoto, y todos los organismos autónomos de la enseñanza concordaron en formar una Comisión Coordinadora de los Entes de la Enseñanza con el objetivo de estudiar los problemas de la educación en su conjunto y proponer las soluciones más convenientes para enfrentarlos.

La gestión de Pivel Devoto en combinación con la CIDE es, sin lugar a dudas, un punto de inflexión en la historia educativa del país. Ellos detectan claramente que el problema principal de la educación uruguaya es el de su organización institucional y el de su incapacidad para programar, instrumentar y evaluar planes educativos de carácter integral adecuados al

mundo que el país estaba enfrentando. Pero el Ministerio de Pivel Devoto aparece por primera vez sistemáticamente empleando las palabras "coordinar", "planificar", "programar" en la educación pública uruguaya. Se creó en aquel entonces una oficina técnica que trabajó conjuntamente con el sector de educación de la CIDE en la formulación del plan de desarrollo del decenio 1965-1974. De ese trabajo ejemplar surgieron medidas, acciones y recomendaciones que creo que merecen ser mencionadas porque, en realidad, hacen directamente a la educación, a la discusión educativa de hoy; hacen directamente a lo que estamos discutiendo en esta Sala y hacen directamente a las objeciones que se plantean a la transformación de la educación en los años sesenta, en los ochenta, en los noventa y actualmente.

Por ejemplo, en Educación Primaria, el trabajo de la CIDE recomendaba la extensión de la enseñanza preescolar al 50% en el tramo de edad de cuatro a cinco años; recomendaba la enseñanza de tiempo completo para el 20% del alumnado de las escuelas urbanas, a aplicarse en aquellas escuelas pertenecientes a los medios sociales más desfavorecidos; aplicaba la extensión del período de clases a un mínimo de doscientos días, entre otras medidas. Estaba aquí ya presente el principio de compensación positiva que utilizamos actualmente, como un fenómeno de compensación de las desigualdades sociales.

En la enseñanza media, por ejemplo, la CIDE entendía que era necesario impulsar la creación de nuevas aulas, una política diferenciada, nuevamente, según los medios socioculturales que recibían la educación y, también nuevamente, mecanismos compensatorios de las insuficiencias culturales del alumnado del nivel más bajo.

Por último, en la enseñanza técnica, se recomendaba el desarrollo de la educación técnica de nivel medio porque es uno de los objetivos básicos del sistema, particularmente por su influencia sobre el desarrollo económico.

Por otra parte, y siguiendo en gran medida el pensamiento de Pivel Devoto, el plan de educación indicaba claramente que la puesta en práctica de este tipo de iniciativas requería superar la fragmentación institucional y política de la educación pública. En él se decía que parecía conveniente la creación de un Consejo Superior de Educación dotado de competencias consultivas y de asesoramiento para establecer líneas generales de la política educacional.

Señor Presidente: todos los aquí presentes sabemos que muchas de las orientaciones de la CIDE fueron parcialmente adoptadas y otras quedaron en la letra muerta. Pero en materia de educación las cosas no fueron así. La idea de la CIDE de que era necesario impulsar un sistema institucional educativo más coherente y con capacidad de impulsar planificadamente la transformación de la educación, quedó incorporada en el discurso nacional. Igual destino tuvieron otras ideas, como la de que dicho sistema debía estar dotado de una oficina de planeamiento educativo, la idea de focalizar más tiempo en la educación primaria, la idea de un ciclo básico obligatorio, el fortalecimiento de la enseñanza técnica y otras tantas que perviven hasta hoy.

La ruptura institucional en el año 1973 y los años de dictadura que le siguieron inundaron el campo educativo de un tono general autoritario y disciplinador, relegando a un segundo plano las iniciativas propiamente educativas que estaban presentes en el capital ideológico de los partidos políticos y de los educadores de entonces. Fue un largo período en el cual la educación de alguna manera se estanca. Quizás la prueba más fehaciente de este estancamiento es que entre los años 1973 y 1984 el sistema educativo sufre un acentuado y dramático proceso de deterioro y el gasto público de la Administración Nacional de Educación cae hacia el final del período por debajo del 1,7% del producto bruto interno.

Mientras que en el Uruguay el proceso de reforma educativa quedaba congelado por más de una década, en el resto del mundo muchas de las ideas transformadoras de la educación pública esbozadas por Pivel Devoto, Aldo Solari y la CIDE, estaban comenzando a adquirir una vigencia cada vez más generalizada. El proyecto principal de educación de la UNESCO, creado en la ciudad de México en 1979, fija la específica misión de impulsar en América Latina, y en lo posible en el mundo, las reformas educativas destinadas a actualizar los sistemas nacionales a las demandas de un mundo en mutación cada vez más rápida, a construir políticas educativas que tuviesen continuidad en el tiempo y trascendiesen las orientaciones específicas de cada gestión gubernamental, y a tener un impacto significativo en el proceso de desarrollo económico, social y político.

Sucesivas reuniones, que no voy a mencionar ahora por razones de tiempo, siguieron consolidando a nivel internacional y, fundamentalmente, en la UNESCO estas ideas que la CIDE ya había manejado años antes en el Uruguay.

El proyecto principal de la UNESCO siguió su curso y, desde entonces, resultó ser un socio más o menos activo, más o menos eficaz, pero siempre un socio en la concepción de que la educación uruguaya debía ser reformada si se pretendía, por un lado, mejorar su desempeño y, por otro, mantener las ventajas comparativas con otros países del continente de similar grado de desarrollo.

A partir de 1984, si no antes, comienzan a abrirse los caminos hacia el retorno del régimen democrático. Las nuevas autoridades educativas enfrentaron una serie muy grande de desafíos por dos razones. Por un lado, porque la institución educativa misma había sufrido particularmente por las razones por todos conocidas; por otro, porque la realidad económica, social y cultural del país, como también vimos, había cambiado.

El primer período democrático, que va desde 1985 a 1989, constituyó uno de los momentos más difíciles, pero a la vez más acertado de la historia naciente de nuestra educación pública. Don Juan Pivel Devoto y Aldo Solari, Director y Subdirector de Educación Pública, respectivamente, llevaron adelante la tarea. Eran las personas idóneas para retomar la tradición reformista en el sistema educativo, puesto que ellos habían formado parte directamente de la elaboración de la reforma educativa concebida en la década del cincuenta.

Varios son los elementos que jerarquizan este período en lo que hace a la gestión de la educación pública, pero creo que deben destacarse dos aspectos medulares porque, en nuestra opinión, resultaron decisivos para el funcionamiento adecuado de nuestro sistema educativo y la profundización de las políticas de equidad social.

Por un lado, debemos mencionar la labor de recreación de las condiciones de convivencia y pluralidad democrática realizada por aquellas autoridades, tratando de eliminar y compensar las situaciones de arbitrariedad y de discriminación generadas por el período militar. Los acuerdos que posibilitaron la recuperación de los derechos perdidos por el personal docente y no docente constituyeron una base necesaria para poder avanzar en el mejoramiento del sistema educativo.

Por otro lado, el segundo elemento a destacar fue el empeño puesto en analizar y abordar los nuevos problemas de inequidad y de deterioro de la calidad de los aprendizajes suscitados en los diferentes niveles educativos durante el período.

El período que va desde 1990 a 1994, bajo la administración del Director Nacional de Educación Pública, doctor Juan Gabito Zóboli, se caracteriza sustancialmente por el desarrollo de una serie de diagnósticos que sirvieron de soporte a los procesos de cambio educativo que estaban en marcha y a otros que se gestaron desde 1990 en adelante.

Nuevamente, y para suerte de la educación pública nacional, las nuevas autoridades apostaron a una concepción de la educación que se situaba en la línea de la reforma educativa esbozada en aquel momento germinal de la vieja CIDE y, simultáneamente, intentaron abordar los nuevos problemas que se derivaban de los grandes cambios sociales y políticos acontecidos en el país con la implementación de las iniciativas de reforma a varios y diversos niveles.

En el último trabajo de Aldo Solari, publicado en 1991 por la revista "Anales de Enseñanza Secundaria", el sociólogo señalaba que las desigualdades derivadas del origen social no han desaparecido totalmente, sino que se han vuelto más sutiles; se comprueban en la edad de egreso, ya no en el egreso mismo. Agregaba que la estratificación de los establecimientos educacionales termina significando la creación de circuitos pedagógicos adversos y advertía que la estratificación de los establecimientos educacionales públicos tiende a coincidir con la estratificación social.

El período 1995-1999 marca el inicio de una nueva Administración. El balance educativo hasta mediados de la década de los noventa indicaba una serie de situaciones problemáticas a tener en cuenta de manera prioritaria; entre otras cosas, el lento crecimiento de la cobertura de la educación inicial, la permanencia de altas tasas de repetición en los primeros grados de educación primaria, un ciclo básico de educación media con matrícula estacionada y problemas crecientes de deserción, y un fuerte deterioro de la calidad de los aprendizajes en educación primaria y media. Era

tiempo de reconocer que los problemas del sistema educativo se daban en el marco de una sociedad que también se modificaba fuertemente en los planos de la cultura, de la producción, del comercio, de la integración social, etcétera, lo cual indicaba la necesidad de fundar un nuevo tipo de relacionamiento entre la sociedad civil, el Estado y la educación. Bajo estas preocupaciones, en la segunda mitad de los años noventa, la Administración del Director Nacional de Educación Pública, profesor Germán Rama, aborda el proceso de reforma educativa desde diferentes niveles, en el marco de una visión en la que la educación debía cumplir un rol que ayudase a una equidad educativa, a una mayor igualdad social y a un fuerte proceso de modernización de la sociedad uruguaya.

Es en la ley presupuestal para el período 1996-2000 donde la ANEP plasma los objetivos de transformación educativa orientados a la consolidación de la equidad social y al mejoramiento de la calidad educativa, a la dignificación de la formación docente y al fortalecimiento de la gestión institucional de la educación. Durante ese período se intenta lograr la universalización de la educación inicial de los niveles de cuatro y cinco años y se llega muy cerca del objetivo; se acelera la progresiva implementación del modelo de escuela de tiempo completo -del cual ya nos hablaba la CIDE- bajo un marco curricular renovado, se pone en marcha un nuevo Plan de Ciclo Básico -el llamado Plan 1996- como forma de avanzar en el logro de la universalización en el acceso y la retención en el tramo obligatorio de la educación media, se hacen nuevas ofertas de bachilleratos tecnológicos en educación técnica y se pone en marcha una estrategia de tiempo completo de formación de profesores de educación media en el interior del país, orientada a mejorar las condiciones de profesionalización del ejercicio docente.

Para el desarrollo de estos cambios se amplía la cooperación externa, que ya venía trabajándose desde finales del período del profesor Pivel Devoto y parte del período del profesor Gabito Zóboli. En ese momento, son en total cuatro los programas de cooperación externa que operan por un monto total de US$ 189:000.000, de los cuales US$ 112:000.000 son de recursos externos: el FAS, el MECAEP, el Programa UTU-BID y el Programa MESYFOD o de Modernización de la Educación Secundaria y Formación Docente.

Hacia fines de la década de los noventa, el Uruguay logra avances importantes, con la ayuda de préstamos internacionales, en la democratización y en la calidad de las oportunidades de acceso y permanencia en la educación. Se logra la incorporación de más de 40.000 niños en la educación inicial entre los años 1995 y 2000, lo cual permitió alcanzar una cobertura próxima a la universalización: en 1999 era del 96,4% para la edad de cinco años y del 79,7% para la edad de cuatro años. El plan de inversiones -apoyado en estos proyectos internacionales- para la educación inicial y primaria alcanza a construir 955 aulas. En ello se invirtieron US$ 49:515.000. La matrícula de Educación Primaria se incrementó en cerca de 20.000 alumnos en igual período, lo cual, en virtud del muy escaso crecimiento de la población en edad escolar, refleja básicamente un abatimiento de la deserción y una mejora de la permanencia del estudiantado.

De los años 1994 a 1999 se distribuyeron 2:841.000 libros gratuitos para alumnos de 1° a 6° grado de Primaria. El crecimiento de la matrícula de Ciclo Básico en Secundaria registra una tasa próxima al 5%, fundamentalmente en el interior, permitiendo la incorporación de más de 22.000 alumnos. Este conjunto de ofertas brindado por la ANEP creció en un 19% entre 1995 y 2000. Los alumnos totales pasaron de 578.469 a 682.800, por lo cual se incorporaron más de 100.000 alumnos. La inversión en 1.968 aulas fue por un monto de US$ 97:000.000. El aumento de la cobertura se explica mayoritariamente por la puesta en marcha de las estrategias impulsadas por el proceso de transformación educativa, como el de la educación inicial que ya mencioné, las escuelas de tiempo completo, el Ciclo Básico, etcétera.

Estamos en el período actual que se inicia en el año 2000. No obstante los esfuerzos y avances registrados durante una década para aumentar las condiciones de equidad social, para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para diversificar y adecuar las ofertas educativas, para profesionalizar y capacitar a los docentes y modernizar la gestión de la ANEP, el proceso de reforma educativa estaba y está lejos de ser concluido.

La progresiva implementación de los objetivos propuestos desde el pasado y la aparición de nuevos desafíos hacen que las transformaciones en el sistema educativo requieran de esfuerzos permanentes y cada vez mayores para atender los distintos problemas: la

ampliación de cobertura, las innovaciones tecnológicas y pedagógicas o, sencillamente, los déficit que aún subsisten en materia de formación de recursos humanos de calidad. Como ya dijimos, el Uruguay constituye un caso particular si lo consideramos en una perspectiva comparada con los demás países de América Latina, pero también es cierto que en comparación con los países desarrollados tenemos todavía déficit significativos.

Desde el inicio de su gestión, las actuales autoridades consideraron que era necesario continuar con el mismo impulso de transformación educativa que, desde que se enunció en la CIDE -salvo en el período autoritario-, la educación uruguaya había tenido como camino y como norma. Esa voluntad se traduce en la propuesta de ley presupuestal elevada al Parlamento para el período 2001-2005 y, consecuentemente, en la solicitud de apoyo técnico y financiero al BID y al Banco Mundial, respectivamente, para completar una segunda etapa de reformas a través de la consolidación y ampliación de los proyectos MESYFOD y MECAEP que ya estaban llegando a sus etapas finales.

Los éxitos alcanzados en la negociación de nuevos programas con financiamiento externo, que se iniciaron en 2002, suman ahora US$ 163:000.000, integrados por US$ 107:000.000 del BID y US$ 56:000.000 del Banco Mundial -el primero para el ahora llamado programa MEMFOD y el segundo para el MECAEP III-, y constituyen un logro de esta Administración del cual debemos declarar que nos sentimos personal y colectivamente orgullosos. Estos recursos -a pesar de que desde el inicio éramos conscientes de que la situación económica de nuestro país durante el desarrollo de la gestión que nos esperaba no sería la misma que la de la década pasada- nos están permitiendo continuar con las reformas iniciadas en el pasado e incorporar nuevas líneas de trabajo que la educación pública uruguaya está reclamando. En grandes líneas, estos recursos internacionales obtenidos nos permitirán la inclusión de nuevas áreas de trabajo, como la enseñanza bilingüe en las escuelas de tiempo completo; la enseñanza bilingüe por inmersión parcial, que no tiene nada que ver con la penetrabilidad o el escalonamiento -ni penetrabilidad ni escalonamiento; estamos hablando de la enseñanza bilingüe por inmersión; en nuestro caso, inmersión parcial y no total, lo cual explicaremos en su momento-; la redefinición de la formación profesional básica en la educación técnica, a través de una nueva oferta educativa para los jóvenes que no estudian ni trabajan; la profundización de las políticas de la protección social en esa educación media; la transformación de la educación media superior, mediante la definición de un nuevo bachillerato de Secundaria y una ampliación y revisión de los bachilleratos tecnológicos; el avance hacia la construcción colectiva de un sistema de formación docente, mediante la definición de un nuevo plan de formación de maestros y una renovación de la oferta de los Institutos de Formación Docente tradicionales. En términos generales, pretendemos que todos estos esfuerzos estén enmarcados en una muy fuerte preocupación por mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el corto plazo que va de esta gestión, además del exitoso proceso de preparación, negociación y firma de los dos proyectos internacionales antes mencionados, ya se han logrado avances gracias a los programas de cooperación internacional, algunos heredados y otro que ya lleva unos meses de iniciado. Se ha contribuido a extender el Ciclo Básico a 207 centros. La cantidad de alumnos cubiertos por el plan alcanza a 86.000 en Secundaria y al 100% en el caso de la enseñanza técnica. Asimismo, se han adquirido 350.000 libros para los alumnos del Ciclo Básico. A julio de 2002, el plan de inversiones implica un monto de licitaciones que asciende a US$ 64:000.000, de los cuales el 70% corresponde a obra física y el 15% a equipamiento informático. Hasta la fecha, se han habilitado 118 obras, de las cuales 22 son locales nuevos y 96 ampliaciones o adecuaciones. Se contribuyó a la puesta en marcha de los centros regionales de formación de profesores, fundamentalmente en Atlántida y Florida, cuya matrícula suma ya 1.988 alumnos. Se han implementado 183 proyectos de mejoramiento de la gestión institucional.

A su vez, en lo que hace a educación primaria e inicial, en lo que va del período, este CODICEN ya ha construido 182 nuevas aulas por un monto de US$ 12:500.000, lo que significó 19 escuelas nuevas y 13 escuelas rehabilitadas.

En resumen, la transformación educativa no se ha detenido ni se detendrá. Resulta evidente que este impulso que imaginaron nuestros mayores hace décadas, y que recibimos de nuestros antecesores, es decisivo para el futuro del país. Por eso es que estamos aquí para explicar una vez más, como lo hicimos extensamente en la Comisión de Educación y Cultura en

varias ocasiones y en las decenas de pedidos de informes, fundamentalmente del señor Diputado Arregui -22 pedidos de informes y 26 exposiciones-, todos los aspectos relativos al funcionamiento de estos proyectos, que son los que están destinados a soportar el destino de las futuras generaciones del Uruguay.

Como hemos insistido tantas veces y como todos los que están en Sala saben, los proyectos internacionales son el motor fundamental de esta transformación educativa que está en marcha. Su utilización no es un capricho ni una dilapidación de recursos; ha sido decidida por el Gobierno Nacional, aprobada por el Poder Legislativo y por el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos recursos se apega estrictamente tanto a la reglamentación internacional, que regula los contratos de préstamos de los organismos multilaterales, como a la legislación nacional, ya que han sido tramitados y aprobados por el Tribunal de Cuentas de la República.

Este CODICEN se siente orgulloso al señalar que, en lo relativo a estos contratos, no ha recibido observaciones mayores, a pesar de que el período que ya ha pasado desde el inicio de la gestión -julio de 2000- es significativo.

Vamos a pasar ahora a ver un poco más en detalle lo que se ha afirmado en la intervención del señor Diputado Arregui. Fundamentalmente, el señor Diputado Arregui nos habla de que se contrata inútilmente. Tenemos la impresión de que las cifras que hemos mencionado y que hemos traído a colación, las 1.980 aulas generadas en algo menos de dos años, significan la prueba más fehaciente de que alguien está trabajando seriamente con estos contratos; de lo contrario, ¿cómo se harían estas aulas? ¿Las harían los 28 arquitectos del CODICEN? Ya señalamos cuando estuvimos en Comisión que los 28 arquitectos del CODICEN -efectivamente, muchos de ellos trabajan además, compensados, para los proyectos internacionales- están destinados a las más de 480 obras que corresponden a la ejecución de los recursos de la terminal de contenedores, de las cuales más de 50 ya están en marcha.

Se ha afirmado que se cuenta con personas capaces en la ANEP. Sin duda que, en el caso de los arquitectos, sí son capaces, salvo que están ocupados en estas tareas. Además, la ANEP, más allá de que los recursos de inversión presupuestal ciertamente han disminuido, también continúa construyendo locales con sus propios recursos.

Se ha mencionado que se contrata a gente incapaz; se ha mencionado que se contrata con criterios no técnicos; se ha mencionado que se puede llegar a desprestigiar el instituto del contrato. Creo que todas estas afirmaciones son radicalmente inexactas. Todas las personas contratadas han dado prueba de capacidad, han dado prueba de idoneidad y han dado prueba de estar dispuestas a dar su tiempo y su trabajo por la educación pública.

Se ha hablado sistemáticamente de la abusiva cantidad de contratos. Yo no tengo ninguna prueba de que aumente el número de los contratos en la ANEP. En la actualidad, tenemos 155 contratos con los proyectos internacionales y 220 no financiados por estos proyectos. Son cifras menores a las que mencionábamos en octubre. Si se contratara masivamente, calculo que la cifra de contratados debería aumentar. Sin embargo, las cifras de los contratos internacionales oscila entre 150 y 180, y la de los contratos que se hacen con los recursos internos está siempre en el entorno de los 180 a 200. Entonces, no hay ningún incremento.

Me gustaría pasar a los ejemplos más concretos que el señor Diputado Arregui ha traído a colación, porque se ha mencionado una serie de elementos que deben ser dejados en claro de una vez por todas.

El señor Diputado Arregui nos ha hablado de despilfarro de contratos de arquitectos e ingenieros. Por ejemplo, nos habló de un contrato -no voy a mencionar nombres; no está en nuestro estilo- de US$ 4.760. Este contrato seguramente existe. Lo que no nos dijo es que ese contrato, que tiene un plazo de días -porque es el requisito que estipula el Tribunal de Cuentas en cuanto a que tenga algún tipo de duración-, es por un producto, es decir, exactamente para hacer el cálculo de estructura de la Escuela N° 15 de Dolores. ¿Saben cuánto cuesta la construcción de esa escuela? Cuesta US$ 446.800. Entonces, si nos regimos por el arancel -que es lo que legítimamente cobra un arquitecto por un producto-, tendríamos que aplicar el 3%, tal como figura en el arancel de honorarios de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay. Me gustaría que el señor Diputado Arregui proporcionara el documento que menciona sobre la consulta que se hizo con los arquitectos. Nosotros no consultamos a arquitectos; fuimos al arancel que, para una obra de

ese tipo, es del 3%. Pues muy bien: para esa obra de cálculo de estructura de la Escuela Nº 15 de Dolores, no aplicamos el 3%, sino que pagamos el 1,1%.

Otro ingeniero hizo el cálculo de estructuras y cateo para la Escuela Nº 160 de Canelones. Es una obra de US$ 250.000, y el contrato es el equivalente en pesos -es muy importante que esto quede claro- a US$ 1.150; es el 0,5% de la obra lo que va a cobrar, en vez del 3% que correspondería por el arancel.

Se habló de una metrajista que tenía un contrato de US$ 4.115. Lo que no dijo el señor Diputado Arregui -con la misma metodología expositiva que se utilizó en la Comisión de Educación y Cultura- fue que se trataba de un trabajo para cinco escuelas: la Nº 126 de Nueva Helvecia, la Nº 9 de La Paz, la Nº 35 del Buceo, la Nº 142 de Montevideo y la Nº 309 de Santa Catalina, por un monto de US$ 1:414.000. Esa metrajista cobró US$ 4.115 en pesos -y devaluados, como lo veremos después-, es decir, el 0,3% del monto de la obra, en vez del 3%. Esas son las informaciones que trae a colación el señor Diputado Arregui.

Vamos a seguir con los metrajistas, porque él insistió en el despilfarro. Vamos a hablar de otro metrajista que cobra la barbaridad de US$ 5.395. ¡Qué barbaridad! Obviamente, lo cobra por una obra, por un producto. Por US$ 5.395, este metrajista -cuyo nombre voy a obviar, porque no está en el estilo del CODICEN manejar nombres ni manosear gente- va a hacer el cálculo de la Escuela Nº 99 de villa Alegría, en Canelones; de la Escuela Nº 65 de la Ciudad Vieja, en Montevideo; de la Escuela Nº 257 de Las Piedras, en Canelones; de la Escuela Nº 93 de Tranqueras, en Rivera; de la Escuela Nº 86 de Cerro Caqueiro, en Rivera, y de la Escuela Nº 112 de Paso de los Toros. El monto de la obra que llevará adelante este metrajista es de US$ 1:456.000; va a cobrar US$ 5.395. Estamos cometiendo el despilfarro de pagarle el 0,3% en vez del 3% del arancel.

Me voy a referir a un calculista de obra. Se habla del valor del contrato equivalente en pesos a US$ 3.500; es un contrato por producto. Se trata de la Escuela Nº 15 de San Antonio, en Salto. El valor de la obra es de US$ 432.000. ¿Cuánto va a cobrar este señor? Cobrará US$ 3.500 en pesos devaluados. ¿Qué porcentaje de la obra cobra? El 0,8% en vez del 3% que es el arancel.

Se mencionó a un ingeniero que iba a cobrar US$ 11.000 por producto. Lo que no se dijo es que el producto consistía en el cálculo de cuatro escuelas por un monto...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR ÁLVAREZ.- Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Hablaba de este ingeniero, que cobrará US$ 11.000. ¡Qué barbaridad! Él va a calcular cuatro escuelas por un monto de US$ 1:039.000. Según el arancel, tendría que cobrar el 3%. No, va a cobrar el 1,1%. Reitero que son cuatro escuelas.

Voy a mencionar a otro ingeniero cuyo nombre vuelve y vuelve, porque ha sido repetido en toda la prensa; tengo una importante cantidad de material de prensa en el que el señor Diputado menciona a este ingeniero que tendría la osadía de cobrar US$ 8.100 por un producto que se relaciona con dos escuelas, cuya obra suma un total de US$ 893.283. ¿Cuánto sería si aplicamos el arancel del 3%? ¿Dónde está el despilfarro, señor Presidente? Y podemos seguir.

Otra arquitecta, en este caso de Rivera, prepara recaudos para Cerro Caqueiro. Valor de la obra: US$ 350.000. Valor del contrato por producto: US$ 6.500, pagados en pesos devaluados. Porcentaje de cobro sobre el valor de la obra: 1,9%.

Esto en cuanto a algunos de los contratos efectuados con arquitectos y calificados de despilfarro por el señor Diputado Arregui.

También se mencionó el caso de un simple funcionario administrativo que ganaba $ 17.937. En realidad, este señor, que es especialista en gestión de comercio exterior, trabaja en uno de los proyectos y, por contrato, su función fundamental es llevar adelante el seguimiento de todas las garantías de los procesos licitatorios del proyecto. Es el gestor central ante la Dirección General Impositiva para la emisión

de todas las formas de valores, ya sean cheques o certificados de crédito. En otras palabras, él es prácticamente el tesorero del proyecto.

También se dieron montos incorrectos. Se habló de una funcionaria administrativa del proyecto y se manejó un monto que no es correcto. Hoy solo gana $ 20.933 y su función es la de realizar un relevamiento del estado de todos los centros de Secundaria para fundamentar la rehabilitación edilicia, la utilización de los espacios para optimizarlos y la coordinación de acciones de mantenimiento.

Tenemos el caso de una persona que gana $ 20.000, que tiene por objeto de la consultoría el diagnóstico de todos los sistemas de informática del Consejo de Educación Técnico-Profesional, la definición de los lineamientos generales para un nuevo sistema de información de ese mismo Consejo, el diseño de las bases de datos, la organización de la División Informática y la implementación de procedimientos de adquisición para equipar a esa División.

¿Qué más se dijo? Se habló del señor Diputado Siázaro. No tengo más remedio que decir el nombre, porque fue aludido y esta Cámara fue muy explícita al manifestarse acerca de ello. El señor Siázaro era el arquitecto residente de la ANEP en Paysandú; ocupaba un cargo ganado por concurso. En marzo del año 2000, cuando no tenía nada que ver con ninguna diputación, firmó un contrato para construir o calcular -no recuerdo- la Escuela Nº 15 de Paysandú. Esto es importante: los arquitectos residentes concursan, pero no tienen un sueldo; ellos cobran en función de la obra que llevan adelante. Por eso, sí había que pagarle algo al arquitecto Siázaro.

A lo que presumiblemente se alude, si no es al contrato anterior que pertenece a la otra Administración, es a otro contrato referido a la Escuela N° 63 de Paysandú, en la que nunca ejerció el arquitecto Siázaro. Obra en nuestro poder la rescisión del contrato; el ahora Diputado Siázaro -en aquel momento suplente- fue sustituido por el arquitecto Laviano, que es el actual arquitecto residente de la ANEP en Paysandú. Con fecha 12 de junio de 2001, el Consejo Directivo Central resuelve rescindir el contrato del arquitecto Juan Siázaro y contratar al arquitecto Hugo Daniel Laviano Simonet para continuar con la realización de las tareas. Además, le consta a todos los señores Diputados que el Diputado Siázaro tenía un serio problema de salud.

¿Qué más se dijo? Que había un señor, Armando Castelar Pinheiro, que tenía un sueldo de US$ 20.000 o algo parecido. Bueno, en primer lugar, hay que tener claro que este señor nunca tuvo intenciones de tener un contrato nacional, porque no es nacional. En todo caso, pretendió ser un consultor internacional. Sin embargo, una vez más la información ofrecida es inexacta, porque el consultor internacional Armando Castelar Pinheiro renunció y nunca se llevó adelante ese contrato. Efectivamente, fue propuesto por la oficina desde Washington como una solución para un problema, pero nunca se aceptó, entre otras cosas por el monto y porque el tema se resolvió de otra manera.

Es similar a la situación de otro contrato de monto parecido -no recuerdo si de US$ 20.000- que se mencionó y que es el de la consultora internacional señora María Rosa Puech. Este contrato tampoco se ejerció nunca y tengo en mi poder su renuncia y la decisión del CODICEN de aceptarla.

Me gustaría ahora mencionar algunas manifestaciones que se hicieron en lo que tiene que ver con los contratos internacionales. Ya descartados estos contratos de montos sorprendentes, vamos a los contratos internacionales que sí existen o pudieron haber existido.

En primer lugar, quiero referirme al contrato y a la mención a la doctora Alicia Burbaquis, doctora en serio, que es una maestra uruguaya que emigró a los Estados Unidos con veinte y tantos años, hizo su vida allá y formó su familia en ese país. Sus hijos crecieron allí, se instalaron y están en la Universidad. Después de una larga conversación con quien habla, la doctora Burbaquis decidió ofrecer a la ANEP, y en última instancia a la educación pública uruguaya y al Uruguay en su conjunto, una metodología específica que se desarrolló en Canadá a partir de 1962, pero no de enseñanza de una segunda lengua. En realidad, consiste en hacer que el niño acceda a la lengua que sea, desde la más temprana edad, mediante una metodología que aplica una didáctica fuertemente cargada de elementos gestuales y dinámicos. Como dije anteriormente, desde luego que nada tiene que ver con Vaz Ferreira, cuyas virtudes todos admiramos, pero que no tienen nada que ver con la inmersión parcial ni total. La técnica de la inmersión es una técnica muy específica de enseñanza de la lengua, no como segunda lengua, sino, precisamente, para formar en la

lengua materna y en una segunda lengua que funcione a su mismo nivel. Se trata, pues, de una enseñanza bilingüe y no de una segunda lengua.

Entonces, la doctora Burbaquis vino al Uruguay. En un primer momento aceptó hacerlo por un corto período y, como bien dijo el señor Diputado Arregui, lo hizo por un contrato de US$ 2.005 mensuales. Ese sí es un contrato internacional. De los que aquí se han mencionado, el único contrato internacional que existe es el de US$ 2.005 de Alicia Burbaquis. Ella estuvo un año y en ese lapso tuvo uno o dos contratos -no recuerdo- por ese monto. Pero luego dijo: "Yo retorno a Estados Unidos". Nosotros le dijimos: "No; necesitamos que te quedes más tiempo por el trabajo que estás haciendo"; alguien mencionaba hoy irónicamente un e-mail que no sé cómo se filtró a la prensa. En aquel momento ya había formado a cuarenta maestras uruguayas en inmersión bilingüe, con capacidad para enseñar dos lenguas a la vez: la materna y la otra. Asimismo, debo decir que en este momento tenemos 15 escuelas públicas en los barrios más pobres de Montevideo y del interior del país enseñando cuatro horas de español y cuatro horas de inglés, como en el mejor colegio privado de Montevideo -el British, el Colegio Alemán, el Liceo Francés o el que se quiera mencionar-, y ello gracias a esta señora. Pero, obviamente, esa señora no podía quedarse en Uruguay por más tiempo con ese sueldo, manteniendo una casa aquí y a su familia allá. Entonces, la transacción fue hacer uso, no de un contrato nacional, como el que tenía anteriormente, sino de uno internacional. Efectivamente, la doctora Burbaquis gana US$ 4.000 y ese es el contrato internacional más alto que existe en la Administración. O sea que no gana US$ 5.000, sino US$ 4.000.

Creo que el asunto de los diferentes contratos mencionados de ingenieros y arquitectos ha sido considerado suficientemente

También se habló de un ingeniero informático de Secundaria a quien se le habría pagado US$ 25.000 por un sistema que no funcionó. Efectivamente, ahí hubo un problema y una gran disconformidad con su tarea; por lo tanto, se le rescindió el contrato y se le retuvieron US$ 6.500 -porque parte ya se había pagado-, más el 10% que se retiene regularmente hasta que un producto o una consultoría se termine. En este caso, es un contrato por producto por determinado tiempo; en este momento no tengo el dato, pero seguramente fue por un año entero o más. O sea que ese contrato también se rescindió.

Estamos tratando de ser lo más concisos posible, pues sabemos que tenemos restricciones de tiempo.

También se hizo referencia a cómo se manejaban los llamados en las contrataciones. Nosotros tenemos un reglamento que está vinculado al contrato de préstamo, es decir que el contrato de préstamo viene con un reglamento adjunto.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——¿Ha finalizado el tiempo de que dispongo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Sí, pero puede redondear su intervención.

SEÑOR BONILLA.- Ese reglamento es aprobado por ambos Gobiernos; además, tenemos que cumplir con los reglamentos nacionales que tienen que ver con el control que ejerce sobre nosotros el Tribunal de Cuentas.

El proceso de selección tiene varias vías; en algunos casos se procede por ternas y, en otros -muy pocos-, se procede por designaciones directas; en este caso, fundamentalmente se elige a algunas personas por sus características muy específicas. Lo que ha hecho esta Administración en estos nuevos proyectos -recuerden que heredamos proyectos con reglamentos aprobados antes de esta gestión- fue, en el caso del primero, MEMFOD -que fue aprobado en diciembre de 2001 y se comenzó a ejecutar en enero de 2002-, aprobar un reglamento operativo en el cual especificamos claramente cuáles serían los procedimientos de contratación en cada caso y para cada característica. Además, establecimos que en una gran cantidad de casos era necesario pasar por el llamado a un registro de aspirantes que debía formarse para consultores externos. Esos registros se publicitaron perfectamente en toda la prensa nacional -como dijo el señor Diputado Arregui, de manera permanente-, se puntean y "ranquean". Se hace un ranking para que se respete el orden; aquí tengo uno para ingenieros calculistas -en este caso, creo que se pueden mencionar los nombres porque no hay problema-, y se ha contratado a seis. El primero de ellos desgraciadamente ya fue mencionado y es el ingeniero Marcelo Sasson, con 97 puntos, a quien le siguen el ingeniero Alberto Ponce, con 97 puntos; el ingeniero Benjamín

Lichtenstein, con 94 puntos; el ingeniero Fernández Tuneu, con 94 puntos; el ingeniero Ricardo Magnone, con 91, y la ingeniera Mariela Pollio, con 86 puntos. Se trata de una gran lista que seguiremos utilizando estrictamente en el orden que corresponde.

Tenemos las resoluciones en las cuales se ve cómo designamos al ingeniero Marcelo Sasson, al ingeniero Alberto Ponce, etcétera.

Me quedo por acá; tenemos más elementos y estamos a disposición para contestar lo que sea necesario.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Quisiera hacer una pregunta al señor Presidente de la ANEP.

Quiero saber -si es que tiene el dato y lo puede proporcionar hoy- cuál es la relación en cuanto a la inversión, por ejemplo de cada US$ 100 o de cada US$ 10; no sé si ya lo ha dicho. ¿Cuánto se gasta en contratos y sueldos, y cuánto en obras?

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR BONILLA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, licenciado Bonilla.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- La relación es muy clara y ya la vimos en la Comisión. Además es estable, porque no hay ningún despilfarro ni crecimiento de contratos. Siempre es la misma. Porcentualmente nos da -de manera matemática- que por cada US$ 10 que se invierten concretamente en obras -obras en el sentido amplio, porque fundamentalmente se invierte en obra, en computadoras, en nuevos libros, en capacitación de maestros, de profesores, en diseño de nuevos programas, en nuevas tecnologías, en armar lo que estamos soñando que sea una red de informática capaz de interconectar a todas las escuelas-, los contratos, es decir, el conjunto de las consultorías, que muchas son estrictamente educativas y no administrativas como se señala muchas veces, representan US$ 0,90, US$ 0,91 -varía-, pudiendo llegar a US$ 0,95. Pero ¿saben qué? Nosotros creemos que la educación pública uruguaya lo vale; estamos convencidos de que es así.

Además, nos gustaría explicar específicamente el porqué de esos US$ 0,90 de gastos internos. En arquitectura, descontando esos US$ 0,90, se va en consultoría destinada a obra física el 2,8% -si lo referimos a US$ 10, sería el 2,6%-, y el 4,3% se va en consultoría técnico-educativa, es decir, en consultorías directamente destinadas a apoyar el mejoramiento de la calidad o de la extensión de nuestro sistema educativo.

Siempre que se habla de consultorías se deja como en el aire que la consultoría es algo que no es en serio y que puede ser puramente administrativo. Por eso a un tesorero se lo reducía prácticamente al nivel cero de un administrativo.

La administración propiamente dicha de los proyectos insume el 2,2%, es decir, US$ 0,12. Esas son las relaciones que me parece que interesaban al señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: es muy interesante la pregunta formulada por el señor Diputado Borsari Brenna porque creo que esto es lo que da la real dimensión de lo que pesan en un proyecto los contratos de consultoría. Uno podría decir: "¿Es poco o mucho un nueve y poco por ciento? ¿Esto es lo normal o estamos sobredimensionados?". Quizás sea bueno compararlo con alguno de los proyectos que se están procesando en el país. Tomemos como ejemplo el proyecto de saneamiento que tiene a su cargo la Intendencia Municipal de Montevideo, también a través de un préstamo internacional. Allí no se denomina "de consultoría", sino "rubro de ingeniería, administración, estudios y diseños". En cifras absolutas se trata de US$ 14:200.000 sobre un total de

US$ 105:000.000. Si a esta cifra se le suman los costos financieros, que son de US$ 12:000.000 y representan otro 11%, se totaliza un 24%. Parecería que, comparado con esto, un 9% no está mal.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: veníamos siguiendo con atención las intervenciones. Empiezo por decir -me ha tocado trabajar en la actividad pública y en la privada en varios proyectos de diversos tipos- que un porcentaje adecuado para consultorías quiere decir un porcentaje adecuado para preparar debidamente las obras. Como saben algunos otros integrantes de esta Cámara, ese porcentaje adecuado no solo es correcto, sino que significa ahorros en el producto total. Podría poner ejemplos de algunos proyectos que han costado mucha plata al país, de cosas que se realizaron sin haber hecho antes las consultorías adecuadas.

Hecha esta acotación, y si no entendí mal, el porcentaje de consultoría que se maneja por parte del señor Presidente del CODICEN es de un 9%, porque esa mezcla de US$ 10 con centavos me pierde. Reitero, si no entendí mal, lo que él quiso decir es que un 9% va a consultoría. A su vez, lo subdividió en un 2,6% de consultoría de obras físicas, un 4,6% de consultoría educativa y un 2,2% de gasto administrativo. El 91% va directamente a lo que se activa, a la inversión propiamente dicha, ya sea de obra, equipamiento o redes.

La comparación que hace el señor Diputado Ronald Pais tiene una parte consistente y una que no lo es. Cuando hace referencia a una cifra de un orden similar de consultoría en los proyectos de obras de saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo, diría que sí, que hay una cifra -no la tengo exacta, pero la puedo dar a la Cámara con toda precisión- del orden del 10%. Lo que no es correcto -si se hace con este crédito, también habría que hacerlo con los del CODICEN- es sumar los intereses financieros. Los intereses financieros de cualquiera de estos créditos -sobre todo si son para varios años- son muy importantes porque, en general, se comienzan a pagar luego de terminadas las obras; durante el desarrollo del proyecto no se repagan -el señor Presidente del CODICEN dirá si el caso de estos créditos es igual, pero, por lo menos, los que yo conozco son así- y el crédito incluye como parte del préstamo los intereses del dinero durante el desarrollo del proyecto. Eso es bastante plata, que no va a obras físicas ni a consultorías. Se trata de intereses financieros que están incluidos en el préstamo que, se supone, empieza a producir una vez que está terminado el proyecto, y por esa vía se ahorra el pago del préstamo durante el desarrollo.

Separemos las cosas. No hablemos de porcentajes que serían muy elevados. Si sumamos las cifras nos elevaríamos a porcentajes de consultoría que se tendrían que fundamentar muy bien.

Aprovecho para preguntar al señor Presidente del CODICEN si esto es consistente en su caso o si dentro de este 9% estaban incluidos los costos financieros de los proyectos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Álvarez)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: me tengo que permitir una licencia poética porque, al fin y al cabo, soy el propietario de este minitiempo que me queda.

Quiero felicitar al señor Diputado Ponce de León porque ha dicho una cosa muy importante y quiero que la Cámara tome en cuenta la honestidad republicana con que actúa este ciudadano. Ha reconocido explícitamente los volúmenes de lo que sale la consultoría en la Intendencia Municipal de Montevideo y es una cifra que en forma elocuente ha manifestado que supera el 10%, el 12% o el 13%, según me acota el señor Diputado Ronald Pais. Me tiro para abajo y aterrizo en el 10%. ¡Qué lindo hubiera sido que el señor Diputado Ponce de León hubiera mantenido una charla con el señor Diputado Arregui! Nos hubiéramos evitado esta noche.

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: creo que sería bueno centrarnos en lo que cada uno entiende como el motivo de la convocatoria, que son los contratos de arrendamiento de obra y de servicios de la ANEP. Si caemos en la tentación de hablar de los Gobiernos Municipales, podríamos dar algunos ejemplos, por lo menos de nuestro departamento, pero eso no haría bien al desarrollo de la sesión porque no es el tema a abordar en el día de hoy. Si algún día se quiere discutir acerca de cómo se contrata en los Gobiernos Municipales, los criterios que se utilizan y cómo se gasta en cada uno de ellos, podríamos tener un muy buen debate en esta Cámara, a la vez de esclarecer algunos temas a la opinión pública. No vamos a hacer referencia a este tema, por lo menos si no se insiste en la línea de razonamiento de considerar asuntos que entendemos que en este momento no tienen que ver con la convocatoria tan debatida en el día de hoy. Por lo tanto, exhortamos a los colegas -lo digo en el mejor sentido- a que se concentren en estos temas y si en otra oportunidad quieren debatir sobre los Gobiernos Departamentales, obviamente expondremos elementos muy fuertes -en muchos casos los hemos hecho públicos- sobre las modalidades de contratación y en qué se gasta el dinero de los contribuyentes, por lo menos en el departamento por el cual hemos sido electos. Aquí hay legisladores electos por los distintos departamentos que, en algunos casos, son oposición y, en otros, Gobierno. Mal haríamos al debate si ingresáramos en el camino lateral de querer sacarnos un entripado planteando un tema en Sala que no tiene nada que ver con la convocatoria prevista.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Abdala.

SEÑOR BONILLA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA.- Sí, licenciado Bonilla.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- En este caso puede utilizar el tiempo del señor Diputado Abdala, pero en lo sucesivo no es necesario. Cada vez que se le haga una pregunta podrá responder por la vía de la aclaración.

Puede interrumpir el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: quiero responder una pregunta muy pertinente del señor Diputado Ponce de León. En los cálculos que hacemos del 9,1% no está incluido el costo financiero, como era presumible. Todos sabemos que esa cifra del 9% es muy módica. El Consejero Corbo me recordaba que el 9,1% es un promedio de los tres años, pero en 2002 estamos en el orden del 6,4%, aunque aún no ha terminado; tal vez suba un poquito. Mantengámonos con el promedio del 9,1%, de los dos años y medio, que es una muy buena cifra.

Quiero decir algo porque me parece que lo merecen aquellas personas que están al frente de los programas y que en muchos casos han sido acosadas por la prensa. En cualquiera de los casos -de los dos proyectos-, por lo menos en el final de los proyectos que están terminando y en el principio del que se inició en enero -el otro se firmó hace quince días y es temprano para pronunciarnos-, el porcentaje de ejecución anual, el cumplimiento de las metas es ejemplar y así lo han manifestado reiteradamente los dos organismos que otorgan préstamos. Por lo tanto, no solo los proyectos son económicos y están muy lejos del despilfarro, sino que además cumplen muy bien con sus metas.

Quiero hacer una última aclaración referida a algo que mencionó el señor Diputado Ponce de León. Efectivamente, los costos financieros de estos proyectos tienen otros mecanismos. No los recuerdo porque son varios, pero demos por sentado que es el mecanismo que mencionaba el señor Diputado, en el sentido de que el préstamo incorpora los intereses y estos recién se empiezan a pagar después de que finaliza, es decir, cuando comienza a ser productivo en el sentido teórico. Los nuestros son un poco menos materiales que aquellos a los que se refería él. Hay que tener en cuenta que por algo existen estos préstamos y que no es casual que el Gobierno de la República haya querido recurrir a ellos. Sé que esto le consta al señor Diputado Ponce de León, porque estuvimos juntos en uno de los proyectos de saneamiento.

Los organismos multilaterales de este tipo son los que prestan el dinero más barato. No hay dinero más barato que este en ninguna plaza, y eso es así. Me parece que, de todos los endeudamientos que podemos tener, el de la educación es el que más se justifica. Estos organismos multilaterales son capaces de generar y levantar recursos en el mercado financiero por debajo de las tasas mínimas que manejan los bancos comerciales, por debajo de la Libor o de las tasas del Tesoro de Estados Unidos. Es decir que son

organismos de tal solidez financiera que hay quien es capaz de prestarles plata por debajo del nivel mínimo, por la seguridad que generan, y eso es lo que les permite después represtar a tasas que oscilan entre el 4,5% y el 5%. Hace tiempo que me desvinculé de esto, pero dado el nivel de las tasas ahora, deben estar realmente muy bajas.

O sea que este es dinero barato y me parece que merece ser gastado en inversión. ¿Por qué digo esto? Porque, en realidad, en la educación no hay gasto; la educación es inversión para el país y para el futuro. Estamos cansados de ser permanentemente víctimas de una suerte de obsesión con el asunto de que se despilfarran los recursos, cuando las escuelas surgen de la tierra todas las semanas, cuando los liceos surgen de la tierra todas las semanas, cuando se distribuyen millones de libros, cuando se instalan nuevos sistemas tecnológicos, cuando se enseñan nuevos idiomas. En fin, me quedo por acá.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- No sé si el señor Diputado Abdala quiere disponer de treinta segundos para redondear.

SEÑOR ABDALA.- Que el señor Diputado Ponce de León aclare. Yo he terminado, señor Presidente.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Voy a hacer una aclaración.

El señor Diputado Abdala valoraba lo que yo había dicho, pero deseo completar el pensamiento.

He venido escuchando con toda atención a quien ha hecho de interpelante primero y de vocero ahora respecto de estos temas, así como las explicaciones brindadas. Se ha expresado un juicio sobre las expresiones que yo emití, que naturalmente agradezco, pero quiero completar el pensamiento.

Así como digo que el porcentaje que se maneja está totalmente dentro de los parámetros de lo que conozco, digo además, ante algo que ahora agregó el señor Presidente del CODICEN, que me parece de una enorme importancia que los proyectos se estén desarrollando y ejecutando en los plazos previstos, cosa que sabemos perfectamente que no está sucediendo con muchos otros proyectos de este país con organismos internacionales -preferiría no mencionar ninguno, pero ya por ahí se está nombrando alguno que todos sabemos cuán mal va-, porque naturalmente que ejecutar bien, que está asociado a tener un adecuado nivel de preparación de los proyectos, significa el buen uso de los recursos y la adecuada inversión.

Pero quiero completar con lo que, por lo menos a mí, me parece el punto débil de lo que aquí se ha dicho. Si no entendí mal, el señor Presidente del CODICEN decía que el conjunto de los contratos vinculados a organismos internacionales era de 155 y que el resto era de 220, es decir que suman un total de 375 contratos. Para mí aquí hay un tema clave. Él decía después que hay mecanismos y criterios de selección firmados con los bancos. En varias ocasiones atribuimos muchas cosas a los bancos internacionales y muchas veces nos dan directivas muy malas. Ya me ha tocado trabajar desde distintos organismos públicos uruguayos, tanto con el Banco Mundial como con el BID, y debo decir que no debemos echarles a ellos culpas que no tienen. Algunas las tienen y se las echamos, pero nunca escuché que un organismo internacional nos impidiera hacer un concurso o un llamado público, así fuera para terminar con un mecanismo de designación que puede ser cualquiera. Nada nos impide antes hacer un llamado que respete la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, donde se presente el que quiera y sea seleccionado, por tanto, con criterios técnicos; no por ternas, sino por selección.

Se leyó hace un momento una lista de ingenieros -rama en la que conozco un poco más- y descarto, por los nombres que se manejaron y por el orden en que se dijeron, que hubo una rigurosa selección, porque se trata de los mejores ingenieros calculistas del Uruguay; no tengo empacho en decirlo.

Por lo tanto, descarto que ahí hubo una selección en la que no se utilizó otro criterio que no fuera el del llamado público y el de carácter técnico. Pero ¿estos 375 contratos que hoy tiene la ANEP se han realizado en base a llamados públicos y a tribunales técnicos de selección? ¿Es eso lo que se nos está queriendo decir? De lo contrario, ¿cuál es el porcentaje? Sea cual sea el porcentaje que representaron las empresas consultoras y los consultores sumados en los proyectos en los que me tocó participar en el gobierno de la Intendencia Municipal de Montevideo -en el que tuve el honor de colaborar-, todos ingresaron por llamado público y

por rigurosa selección técnica. Entonces, me gustaría saber -y me parece que es un tema sustantivo- cuántos de estos 375 contratos son herencias del pasado y cuántos son ingresados de una u otra manera. Porque, según entendí, el señor Presidente del CODICEN marca una evolución hacia un criterio de mayor transparencia y técnica en la selección. Me gustaría que estuviera cuantificado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Si lo entiende necesario, el señor Presidente del CODICEN tiene la palabra para una aclaración.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: efectivamente, hay varios comentarios a hacer en cuanto a lo manifestado por el señor Diputado Ponce de León.

Como la palabra contrato cubre una realidad tan diversa, vamos a dejar de lado por un momento los 155 contratos, que son los vinculados a los préstamos internacionales. Vamos a hablar por un segundo de los otros, que ni sé cuáles son, porque son contratos que hace Primaria y no el CODICEN directamente. Este solo hace algunos; creo que son 40. Por ejemplo, se hace una licitación para contratar un chofer a fin de que lleve a unos niños de Ombúes de Lavalle a no sé dónde; son contratos de $ 4.000, de $ 5.000, de $ 6.000, de $ 10.000; por su escala, ni siquiera llegan al CODICEN. Tienen que pasar por el Tribunal de Cuentas. Todos deberían ser por licitación y están en manos de los Consejos Desconcentrados. Me dice el hombre de Primaria que sabe que todos son por licitación, que por Primaria él se juega. Entonces, son contratos de servicios muy pequeños, en algún sentido importantes, pero no se parecen a los otros. Inclusive, también hay ahí una serie de contratos vinculados a las tecnicaturas de la UTU, que ha hecho un esfuerzo muy importante por elevar su nivel al de cuasiuniversitario y llevar hacia arriba el desarrollo de ciertas carreras, para lo cual no existe otra posibilidad que contratar profesores universitarios. En ese caso se procede a contratar por un período de seis meses a un profesional universitario y lo hace directamente el organismo desconcentrado. Esos son los contratos que no pertenecen a los convenios internacionales.

Entre los 155 -que es a lo que apunta el señor Diputado- hay una serie de contratados que vienen del pasado. Ha sido voluntad de este CODICEN introducir un nuevo reglamento operativo en este nuevo contrato que se firmó en diciembre, por el cual podamos, en lo posible, aumentar cada vez más el número de personal contratado por la vía de concurso o de llamado a aspiraciones, que es una expresión muy docente. En el pasado se usó este mecanismo; no estamos pretendiendo ser absolutamente novedosos. Pero el reglamento operativo que se aprobó con el nuevo MEMFOD incorpora este mecanismo para un número muy alto de posibles contratos.

Es más: estamos poniendo en marcha -es una tarea que va a llevar un tiempo, porque ahora comienza a jugar el nuevo proyecto- una suerte de oficina que va a manejar una bolsa de la más diversa cantidad de especialidades. No podemos duplicar la bolsa; no vamos a hacer el trabajo para los dos proyectos, sobre todo porque en muchos rubros y en muchas ramas se utiliza el mismo tipo de habilidades. Por lo tanto, estamos intentando armar una serie de llamados que sirvan para los dos proyectos. Esto va a llevar un tiempo, pero esperamos que en el futuro podamos tener el mayor número posible de contratos designados por esa vía.

De todos modos, hay algunos contratos, como el de los coordinadores, en los que el Presidente del CODICEN tiene algo que decir -por lo menos yo lo considero así-; me resulta importante dejar claro que algunos contratos serían designados por mí. Pero, en el futuro, el mecanismo de la bolsa creada por llamados deberá ser el que se utilice de manera más generalizada.

No sé si fui claro.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑORA TORNARÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: quisiera concederle la interrupción a la Consejera Tornaría y preguntarle al CODICEN si los contratos en dólares se pagan en esa moneda o en moneda nacional y con qué valor de cambio se abonan.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La pregunta puede ser respondida por el licenciado Bonilla que, en todo caso, será quien conceda la interrupción a la profesora Tornaría.

SEÑOR BONILLA.- Le concedo una interrupción a la Consejera Tornaría.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir la Consejera Tornaría.

SEÑORA TORNARÍA.- Como esta sesión está desarrollándose con nuestra presencia, con muy pocas palabras quería señalar algo desde el punto de vista personal e institucional. Pertenecí a la Administración anterior y pertenezco a la actual y esta noche, durante este proceso, tuve alegría y tristeza. Experimenté una gran alegría porque dos representantes del Poder Ejecutivo de mi país, reivindicando la tradición histórica vareliana y las leyes de nuestro país, explicaron qué quiere decir autonomía, no como un eslogan o como un discurso, sino con su propio accionar; se negaron a hacer de 222 de la ANEP o de la Universidad porque estarían violando la ley y rompiendo una tradición -por lo menos para mí- valiosísima de la historia de la educación uruguaya de Varela en adelante.

(¡Muy bien!)

——Y sentí tristeza porque un legislador, que además es docente, promovió que dos Ministros nos pusieran en penitencia, leyeran nuestras actas, nos vigilaran y nos rezongaran cuando él les sopló al oído que nos estábamos portando mal.

Estoy diciendo esto con verdadera pena porque este proceso de campaña permanente de inexactitudes del legislador y colega Arregui, en mi caso, lo vengo padeciendo institucional y personalmente desde hace ocho años. En la Administración anterior, el Diputado y colega Arregui hizo 61 pedidos, entre informes y minutas, o como sea que le llamen a las exposiciones que hacen los legisladores; en lo que llevamos de esta Administración, van 28. Por lo tanto, en mi opinión, el Diputado y colega Arregui está debidamente informado; tanto en la Administración anterior como en esta, se le han contestado todas las preguntas que nos ha querido hacer o se está en curso de hacerlo, porque son más de una y fracción por mes. No me cabe otra cosa que pensar -ya lo he dicho en otros momentos e, inclusive, en la propia Comisión- que no comete inexactitudes como las que quedaron demostradas esta noche por falta de información; por lo menos, no por falta de información pertinente enviada desde nuestro Cuerpo y elaborada con un costo altísimo de horas de trabajo nuestro y de los consultores, que algún día tendríamos que calcular.

Yo creo -esto es opinable- que al Diputado y colega Arregui lo que no le gusta, desde hace un tiempo, es la reforma educativa. A mí eso no me molesta. Soy del período reformista y, por lo tanto, soy responsable. No me molesta que no le guste, porque vivo en un país democrático y me parece que la libertad de opinión -por lo menos para mí- es importante. Por lo tanto, a él y a mucha gente puede no gustarles la reforma educativa. Pero le vuelvo a pedir a él y a otras personas, como ya lo hice en otro momento, que nos discutan o nos interpelen con ideas, no con inexactitudes o con datos falsos que están lesionando no solo al CODICEN, sino a ciudadanos y ciudadanas uruguayos blancos, colorados, frenteamplistas, nuevoespacistas, y, en algunos casos, a sus familias. Los están lesionando por un continuo acoso a través de la prensa, de la radio, de la televisión, con chismes acerca de muchos de nosotros y de muchos de nuestros familiares. Y después de que eso se tira al aire, para mí -estoy hablando como docente-, significa una herida que lleva meses reparar en un sector que a mí me importa mucho: el de los estudiantes. Esas heridas que desde hace ocho años están causando las infamias lanzadas con irresponsabilidad e inexactitud sobre prácticas y procedimientos lastiman enormemente a la educación pública y, sobre todo, a una parte muy querida por mí, que son los estudiantes.

Una persona que falleció hace un mes, la señora de Artucio, que para mí fue un modelo ético, profesional y de vida, una estupenda ciudadana uruguaya, me enseñó en el Instituto de Profesores Artigas a no usar ni temerle a los estudiantes. A mí me parece -hoy tuvimos algún ejemplo de esto que estoy diciendo- que este tipo de prácticas de crear un rumor, de largar chismes y de no poder después sostenerlos desde el punto de vista de las resoluciones, de las fuentes de información, lastima enormemente a la educación pública uruguaya, a sus autoridades y, sobre todo, al estudiantado uruguayo, que se siente invitado, compelido a tener bronca y a tener rabia sin fundamento. Digo esto porque la bronca y la rabia con fundamento la tuve y la tengo, y me parece que es una cosa linda en la democracia. Pero la rabia, la bronca, el chisme y el rumor sin fundamento nos lastiman a todos, a todos los ciudadanos uruguayos y, principalmente, a la ciudadanía joven del país, sin importar lo que vote.

El Diputado Arregui sabe muy bien que en los proyectos y en la ANEP hay gente de todos los partidos, por una simple razón: desde hace muchos años sostenidamente hay voluntad de parte de las autoridades de la educación de no preguntar qué vota a la

persona que concursa, que se presenta a un llamado, a quien se designa a través de una terna o a quien se le entrega la confianza de la dirección de un proyecto. No lo hacemos; al menos, esa ha sido mi práctica durante la Administración anterior y en la actual. No le preguntamos a la gente qué es lo que vota. Quizás todos votamos distinto, o votamos distinto muchas veces. Esto lo sabe el Diputado Arregui, que como docente conoce a la gran mayoría de los contratados, que son docentes -como lo acaba de decir el Director Nacional-, por la proporción en que participan en los famosos contratos.

Por lo tanto, no está bien hablar de amiguismo, no está bien hablar de marginaciones políticas, no está bien y le hace mucho daño al país. Le cuesta muy caro al país, no en deuda externa sino en deuda interna, porque estamos contribuyendo a generar una juventud rebelde sin fundamento. ¡Y viva la rebeldía de la juventud cuando tiene fundamentos y se basa sobre datos reales!

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Vener Carboni.

SEÑOR VENER CARBONI.- Señor Presidente: usted había indicado al señor Presidente del CODICEN que podía contestar las preguntas que le formulé.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: el señor Diputado Vener Carboni preguntó cómo se pagan los contratos. También aquí ha habido una evolución. Inicialmente, los contratos se pagaban en dólares y como rápidamente nos dimos cuenta de que eran contratos un poco altos porque se deslizaba el tipo de cambio -estamos hablando del año 2000-, en enero de 2001, por Resolución N° I, Acta 91, del 12/12, a rajatabla se redujeron un 8% todos los contratos que en ese momento estaban funcionando; también sufrieron una reducción de ese orden los futuros contratos, basándonos en una tabla.

Como todos los señores Diputados saben, el año 2001 nos fue anunciando y trayendo noticias económicas menos tranquilizadoras y una situación más incómoda. De alguna manera, el tipo de cambio se fue acelerando, haciendo cada vez más complicada la situación. En marzo de este año se adoptó definitivamente resolución sobre la forma en que todos los contratos se iban a hacer y a pagar. Anteriormente los contratos eran hechos en dólares y pagados en pesos al tipo de cambio promedio de la última liquidación. A partir de esta segunda resolución se fijó el tipo de cambio utilizando el de las Naciones Unidas, que retrasa el tipo de cambio promedio -es un tipo de cambio que se usa siempre para esto, que indica la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre este tipo de operaciones-, lo cual supuso una segunda rebaja del 4% para los contratados. Esto significa que en un año y medio el CODICEN no solo no aumentó el número de contratos, no solo no aumentó el número de personas contratadas, no solo no aumentó el gasto en contratos, sino que además paga un 11,68% menos a cada contratado porque redujo la cantidad de pago a cada contrato. Obviamente, una vez establecido el contrato en pesos, si sumamos esa reducción en los meses que van de marzo a la fecha, nos vamos prácticamente al 30%, que también es efecto de otros factores, sobre los que no tenemos por qué asumir las eventuales virtudes.

En algún momento se habló de hacer concursos. Estamos hablando de personal contratado y, por definición, el contrato va a ser efímero: durará uno, dos o como mucho tres años; hay algunos que duran quince días y otros cinco años, es decir, lo que dura el préstamo. Entonces, hacer un concurso -en el sentido de la valiosísima tradición del concurso- para los contratos significaría que el contrato estaría estrictamente vinculado a una carrera y a una situación contractual permanente con el Estado -en este caso, con la Administración docente-, de manera tal que ese concurso permita un puntaje y pasar al grado superior y al que sigue, y así sucesivamente, Es como si se llamara a concurso para los pases en comisión. Se lo propongo a los señores Diputados.

Además, con respecto a todos estos montos que se manejan, digo al pasar que, por ejemplo, esta gente no cobra aguinaldo; habría que comparar de otra manera porque estas personas no cobran trece sueldos, sino doce.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Vener Carboni, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑORA MONTANER.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VENER CARBONI.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada, por un minuto.

SEÑORA MONTANER.- Señor Presidente: a través de la vía de la interrupción, para no extender más la lista de oradores, quiero decir que esta noche hemos caído en esta cadena de inexactitudes y de irresponsabilidades, en la que hemos defendido -como muy bien se ha dicho- la autonomía y en la que ha tenido que concurrir un miembro del Poder Ejecutivo, concretamente el señor Ministro de Educación y Cultura, para aclararnos y ponernos en orden los alcances de la Constitución e, inclusive, del Reglamento. A la hora 16 fuimos citados para realizar una sesión de interpelación, que fue tomando matices diferentes, pero ahora nos encontramos...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede redondear, señora Diputada.

SEÑORA MONTANER.- Señor Presidente: lo que quiero decir es que el tema se nos ha ido de las manos de tal forma -siguiendo la línea de la Consejera Tornaría- que es mucho más grave lo que he sentido en estos momentos. La Consejera Tornaría, por ética y por sentirse afectada, ha hablado de la lesión que se provoca cuando se vierten inexactitudes a la opinión pública. Aquí estamos a nivel de la opinión pública.

Simplemente quiero decir que en el Código Penal hay dos artículos que tipifican dos delitos muy graves: el artículo 333, relativo a la difamación, y el artículo 334, que refiere a injurias. Creo que viene al caso leer en este ámbito lo que a texto expreso establece el artículo 334: "El que fuera de los casos previstos en el artículo precedente, ofendiere de cualquier manera, con palabras, escritos o hechos, el honor, la rectitud o el decoro de una persona, será castigado con pena de tres a dieciocho meses de prisión o 60 UR (sesenta unidades reajustables) a 400 UR (cuatrocientas unidades reajustables) de multa".

Por supuesto que no vamos a entrar en el Código o en los delitos porque hay fueros parlamentarios. Sin embargo, los fueros parlamentarios que protegen la integridad de un legislador han dejado desamparada la integridad moral de algunas personas en este recinto.

Queremos acotar que este tema se ha prestado para exponer, sin ningún tipo de documentación y veracidad, nombres de calificados ciudadanos y, entre ellos, a quienes también aquí se encuentran presentes. En mi condición de legisladora no podía dejar pasar por alto este hecho e irme a dormir con ese cargo de conciencia, sin expresar que las inexactitudes, a veces mal intencionadas, las interpelaciones o cuestionamientos perjudican a un tercero, lo cual, evidentemente, está condenado y tipificado como delito en nuestro Código Penal. Aquí, por un tema de fueros, esto tenemos que dejarlo de lado.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: en primer lugar, la señora Diputada Montaner puede ir a dormir tranquila porque lo que hice fue tomar los datos textuales de la documentación correspondiente del Tribunal de Cuentas. Si la Diputada Montaner quiere obtener estos datos, puede recurrir a la página web.

En segundo lugar, la Consejera Tornaría decía que ella quiere mucho a la educación. Yo no se lo niego bajo ningún concepto. También yo quiero mucho a la educación de este país. Le puedo dar un ejemplo muy claro. A la salida de la dictadura, habiendo sido destituido, tuve la opción y la posibilidad -por haber estado trabajando durante once años antes de ser destituido- de jubilarme con un sueldo un 25% superior a lo que percibía en actividad. Decidí seguir trabajando en la educación porque entendía que tenía esfuerzos para dar. Por lo tanto, me perjudiqué desde el punto de vista económico porque pensaba que estaba beneficiando a la educación. Muchos la queremos en este país, aunque tengamos posturas distintas.

Ahora, yo digo lo siguiente: no sé por qué molestan los pedidos de informes. Quien habla es un Diputado cuya función es la del contralor, como la de todos los Diputados, y por estar especializado en el tema de la educación, evidentemente, sigo muy de cerca el tema y ejerzo el deber que me otorgó la Constitución de la República, que para eso fui votado.

En el tema de las informaciones, las que di no han sido desmentidas. Se ha hecho una valoración distinta diciendo que es suficiente la cantidad de con-

tratos, pero, por ejemplo, no se ha desmentido lo relativo a la forma de designación directa, las ternas y los llamados públicos. Aquí no se desmintieron como falsas estas bases que hemos recogido, según las cuales el coordinador del programa elige una terna sin que tenga -aquí no lo dice- ninguna obligación de respetar a los tres primeros. Quizás en el ejemplo que dio el Presidente del CODICEN se respetaron; no sé en los demás. No está estipulado en las bases. Tampoco se negó que de esa terna el CODICEN tenga que elegir. En definitiva, la información es la correcta, así como también los montos que se pagan a cada uno. ¡Cómo no van a ser los correctos si están contenidos en la información enviada por el Tribunal de Cuentas! Lo que hay es una valoración totalmente distinta. El CODICEN puede tenerla, pero aquí, hasta el momento, no se ha desmentido que el organismo haya enviado al Tribunal de Cuentas todos y cada uno de estos contratos que hemos leído y que los montos hayan sido todos y cada uno de los que hemos dicho. De lo contrario, van a tener que desmentir al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: recuerdo que en un momento el señor Diputado Arregui dijo que tenía informes en cuanto a que el Tribunal de Cuentas estaba preocupado y tenía la sensación de que las cosas no funcionaban bien en el Programa MESYFOD. Paso a leer el dictamen firmado por el General contador Guillermo Ramírez de fecha 12 de marzo de 2001.

"El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros Básicos del Programa de Modernización de la Educación Secundaria y Formación Docente, parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 922/OC-UR, ejecutado por la Administración Nacional de Educación Pública, que comprenden el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/01, la Conciliación entre el Estado de Inversiones y el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/01, el Estado de Inversiones al 31/12/01, el Estado de Cambios en Activos y Pasivos con cifras comparativas 31/12/00-31/12/01 y sus respectivas Notas. Toda la información incluida en los referidos Estados Financieros representa las afirmaciones de la Dirección de la ANEP. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados en base a una auditoría.- El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los Requerimientos de Auditoría Independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en los documentos Política del Banco sobre Auditoría de Proyectos y Entidades (AF-100, Rev. 1-98) y Guías para la Preparación de Estados Financieros y Requisitos de Auditoría (AF-300, Rev. 1-98). Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en dichos Estados y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Los exámenes realizados ofrecen una base razonable para emitir una opinión.- En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el origen y la aplicación de fondos y las inversiones del Programa de Modernización de la Educación Secundaria y Formación Docente del ejercicio anual finalizado el 31/12/01 y la Situación Patrimonial al 31/12/01 de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad.- Montevideo, 12 de marzo de 2001". Esto es lo que manifiesta el Tribunal de Cuentas como preocupación sobre el manejo del Programa MESYFOD.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada Rondán.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: en la larguísima jornada de hoy, en una primera instancia, por momentos asistimos a una magistral clase de derecho constitucional que nos dio el señor Ministro de Educación y Cultura, demoledora para el miembro interpelante. En otros momentos, asistimos a la Santa Inquisición, donde todo estaba mal por el solo hecho de llamarse de una manera particular y de haber participado en algún trabajo.

Sin duda, si no se me alude, esta será mi última intervención de la noche. Quisiera hacer algunas consideraciones de orden político. El Consejo Directivo Central de la ANEP ha hecho sus descargos desde el

punto de vista técnico, pero esto ha generado hechos políticos, y yo quisiera señalar algunas cosas.

En primer lugar, por un lado, el señor Diputado Arregui y creo que la totalidad de su fuerza política, en todo su derecho, viven permanentemente reclamando recursos para la educación. Y estamos de acuerdo con eso, pero en el día de hoy está pidiendo que se recorten recursos, porque lo que no ha dicho el señor Diputado Arregui es que si no fuera por los contratos de MECAEP, de MESYFOD y de MEMFOD, sin esos préstamos y los contratos efectuados, no hubiera sido posible la universalidad de la educación inicial. No hubieran sido posible las escuelas de tiempo completo, las salas de informática, la enseñanza bilingüe en el número de escuelas que se consideraron, la implementación de los bachilleratos tecnológicos en la UTU.

Todos los Diputados somos seres políticos. Esta es la profesión que hemos elegido. En el caso hipotético de ser Gobierno la fuerza política que integra el señor Diputado Arregui, ¿él prescindiría de la cooperación internacional? En la forma en que cuestiona los contratos del CODICEN, ¿cuestiona los de la Intendencia Municipal de Montevideo? Podríamos dar cuenta de ellos, pero no creemos que este sea el ámbito. Y quiero aclarar que no cuestiono ni los unos ni los otros.

Tendríamos que preguntarnos cuáles son los porqués de las falsedades del señor Diputado Arregui. En primer lugar, como dijo la Consejera Tornaría, está contra la reforma educativa. Desea detenerla a cualquier precio. No le importan los métodos. Sería bueno que el señor Diputado contara lo que pasó hace muy pocos días en el Liceo N°1 de su departamento. No lo voy a contar yo, porque no me corresponde.

Otra razón es porque indudablemente desea desestabilizar el sistema educativo, que es el único escenario posible en el que se mueve su fuerza política. Y porque, además,...

(Interrupciones.- Campana de orden)

——Ladran, Sancho...

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Perdón, señora Diputada. Vamos a pedir a los señores legisladores que dejen hacer su exposición a la señora Diputada Rondán y, a su vez, solicitamos a la señora Diputada que no atribuya intenciones, porque sabe que está prohibido por el Reglamento.

Puede continuar la señora Diputada.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: no creo haber atribuido intenciones. Con todo lo que se ha dicho aquí, es imposible que esto esté más claro.

Además, no tiene elementos valederos para detener un proceso como el de la reforma educativa, que no se va a detener. Lo que aquí no se entiende es que la reforma educativa no es patrimonio del Partido Nacional ni del Partido Colorado, sino que es patrimonio del Uruguay y de los uruguayos que la estamos llevando adelante.

Por esas razones, por esas razones de orden político es que a las tres de la mañana de hoy estamos aquí; no por los contratos ni por las demás cosas. Esto se va a transformar en un diálogo de sordos, porque sobradas razones, sobradas explicaciones ha dado el señor Presidente del CODICEN que, según parece, el señor Diputado Arregui no entiende.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA RONDÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAIS (don Ronald).- Señor Presidente: hace ya un rato que quería hacer una aclaración, sin ánimo de ser recurrente, pero se han dicho cosas tan importantes que en realidad de buena gana hubiera renunciado a hacerla. De todos modos, ya que se me ha concedido tan gentilmente la interrupción, quiero decir lo siguiente.

Cuando nosotros hacemos establecemos la comparación de los porcentajes del peso de las consultorías en los proyectos que se financian con organismos internacionales y consideramos el proyecto de saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo, lo hacemos específicamente para decir que en este caso, con cifras que no hemos escuchado que se desmintieran, sobre US$ 105:000.000 hay US$ 14:200.000 que representan este tipo de prestaciones. Eso significa un 13,52%, no un 10%.

Tiene razón el señor Diputado Ponce de León cuando dice que no debemos considerar los costos financieros. Nosotros los dimos como un dato adicional,

pero retiramos esa referencia y nos quedamos con el porcentaje. Si tuviéramos que compararlo con otros programas de la Presidencia de la República, veríamos que están en el orden del 10% o un poco más, dependiendo del proyecto. Si otro legislador entiende que hay un proyecto de estas características financiado de la misma manera, que corresponda a otra Intendencia -la de Canelones o la que sea-, si conoce las cifras, que las dé, así tendremos elementos de comparación. Nosotros hacemos la comparación específica con la Intendencia Municipal de Montevideo por una razón muy sencilla. Si al señor Diputado Arregui le parece que es un derroche que el 9% se dedique a estas tareas, le debe parecer un disparate que sea el 13,5%. Y si es un disparate este porcentaje en un Gobierno Departamental que domina su Partido político, seguramente hará las gestiones para que se modifique el proyecto y eso se rebaje.

En realidad, yo, que creo en la ingeniería de los proyectos y en el buen sentido de quienes los elaboran, y mucho menos en el control que hacen los organismos de crédito, pienso que lo más probable es que no sea exagerado el porcentaje que implica el proyecto de saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo y que tampoco esté exagerado el porcentaje de cada uno de los otros proyectos que se están ejecutando en el Uruguay. Afortunadamente, este país tiene en esos organismos internacionales no solamente representantes, sino un buen prestigio de seriedad, porque los uruguayos somos serios para trabajar.

Entonces, antes de hacer juicios tan absolutos hablando de derroche y de excesos, y de utilizar todos los calificativos y adjetivos que ha desplegado el miembro interpelante esta noche, creo que hay que ubicarse en los temas, comparar y darse cuenta de que la apreciación es equivocada.

El señor miembro interpelante ha dicho: "No se me han desmentido los datos esta noche". ¡Naturalmente! Cuando hace una cita de un contrato determinado, de una resolución tomada por el Tribunal de Cuentas, nadie lo va a desmentir, pero él saca de allí una cantidad de conclusiones y de juicios que son los que sí se han desmentido categóricamente esta noche, en cada una de las oportunidades. De eso se trata: de que en definitiva se juzgue no solamente por esta Cámara, sino por la opinión pública, por la gente en general, cómo se han manejado las cosas y quién ha aclarado los puntos en forma más satisfactoria.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar la señora Diputada Rondán.

SEÑOR AMARO CEDRÉS.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA RONDÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMARO CEDRÉS.- Señor Presidente: nos parece que a esta interpelación se viene con un prejuzgamiento. Hice un repaso de algunos artículos periodísticos y el interpelante dice, entre muchas otras cosas: "Contratos, una barbaridad"; dice: "Cuestionan los montos de los contratos de obra en el CODICEN"; después seguimos con "Arregui: las cuentas no cierran en el CODICEN". Y así podemos seguir: "Despilfarros de contratos", "Interpelación al despilfarro". Son todas frases que marcan una notoria molestia por parte de las autoridades del CODICEN. Me pongo en su lugar y, antes de escuchar sus explicaciones, se habla de despilfarro, de que las cuentas no cierran. Evidentemente, se está sometiendo a un desprestigio al funcionario público a quien se ha encomendado la tarea de administrar nada menos que la educación en el Uruguay.

Señalo esto porque en el montón de artículos que han salido sobre este tema nadie puede hablar de una buena intención en el llamado a Sala, cuando hay juicios previos a escuchar las explicaciones.

Con las explicaciones que se han dado quedamos totalmente satisfechos, porque no solo se han desmentido las acusaciones que surgen de una campaña de muchos meses, sino que sentimos que se sale fortalecido, porque hay un rumbo, un camino claro, y porque se está haciendo una defensa con seriedad y con firmeza. La firmeza marca la convicción en el camino que sigue este CODICEN, que muy bien está ejerciendo su responsabilidad a nivel de la educación del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar la señora Diputada Rondán, a quien le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA RONDÁN.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MÁSPOLI BIANCHI.- Señor Presidente: quiero hacer una apreciación política y alguna precisión. En primer lugar, siento el inmenso orgullo de participar de esta sesión, porque a lo largo de ella se ha ido demostrando la solvencia,...

(Murmullos.- Campana de orden)

——...la solidez, el profesionalismo de las autoridades de la educación y del Ministerio. Creo que han sido claras, contundentes, transparentes, que es lo que estaba puesto en tela de juicio por el miembro interpelante al principio e informante luego, básicamente tirando sombras sobre toda una gestión que se ha tratado de explicar con cifras y datos; se han contestado uno a uno los elementos que han sido marcados por el miembro informante.

Y creo que en ese sentido ha sido, como decía, de peso; un desarrollo realmente contundente que no deja lugar a ninguna duda. No es un tema de valoraciones distintas ni de cuestiones no desmentidas; acá hay una sola valoración sobre los elementos puestos arriba de la mesa y conclusiones muy claras. Que no se compartan, porque en realidad no se ha compartido nada de lo que se ha tratado de explicar a lo largo de esta noche, es una de las posibilidades. Pero que desde el lado de las autoridades de la educación y del Ministerio se ha actuado con responsabilidad, transparencia y profesionalismo, no me queda ninguna duda.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Le agradezco, señor Presidente.

He visto a lo largo de la sesión esa suerte de alquimia que se ha tratado de practicar y que bien destacaba el señor Diputado Ronald Pais, donde parece que es lo mismo el 9% que el 13%, aunque al hablar del 13% se está hablando de un 50% más, que implica más de US$ 14:000.000, que sí se han gastado, y no lo que se está amenazando que se va a gastar y a despilfarrar, que primero eran US$ 20:000.000, después fueron US$ 15:000.000 y ahora no se sabe bien en definitiva cuánto es, según las expresiones del señor miembro informante.

Y ese 9%, como bien aclaraba el Director Nacional, se ha transformado hoy, habida cuenta de los ahorros, en el orden de un 6%. Pero también alquimia ha sido que lo que se redujo aumenta, porque si lo que el Director Nacional nos dice es cierto -creo que es así porque lo puede probar-, si los contratos se reducen, no se aumentan; no es lo mismo una cosa que la otra.

También se ha hablado de los cuestionamientos en el Tribunal de Cuentas. Tengo aquí un documento que quizás ya fue manejado, pero de todas maneras vuelvo a ponerlo sobre la mesa. Los cuestionamientos del Tribunal de Cuentas en cuanto a contratos son dos y, según nos ha explicado el Director Nacional, se dan en temas absolutamente laterales o periféricos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——O sea que de los cuestionamientos del Tribunal de Cuentas no hemos escuchado absolutamente nada a lo largo de toda la noche.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Ha finalizado el tiempo de que disponía la señora Diputada Rondán.

Varios integrantes de la bancada del Frente Amplio me han pedido el uso de la palabra para contestar alusiones, pero solamente se la concederé al señor Diputado Mahía por una alusión política y al señor Diputado Arregui por una alusión personal.

Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Diputado Mahía.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: de todas las afirmaciones que aquí se han hecho, quiero aclarar algunas. En primer lugar, rechazamos tajantemente las afirmaciones hechas en Sala en cuanto a que nuestra fuerza política pretende desestabilizar la educación de este país. ¡Por Dios! Me parece que es una frase alejada de la realidad y de quienes han visto cómo ha trabajado esta fuerza política desde siempre en este país.

Creemos que es una ofensa gratuita que se hace a nuestra fuerza política en su conjunto cuando se han demostrado sobrados ejemplos de que esta fuerza política ha sido -no digo que más o menos que otras, porque no quiero entrar en esa polémica- la que ha dado un gran debate y un gran trabajo para que la educación pública tenga el lugar que merece en el Uruguay y en la situación que viven todos los uruguayos.

En segundo término, debo decir que se ha insistido con el trasfondo que existiría en este llamado a Sala en cuanto a que se quiere detener o que se está en contra de la reforma educativa. Pues, señor Presidente: antes de que este tema ingresara a Sala y desde hace mucho tiempo se sabe -porque todos somos hombres y mujeres políticos- que nuestra fuerza ha tomado decisión y posición política sobre lo que ha sido la reforma educativa y no la ha compartido. Y no compartir la reforma educativa no inhibe ninguna acción política parlamentaria en cuanto a examinar tal o cual acción en materia educativa que se lleve en este Gobierno, en el Gobierno pasado o en el que sea.

Aquí hemos tenido debates sobre el tema educativo a lo largo de estos últimos años y hemos creído -también lo han creído actores de la educación- que no se ha respetado el estatuto docente. También hemos creído y sostenido que diversos ingresos a través de las contrataciones han alterado aquello de a igual función, igual remuneración; eso lo hemos planteado reiteradas veces.

Pero, además, no ha sido solo esta fuerza política la que ha planteado una discrepancia frontal con algunos aspectos de la reforma educativa; lo han hecho y lo siguen haciendo los organismos que son absolutamente técnicos y apolíticos como las Asambleas Técnico-Docentes. Sin embargo, como bien se ha dicho en Sala, la reforma -a la que ahora el señor Presidente del CODICEN le ha dado otro giro lingüístico, por decirlo de alguna manera, llamándola "transformación educativa"; en el período pasado se hablaba de reforma educativa- tiene los mismos lineamientos y, si es así, estamos en el total y legítimo derecho de establecer bien claro nuestra discrepancia en cuanto a lo que han sido los contenidos de la reforma educativa en sus grandes líneas. Eso no quiere decir que se rechacen absolutamente todas las cosas que se plantean, pero sí las grandes líneas que han sido definidas.

Por lo tanto, me parece un profundo error intentar ligar lo que ha sido el motivo del llamado a Sala por parte del señor Diputado Arregui con la posición que hemos sostenido y sostenemos sobre lo que es el contenido de la reforma educativa, por lo menos en algunos lineamientos.

Por último, por medio de la interrupción se insiste en traer temas municipales a la Cámara, y yo insisto en que no los traigamos a Sala, por lo menos hoy, porque de ser así, para analizar algunos Gobiernos Municipales tendremos que recurrir -ya que hoy en Sala se hizo referencia a los diccionarios- a lo que está en el tomo 4 del Diccionario Enciclopédico Vox, página 2441, definición de nepotismo, que dice: "(del italiano nepote, sobrino): Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las gracias o empleos públicos. Constituyó en un principio un abuso de ciertos papas renacentistas, rechazado después por muchos papas hasta su completa eliminación". Deberíamos comenzar por ese tipo de definición.

Como creemos que no es el momento, que no es el ámbito y que estamos discutiendo otras cosas, insisto en que abordemos el tema que nos ha convocado; está el llamado a Sala y la posterior consideración del asunto en régimen de Comisión General y, si se quieren abordar este u otros temas, lo haremos en otros ámbitos como lo hemos hecho anteriormente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Para contestar una alusión, tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: no vine a discutir el tema de la reforma educativa, más allá de que tengo mis convicciones y posturas muy claras al respecto.

Lamento no haber traído un espejo para regalárselo a la señora Diputada Rondán...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- No se pueden hacer alusiones, señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: se habló de falsedades y quiero contestar esas alusiones...

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede contestar esas alusiones, pero no puede volver a aludir.

SEÑOR ARREGUI.- Aquí nadie dijo que estaba mal participar en un contrato; eso es totalmente falso e inexacto. Es más: hice una aclaración expresa al respecto en cuanto a dejar al margen eso, diciendo que los contratos de obra y de servicio son un mecanismo válido.

Por otra parte, quien habla no está pidiendo que se recorten los recursos a la enseñanza. ¡Si daremos la lucha por más recursos a nivel presupuestal y de las Rendiciones de Cuentas! Quien habla está pidien-

do que se aprovechen mejor y más racionalmente los recursos. Por lo tanto, es una falsedad lo que se ha dicho.

Quien habla no está cuestionando que se realicen proyectos internacionales; tiene la opinión de que hay que analizar cada uno en particular. Por lo tanto, esto es una falsedad.

Hubo otra alusión del señor Diputado Ronald Pais, pero creo que no hay que hablar de porcentajes porque estos pueden no decir nada. Hay que desagregar los datos y ver contrato por contrato. Se debe analizar qué se precisa exactamente en cada situación. Entonces, un 9% o un 10% puede ser poco o mucho. Se trata de utilizar los mecanismos en forma racional.

Otra alusión del señor Diputado Amaro Cedrés decía que aquí hay un prejuzgamiento porque no se esperó a escuchar la opinión del CODICEN. El propio Presidente del CODICEN dijo en esta Sala que concurrió en el mes de octubre e informó sobre estas cosas. Por lo tanto, escuchamos su opinión genérica, más allá de algunas opiniones particulares dadas hoy, y seguimos pensando exactamente lo mismo que antes. El señor Diputado Máspoli Bianchi se queda conforme con las explicaciones. Yo respeto su opinión pero digo que a mí no me conforman.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Dicancro.

SEÑOR DICANCRO.- Señor Presidente: varios señores Diputados me han pedido interrupciones y voy a conceder una al señor Diputado Abdala.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Lo que sucede, señor Diputado, es que si varios señores Diputados le piden interrupciones es probable que usted se quede sin la posibilidad de hacer su exposición.

SEÑOR DICANCRO.- Es muy probable, pero prometieron que serán muy breves.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La próxima vez que se anote lo voy a tener en cuenta, señor Diputado.

Puede interrumpir el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: usted no va a tener nada en cuenta porque es el derecho del legislador distribuir su tiempo como entienda pertinente. Si el legislador quiere conceder interrupciones, lo solicitará y usted tendrá que viabilizarlas. Usted no tiene opción. Eso es lo que establece el Reglamento.

El tema puntual no es ese, sino que, en el fondo, de lo que se ha estado hablando acá toda la noche es de la reforma educativa. Hemos estado hablando toda la noche de la reforma educativa. Y si no le gusta a algún legislador, paciencia: dos platos. Porque todas esas contrataciones que se han llevado adelante, básicamente, son para sostener una reforma educativa que a algunos puede no gustarles. ¡Paciencia, pues la reforma educativa en el país se va a seguir impulsando aunque alguna gente entienda que ese no es el camino!

Un tema sustancial es el segundo eje que se planteó acá. Bastante penosa es la situación de algún legislador que hizo esta convocatoria y que ni siquiera, según mi parecer -me puedo equivocar; no estoy juzgando intenciones-, fue demasiado acompañado por sus compañeros. Bastante penosa es esa situación.

Vamos a decir las cosas como son en materia de jóvenes. ¿Son acaso fuerzas blancas o coloradas las que tienen predicamento con la juventud universitaria y estudiantil? ¿Son acaso fuerzas blancas o fuerzas coloradas las que tienen predicamento en los sindicatos estudiantiles? ¿Son acaso legisladores blancos o colorados los que participan, agitan, movilizan y hablan con los jóvenes? ¡Vamos, señor Presidente! ¿De qué estamos hablando? De lo que alguien ha hablado aquí con mucha madurez y prudencia es de no excitar esas almas cuando no hay un fundamento técnico, una consistencia o una razón. Lo que se planteaba el otro día en el departamento de Soriano, básicamente, es una situación de rebeldía de muchos jóvenes que, luego de escuchar una elocuente versión de Renato Opertti, terminaron aplaudiéndolo porque entendieron hacia dónde iba la reforma educativa, cuáles son los objetivos y qué es lo que se quiere alcanzar.

Bien, si no se quiere aceptar la universalización preescolar, los seis centros de capacitación en el interior, la enorme cantidad de bibliografía que se repartió en este país -tres millones de libros-, no sé por qué "pirundanga" de razones, paciencia. Se va a seguir haciendo porque es para el bien del país. En el fondo, esa es la discusión. Buena parte de las contrataciones sobre las que aquí se estuvo dialogando y discutiendo iban dirigidas a eso. Y no se actuó honestamente. Cuando se dijo lo que gana Fulano de

Tal, se debió decir que gana tanto mensualmente, pero se actuó en una especie de incendio político para dañar el nombre de alguna gente.

Insisto con Renato Opertti porque lo conozco, porque sé lo que sabe y lo que es para el país. ¡Ni que fuera un pecado ser hijo del Canciller cuando tiene toda una carrera universitaria para ayudar en estos procesos de reforma educativa! ¡Ni que fuera un pecado ser la hermana del ex Presidente Lacalle! No entiendo. Me parece que, básicamente, no se están mirando los currículos y lo que importa en el fondo sobre este tema. Esa es la discusión. ¿Queremos dañar el honor de la gente? No. Me parece que ese no es el camino.

Sucintamente, en el fondo estuvimos hablando toda la noche de la reforma educativa y algunos levantan su voz y dicen que no tienen predicamento en los jóvenes. ¡Vamos! ¡Tienen un enorme predicamento!

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Vamos a dejar para otro momento la discusión reglamentaria con el señor Diputado Abdala porque no creemos que esta sea hora para darla.

Puede continuar el señor Diputado Dicancro.

SEÑOR DICANCRO.- Me pide una interrupción el Vicepresidente del CODICEN, doctor Roberto Scarsi.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor Diputado puede conceder una interrupción al señor licenciado Bonilla, quien, a su vez, puede ceder el uso de la palabra al Consejero Scarsi.

Puede interrumpir el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Le concedo la interrupción al Consejero Scarsi.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR SCARSI.- Señor Presidente: en primer lugar quiero decir que para mí estar en esta Sala por primera vez y tener la posibilidad de emitir mi opinión es un honor que agradezco.

Me parece importante decir que si por algo me he caracterizado es por haber provocado y emitido opiniones que algunas veces no han estado en concordancia y hasta han sido discrepantes no solo dentro del CODICEN, sino también en el seno de la Comisión de Educación y Cultura. Tal vez por eso me sienta con total libertad e independencia para decir que estos proyectos, el del Banco Mundial -el MECAEP- y el del BID -el MEMFOD- hoy son estructuras importantísimas, yo diría que vitales para el desarrollo de la educación pública uruguaya, sobre todo en la situación de notorias penurias económicas que vivimos.

Quiero decir dos cosas más. Una de ellas es que el proyecto del Banco Mundial, el MECAEP, ya tiene una trayectoria y un prestigio que no es solamente regional, sino también mundial. De componentes de ese proyecto se han hecho réplicas en otras naciones del globo; tal es el caso de países del continente africano y de Latinoamérica. A propósito de un análisis que hacía el señor Diputado Ponce de León, podemos decir que ese proyecto siempre se caracterizó por un altísimo porcentaje de ejecución. En las evaluaciones que periódicamente se le hacían, ese fue uno de los aspectos que resaltaron. El proyecto tuvo un desfase entre la salida del anterior coordinador y la nueva coordinadora. La coordinadora actual, la señora Inés Lacalle -que tiene el mismo apellido que el ex Presidente y el señor Diputado que está aquí- no es una persona desconocida; tiene experiencia en haber coordinado proyectos no solo aquí, sino también en Argentina. O sea que el condicionamiento que se pueda tener me parece totalmente injusto porque es menospreciar la valía técnica de la persona que lo está coordinando.

Quiero decir algo más, que no es menor. Así como encontré muchas cosas que no estaban bien y puse todo mi empeño y convicción para que fuesen corregidas, debo decirles que, en primer lugar, las contrataciones, los llamados contratos de obra, lejos de ser un lugar común de corrupción, de acomodo, de falta de idoneidad, por el contrario son alternativas válidas que tienen los dos proyectos y que sin ellos sería imposible una labor de ejecución. Esto me preocupa y así lo he dicho en las sesiones.

Por último, quiero decir que todos los días recibimos un resumen de lo que publica la prensa y en esas doce o catorce paginitas tenemos una visión diaria de qué es lo que están publicando los diarios. Yo observo con tremenda preocupación que aparezca en la prensa referencias a los contratos de obra, a Directores que somos elegidos a dedo y que no representamos a nadie, a los peligros de reformar el bachillerato y de ponernos a pensar en algún tipo de pro-

puesta que sirva para chiquilines y chiquilinas que el sistema educativo pierde, que no sabemos dónde están, porque no los vemos; sabemos que no están en la familia ni tampoco trabajando y, justamente, nos preocupa saber cómo podemos hacer para atraerlos y nuevamente introducirlos en el sistema. En eso es que se va la plata; tengan la seguridad. Acá no estamos ocultando absolutamente nada. ¿Que las cosas son perfectibles? ¡Claro que lo son! Pero en mi opinión estamos procediendo hoy de mejor manera de lo que lo estábamos haciendo ayer, y probablemente mañana será mejor que hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Dicancro.

SEÑOR DA SILVA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DICANCRO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DA SILVA.- Señor Presidente: quiero discrepar con el señor Diputado Abdala en algunas de sus afirmaciones. Es mentira que en algunos casos no haya estudiantes allegados a mi Partido político. Eso es una mentira. La Corriente Gremial Universitaria fue fundada por jóvenes nacionalistas y tenemos el orgullo de decirlo. No es exclusivamente de blancos; hay muchos independientes.

Además, no todos los jóvenes son iguales. En la Facultad de Derecho se acaba de votar por plebiscito si se iba o no a una huelga y el resultado fue rotundamente negativo por la lógica de que una huelga no conduce a nada; destruye en lugar de construir. En otras Facultades hacían cursos de piqueteros y ahí probablemente la Corriente Gremial Universitaria o los jóvenes de mi Partido, dentro de los cuales me incluyo, poca injerencia teníamos. Pero ese es un tema de fondo.

Acá lo que queda claro es la absoluta inoportunidad de todo lo que hemos vivido durante doce o catorce horas. Creo que le queda claro a noventa y ocho Diputados, es decir, a todos excepto a uno.

Uno debe tener memoria. Por las actitudes y la manera de decir las cosas, en virtud de la indignación que me han provocado ciertas afirmaciones, es que voy a reiterar un pedido. Acá, cuando los flashes iluminaban y nos enfocaban las Cámaras de televisión, se parecía hasta a un actor de la Comedia Nacional mostrando papelitos y se llegó a afirmar irónicamente que lo único que falta es que un Diputado sea contratado. Se dijo así: "Lo único que falta", cuando los decibeles eran grandes. Ahora, se echa por tierra esa difamación que se le hace a mi compañero de la Comisión de Industria, Energía y Minería, señor Diputado Siázaro; he tenido el privilegio de conocer su exquisitez como persona. Por eso me produce indignación, más allá de que no tengo nada que ver con el señor Diputado Siázaro, a quien conozco desde hace tres meses. Le exijo al señor Diputado Arregui que se disculpe públicamente, acá, con la frente en alto, mirándonos a todos a los ojos, porque lo que hizo con el señor Diputado Siázaro fue una infamia. El resto de los argumentos están todos por tierra, pero el buen relacionamiento que todos tenemos es para atrás, para hoy y para adelante. Entonces, se calmarían mucho las aguas si como hombre -cuando a mí me toque, no le quepa ninguna duda a nadie que lo puedo hacer públicamente- pide disculpas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Dicancro.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: vamos a insistir porque no hay peor sordo que el que no quiere oír.

Aquí se dio cuenta de un contrato efectivamente otorgado por el CODICEN a un Diputado suplente. Es un hecho y una realidad. Lo que hemos preguntado, porque nos hemos permitido el beneficio de la duda, simultáneamente con la información del otorgamiento del contrato, fue si este se efectivizó, si se estaba desarrollando y si hubo rescisión. Estos son los hechos de los que informó quien está hablando y los reitera en este momento. Por eso no hay peor sordo que el que no quiere oír.

Y agrego que las explicaciones dadas por el señor Diputado han conformado -como lo dijimos anteriormente- las preguntas que hacíamos. Se dieron respuestas a las preguntas, con lo cual quedó liberado de la responsabilidad que le correspondía como legislador.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Castromán Rodríguez.

SEÑOR CASTROMÁN RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: a esta altura del día se hace difícil intervenir. Sin embargo, tenemos algunas cosas para decir.

Queremos que quede muy claro que no estamos en contra de las consultorías o contratos usados con racionalidad y en los casos en que sean necesarios. Entendemos también que la educación pública es, a nuestro juicio, el organismo más importante del Estado uruguayo. Sin embargo, es un servicio gigantesco con pocos recursos, ya que -como todos saben, nosotros entendíamos y seguimos sosteniendo que debe proporcionarse educación, porque es una inversión a futuro, aun en estos tiempos tan difíciles que vivimos- representa el 4,5% del producto bruto interno. Los docentes perciben sueldos bajos y es notorio el incumplimiento de parte de las autoridades con los auxiliares de servicio de las escuelas; en este Parlamento se votó por unanimidad regularizar su situación desde el punto de vista legal y no se ha cumplido. Reconocemos que implícitamente el Poder Ejecutivo reglamentó la norma. Sin embargo, hasta hoy, que sepamos, no hay financiación para cumplir con un acto de elemental justicia, cosa que no pasa con algún otro sector de la vida del país -para el cual siempre y rápidamente se encuentran las soluciones económicas, que a nuestro juicio no son moco de pavo-, que tanto preocupa solucionar a las autoridades en la materia.

La Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria y la gremial de maestros del Uruguay manifiestan en su último boletín que, según la prensa y otra información que ellos manejan, todas las semanas aparecen denuncias de contratos de obra en la ANEP. Entendemos que maestros y profesores han visto rebajados brutalmente sus salarios, sin sonrojos por parte de este Gobierno, que pretende ser divertido y es tenebroso, mediante impuestos, la libre flotación del dólar y por no pagar el aguinaldo en tiempo y forma, lo que les representará -según nos decían textualmente- agudizar sus problemas al no poder pagar las facturas de los servicios públicos a los que la mayoría tiene acceso, tales como UTE, OSE, ANTEL, así como, muchos de ellos, la cuota del Banco Hipotecario del Uruguay.

No se puede negar que tenemos en nuestro poder tres carpetas llenas de contratos que ha celebrado la ANEP con distintos profesionales. No estamos inventando nada. Nosotros no mentimos; no mentimos. Cometemos errores; podemos equivocarnos, pero no mentimos. Acá tenemos tres carpetas con 111 contratos que se celebraron desde el 6 de marzo de 2002 al 6 de julio de 2002, por cifras que yo diría que son sumamente importantes y que, con seguridad, pagaremos en forma colectiva porque, entre otras cosas, es endeudamiento externo.

Se han celebrado más de diez mil contratos de obra después que salimos de la dictadura cívico-militar. ¡Y qué cosa curiosa! Se han visto favorecidas alrededor de cinco mil personas; no alcanzan a ese número porque muchas de ellas se repiten, y tenemos elementos para probarlo. No hablamos porque se nos antoje o por generación espontánea.

Esta modalidad, señor Presidente, señores legisladores y señores Directores del CODICEN de la ANEP, habla de la maña que se dan los uruguayos para encontrarle siempre la quinta pata al gato. Según las proyecciones que han elaborado técnicos que saben mucho más que nosotros, al fin de este Gobierno divertido esto nos va a costar más de US$ 100:000.000 por la vía del endeudamiento externo o como gasto directo. Quiero destacar que integrantes de distintas familias vinculadas a los Gobiernos de turno y a los centros de poder, en su calidad de profesionales ocuparon cargos mediante contratos de obra en Ministerios y entes; y otras personas, que hoy ocupan escaños en la Cámara de Diputados por voluntad popular, se vieron beneficiadas en determinados períodos por los contratos de obra. Si su trabajo fue bueno y sirvió, bienvenido; si no lo fue, la gente lo sabrá sin duda, hoy y mañana también, y en el futuro decidirá qué hacer.

Quiero expresar con mucha contundencia y firmeza que rechazamos de cuajo las prácticas de clientelismo político, de amiguismo, de nepotismo, o la clásica gauchada, que ha sido practicada durante décadas por parte de los que han gobernado en este país.

Nosotros nos hemos tomado el trabajo -porque entendemos que es parte de nuestra responsabilidad en tanto representamos a la gente- de hacer pedidos de informes a la ANEP, al CODICEN, al Ministerio de Educación y Cultura, pero no tuvimos la suerte de nuestro colega y compañero, el Diputado Arregui, a quien -según se ha dicho aquí- se le han contestado todos o casi todos.

Uno de ellos es particularmente importante, tomando en cuenta alguna de las apreciaciones que ha hecho el Consejero Roberto Scarsi, que nosotros compartimos; en una reunión del CODICEN, que motivó que apareciera en la prensa oral, escrita y televisiva, él hizo referencia a la situación financiera de descontroles y de desprolijidades por la que atravesaba la ANEP el pasado año. Inclusive, habló de la necesidad de controlar más férreamente los dineros y los acopios que había en almacenes y que se pretendía adjudicar, fundamentalmente, a la anterior Administración del CODICEN. Nosotros preguntamos a las actuales autoridades si ordenaron realizar alguna investigación administrativa o auditoría contable de lo que fue la antigua gestión del organismo y si fueron constatadas irregularidades administrativas o contables respecto a los recursos económicos y materiales de la repartición. ¿Cuántas computadoras fueron compradas? ¿Cuántas han sido instaladas en los diversos centros de estudios del país? ¿Qué porcentaje no ha sido localizado? ¿Qué cantidad hay en depósito? Y, de ser así, ¿existe un plan de distribución en distintos departamentos del país que puedan requerirlas? Por último, quisiera saber si la ANEP ha encarado algún tipo de reestructura administrativa, si dentro de la misma se incluirá el sistema de almacenes, y si existe material almacenado; si es así, de qué tipo, en qué cantidad y de qué forma se procederá a su distribución en los centros educativos.

El pasado 13 de marzo hicimos un pedido de informes sobre el uso de los dineros de un préstamo del BID destinado al programa denominado Modernización de la Educación Media y Formación Docente (MEMFOD). Preguntábamos y preguntamos qué cantidad de personas contratará la ANEP mediante el arrendamiento de obra; nombre, apellido y especialidad de ellas; cuánto representarán desde el punto de vista económico estas contrataciones, indicando el monto que percibirá cada una de las personas contratadas. Quisiera saber si es necesario recurrir a los contratos de arrendamiento de obra para el fin anteriormente mencionado y si ese organismo no tiene en sus cuadros funcionariales personas con la capacitación profesional necesaria, evitando así un gasto que, a nuestro juicio, va en sentido contrario al sacrificio que se solicita a la población por parte del Poder Ejecutivo a partir del último ajuste fiscal, así como de los recortes presupuestales en importantes organismos del Estado. Eso fue en marzo y después hubo muchos más recortes.

Señor Presidente y señores integrantes del CODICEN: tenemos una lista de 588 contratos de arrendamiento de obra. El señor Diputado Arregui manifestó que tenía en su carpeta una lista de 182 contratos, desde el 1º de julio de 2001 al 28 de febrero de 2002; nosotros tenemos 111, del 6 de marzo de 2002 al 6 de julio de 2002. Esto indica que son 881 contratos de arrendamiento de obra, que suman alrededor de US$ 6:654.000.

También quiero dar acá algunos datos. Como decía al principio de esta intervención muy rápida, hay muchas más cosas para decir. No quiero atribuir mala fe ni tengo nada contra las personas que voy a mencionar porque creo que me corresponde hacerlo, y me hago responsable de ello. Hay cosas curiosas. Por ejemplo, el señor Eduardo De Nava ha hecho cinco contratos de obra por un valor de US$ 50.904; el licenciado Néstor Da Costa ha hecho cinco por US$ 79.313; la contadora Irene Güenaga, cuatro, por US$ 72.117; el licenciado Renato Opertti, cuatro, por US$ 109.843; el arquitecto Martín Bermúdez, cuatro, por US$ 58.794; la licenciada Laura Bianchi ha hecho cinco por US$ 84.502; la arquitecta Rosario Aguerre, tres, por US$ 45.853; el doctor Fernando Magnífico ha hecho cinco magníficos contratos de obra por US$ 55.718; el sociólogo Federico Bachino, cinco, por US$ 61.005, y la arquitecta Amparo Rama, cuatro, por US$ 39.935.

Los 111 contratos de obra, muchos de ellos observados por el Tribunal de Cuentas, han representado US$ 1.100.000 y, algunos de ellos, $ 1:500.000.

Para terminar, destacamos que la mayoría de ellos corresponden a nuevas contrataciones de las mismas personas que en períodos anteriores ya habían sido contratadas por la ANEP para los mismos proyectos u otros, mostrando una faceta, yo diría, polifuncional.

En realidad, creo que, lamentablemente, no se llegó al objetivo que procuraba nuestra bancada a partir de la intervención de nuestro compañero, el señor Diputado Arregui, en horas de la tarde. Tampoco hemos llegado ahora a conclusiones que puedan dar alguna solución o arrojar claridad sobre este tema. Se ha dicho con mucho énfasis que aquí no había nada que ocultar y que todo se hacía con transparencia. No

queremos poner en duda la honorabilidad de los integrantes del CODICEN, ni de los señores Ministros que estuvieron acompañándonos ayer y hoy. El señor Ministro de Educación y Cultura mostró cortesía, no así el señor Ministro Bensión, quien fue muy parco, quizás porque el tema no le interesaba, pues era de poco monto. Tal vez eso determinó que ahora no estuviera aquí y que, como representante del Poder Ejecutivo, no diera las explicaciones que tiene que proporcionar quien, en definitiva, es responsable de una Secretaría de Estado que tiene que ver con la vida de la gente, porque de eso se trata.

Por último, quiero decir que con mucha impotencia, pero sin bajar los brazos jamás, quienes recorremos los pequeños centros poblados del país vemos marcada en las caras de los niños la miseria, el hambre, la marginación con que se los ha acorralado, y vemos a los jóvenes frustrados, sin rumbo, sin destino. Entonces, sin dudarlo, uno se retempla, tiene ganas de hacer cosas por la gente y reafirma con profunda convicción que la vida tiene sentido, que vale la pena luchar y estar en resistencia permanente contra la injusticia, el privilegio, la soberbia y tantas miserias que anidan todos los días en las condición humana.

SEÑOR BARRERA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: creo que sería vano justificar la alusión política contenida en todas las apreciaciones que realizó el señor Diputado preopinante.

Pero, a modo de fundamento de por qué entendemos que hay una alusión política y grave, quiero decir que yo soñé mucho con ser Diputado; yo quise ser Diputado, casi desde que nací he estado vinculado a la actividad política con el sueño de serlo. Y siento por primera vez, desde el 15 de febrero de 2000 -desde que estoy en este ámbito-, ganas de irme. Me pregunto qué estamos haciendo acá ahora, después de doce horas de discusión, de doce horas de debate. Y la conclusión a la que llego en este momento es otra pregunta: ¿qué estoy haciendo aquí y por qué no nos vamos? ¿Por qué no nos vamos todos? ¿Por qué seguir con esto? A doce horas de debate ha quedado muy claro que tanto desde el punto de vista técnico, como constitucional y político, las posiciones del señor Diputado Arregui no han sido contestadas: han sido vapuleadas, en la peor de las acepciones que le conozco a ese término. Y el señor Diputado Arregui sigue interviniendo -primero lo hizo durante las ocho horas de la interpelación y después en esta instancia-, repitiendo siempre lo mismo, absolutamente lo mismo: que sus interrogantes no le han sido contestadas, que miró la página web, que habló con Fulanito, que salió en todos los diarios y en todos los medios de prensa, y va a seguir en la misma posición. Va a seguir si continuamos reunidos durante ocho horas más y va a seguir en todos los medios y en todas las apariciones públicas. El señor Diputado Arregui entiende que no se le ha contestado; el señor Diputado Arregui entiende que sus planteamientos son acertados; entiende que constitucionalmente, entre cientos de libros y de autores, una conversación telefónica con el doctor Korzeniak es más importante, y no lo vamos a convencer. ¡No lo vamos a convencer, ni él nos va a convencer a nosotros de que sus planteamientos y sus puntos de vista son acertados!

Entonces, después de haber leído las 140 páginas de la sesión de la Comisión de Educación y Cultura, después de haber escuchado más de ocho horas a los integrantes del CODICEN en la Comisión, después de haber escuchado más de doce horas las mismas cosas, el ciudadano uruguayo se debe preguntar, con razón, cómo es que en el Parlamento del Uruguay se invierten por lo menos veinte horas en la misma discusión y más de 300 páginas -entre las 140 de la Comisión y las de esta sesión- para repetir los mismos argumentos.

Me cuesta decir que tengo ganas de irme. Y me cuesta decirlo, porque es mi obligación estar hasta el último minuto, hasta el último segundo de cada sesión. Pero siento que esta es una discusión sin sentido, que entramos en debates colaterales sobre si el Gobierno es divertido o no, que si la UTE, que si la OSE, que si "Miliki" tiene que formar con Peñarol. ¡Falta discutir cualquier cosa que no tenga nada que ver con el asunto motivo de la convocatoria! La sesión fue convocada por los contratos de obra; se contestó; se terminó la frustrada interpelación; se pasó a este régimen y seguimos con más argumentos, más preguntas, dándole vueltas a los mismos temas, incorporando discusiones accesorias que nada tienen que ver.

Señor Presidente: no solamente quiero negar todas las acusaciones infundadas que han hecho tanto el señor Diputado Arregui como el señor Diputado Castromán Rodríguez, para que conste en la versión taquigráfica, sino expresar la profunda indignación que siento desde el punto de vista personal. Y se lo he dicho a muchos de los miembros del Parlamento que están presentes: si algún día llamo por teléfono a algún legislador a su casa para hablar sobre temas del país y tengo información que puede vincular a quien he llamado y consultado a alguna actividad que entiendo mala, no montaría un circo; se lo diría. Eso es lo que yo hubiera hecho; por cierto que no puedo exigirle a los demás que hagan lo mismo.

Pero digo, sí, que después de tantas horas, de tantas páginas, de tanta repetición de argumentos, en las últimas cuatro horas lo único que hemos hecho es agregar discusiones accesorias y debatir temas que nada tienen que ver.

Después de esta sesión que ha sido demoledora y contundente, pido que reflexionemos para que podamos ir a nuestras casas y así trabajar mañana en los temas que le interesan al Uruguay, pero no después de discutir a lo largo de 300 páginas; hay que empezar a construir los temas que son importantes hoy.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: hace unos instantes, una vez más se expresó una inexactitud en Sala. Se habló de múltiples observaciones del Tribunal de Cuentas. Según mis cálculos, para los años 2000, 2001 y lo que va de 2002, la ANEP ha recibido 29 observaciones del Tribunal de Cuentas; 27 son por principios de ejecución y dos por problemas en la definición del objeto del contrato, sobre un universo que ya no sé a cuántos miles han llevado nuestros interpelantes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quiero iniciar mi intervención simplemente realizando un par de reflexiones.

Quienes hemos participado, no ya como legisladores, sino como simples ciudadanos de este país en las distintas etapas e instancias en las que se ha designado a los integrantes del CODICEN de la ANEP, escuchamos en reiteradas oportunidades la argumentación de los sectores que integran el Gobierno en el sentido de que se estaba proponiendo -por supuesto, se resolvía con la venia del Senado- a ciudadanos en los que no pesaban los sectores políticos.

Hace pocos años comencé a interesarme realmente por algo que tiene que ver con la política y con cómo se organizan los espacios y cómo se ubican los seres humanos en dichos espacios. La distribución actual del CODICEN, de tres integrantes para un lado y dos hacia el otro, debería hacernos reflexionar.

Por otra parte, quisiera dejar una constancia con relación a que no quito ni cuestiono a nadie el interés ni el compromiso en la defensa de la educación pública, pero tampoco admito que nadie cuestione, a mí ni a mi fuerza política, el compromiso permanente desde su fundación en la defensa pública, lo que también incluye la defensa del monto de los recursos asignados y las priorizaciones en la inversión, en cuyo concepto estoy de acuerdo con las autoridades en que es inversión y no gasto.

De esto hemos dado pruebas suficientes y creemos que la Rendición de Cuentas que se aproxima será una importante instancia para ver la coherencia entre el decir y el hacer.

Cuando acordamos traer a Sala el tema relativo a los contratos de obra, no estábamos planteando, ni lo hacemos ahora, un recorte de la cantidad de recursos asignados, sino una manera distinta de utilizarlos porque estamos hablando de recursos humanos, expresión que en lo personal no comparto, ya que desde sus fundamentos responde a una teoría en la administración con la que no estoy de acuerdo; igualmente, para entendernos hablemos en esos términos.

Para lograr un sistema de recursos humanos que sea eficiente, eficaz y económicamente viable, se deben tener algunas cosas bastante claras y mantener una coherencia al respecto.

A fin de aprovechar el tiempo que tengo, intentaré formular preguntas bien concretas, algunas sobre criterios y otras sobre situaciones concretas.

En primer lugar, dada la situación del país y la cantidad de funcionarios públicos excedentarios que ha reconocido la Oficina Nacional del Servicio Civil a abril de este año, que totalizan 460, ¿el CODICEN de la ANEP ha pensado o piensa tomar algunos de esos recursos humanos a efectos de llevar adelante la política educativa en la parte de su implementación y/o diseño y/o planificación? Esto estaría ahorrando recursos que pagamos todos a través de los préstamos internacionales, tanto por el endeudamiento externo como por la contrapartida nacional, lo que permitiría una redistribución. En ese sentido, recordamos que al personal excedentario lo estamos pagando como política de Estado.

En el caso de no ser así, cuestionamos, por ejemplo, que el licenciado Bonilla haya planteado que los mecanismos de selección sean incorporados en el reglamento operativo del nuevo programa del MEMFOD, pero no para todos los cargos; si no es así, quisiera que se me aclarara. Conste que hablamos del mecanismo del concurso, que vaya si nos ha dado prestigio no solo a nivel nacional y de Latinoamérica sino también mundial, como mecanismo para la selección y la promoción en el ejercicio de la docencia. Concretamente, quiero saber qué tipo de cargos no será seleccionado a través de la vía del concurso y, en ese caso, por qué vía se hará y cuál es el fundamento para utilizar ese otro medio.

En la sesión del 24 de octubre, tan mencionada en esta Sala, el Consejero Scarsi señalaba que ahora se utilizaban las ternas como una forma de profundizar o mejorar la transparencia para la selección del personal. Comparto los criterios aquí vertidos y la descripción de las ternas, no para un contrato -nunca usufructué uno-, sino porque en formación docente vi lo trágico que era utilizar el mecanismo de las ternas, que tiene todos los defectos que ya se plantearon. Pregunto al CODICEN de la ANEP, si para mejorar ahora se incluyeron las ternas, ¿en qué se van a utilizar? Si esto es para mejorar, ¿cómo era antes? Ese antes, ¿a qué período se refiere? ¿A la Administración anterior de la ANEP o a esta misma en una etapa anterior?

Por otro lado, en la misma reunión del 24 de octubre pasado se planteó que para la selección del personal se manejaba un doble criterio: el de continuidad y el de innovación. Además, se dijo que, de acuerdo con este criterio, había funcionarios que, por el tipo de función que cumplían, debían ser permanentes y que los propios organismos internacionales aconsejaban que fueran permanentes, y que otro tipo de personal no debía serlo. En ese caso, aun ubicándome en la lógica de que comparta ese criterio en su integralidad, tengo algún cuestionamiento. En efecto, cuando ingresa una nueva Administración, debe contar con la evaluación de la que sale y saber cuáles son los funcionarios que efectivamente desempeñan a satisfacción su función y no darles un contrato para ver si realmente funcionan, como se dijo en la reunión del 24 de octubre de 2001.

Entonces, volviendo al ya citado caso de la contratación de arquitectos, no tengo relevada la totalidad, pero en el período que me ocupa, de 2000 hasta el 28 de febrero de 2002, tengo algo así como 113 contratos que corresponden a alrededor de cincuenta personas y he encontrado que algunos tienen cuatro contratos, otros tienen cinco y otros, tres, que en realidad no están contratados -según lo que informa el Tribunal de Cuentas- para tareas de gran envergadura desde el punto de vista de la responsabilidad o del tipo de función, como pueden ser -me imagino; soy una simple maestra y de arquitectura no sé nada- las que realiza un supervisor de obra o un calculista. A los arquitectos que menciono -me he estado fijando- se les ha asignado, por ejemplo, la responsabilidad de refaccionar una cocina, baños, algunas aulas o aun su construcción, puntualmente en algunas instancias. ¿Por qué se les ha renovado permanentemente el contrato con tanta insistencia, lo cual les da una continuidad?

Por otro lado -voy a realizar otro tipo de preguntas referidas a la misma situación-, quisiera saber por qué en esos casos no se realiza mayor número de compensaciones, como se les ha llamado -no sé si ese es el nombre técnico- a los 28 profesionales que pertenecen a la ANEP y siguen cumpliendo funciones en el organismo. Además, quisiera saber por qué -esta es otra pregunta- hay tanta diferencia en la retribución salarial entre un Grado 16 del escalafón técnico del funcionario de la ANEP y un arquitecto contratado para desempeñarse en alguno de los programas de endeudamiento externo. ¿Cuál es la razón por la cual, desempeñando la misma función o una muy similar -aclaro para los colegas que el Grado 16 es el más alto del escalafón técnico-, hay tanta diferencia en la retribución o en la asignación del ingreso?

En otro orden de cosas, he estado revisando los contratos de quienes desempeñan cargos de secretaría o administrativos. Agrupé algunos cargos en una carpeta, digamos -trabajando con la computadora-, como correspondencia. Hay gente que es contratada para, por ejemplo, organizar la correspondencia.

Yo soy una persona que le da importancia al trabajo administrativo. Dentro de un organismo que está encargado de llevar adelante la política educativa, me parece que el trabajo administrativo ¡vaya si tiene importancia! Como participo de la idea de que debe darse autonomía también al gobierno de la enseñanza, creo que el personal no docente debe participar en él, dada la importancia que tiene. Esto lo digo para dejar constancia de la profundidad a la que llego.

No entiendo por qué a igual función, muy similar o, inclusive, de mucha mayor responsabilidad -como puede ser el secretario de una Inspección Departamental, encargado, nivelado a un Grado 8 del escalafón no docente administrativo-, hay tanta diferencia para abajo con relación a una persona que desempeña un cargo de secretaria en alguno de esos proyectos y está a la par o con diferencia para abajo con respecto a quien, por ejemplo, organiza la correspondencia y se encarga de hacer trámites ante organismos. Supongo que se refiere a bancos, porque no especificaba mucho más.

Ahora realizaré preguntas con relación a casos concretos que planteé en la primera instancia de la sesión. Reitero que no pienso en los políticos de raza, como se plantea aquí, ni en que la gente tiene que cargar con el apellido, porque nadie es responsable de la familia en que nace. Por lo tanto, ese argumento no me cabe. Se ha dicho aquí que la señora Inés Lacalle tiene vasta experiencia en administración de proyectos desde el punto de vista técnico. Quisiera saber de qué tipo de proyectos se habla y si son educativos. ¿Cuál fue el criterio para la selección y contratación de la señora Inés Lacalle?

¿El señor Martín Secco desempeña un cargo docente o no docente? ¿Su cargo contratado es de dedicación total? ¿Cuando viajó a Chile en representación de ANEP junto con la señora Bernasconi, tenía contrato con la ANEP? ¿De qué tipo?

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Bianchi)

——Tuvimos acceso a una factura de Movicom por más de $ 3.000 -se puede revisar la versión taquigráfica- que iba dirigida al domicilio de esta persona, pero que estaba encabezada "ANEP CODICEN". Quisiera saber si se trata de una nueva dependencia de la ANEP. Lo principal sería saber si esa factura fue pagada con recursos del Estado, más específicamente de estos convenios, o en qué situación se está.

Finalmente, quisiera decir que se ha hablado mucho de la doctora Burbaquis. Lo que deseo saber es cómo se seleccionó a esta doctora y si se tuvo en cuenta o se consultó a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de Uruguay, que está en la órbita de la Universidad de la República, en cuyo Instituto de Lingüística hay varios doctores especialistas en lenguas, entre ellos el Decano, el profesor y doctor Elizaincín. Además, existen varios doctores en lenguas, especializados en enseñanza de lenguas por inmersión total o parcial. Quisiera saber si se han hecho esas consultas y qué resultado han dado, porque quizá algún convenio entre la ANEP y la Universidad de la República hubiera tenido otros resultados que no son los que vemos aquí.

Todo lo que tengo en materia educativa se lo debo a la educación pública y realmente me duele mucho que se diga que ahora, que se está impartiendo enseñanza bilingüe en la escuela pública, se está como en los mejores colegios. No, señores; tengo mi vida comprometida para que lo mejor sea lo de la educación pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BONILLA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: lo que sucede es que el licenciado Bonilla ocupará todo mi tiempo y él puede contestar las preguntas después de que realice mi intervención. Por lo tanto, me excuso de concederle la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- El licenciado Bonilla debe responder las preguntas formuladas por la señora Diputada Castro y el tiempo que utilice no se lo descontaremos al señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si es así, no tengo inconveniente en habilitar su intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: voy a referirme a algunas de las preguntas formuladas por la señora Diputada Castro.

En primer lugar, quiero decir que efectivamente recurrimos y consultamos a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Hemos cursado un pedido de 33 funcionarios, fundamentalmente de ANCAP, cuyos perfiles legales correspondían con nuestras necesidades.

En segundo término, los contratos siempre se hicieron por selección, por terna o por llamado. Simplemente, esta Administración está intentando llevar adelante una política de llamados lo más intensa posible y eso implica la conformación de un sistema complejo de listas. A esta altura, hemos realizado más de veinte llamados y seguiremos haciéndolos de manera que los mecanismos sean más utilizables y tengan cierta automaticidad.

Una vez que esté hecho el llamado y constituida la bolsa de posibles candidatos a los contratos, esta servirá para contratar cada vez que se necesite algún tipo de especialidad.

La señora Diputada preguntó, también, sobre diferencias salariales. Yo no sé decir exactamente entre qué monto y qué monto se encuentran, pero obviamente, si bien los funcionarios permanentes tienen una remuneración inferior, hay una serie de ventajas por el hecho de la permanencia: el decimotercer sueldo y las compensaciones. Realmente, las cifras no me coinciden mucho con el total. Puede haber diferencias, pero no son tan abismales.

Con respecto a la señora Inés Lacalle, tengo aquí su currículum. No voy a cometer la inelegancia de decir su edad. Desde 1974 empieza a trabajar en proyectos internacionales en el marco de la CEPAL y luego sigue en el Fondo de Inversión Social de Emergencia; en el primer caso, en Argentina y, después, en el Fondo de Inversión Social del Uruguay. Después, trabaja en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y luego en el BID.

La señora Diputada preguntaba sobre las áreas. Las áreas abordadas son las sociales: reforma social en educación, salud, alimentación, trabajo y justicia, niñez y familia; coordinación y participación en organismos públicos: Ministerio de Salud y Educación, en Argentina; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Suprema Corte de Justicia, en este caso; PNUD, para Uruguay; CELADU; Banco Interamericano de Desarrollo; Ministerio de Salud urbano de Bolivia. En fin, son muchas décadas de trabajo fundamentalmente en desarrollo social, muchas de ellas en temas educativos.

SEÑOR MAHÍA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BONILLA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MAHÍA.- Señor Presidente: mi pregunta no apunta al último tema, sino al anterior.

Se dijo aquí en Sala y quiero que se corrobore con cifras -si es que se puede- si el promedio de los contratos en general era de US$ 2.000, a lo cual habría que agregar el IVA. Deseo saber si no se ha constatado por parte del CODICEN que en funciones similares existe una disparidad muy grande, desde el punto de vista salarial, teniendo en cuenta que algunos son funcionarios públicos de larga data. La modalidad de la contratación vía préstamos internacionales tal vez está generando una diferencia importante entre el personal docente y el no docente -según cuál sea el área de la que estemos hablando- con funciones similares o, inclusive -como planteaba la señora Diputada Castro-, con supuestos desfases jerárquicos entre el sueldo que recibe uno y la responsabilidad de otro.

Quisiéramos saber si una estructura funcionarial que viene de larga data, que tiene un componente muy fuerte en materia de contenido económico a través de préstamos internacionales, no se ha visto afectada en algún sentido, según la visión del CODICEN, ya sea en el área docente, inspectiva o no docente. El personal puede haberse visto afectado de distinta manera, en su carrera funcional o en aspectos que tienen que ver con los ingresos personales.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: voy a evacuar las preguntas del señor Diputado Mahía haciendo una nueva precisión.

Tengo aquí el promedio mensual de los contratos de MESYFOD y de MEMFOD, que sería lo mismo si lo tuviésemos para el MECAEP, porque es la misma tabla. El promedio es $ 19.180.

Con respecto a lo que estaba implícito o casi explícito en la pregunta del señor Diputado, en cuanto a

que los proyectos significan algún tipo de lesión, quiero decir que más bien es lo contrario. Buena parte de las tareas se hacen a través del sistema de compensación y eso ha generado también que un gran porcentaje del personal que se utiliza en los proyectos sea de la ANEP. Es más: la lógica de toda la cooperación internacional, bien entendida, exige que, cuanta más participación haya de los funcionarios del organismo que está siendo asistido internacionalmente en el proyecto, de alguna manera más apropiación real tendrá ese proyecto de las ideas de las cuales es portador el organismo destinatario. Por lo tanto, los proyectos han venido a aportar compensaciones y a mejorar la situación, por ejemplo, en el tema de los arquitectos. Aun aquellos que trabajan en la ANEP sin proyecto -muchos trabajan a veces con proyectos y luego vuelven a salir; son compensados por los proyectos y vuelven a salir-, ahora que están trabajando full time, con los recursos de la playa de contenedores, en más de 480 obras, han obtenido una compensación mayor a la del Grado 16, que es lo que tienen por la vía presupuestal. O sea que ha sido más bien un elemento incentivador, aunque no descarto que haya habido algún caso en que alguien se haya sentido lesionado en lo personal. Aclaro que estamos hablando de un organismo de 50.000 funcionarios.

No sé si el currículum de la señora Lacalle ya fue suficientemente descrito.

Con respecto al señor Secco, no tiene ninguna tarea docente. Está encargado, fundamentalmente, de representar a la ANEP en la Comisión que maneja el Plan de Interconectividad Educativa para toda la red que se está estructurando con apoyo de la ANEP y de la Presidencia de la República. Su función está mucho más vinculada a la aplicación de las nuevas tecnologías. Él conoce muy bien la informática, sus aspectos legales y técnicos; no se encarga de la parte docente, sino del funcionamiento de la infraestructura informática. Por lo tanto, no tiene labor docente, aunque esa informática será aplicada a la docencia.

SEÑORA CASTRO.- ¿El contrato actual es de dedicación total?

SEÑOR BONILLA.- No, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Licenciado Bonilla: tiene que dirigirse a la Mesa.

SEÑOR BONILLA.- Perdón, señor Presidente.

El contrato no es de dedicación total. Hubo una publicación, que no correspondía al contrato, que no dijo eso, pero no es de dedicación total.

Con respecto a la señora Alicia Burbaquis, voy a proporcionar algunos datos de su currículum vitae. Desde 1990 a 2000, la profesora Burbaquis trabajó en Lexington, Kentucky, desempeñándose como Maestra de Inmersión en Español, y asesorando a estudiantes de profesorado de lenguas extranjeras en la Universidad de Kentucky, Asbury College y Transylvania University. Además, fue Coordinadora de Tecnología y realizó asesoramiento a docentes en la incorporación del uso de la computadora como herramienta de trabajo. También fue Directora en el Departamento de Educación del estado de Kentucky de la primera academia de profesores en el desarrollo profesional para la enseñanza de lenguas extranjeras. Es Codirectora del proyecto Patrimonio Cultural e Intercambio Educacional Uruguay-Estado de Kentucky. Es Consultora Educacional del Daviess County Public Schools, de Owensboro, Kentucky. También fue Consultora Educacional en el Dawson Elementary School, en Corpus Cristi, Texas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——En 1998 fue Capacitadora Docente en "La Escuelita", en Minneapolis, Minnesota, y también fue Consultora en Scott Foresman-Addison Wesley, donde tuvo participación en la planificación y desarrollo de lecciones para los textos de matemáticas para el estado de Kentucky. Fue miembro del equipo responsable de la planificación de seminarios de capacitación y actualización docente en el área de enseñanza de un segundo idioma de la Televisión Educacional de Kentucky. A partir del año 1977 trabaja como profesora de español en diversas escuelas públicas de Kentucky; anteriormente, se había desempeñado en Texas. En el año 1971 obtuvo su título de maestra en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria; trabajó, entre otras, en la Escuela Costa Rica. Cursó el Instituto Normal de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Por favor, redondee su pensamiento, licenciado Bonilla.

SEÑOR BONILLA.- Lo que sucede es que el currículum vitae es muy amplio; yo se lo proporcionaría a la señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Bianchi).- Puede continuar el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: como se sabe, he tenido diferencias con la actual conducción del CODICEN; lo he dicho y también lo he discutido en el ámbito de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara. No obstante ello, por honestidad intelectual debo decir que esta noche no podemos seguir dando vueltas a la noria todo el tiempo.

Aquí ha dado explicaciones el señor Ministro y el CODICEN ha hecho lo propio en forma profusa y hasta detallada. He formulado algunas preguntas puntuales -para mí muy importantes- sobre cuál es la inversión de la ANEP, la relación entre el pago de emolumentos y la inversión en obras, y se nos ha dicho que solamente US$ 9 de cada US$ 100 se destinan al pago de retribuciones personales. Es una relación que yo me animo a definir como muy adecuada, como mucho más que adecuada.

SEÑOR LACALLE POU.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Ahora bien; en esta noche en la cual hemos escuchado tanto, yo advierto y concluyo que, en la rara lógica del señor Diputado Arregui, él ahora no quiere que se invierta en la educación. Cuando tanto se ha reclamado en los Presupuestos y en las Rendiciones de Cuentas sobre la profundización de la inversión en la educación, ahora veo que cuando se invierte, y se invierte bien, el señor Diputado Arregui, en esa rara lógica que lo caracteriza, no quiere que se invierta; critica la inversión. Yo pregunto: ¿vamos a seguir perdiendo el tiempo en esto? Se va a seguir invirtiendo, señor Presidente. Yo no soy el abogado de la ANEP ni mucho menos. Repito: he tenido diferencias con esta Administración, pero tenemos que admitir con honestidad intelectual que cuando las cosas se hacen bien, están bien hechas.

El señor Diputado Arregui ha dicho que iba a hablar de trojas -creo que esa fue la palabra- de contrataciones. Yo no voy a utilizar ese término que creo que no existe en el diccionario, sino que voy a mencionar muchas obras, que pienso que es lo que ha estado ausente en este debate. ¿Qué es lo que nos tiene que preocupar? Voy a hacer una introducción al tema, pero -a pesar de que esto atenta contra nuestro físico- pediría que ANEP dedicara algunos minutos a hablar de las muchas obras -no de las trojas de obras- que se han hecho y se están haciendo. Esto no lo he oído de boca del señor Diputado Arregui. ¡Esa sería una pregunta de rigor!

Yo aquí tengo algunos documentos que nos demuestran que se han hecho muchas contrataciones porque son muchas las obras a realizarse. Fíjense que desde 1996 hasta 2002 en el proyecto del BID, del MESYFOD, se habilitaron 130 obras. Voy a hacerles perder un poco el tiempo -aunque, en realidad, no lo perdemos- para que nos demos cuenta de lo que se ha estado haciendo. En 2002, se levantaron 3 edificios nuevos en Secundaria y se hicieron una ampliación y 3 instalaciones deportivas. En Educación Técnica se levantó 1 gimnasio. En 2001, se construyeron 3 edificios nuevos, se hicieron 7 ampliaciones, 20 adecuaciones y 3 instalaciones deportivas. En Educación Técnica se realizaron 2 ampliaciones, una adecuación de local y una adecuación de gimnasio. En el año 2000, se construyó 1 edificio nuevo, se hicieron 14 ampliaciones, 17 adecuaciones y 8 instalaciones deportivas. En 1999 se levantaron 6 edificios nuevos, 82 espacios educativos, 1 edificio nuevo en Educación Técnica y se realizaron 3 ampliaciones. En Formación Docente se construyó 1 edificio nuevo. Y podría seguir hasta el cansancio y el aburrimiento. No sé si esto lo ha leído el señor Diputado Arregui, pero para el MESYFOD fueron 603 espacios educativos nuevos. En el año 2002, para MECAEP fueron 15 obras en diseño, 5 edificios nuevos, 7 ampliaciones y reciclajes, 3 adecuaciones, 99 espacios educativos en diseño. Me ahorro toda la lectura de esto y exhorto...

SEÑOR CHIFFLET.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si me queda tiempo, con mucho gusto.

Exhorto a las autoridades de la ANEP a que hagan un detalle de las obras realizadas.

Me vuelvo a preguntar: ¿vamos a seguir perdiendo tiempo cuando profusamente aquí se ha demostrado la justificación de todo esto? Se le dijo al señor Diputado Arregui que no eran exactos los montos que dio; se justificaron los honorarios por debajo del arancel de la Sociedad de Arquitectos -lo ha dicho el Presidente de la ANEP-; se le dijo que no se podía azuzar sin justificación la rebeldía de los jóvenes; se le dijo que no se puede utilizar a los jóvenes y que ha realizado acusaciones irresponsables. Todas estas cosas se le han dicho, con razón y con respeto, por parte de los integrantes del CODICEN.

Claro, en la prensa el discurso es distinto. Por ejemplo, con respecto a los contratos de obra, el Diputado Arregui afirma que "Algo huele mal". Después de todas estas horas y horas que hemos pasado, pregunto: ¿qué es lo que huele mal? ¿Qué es lo que le huele mal al señor Diputado Arregui? ¿Que se den clases de inglés en las escuelas públicas? ¿Que se den clases de computación y que se trate de realizar una red a través de todas las escuelas públicas para que los niños que no pueden acceder a otro tipo de educación también tengan ese derecho? ¿Le huele mal la jerarquización de la Universidad del Trabajo del Uruguay? ¿Acaso la construcción de escuelas o de liceos, el refaccionamiento de aulas y de baños? ¿Eso huele mal?

Sin embargo, el señor Diputado Arregui no se preocupa cuando ocurren otro tipo de cosas, como, por ejemplo, cuando el señor Senador Nin Novoa exhorta a los estudiantes a ocupar los liceos, en un acto de absoluta irresponsabilidad, azuzando -como dijo la Consejera Tornaría- a la rebelión injusta de los jóvenes. De estas cosas yo no lo vi preocupado al señor Diputado Arregui cuando habla en la Comisión de Educación y Cultura y en esta Cámara.

Se preocupa de perseguir a una y otra Administración; hoy me he enterado y es algo increíble. El señor Ministro hablaba de quince pedidos de informes y la ANEP habló de veinticinco; pero en el período pasado fueron alrededor de sesenta, de acuerdo con lo que escuché, entre intervenciones y pedidos de informes. Nunca vi una producción de este tipo para preguntar y para preocuparse de cosas de las que ya se tenía aviso, pues si tanto pedido de informes ha habido es porque ya se contaba con los informes de todo esto.

Voy a terminar por acá y si dispongo de tiempo, por su orden, concederé las interrupciones a los señores Diputados Lacalle Pou y Chifflet, quien en este momento no se encuentra en Sala.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Álvarez)

——Hemos estado catorce horas aquí; hemos tenido sentado durante ocho horas al señor Ministro de Economía y Finanzas -¡cuántos quisieran al señor Ministro de Economía y Finanzas sentado enfrente suyo durante media hora!-, haciéndole perder el tiempo. El señor Ministro de Educación y Cultura ha dicho que asistirá a la Cámara con toda su voluntad cuantas veces se requiera su presencia. Creo que tenemos que razonar que, después de todo, quizás todo este desgaste no haya sido en vano, porque yo fui uno de los que bregaron -y así lo dije en mi primera intervención- para que se llamara a Sala al CODICEN; dije que si se querían investigar las cosas en serio y a fondo, se debía citar al Ministro y también a las autoridades de la ANEP, al CODICEN. Tuvimos que ser nosotros quienes habilitáramos esta instancia, luego de algunas mociones y de una rectificación del señor Diputado Penadés, para que la ANEP pudiera venir a dar las explicaciones y quedarnos hasta las cinco de la mañana.

Estamos viendo que esta dualidad que el señor Diputado Arregui ha tenido respecto de los sueldos, de las contrataciones y de todo esto, también la tuvo cuando llamó a Sala a quienes no son responsables, políticamente hablando, y no llamó a quienes debía llamar.

Ahora sí concedo las interrupciones solicitadas y después doy por terminada mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: hace doce horas que no hablo, y culminando la sesión quiero hacer algunas puntualizaciones.

La señora Diputada Castro y el señor Diputado Arregui se han referido, a mi juicio, en forma despectiva hacia su propia profesión. En primera instancia, se habló del desconocimiento del derecho por ser un humilde maestro, y ahora también se habló de desconocimiento por ser una modesta maestra. En estos momentos me vienen a la mente los nombres de las queridas maestras que me tuvieron que soportar y educar, y pienso cómo se está denostando y minimizando esa profesión tan digna, esa profesión que cada uno de nosotros tuvo cerca en su infancia. Si hoy somos algo y si nuestro país es algo es gracias a las maestras. Realmente me extraña que se ponga como barrera, por un posible desconocimiento, una posible forma de no lograr llegar, el ser un humilde maestro o ser una modesta maestra. Me extraña que sea gente del mismo gremio quienes hagan esas referencias. Esto me había quedado desde hoy, desde la primera intervención del señor Diputado Arregui y, recientemente, la de la señora Diputada Castro.

En cuanto a los contratos, no seré yo quien los defienda. Parto de la base de que si tenemos que defender un contrato es porque no es justo. No voy a entrar en eso, y si de alguna forma había que hacerlo, ya lo hizo el CODICEN.

En este ámbito tan ilustrado y tan lleno de docentes, quizás utilice una expresión poco pedagógica. Hoy sentí que me habían visto cara de nabo; quizás tenga cara de nabo, pero un poco más de la que yo creo. Cuando llegue a mi casa me voy a mirar bien al espejo.

Me he dado cuenta de que ha sido una parte de un entreacto: entre el primer acto que fue la sarta de disparates, de palabras soeces y distintos calificativos que el señor Diputado Arregui realizó en diferentes medios de prensa, esto que sucede hoy, cuando vemos que no es el mismo Diputado Arregui punzante, que pega, que arremete -no ha sido así-, y lo que va a ser mañana. No soy adivino, pero me temo que el señor Diputado Arregui de nuevo volverá a enarbolarse con esa especie de valentía.

En esto quiero ser bien justo: aquí no estoy hablando de partido político ni de sector político, porque creo que en este ámbito las ideas se pueden defender y podemos estar de acuerdo o no con ellas, pero la cuestión es cómo se hace.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——El que discute afuera argumentando de cierta manera, con talante, con cierto carácter, que luego viene aquí al Parlamento, a esta sesión, y lo hace de la misma forma como lo hacía en el boliche, en su comité de base o rodeado de sus amigos, y después, cuando sale de aquí y se tiene que enfrentar con quienes se cruza todos los días lo hace de la misma forma, esa persona, por más que esté en las antípodas de mi pensamiento, se merece todo mi respeto. No se merece todo mi respeto -por eso quiero dejar afuera al Frente Amplio y al resto del sector al que pertenece el señor Diputado Arregui- el señor Diputado Arregui. En un acto de cobardía -se lo digo acá y de frente- grita en los medios de prensa que esto trae olor a podrido, trata de denostar a cualquier persona, y acá es un cordero. Y lo voy a ver mañana gritando en la radio. Pero me hubiera gustado que gritara acá, porque si hoy él gritaba, yo mañana iba a justificar sus gritos, y hubiera justificado sus gritos anteriores.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: hace rato que se están haciendo alusiones políticas, y han sido tantas que una no sabe a cuál referirse.

Acá no tiene razón quien grita más; me parece que no va por ahí la cosa. Pero quiero hacer algunas precisiones, porque acá se ha dicho en reiteradas ocasiones que el señor Diputado Arregui y esta bancada han querido retacear de alguna manera los gastos en educación. Quiero recordar que en muchas ocasiones, en no sé cuántas Rendiciones de Cuentas y Presupuestos quinquenales, ha sido justamente esta bancada la que ha votado íntegros los Presupuestos del artículo 220 de la Constitución: de la ANEP, del INAME, de la Universidad de la República, y no el Partido Nacional y el Partido Colorado, que han metido tijera. ¡Y vaya si han metido tijera!

Por otra parte, acá se ha hablado básicamente del tema contratos y yo lamento que se le haya dedicado una sesión tan larga. Tal vez si se hubiera habilitado, como estaba planteado, el artículo 119 y los señores Ministros hubieran convocado de entrada a las autoridades del CODICEN, todos hubiéramos ahorrado el tiempo de dos intervenciones del señor Diputado Arregui. Lamentablemente, no se siguió este camino; pero el tema bien lo vale.

Decían que el señor Diputado Arregui dijo que algo huele mal. Y sí, algo huele mal, pero no específicamente en el CODICEN. En realidad, el CODICEN tal vez tuvo la mala suerte de que le tocara un Diputado que sigue prolijamente, puntillosamente el tema de los contratos de obra. Porque en realidad los contratos de obra no son un tema del CODICEN, sino del Estado, que aterriza en el CODICEN de la misma manera que en una cantidad de organismos del Estado.

Reconozco que un porcentaje de un 9,8% de créditos internacionales no es alto comparativamente. El PIAI tiene un 33%; lo ha dicho el contador Davrieux. Altísimo porcentaje. Pero ¿qué está en cuestión? Hay montos en cuestión. Es una discusión pendiente. Indudablemente, yo comparto que hay que tener muy buenos técnicos dentro del Estado y hay que pagarlos porque, si no, se van, y en algunos casos se pueden justificar esas altas retribuciones, pero

¿en tantos casos? Nosotros, los legisladores, de quienes se dice que ganamos tanto, ¡por favor!, en muchos casos no llegamos a los montos de esos contratos. Del Presidente de la República para abajo -¡y vaya si tengo diferencias!-, el peor cargo del Estado, el del Ministro Bensión, no gana los montos que se han mencionado acá.

Entonces, hay casos que se pueden justificar, pero no todos, no en tareas tan similares o cuando se dispone de gente con similar calificación.

Pero hay otro tema, señor Presidente, que es la trasparencia. Acá se leyeron currículos y se leyeron los datos de personas que, indudablemente, tienen mucha calificación. Yo podría decir con un 95% o un 98% de certeza que si hubiera habido un concurso público esta gente hubiera ganado. Pero ¿sabe por qué no lo puedo decir? Porque no hubo concurso público. Ese es el tema. Entonces, si son los mejores, los más capaces, los que pueden ganar, ¿por qué no hacen los concursos y nos evitamos toda esta discusión? Yo entiendo que en todas las áreas del Estado se requieren cargos de confianza. ¡Claro que sí! Estoy hablando en términos personales; debe haber responsables políticos en determinadas áreas, porque uno no puede tener a alguien en contra de un proyecto político para que le dirija un proyecto. Pero ¿cuántos son esos cargos?

Entonces, acá hay un problema de procedimientos. Si los procedimientos son claros, entonces nadie, se llame como se llame, será cuestionado. Este no es un problema del CODICEN; es una discusión pendiente que tenemos nosotros. Hemos planteado que estos cargos se llenen por concurso. ¿Cuántos se necesita que se llenen políticamente? Discutamos, pongamos un porcentaje, pero demos transparencia a este procedimiento. Si esto se logra, hoy no habremos perdido el tiempo, y si no se logra, hoy será el CODICEN y mañana será otro organismo, y este tema seguirá estando porque es urticante, porque son montos altísimos, porque fueron más de US$ 100:000.000 en el período pasado y US$ 28:000.000 en lo que va de este período. Y no es transparente; ese es el problema de fondo.

Entonces, mientras esa discusión no se aclare, mientras esto no se precise y no se transparente, vamos a tener muchos titulares de prensa y, lamentablemente, muchas sesiones como esta.

SEÑOR ARREGUI.- Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARREGUI.- Señor Presidente: no me caracterizo por ser atrevido para decir lo que tengo que decir, y menos aún para decir falsedades. No sé dónde estaba el señor Diputado Lacalle Pou, que no escuchó mis informaciones, mis datos, mis aseveraciones categóricas, primero en la interpelación y luego en esta sesión en régimen de Comisión General, al reafirmarme en mis interpretaciones. Lo que hemos dicho ayer y hoy, lo dijimos en la prensa y lo seguiremos diciendo en la prensa. Que no le quepa ninguna duda al señor Diputado.

En cuanto a la otra alusión sobre los montos, los datos y todo lo demás, las informaciones son totalmente correctas. Los montos, los nombres, para qué se les contrata, absolutamente todo es correcto. Se podrá discrepar en la valoración. Y yo digo: ¡qué pena que se moleste porque haya preocupación por las escuelas! O por los pedidos de informes cuando se cierra una escuela, o cuando se lleva un cargo de una clase para otra escuela y el grupo queda supernumeroso y es imposible desarrollar la labor docente.

Estos son algunos de los pedidos de informes y de los planteos que hacemos, ¡y vaya si estamos preocupados! Porque de lo que se trata es del deterioro de la calidad de la educación. Vamos a seguir preocupados, haciendo nuestros planteos y reclamando que se invierta en educación, no solamente con palabras, sino con hechos en las instancias concretas, como cuando se discute el Presupuesto y se vota. Y ahora, en pocos días, habrá una oportunidad de demostrarlo con hechos y no palabras: en la instancia de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR MIERES (don José María).- Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- El señor legislador sabe que no se puede contestar alusiones formuladas al responder alusiones. La Mesa revisará las palabras del señor Diputado Arregui.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: se vuelve hablar en Sala de remuneraciones altas o exorbitantes. Vuelvo a decir que hay cuatro contratos internacionales; uno solo es permanente, el de la profesora Burbaquis, que suma US$ 4.000, y los demás son consultores que vinieron un mes, dos o tres veces en el año, y todos esos contratos son inferiores a US$ 4.000. No hay ningún contrato por encima de los US$ 4.000. Hay contratos por producto y demostramos con el arancel en la mano que están muy por debajo de lo que debían haber cobrado esos profesionales. Esos contratos tienen que ver con el monto de la obra.

En lo que hace a las remuneraciones normales, nacionales, el más alto corresponde al Coordinador General, que es de $ 40.700 en un caso y de $ 45.000 en el otro proyecto. De ahí para abajo hay sueldos de $ 38.600, $ 34.500, $ 29.000, $ 25.000, $ 23.000, $ 20.000, $ 17.000, $ 14.000, $ 13.000, $ 12.000, $ 11.000, etcétera. Obviamente, esto debe ser comparado con sueldos de trece meses, porque son de doce meses, y de aquí debe descontarse el aporte al BPS y una serie de gastos, aunque no son muy importantes. Entonces, estos son sueldos nominales. Quiere decir que no hay sueldos por encima de los $ 40.000. Creo haber escuchado a la señora Diputada Charlone decir que había sueldos más altos que el del Presidente de la República.

(Interrupción de la señora Representante Charlone)

——Entonces, me equivoqué. Perdón, señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: lo que dijimos con precisión fue que en los contratos o en algunos de los contratos mencionados había -y las hay- remuneraciones más altas que las de los propios Diputados, el Ministro de Economía y Finanzas y los Ministros en general, que indudablemente requieren de mucha especialización.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: no sé cuáles son las remuneraciones de los Diputados, pero esta tabla está construida sobre la base de que ninguna remuneración regular de la ANEP puede ser superior a la del Director Nacional, calculando que esto es por doce meses mientras que la mía es por trece meses. Eso está topeado por mi salario.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente:...

SEÑORA CHARLONE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSSI.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: en primer lugar, estábamos hablando de cifras mencionadas en Sala y, en general, de cifras que se manejan de los contratos de arrendamiento. Por las dudas, quiero precisar que ningún Diputado percibe remuneraciones de US$ 4.000. Hago esta aclaración para que mañana no vaya a salir algo así en la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: creo que el tiempo puede ser mejor aprovechado, pero es parte de nuestra función procurar informarnos y cumplir con nuestro cometido de fiscalización, tratando de entender los problemas que tiene el país, las soluciones que se les dan y los rumbos que queremos recorrer.

No es formulando expresiones de valentía o de cobardía que vamos a avanzar en este camino ni a aprovechar mejor el tiempo. La valentía se demuestra en la cancha, cuando realmente hay que demostrarla. Por cierto que en todas las épocas ha habido y habrá en el país tiempos donde no falten las oportunidades de demostrar cuál es la actitud que tienen realmente los que se precian de ser consecuentes con sus convicciones.

Por otra parte, hemos escuchado la exhortación a ganar el tiempo. Estamos de acuerdo en el sentido del buen aprovechamiento, pero no vamos a lograr aprovechar bien el tiempo cuando hacemos alusiones, por

ejemplo, como la que se hizo recién al señor Senador Nin Novoa, que no está presente, vinculándolo a hechos que fueron falsamente difundidos hace muchos meses o tal vez años, y que ahora se reiteran casi como traídos de los pelos, en un intento de seguir empantanados en una discusión que no nos permite avanzar en lo que se proclama, que es, justamente, el mejor aprovechamiento del tiempo.

Es cierto que este es un ámbito político y, por lo tanto, todas las actitudes, afirmaciones, preguntas y respuestas tienen consecuencias políticas. La discusión sobre los contratos de obra, en este caso referidos al CODICEN, a los organismos de enseñanza, tiene por cierto un ámbito más amplio, que son los contratos de obra en general, es decir, todo lo que se ha hablado en este país y todo lo que se debería hablar. Sé que no es el tema de hoy repasar los muchos pedidos de informes que se han hecho y que no tienen respuesta respecto a este tema de los contratos de obra en la Administración Central, en los entes del Estado, en los que se realizan por los convenios PNUD, e inclusive en los que tienen que ver con la propia enseñanza y con toda la actividad del país. Seguramente, alguien me va a decir que también se hacen en la Intendencia Municipal de Montevideo. Así ocurre en esta y en todas las Intendencias. ¡Cómo no!

Algún día tal vez no lejano deberíamos dedicar parte de nuestro trabajo a examinar con mayor profundidad si realmente se está actuando bien en esta materia, si se está actuando con transparencia y se están adjudicando bien los recursos disponibles. En alguna oportunidad hemos hecho referencia a un convenio entre el PNUD y el Ministerio de Economía y Finanzas, que se aprobó en el Presupuesto 2000-2005 y se empezó a aplicar en el año 2002, con una remuneración de más de US$ 3:000.000, integrado exclusivamente por recursos nacionales, sin contrapartida de ningún tipo, deuda ni aporte en donación ni préstamo del exterior. Sería todo un capítulo, pero no es el tema de hoy.

El tema de hoy es el de los contratos del CODICEN y, en ese sentido, los Diputados de este país, que no estamos aquí por casualidad sino porque la ciudadanía nos votó, y el señor Diputado Arregui entre ellos, tienen derecho a formular preguntas, hacer afirmaciones y requerir las respuestas que consideren que contribuyen al mejor cumplimiento de su función. El señor Diputado Arregui y cada uno de nosotros podemos equivocarnos, estar más o menos afortunados, pero tenemos el legítimo deber de cumplir con nuestra función y el derecho de hacer las preguntas que tenemos que hacer. Y nadie tiene derecho a prejuzgar sobre intenciones.

Lo que sí tienen todos los legisladores, los Ministros cuando pasan por aquí y, en este caso, los integrantes del CODICEN, es la obligación de responder y de participar de este juego, que es el juego del funcionamiento de las instituciones democráticas, con el mayor respeto y cordialidad posibles, pero también con la mayor firmeza en la defensa de las convicciones, sin que nadie pueda sentirse agraviado ni se exprese con la soberbia de creer que está libre de equivocarse; y, además, sintiéndonos todos muy, pero muy comprometidos con esta función de controlar y de ser controlados, como garantía principal del fortalecimiento del proceso democrático que, ese sí, debe ser el compromiso al que todos estamos obligados.

En ese sentido, quiero decir que a principios del período, en octubre del año 2000, hice un pedido de informes al CODICEN, y debo reconocer que recibí una respuesta muy completa, muy amplia. También quiero reconocer en este momento que la respuesta que recibí me sirvió para conocer con mayor profundidad qué tiene que ver la reforma de la enseñanza que se proclama con los convenios y planes que están en marcha y que tienen siglas que me cuesta pronunciar y recordar.

En la respuesta se detalló y se adjuntó abundante documentación complementaria sobre cada uno de los programas, sobre los objetivos que se fijan y sobre el desarrollo que se tiene previsto alcanzar. Sin embargo, esa respuesta -que no ameritaba de mi parte ningún acto más que el seguimiento de la información referida a los contratos que como consecuencia de los convenios se ponen en marcha- incluía cifras que no coincidían con las que nosotros teníamos, de acuerdo con la información que nos había llegado y los datos que nos había brindado el Tribunal de Cuentas en la materia.

En el pedido de informes mencionamos algunas cifras; decíamos que al 13 de octubre teníamos 432 contratos por un total de US$ 2:629.661. Al terminar el año 2000, de acuerdo con las cifras que teníamos en nuestro poder, los contratos llegaban a 461, lo que implicaba US$ 2:834.068. El promedio por cada uno de esos contratos, calculado por mes en función de

los detalles que las propias planillas nos mostraban, era de alrededor de US$ 1.623 por cada uno de los contratos y por mes, más el IVA correspondiente, que iba por separado. Sin embargo, las cifras que estaban incluidas en las respuestas eran otras: se hablaba de 86 personas y de US$ 729.000, más 18 personas vinculadas a otro programa y US$ 238.504; esta información la recibimos el 19 de noviembre. No se correspondía una cosa con la otra. Tratamos de sacar conclusiones en esta materia leyendo al respuesta al pedido de informes y nos encontramos, por ejemplo, con que en el año 2000 -estamos hablando del período anterior- había más de 180 contratos de consultoría -los consultores eran contratados para diversas actividades- y 98 contratos de arquitectos. Uno de los rubros que más llamaba la atención en esta materia era el de los arquitectos; y aquí, en buena medida, la mayor parte de las preguntas y de las respuestas tienen que ver con ellos.

Entonces, pudimos entender que lo que pasaba era que había un número de contratos mayor al número de personas contratadas, porque había una repetición, una renovación casi permanente de personas que se contrataban para cumplir igual función o para emprender nuevas tareas.

También nos enteramos de que había compensaciones especiales asignadas a funcionarios de la propia ANEP, que eran contratados para asegurar el seguimiento de estos programas con la idea de poder desarrollarlos más allá de la vigencia de su financiamiento externo, según nos explicaban en el informe.

Lo que no pudimos precisar fue, en primer lugar, por qué se daban esas renovaciones incesantes que, en algunos casos, prácticamente generaban una relación de permanencia. A nosotros nos parecía que este podía no ser el procedimiento más adecuado. ¿Por qué? Porque lo que significaba la contratación para hacer una obra concreta, dentro de un programa concreto y por un período concreto, terminaba siendo una cadena de distintas obras que se iban abordando con el mismo técnico, con el mismo personal contratado por períodos que en algunos casos, en el año 2000, superaban el año y medio.

También advertimos que aparecía un contrato muy particular, como el de un arquitecto, por dos años, con una remuneración del 1,8% como monto del contrato, pero sin especificar en la planilla cuáles eran las obras ni su monto. Esta era la información que recibíamos. ¿Por qué se contrataba por dos años? ¿Por qué no por treinta días o por siempre? ¿Por qué esa forma de determinación? Nos parece que acá hay un problema que es conveniente resolver mejor.

Por un lado, quisiera que el señor Director me confirmara si efectivamente este desfase de las cifras coincide con la interpretación de que se están sucediendo y renovando permanentemente contratos que corresponden a las mismas personas y, en algunos casos, a funcionarios de la propia ANEP. Y, por otra parte, me gustaría saber por qué no se establecen mecanismos de concurso. No es verdad, como me pareció entender al señor Director, que los concursos solo pueden hacerse para la contratación de funcionarios en permanencia para un trabajo efectivo. La Sociedad de Arquitectos, que ha estado de moda, proclama los concursos para obras concretas, y las licitaciones se hacen para asuntos concretos, para objetivos concretos.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

——Perfectamente se podría establecer que la posibilidad de acceder a estos contratos estuviera abierta a la participación de todos los técnicos que se encontraran en condiciones de calificar, y que no quedaran prácticamente relegados los que no tienen la suerte de acceder a alguno de esos contratos, que son puntuales pero que se convierten en permanentes y no se sabe por cuánto tiempo van a seguir siéndolo.

Me parece que en esta materia, por lo menos, este tiempo que ha transcurrido -con los aciertos y los errores que cada uno deberá asumir- no es tiempo perdido si nos permite a los legisladores entender mejor cómo funcionan estos mecanismos -que no es poca cosa-, cómo se aplican, de qué manera están pensados para el futuro y si desde acá podemos perfeccionarlos para que no solo debamos contar, por cierto, con la honorabilidad de quienes integran el órgano rector de la enseñanza, sino también con un procedimiento debido, transparente, que dé garantías a todos los ciudadanos del país, y más garantías aún a los que tienen la posibilidad, la aspiración o la necesidad de participar en esto que, en definitiva, aparte del desarrollo de un programa de enseñanza, también puede ser una ocupación, un trabajo, lo que en estas épocas resulta un privilegio para alguna gente.

Esto es lo que tenía que decir.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: trataré nuevamente de explicar algunas cosas, aunque no sé muy bien a qué período se refería el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede hacer una aclaración el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.- Me refería al año 2000.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Puede continuar el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: tal como se establece en la versión taquigráfica de la Comisión, fuimos muy explícitos en cuanto a que durante el año 2000 se dio un fenómeno un tanto particular porque la Administración anterior, en una actitud loable, en vez de renovar los contratos anualmente lo hizo por plazos más cortos, a los efectos de no dejar a la Administración siguiente un "staff" con contratos firmados, de manera que no pudiese más que aceptar ese paquete que se le dejaba.

A su vez, nosotros, como nueva Administración, no quisimos hacer una renovación anual de un personal que no habíamos evaluado. Por lo tanto, procedimos a realizar contratos por tres, cuatro o seis meses, y muy raramente por un año, hasta que evaluáramos al personal. Entonces, en el año 2000, se dio un número de contratos muy importante.

Independientemente de ese proceso, en los Programas hay un número de contratados que tienen una estabilidad de uno o dos años; algunos pueden llegar a tenerla por la duración del Programa. Por ejemplo, el antiguo coordinador del Programa MECAEP duró un Programa y medio. Pero hay otros que no son renovados, cambian, entran y salen. Una parte se renueva regularmente, por lo general en forma anual -según lo que establece el reglamento-, y otra no lo hace o se le hace un contrato por tres meses, pasan seis o siete meses en que no hay actividad para que realice y luego vuelve a entrar.

Con respecto al año 2000, esa puede ser una forma de abordar la problemática que planteaba el señor Diputado. ¿Por qué hay tanta rotación? Porque tanto la Administración anterior como la nuestra acortamos el plazo de los contratos a efectos de ver con qué personal contábamos. Obviamente, eso determinó que hubiera un número de contratos mucho más alto que el de personas.

Con respecto a los procedimientos, tal como lo señalé reiteradas veces, esos proyectos que nosotros generamos tenían procedimientos de contratación preestablecidos en un reglamento. Desde enero estamos estableciendo un nuevo reglamento operativo en el cual, efectivamente, si bien permanecerá la posibilidad de designar cargos en forma directa en un número razonable -una especie de núcleo central del proyecto-, se procederá de manera cada vez más sistemática a lo que nosotros apellidamos "llamados". Cuando me referí al concurso, fue porque entendí que algunos de los legisladores intervinientes hacían referencia al concurso que es tradicional en el sistema educativo; eso está vinculado a una carrera docente que es para toda la vida. Nosotros estamos haciendo un "llamado" -aquí hay un problema terminológico- y estamos llevando adelante un esfuerzo sistemático y descomunal para poner en marcha un sistema de llamados lo más trasparente posible y en el menor plazo. Sin embargo, no es sencillo, porque en uno de los llamados se presentaron 635 candidatos que hubo que evaluar individualmente. Habría que contratar gente para que haga ese trabajo...

Indudablemente, todo esto lleva un tiempo y sobre ello estamos trabajando.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: yo hice referencia a un contrato que llama la atención porque dentro de esa mecánica del año 2000 de muchos contratos de poco plazo, había uno de dos años con un porcentaje por el total de los montos de 1,8% que, por otra parte, resulta significativamente superior a todos los porcentajes a que se aludió en las respuestas anteriores. Se trata de un arquitecto, pero no voy a dar el nombre.

SEÑOR BONILLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Presidente del CODICEN.

SEÑOR BONILLA.- Señor Presidente: no tengo información precisa, pero la puedo conseguir. Presumiblemente, es un contrato que pertenece a la Administración anterior porque no recuerdo que haya pasado por esta. La única explicación que encuentro para un contrato de ese formato es que se trate de un arquitecto residente del interior.

Como manifesté anteriormente, son arquitectos que trabajan localmente, que no tienen sueldo y que están a porcentaje de las obras que se generen en el departamento de su jurisdicción. Es la explicación que encuentro ahora a su planteo. No he estado informado de esa situación. Me parece muy raro el plazo de los dos años, pero en cuanto a la remuneración del 1,8%, solo tiene sentido en el formato del arquitecto residente que no tiene sueldo. Recibe un porcentaje más alto que los que nombré, pero sigue siendo más bajo que el 3% del arancel. En realidad, un porcentaje del 1,8% tampoco es tan alto.

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: he escuchado detenidamente la larga sesión del día de hoy, que se acerca a las catorce horas de duración, y me ha parecido interesante. Sin embargo, he notado de parte de algunas señoras legisladoras y de algunos señores legisladores un intento de descalificar y denostar la intervención del señor Diputado Arregui.

Simplemente, quiero recordar que diversos artículos del Capítulo I de la Sección V de la Constitución de la República nos indican la competencia que tenemos como legisladores en el sentido de controlar e investigar los distintos organismos públicos y hacer las preguntas correspondientes. El artículo 118 de la Constitución de la República nos permite a los legisladores pedir a los Ministros de Estado y a otros jerarcas los datos e informes que se estimen necesarios. Por lo tanto, creo que no corresponde el asombro que aquí se muestra cuando un señor Diputado solicita determinada cantidad de informes sobre ciertos temas, porque, en definitiva, se está cumpliendo con la Constitución de la República, que nos otorga facultades y competencias para ello.

Pero, además, es bueno que como legisladores cada uno de nosotros seamos persistentes y hagamos un seguimiento de determinados temas que nos interesen. Si algunos de los noventa y nueve Diputados y de los treinta y un Senadores hubiéramos estado atentos y sido persistentes en determinados temas, en este momento, el país estaría pasando por una situación financiera más favorable. Esa persistencia podía haber pasado por poner mayor cuidado en investigar o informarnos acerca de qué estaba pasando con un banco de plaza en el que se produjo un fraude, un robo, por parte de los hermanos Rohm, que de alguna forma fue el detonante de la situación actual del sistema financiero. Por lo tanto, los legisladores y las legisladoras estamos absolutamente amparados para realizar las preguntas que correspondan.

En consecuencia, reivindico el derecho de cada uno de nosotros, y en este caso el del señor Diputado Arregui, de preguntar, pedir información, investigar o hacer un seguimiento sobre determinado tema o sobre la gestión de organismos correspondientes al artículo 220 de la Constitución de la República.

Pero no todo ha sido negativo en la noche de hoy. Creo que ha sido muy positivo que se haya dado la oportunidad a un señor Diputado del Partido Colorado, al señor Juan Carlos Siázaro, para que explicitara su posición sobre lo que en determinado momento se planteó por parte del señor Diputado Arregui. Esto habla en forma muy positiva y loable del señor Diputado Siázaro, pero también, sin ningún tipo de duda, prestigia a esta Cámara de Representantes.

Creo que se debe producir un cambio radical con referencia a la forma en que se otorgan los contratos de obra y de servicios en nuestro país. No me refiero únicamente a ANEP, sino a todos los organismos y a todos los Ministerios.

Es necesario conducir a la Administración de todos los organismos públicos y Poderes del Estado, sin excepción, hacia una total transparencia y cristalinidad con referencia a los contratos de obra y de servicios.

En ese sentido, el tema de cómo se designa a los arrendatarios de los contratos de obra es muy importante. Hemos presentado a fines del año pasado,

conjuntamente con otros señores legisladores de mi fuerza política, un proyecto de ley con un único artículo que refiere a toda contratación de servicios personales, sea como arrendamiento de obra o de servicios, cualquiera sea la forma de su financiación y cualquiera fuere...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Álvarez).- La Cámara ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 5 y 33 del día 27 de junio)

Fe de erratas

En el Diario de Sesiones N° 3032, de la 22ª sesión, del 5 de junio de 2002, en la página 19, donde dice: "Mabel Basines del Campo", debió decir: "Mabel Rasines del Campo".

GUILLERMO ÁLVAREZ

PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes